

**INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO
GUANAJUATO, EJERCICIO FISCAL DEL 2020**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II, IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV y 117 fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Tesorería Municipal presenta la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del 2020, en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

1. Antecedentes. Las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a la letra dispone:

“Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”

[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large circular stamp and several illegible signatures.]

Por congruencia, el Constituyente Permanente del Estado de Guanajuato adecuo el marco constitucional y legal, con el fin de otorgar, en el ámbito normativo, pleno y cabal cumplimiento al imperativo federal.

En otras adecuaciones, se adicionó en idénticos términos a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal derogándose, en consecuencia, la potestad que le asistía al Gobernador del Estado en esta materia.

Estas acciones legislativas tienen como premisas: primero, el reconocimiento de que es a los municipios a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

2. Estructura normativa. La iniciativa de Ley de Ingresos que ponemos a su consideración ha sido estructurada por capítulos, los cuales responden a los siguientes rubros:

- I.- De la Naturaleza y Objeto de la Ley;
- II.- De los conceptos de Ingresos;
- III.- De los Impuestos;
- IV.- De los Derechos;
- V.- De las Contribuciones Especiales;
- VI.- De los Productos;
- VII.- De los Aprovechamientos;
- VIII.- De las Participaciones Federales;

Rubén Martínez

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

- IX.- De los Ingresos Extraordinarios;
- X.- De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales;
- XI.- De los Medios de Defensa Aplicables al Impuesto Predial;
- XII.- Disposiciones Transitorias.

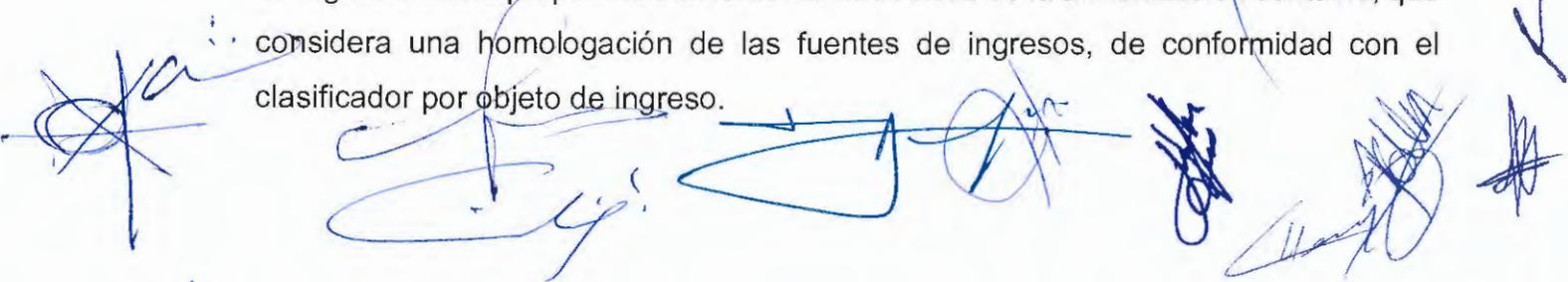


El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

3. Justificación del contenido normativo. Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa señalados con anterioridad:

Naturaleza y Objeto de la Ley. Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de éste capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Dentro de éste apartado, se señalan las cantidades estimadas a recaudar por fuente de ingreso. Dicha propuesta deriva de las directrices de la armonización contable, que considera una homologación de las fuentes de ingresos, de conformidad con el clasificador por objeto de ingreso.



La presentación de los ingresos que se muestran en el artículo 1 de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, se realizó con fundamento en la última reforma a la **Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 11 de junio 2018.**

Impuestos. En la iniciativa que presentamos a consideración de éste Honorable Ayuntamiento, se encuentran previstos todos los impuestos y derechos que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, establece.

Impuesto Predial. Respecto a éste impuesto, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del presente año, para el ejercicio fiscal 2020.

El ánimo de la Ley de Ingresos del Municipio es la constituir propiamente un presupuesto de ingresos, en el que se señale las fuentes que financiarán el gasto público de un ejercicio y los montos esperados para cada uno de ellos. Es por esto que ante la difícil situación económica para los Municipios que se prevé para el año 2020, por motivo de los drásticos recortes de las aportaciones federales para los Municipios, en los denominados ingresos propios, nos obliga a implementar tablas progresivas para el cálculo del impuesto predial, por la razón legal de respeto a los principios de proporcionalidad y equidad que rigen en la materia fiscal; esto es, debido a que le corresponderá tributar a razón de una tasa que será directamente proporcional al valor del inmueble, diferenciada bajo el criterio de que el valor del inmueble es el que revela la capacidad contributiva del propietario o poseedor del mismo, ya que las

Reuben Ahumada

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

condiciones físicas y de rentabilidad del mismo del mismo, son directamente proporcionales al valor que tiene el predio.

En la medida que cambie la base gravable, se ajustará a la alta o a la baja en los rangos que se asientan en la tabla, y será la tasa que le corresponde la que determina si es mayor o menor la proporción de lo que deberá contribuir mediante el impuesto predial.

Aunado a esto se considera como elemento importante, la propuesta de cálculo mencionada, la imperiosa necesidad de cubrir la exigencia ciudadana en el tema de seguridad, es por esto que el recurso recaudado se destinará a dicha materia, siendo una de las principales prioridades para la Administración Pública Municipal. Lo anterior se detalla conforme al estudio técnico desarrollado. (**Anexo 1**)

Ahora bien, respecto al artículo 5 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del presente año, para el ejercicio fiscal 2020, se presenta la siguiente modificación que contiene los siguientes aspectos Legales y Técnicos los cuales se fundamentan como a continuación se describen:

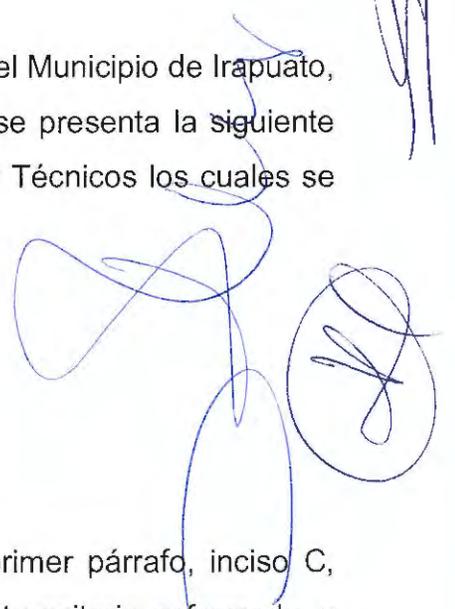
En el Aspecto Constitucional y Legal:

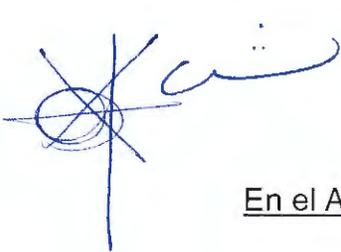
Artículos 31 fracción IV, 115, primer párrafo, fracción IV, primer párrafo, inciso C, párrafos primero, segundo y tercero y el artículo quinto transitorio reformado y adicionado al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

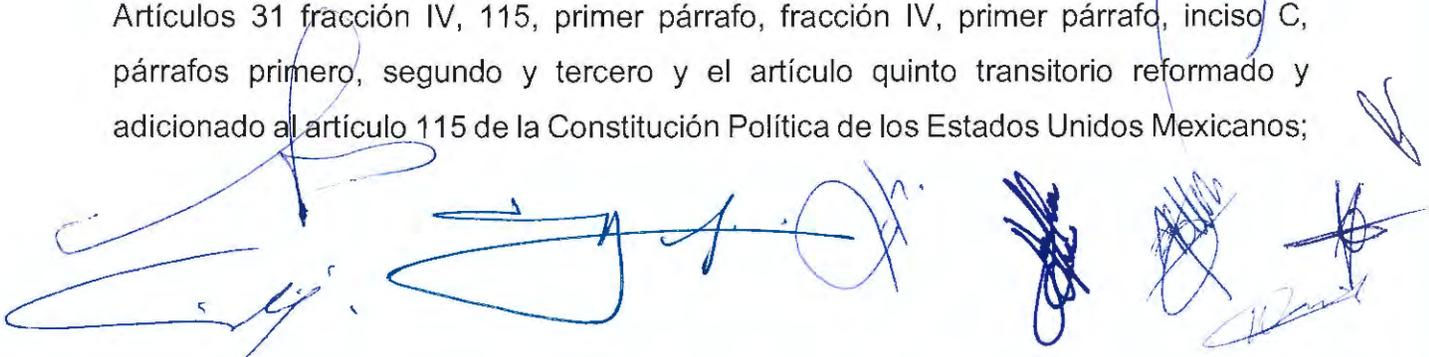

R. Ibarra Alvarado











117 primer párrafo, fracción VIII, primer párrafo de la constitución política para el estado de Guanajuato; que transcribo a continuación:

“Artículo 31. *Son obligaciones de los mexicanos:*

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

“Artículo 115. *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

“IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso.”

“c) *Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;"

Artículo Quinto Transitorio declarado reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo Quinto.- Antes del inicio del ejercicio fiscal de 2002, las legislaturas
1. de los estados, en coordinación con los municipios respectivos, adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad."

"Artículo 117. A los Ayuntamientos compete:"

"VIII. Proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señale la Ley".

En el aspecto técnico. Los valores presentados en la presente propuesta de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, no sufrieron modificación alguna, manteniéndose los valores vigentes en la Ley de Ingresos del 2019.

Con base al estudio de mercado realizado por los profesionales en la materia (Colegio de Valuadores del Estado de Guanajuato), cuyo fin de dicho estudio nos permitió equiparar los valores de mercado contra los valores catastrales. Sin embargo, a fin de dar cumplimiento a los principios constitucionales de proporcionalidad, equidad y legalidad, se determinó mantener los mismos valores catastrales.

Al realizar el análisis del estudio de mercado con los valores catastrales contenido en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, se determina que existe una diferencia de entre el 10 y el 15 por ciento por debajo de los valores de mercado y ningún calor catastral que se propone en la iniciativa de la Ley de Ingreso para el ejercicio fiscal 2020, supera al valor del mercado. **(Anexo 2)**

La modificación presentada se realiza con base a una mejor descripción, en cuanto al valor de terreno, región, colonia, calle y tramo.

En cuanto al valor de la construcción se tomará en cuenta la: tipología, elementos constructivos, uso, etc.

Ruben M...

[Handwritten signature]

Así mismo se incluyen factores que influyen directamente en la determinación del valor de los bienes inmuebles, de acuerdo a su zona, frente, forma, superficie, ubicación, fondo, falla geológica, entre otros.

Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.- Respecto a éste rubro, se mantienen los mismos conceptos, cuotas y tasas que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato 2019, para el ejercicio fiscal 2020.

Impuesto sobre División y Lotificación de Inmuebles.- Respecto a éste rubro, se mantienen los mismos conceptos y tasas que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del 2019, para el ejercicio fiscal 2020,

Impuesto sobre Fraccionamientos. Respecto a éste Impuesto, se propone actualizar conforme a la clasificación de los desarrollos de acuerdo a la tipificación de los fraccionamientos o desarrollos en condominio, señalados en el artículo 402 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; quedando solamente la clasificación en habitacionales (residencial, campestre, popular o interés social), Comercial o servicios, turísticos, recreativos, deportivos, industrial (sin hacer clasificación de tipo de industria), agropecuarios y mixtos de usos compatibles. Así mismo se hizo un ajuste en cuanto al cobro, adecuándolo a la propuesta planteada para el ejercicio fiscal 2020, ello conforme el estudio técnico que se anexa a la presente iniciativa. **(Anexo 3).**

Impuesto sobre Juegos y Apuestas Permitidas. En cuanto a éste Impuesto la tasa se mantiene en los mismos términos que establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, ejercicio fiscal 2019 para el ejercicio fiscal del año 2020.

Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos. En cuanto a éste Impuesto la tasa se mantiene en los mismos términos que establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del 2019, para el ejercicio fiscal del año 2020.

Impuesto sobre Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos. Se mantienen los mismos conceptos y la tasa señalada en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del 2019, para el ejercicio fiscal del año 2020.

Impuesto sobre Explotación de Bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena y grava y otros similares. Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del presente año, para el ejercicio fiscal del año 2020, se incrementaron conforme al aumento tarifario autorizado.

Derechos. Las cuotas establecidas para los derechos, en ésta Iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que el Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

Por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales

Fracción	Tarifas Servicio Medido
----------	-------------------------

1) Para los usuarios domésticos se propone un incremento del 2.2% lineal.

- 2) Para los usuarios comerciales, mixto, industriales y públicos se propone un incremento del 3.5% lineal
- 3) Se propone mantener la indexación del 0.3% mensual.
- 4) Para consumos mayores a 100 metros cúbicos, se cambia la leyenda de las tablas, para mayor comprensión de la mecánica de cobro, que consiste en multiplicar todo el consumo por el precio metro cúbico ahí contenido y al resultado sumar la cuota base.

Fracción	II	Tarifa de Agua Potable Cuota Fija.
----------	----	------------------------------------

- 1) Se propone eliminar la tarifa doméstica marginada en virtud de que ya no existen usuarios dentro de esa clasificación.

Para las tarifas fijas medias, se propone mantener su precio vigente.

- 2) Para el resto de tarifas se proponen el aumento tarifario autorizado.
- 3) La indexación se mantiene vigente, 0.3% mensual.
- 4) Para las tarifas fijas medias se propone mantener su precio vigente y se cambian de denominación de tarifa media a tarifa básica porque es la de menor importe aplicable a casas habitación de consumos factibles menores.

Fracción	III	Por Servicio de Drenaje
----------	-----	-------------------------

Se mantiene la tasa del 20%

Fracción IV Tratamiento de Agua Residual

Se propone mantener la tasa de tratamiento del 17% y los precios por unidad se incrementan en conforme al aumento tarifario autorizado.

Al final del inciso a) se agrega el texto "de la fracción II" y es para precisar que en aquellos casos en que no se les suministra agua, pero que descargan sus aguas residuales, se aplica la tasa del 17% en relación a las cuotas de tarifas fijas ya que a estos usuarios por razón obvia no se les mide el consumo y por ello aplica el cobro en relación a las tarifas de la fracción II.

Fracción V Contratos para todos los giros

Se propone incrementar conforme al incremento tarifario autorizado (3.5%)

Fracción VI Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable

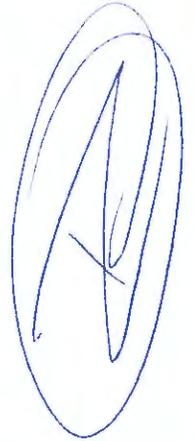
Se propone incrementar conforme al aumento tarifario autorizado (3.5%)

Fracción VII Materiales e instalación de cuadro de medición

Se propone incrementar conforme al aumento tarifario autorizado (3.5%)

Fracción VIII Suministro e instalación de medidores de agua potable

Se propone incrementar conforme al aumento tarifario autorizado (3.5%)



Rubén Alvarado

Fracción IX Materiales e instalación para descarga de agua residual

Se propone incrementar conforme al aumento tarifario autorizado (3.5%)

Fracción X Servicios Administrativos para usuarios.



Se propone incrementar conforme al aumento tarifario autorizado (3.5%)

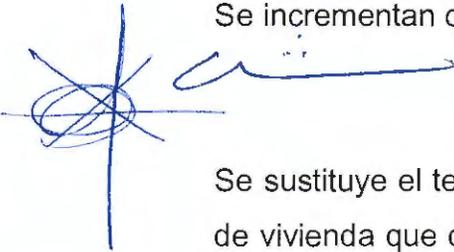
Fracción XI Servicios operativos para usuarios

Se propone incrementar conforme al aumento tarifario autorizado (3.5%)

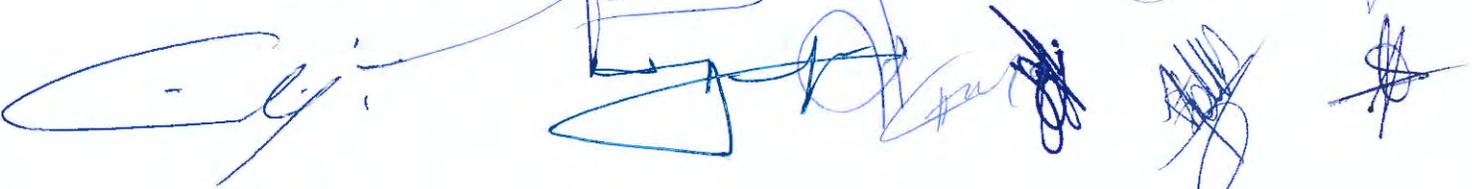


Fracción XII Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para Fraccionamientos habitacionales.

Se incrementan conforme al aumento tarifario autorizado (3.5%)



Se sustituye el texto del inciso b) en el que, dentro de la ley vigente, se indica el tipo de vivienda que debe ser considerada como popular y se propone un texto mediante el cual la clasificación del tipo de vivienda será el que determine la Dirección General



de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente conforme a lo establecido por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El inciso k) relativo a la planta de tratamiento y al pago de derechos correspondientes se modifica para que el reconocimiento, en los casos en que se entreguen en la planta, sea en relación a lo que deberían pagar por este concepto de incorporación y no por lo que corresponde a drenaje.

Para cobro por derechos de tratamiento se adiciona al final del inciso k) que para los no habitacionales la base para su cobro será el gasto máximo diario del proyecto.

Fracción XIII Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros

Se propone incrementar conforme al aumento tarifario autorizado (3.5%)

Fracción XIV Incorporaciones no habitacionales

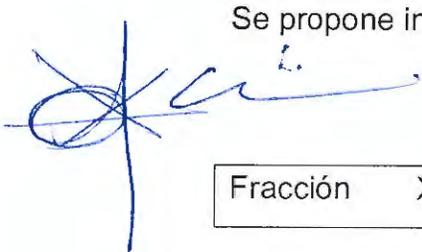
Se propone incrementar conforme al aumento tarifario autorizado (3.5%)

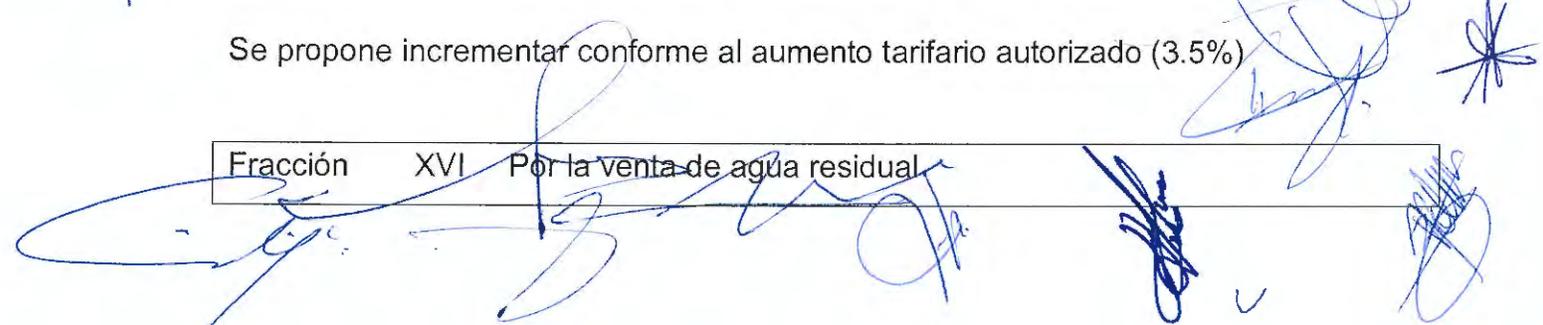
Fracción XV Incorporación Individual

Se propone incrementar conforme al aumento tarifario autorizado (3.5%)

Fracción XVI Por la venta de agua residual







Se propone incrementar conforme al aumento tarifario autorizado (3.5%)

Fracción XVII Descarga de contaminantes en aguas residuales de usuarios no domésticos

Se propone incrementar conforme al aumento tarifario autorizado (3.5%)

En el inciso e) se propone el cobro por gramo en el excedente de demanda bioquímica de oxígeno y se homologa su precio al de los excedentes ya contenidos en esta fracción. En este inciso se encontraba el cobro por descarga de baños portátiles que se duplica por encontrarse contenido en el inciso o), quedando solo uno para su aplicación.

En los incisos f), g), h), j) y l) se cambia la unidad de miligramo por la de gramo, que es mediante la cual se mide generalmente los contaminantes y solo en casos especiales se determinan por kilogramo.

El inciso p) se recorre al r), agregándose dos nuevos conceptos al citado inciso p) y q) para el pago de excedentes contaminantes de cloruros y de sólidos disueltos totales respectivamente, proponiéndose para ambos un precio homologado a contaminantes similares ya contenidos en esta misma fracción. **(Anexo 4)**

Derecho de Alumbrado Público.- Se propone se mantenga el mismo esquema en cuanto al Derecho de Alumbrado Público para el ejercicio fiscal 2020.

Derivado de las reformas a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato en materia de DAP, el pasado mes de diciembre del 2012, se supera la inconstitucionalidad de la llamada contribución especial basada en el consumo de energía eléctrica.

La reforma determina una forma de cobro basada en los costos que representan al municipio la prestación del servicio, esta fórmula fue constitucionalizada a través de la sentencia que recayó a la Acción de Inconstitucionalidad 15/2007, del Municipio de Guerrero, Coahuila.

La llamada fórmula inserta en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se expresa de la siguiente manera:

Costos__ = Cuota Fija

Usuarios

Donde:

Costos: Son todos los gastos erogados en una anualidad.

Usuarios: Es la suma de los usuarios provenientes del Padrón CFE y del Padrón de Baldíos, estos últimos que no tengan cuenta con la CFE.

Esta fórmula por lógica matemática arroja una cuota que cubre el 100% del servicio de alumbrado; sin embargo, el Congreso del Estado otorgó, aun cuando no llegó a estar vigente, un beneficio fiscal que representa el 8% del consumo de energía eléctrica de cada usuario, este apoyo se insertó en el artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos para el 2013, pero estaba vinculada con la entrada en vigor del nuevo

esquema tarifario de la Ley Hacendaria, la cual se prorrogó en dos ocasiones durante el presente año, y no llegó a estar vigente. Este beneficio al aplicarse genera un escenario deficitario en la recaudación para los Municipios, toda vez que el saldo sin cubrir por el usuario se revierte al Municipio.

Este Ayuntamiento coincide con las razones que llevaron al Congreso del Estado a otorgar un beneficio fiscal, y por lo tanto propone en esta Iniciativa un beneficio que represente el 10% respecto del consumo de energía, lo que resulte menor respecto de la tarifa que se propone. Considerando este apoyo, el gasto fiscal que se provoca se cuantifica y se suma como costo del servicio para efectos de la determinación de la tarifa.

Esta acción tiene sustento jurídico, primero derivado de la jurisprudencia que previene que todo derecho tributario tiene como límite de recuperación el 100% del costo del servicio, y otro argumento derivado de la propia sentencia ya citada, la 15/2007, la cual refiere al analizar el beneficio otorgado por el Municipio de Guerrero, Coahuila que dicho beneficio debe recuperarse.

Ahora bien, a pesar de que los precedentes jurisprudenciales dan soporte a la acción mencionada, se propone adicionar tal proceso en la propia Ley que se somete a su consideración, a fin de reiterar la interpretación jurisprudencial en el texto legal.

En este supuesto, se reconoce el costo que para el año 2020 se propone otorgar a todo usuario.

Por las razones expuestas se propone la incorporación en el capítulo de derechos del cobro por el servicio de alumbrado público, precisando los elementos referidos con

anterioridad en la determinación de la tarifa, y otorgando un beneficio fiscal, tanto a los usuarios que tributen por vía de la Comisión Federal de Electricidad, como los usuarios que tributen por vía de la tesorería. **(Anexo 5)**

Por los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del presente año, para el ejercicio fiscal 2020, se incrementan las tarifas de recolección para "Zona Industrial" en un porcentaje mayor al 3.5% (tres punto cinco por ciento), derivado del incremento en los costos para la ejecución de los servicios, conforme el estudio técnico que se anexa. **(Anexo 6)**

Así mismo se propone, la inserción de un párrafo a la fracción III del artículo 16, esto con la finalidad de regular la limpieza de lotes baldíos esto derivado del tema de salud y seguridad pública que representa el hecho de conservar en condiciones que no representen un riesgo o afectación de interés público.

Por los servicios de panteones. Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del presente año, para el ejercicio fiscal 2020.

Por los servicios de rastro. Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del presente año, para el ejercicio fiscal 2020, se incrementan las tarifas en un 80% (ochenta por ciento), toda vez que actualmente su administración es deficitaria, derivado del aumento en los costos de operación para la prestación de los servicios, con dicho aumento se prevé

estar en posibilidades de tener una utilidad lo cual permitirá la reinversión para la dignificación de sus instalaciones y con ello eliminar el déficit actual. **(Anexo 7)**

Por los servicios de seguridad pública. Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del presente año, para el ejercicio fiscal 2020, sin embargo se elimina la fracción I del Artículo 19 correspondiente a la prestación de los servicios de seguridad pública, "en dependencias o instituciones por jornada mensual de 8 horas diarias", toda vez que, actualmente el hecho generador ya no se lleva a cabo, siendo que la prioridad actual de seguridad pública no es la prestación de este servicio.

Ahora bien, se contemplan incrementos mayores al 3.5% (tres punto cinco por ciento) para el ejercicio fiscal 2020, en el artículo 19 fracciones I, correspondiente al concepto "Por evento Público", II por concepto de "Por evento privado", IV por concepto de "Certificación para el otorgamiento de conformidad para el funcionamiento de empresas de seguridad", así mismo se adiciona la fracción V por concepto de "Certificación para el otorgamiento de conformidad para el funcionamiento de empresas de seguridad privada (revalidación)" conforme a los estudios técnicos que se adjuntan por cada uno de los incrementos tarifarios superiores al autorizado, así como de igual forma los nuevos conceptos. **(Anexo 8)**

Por servicios de transporte público, urbano y suburbano en ruta fija. Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, en el ejercicio fiscal 2019, para el ejercicio fiscal 2020, se propone incrementar el aumento tarifario autorizado.

Por servicios de Tránsito. Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del presente año, para el ejercicio fiscal 2020, se aumenta el incremento tarifario autorizado.

Por servicios de estacionamientos públicos. Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del ejercicio fiscal 2019, para el ejercicio fiscal 2020, se aumenta el incremento tarifario autorizado.

Por los servicios del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación. Respecto a estos Derechos, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del ejercicio fiscal 2019, para el ejercicio fiscal 2020, se propone el aumento tarifario autorizado.

Así mismo se prevé, que en el artículo 23 fracción II inciso b), cambia su nomenclatura de de la duración de los Talleres, cursos o diplomados culturales de 5 a 12 meses y se adicione el numeral 10. "Coro", de igual manera se adicionan en dicho dispositivo los incisos g) Taller, curso o diplomado de Gastronomía, el inciso h) Taller, curso o diplomado de Artes Escénicas, y el inciso i) Otros talleres, cursos o diplomados no contemplado en los incisos anteriores, conforme el estudio técnico. **(Anexo 9)**

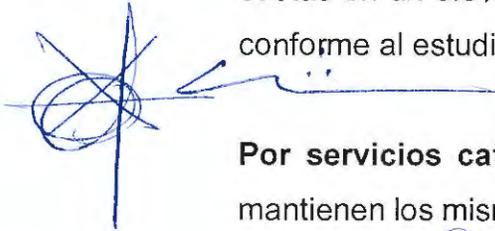
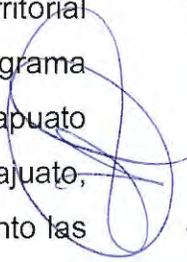
Por servicios de asistencia y salud pública. Respecto a éstos Derechos, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019, proponiéndose para el ejercicio fiscal 2020, un incremento según el aumento autorizado.



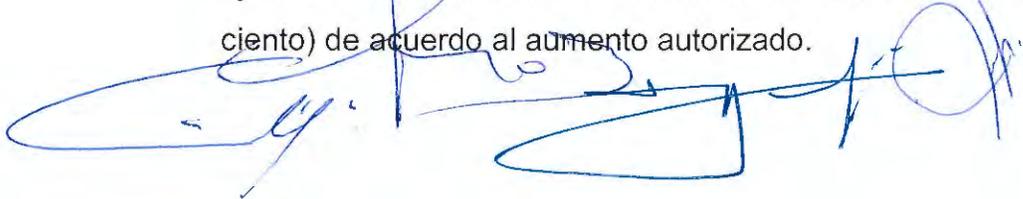
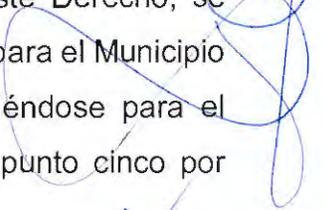
Por servicios de protección civil. Respecto a estos Derechos, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del ejercicio 2019, para el ejercicio fiscal 2020, se propone el incremento tarifario autorizado, excepto la fracción V del artículo 25, "Por elemento para brindar capacitación ", donde excede del 3.5% como lo expone en estudio técnico. A su vez en la fracción V del artículo 25 de la citada Ley se agregan nuevos conceptos con nuevas tarifas, en virtud de la necesidad de regular los trámites y dar certeza jurídica al ciudadano. En este orden de ideas se adicionan las fracciones VII, VIII, IX teniendo como finalidad, que el ciudadano, reconozca en la Ley de Ingresos 2020, el correcto concepto de pago por derecho. **(Anexo 10)**



Por servicios de obra pública y desarrollo urbano. Respecto a estos Derechos, para el ejercicio fiscal 2020, se presentan propuestas de modificación en nomenclatura y reajuste de tarifas en los apartados relativos a los derechos por la prestación de servicios diversos, conforme a lo que establece el Código de Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Irapuato Guanajuato", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 138, Segunda Parte de fecha 28 de agosto del año 2015, se incremento las cuotas en un 3.5% (tres punto cinco por ciento), de acuerdo al aumento autorizado, conforme al estudio técnico. **(Anexo 11)**



Por servicios catastrales y práctica de avalúos. Respecto a éste Derecho, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el presente ejercicio fiscal, proponiéndose para el ejercicio fiscal 2020, se incrementen las cuotas en un 3.5% (tres punto cinco por ciento) de acuerdo al aumento autorizado.



Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominios.

Respecto a éste Derecho, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019, proponiéndose para el ejercicio fiscal 2020, se prevén incrementos en las cuotas superiores al 3.5% (tres punto cinco por ciento) así como también se agregan numerales y conceptos, esto derivado del análisis jurídico y técnico realizado con base a lo que establece el Código Territorial del Estado y los Municipios del Guanajuato, conforme al estudio técnico. **(Anexo 12)**

Por la expedición de permisos y autorizaciones para el establecimiento de anuncios. Respecto a éste Derecho, se propone una modificación en sus conceptos acordes a los trámites y servicios que actualmente se brindan y que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal, 2019, proponiéndose para el ejercicio fiscal 2020, se incrementen las cuotas en un 3.5% (tres punto cinco por ciento), excepto los establecido en el artículo 29 fracción I inciso c) la cual sufre un incremento superior al señalado, según el estudio técnico. **(Anexo 13)**

Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas.

Respecto a éste derecho, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del ejercicio fiscal 2019, para el ejercicio fiscal 2020, se incrementan las cuotas en un 3.5% (tres punto cinco por ciento), de acuerdo al aumento tarifario sugerido.

Por servicios en materia ambiental. Respecto a éstos derechos, se modifica el dispositivo que regula los conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el

Municipio de Irapuato, Guanajuato del presente ejercicio, para el ejercicio fiscal 2020, siendo que se adicionan al artículo 31 fracción I los incisos a), b), c), d), e) y f), que establecen los tipos de autorización de la evaluación de impacto ambiental o de riesgo, así como sus costos que regulan las cuotas establecidas, conforme a los estudios técnicos. **(Anexo 14)**

Por la expedición de constancias, certificados y certificaciones. Respecto a éste rubro se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, del ejercicio 2019, para el ejercicio fiscal 2020, se propone el incremento de acuerdo al índice inflacionario autorizado.

Se agrega en la fracción II del artículo 32 "por las constancias de inscripción y no inscripción", siendo la misma tarifa para ambos casos la cual sufre incremento de 3.5% (tres punto cinco por ciento), de acuerdo al aumento tarifario sugerido. Así mismo se agregan las fracciones III, IX, X, XI y XII conforme a los estudios técnicos. **(Anexo 15)**

Por servicios en materia de Acceso a la Información Pública.- Respecto a éste rubro se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, del ejercicio 2019, para el ejercicio fiscal 2020, se propone el incremento de acuerdo al índice inflacionario autorizado

Contribuciones especiales. En este capítulo se hace referencia de los términos en los que se liquidará y causarán las contribuciones por ejecución de obras públicas.

Productos. Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del Municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

Rebeca Alvarado

Aprovechamientos. En este apartado se establecen, por disposición del artículo 261 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.

Participaciones federales. La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato y la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Ingresos extraordinarios. Será cuando así lo declare el Congreso del Estado de Guanajuato.

Facilidades administrativas y estímulos fiscales. Este capítulo tiene por objeto agrupar las disposiciones que conceden facilidades en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las que otorgan estímulos fiscales permitidos por nuestra Constitución Política Federal y leyes secundarias, tales como las bonificaciones, descuentos, cuotas preferenciales, entre otras, que el Ayuntamiento fija como medidas de política fiscal.

Además, creemos que se justifica este apartado, en virtud del nuevo esquema tributario hacendario, y por razones de política fiscal del Municipio, quedando en su mayoría los mismos beneficios fiscales en cuanto a los conceptos, que se dieron en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del presente año, para el ejercicio fiscal 2020,

Impuesto Predial. En éste rubro se propone un incremento superior al sugerido, respecto a la cuota mínima para el ejercicio fiscal 2020, conforme el estudio técnico realizado. **(Anexo 16)**

Se elimina el párrafo segundo del artículo 42 del dispositivo legal que nos ocupa, quitando el beneficio para las personas de 60 y más.

Del Impuesto de División y Lotificación. Se mantienen los mismos beneficios fiscales que se dieron en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del ejercicio fiscal 2019, para el ejercicio fiscal 2020.

Por concepto de servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales. Dentro de la fracción I se modifica el beneficio para usuarios que tributan bajo el régimen de cuota fija, en el sentido de que el descuento por pago anual pase del 15% vigente al 10% que es equivalente al del servicio medido contenido en la fracción VI de este mismo artículo y Ley.

Para esta modificación, además del sentido de equidad en los beneficios, se tomó en cuenta que los usuarios que tributan mediante tarifa fija no tienen límite en sus consumos en razón de que estos no son medidos y por lo tanto existe una mayor concurrencia al uso immoderado del agua y el dispendio.

En el organismo se sigue haciendo un esfuerzo permanente para que todos los usuarios sin excepción, logren tributar el pago de sus servicios mediante la mecánica de servicio medido, como forma única de garantizar la equidad y la proporcionalidad.

En la fracción IV, en relación al beneficio administrativo para instituciones de beneficencia social, se hace extensivo a dependencias públicas que atiendan programas similares de beneficio social.

En la fracción X se propone modificar el volumen de asignación gratuita otorgando 0.22 metros cúbicos mensuales por alumno, independientemente del grado escolar y adicionalmente se le cobraría solo el 50% de los volúmenes excedentes.

Dentro de la misma fracción X se propone una mecánica de cobro para escuelas y estancias infantiles que no tuvieran servicio medido ya para las cuales se propone determinar el volumen con base en el número de personas servidas y aplicarles la tarifa pública con un 50% de descuento.

Se propone eliminar la fracción XII correspondiente a la mecánica para la bonificación por fugas. En su lugar se propone incluir beneficios para aquellos usuarios que teniendo una descarga residual menor al 80% puedan presentar su balance de aguas para determinar el porcentaje de descarga real y se aplicará al gasto medio de la demanda resultante para que determinar el pago por conexión de drenaje.

En la fracción XX se corrige el numeral que hace referencia la disposición contenida en esta fracción, siendo la correcta la fracción X.

Se adiciona la fracción XXI para otorgar un beneficio para el pago de derechos por la incorporación cuando el suministro fuera por medio de agua tratada. En este caso se estaría otorgando un descuento del 25%, en relación al costo de agua potable contenido en la fracción XIV inciso a) del artículo 14 de esta Ley. **(Anexo 4)**

En el organismo se sigue haciendo un esfuerzo permanente para que todos los usuarios sin excepción, logren tributar el pago de sus servicios mediante la mecánica de servicio medido, como forma única de garantizar la equidad y la proporcionalidad.

Por los servicios de asistencia y salud pública. Se mantienen en el mismo tenor que contemplaba la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del ejercicio fiscal 2019, para el ejercicio fiscal 2020.

Por ejecución de obra pública. Se mantienen en el mismo tenor que contemplaba la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del ejercicio fiscal 2019, para el ejercicio fiscal 2020.

Por los servicios catastrales. Se mantienen en el mismo tenor que contemplaba la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del ejercicio fiscal 2019, para el ejercicio fiscal 2020.

Por la expedición de constancias, certificados y certificaciones. Se mantienen en el mismo tenor que contemplaba la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del ejercicio fiscal 2019, para el ejercicio fiscal 2020.

Por los servicios en materia de acceso a la información pública. Se mantienen en el mismo tenor que contemplaba la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del ejercicio fiscal 2019, para el ejercicio fiscal 2020.

Por los servicios del Instituto de Cultura, Arte y Recreación. Se mantienen en el mismo tenor que contemplaba la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del ejercicio fiscal 2019, para el ejercicio fiscal 2020.

Por los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Se mantiene el beneficio otorgado a las estancias infantiles en el mismo tenor que contemplaba la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del ejercicio fiscal 2019, para el ejercicio fiscal 2020.

Por los servicios de protección civil. Se mantiene el beneficio otorgado a las estancias infantiles en el mismo tenor que contemplaba la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del ejercicio fiscal 2019, para el ejercicio fiscal 2020.

De los medios de defensa aplicables al impuesto predial. Este capítulo se establece con el objeto de que aquellos contribuyentes que consideren que sus predios no representan un problema de salud pública ambiental o de seguridad pública, o no se especula con ellos, puedan recurrir vía administrativa el cobro de la tasa diferencial.

Lo anterior, para atender los diversos criterios de la Corte, que no contrarios sino complementarios, observan los principios de proporcionalidad y equidad, así como los elementos extra fiscales de las contribuciones.

Es decir, por una parte, se atiende a los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad, y segundo, el carácter extrafiscal de la tasa diferencial con objeto de combatir la especulación, la contaminación ambiental y la inseguridad.

Abraha M...

Ajustes tarifarios. Se mantienen en el mismo tenor que contemplaba la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del presente año, para el ejercicio fiscal 2020.

Disposiciones transitorias. En éste apartado se prevén las normas de entrada en vigor de la Ley, y la cita de que las remisiones que se hacen en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, a la Ley de Ingresos para los Municipios, se entenderán hechas a esta Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de éste Cuerpo Colegiado la siguiente iniciativa de: Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2020.

**LEY DE INGRESOS PARA EL
MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer

6105	Sanciones	\$0.00
6106	Otros aprovechamientos	\$20,000,000.00
6200	Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	\$67,253,258.29
6301	Recargos	\$10,000,000.00
6302	Multas	\$57,000,000.00
6303	Gastos de ejecución	\$253,258.29
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$562,900,613.09
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$562,900,613.09
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
730101	Por la venta de terrenos	\$0.00
730102	Por la venta casas	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
730201	Por la venta de accesorios, souvenirs	\$0.00
730202	Por la venta de libros	\$0.00
730203	Por la venta de uniformes	\$0.00
730204	Por la venta de PET	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$708,870.05
730301	Consulta médica	\$0.00
730302	Consulta de audiometría	\$0.00
730303	Consulta nutricional	\$0.00
730304	Consulta medico familiar	\$0.00
730305	Consultas de psicología	\$0.00
730306	Consulta de terapia	\$708,870.05
730307	Terapia ocupacional	\$0.00
730308	Certificados médicos	\$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$5,007,788.08
730401	Peritaje de psicología	\$0.00
730402	Peritaje trabajo social	\$0.00
730403	Convivencia supervisada	\$0.00
730404	Guardería	\$409,407.90

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$1,610,024.40
3100	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$1,610,024.40
3101	Por ejecución de obras públicas urbanas	\$1,582,875.27
3102	Por ejecución de obras públicas rurales	\$27,149.13
3103	Por aportación de obra de alumbrado público	\$0.00
3900	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4	Derechos	\$127,621,905.27
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$8,927,227.28
4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$2,042,809.72
4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$6,884,417.56
4300	Derechos por prestación de servicios	\$118,694,677.99
4301	Por servicios de limpia	\$3,712,321.02
4302	Por servicios de panteones	\$10,386,850.88
4303	Por servicios de rastro	\$14,000,000.00
4304	Por servicios de seguridad pública	\$900,000.00
4305	Por servicios de transporte público	\$922,173.87
4306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$1,452,535.00
4307	Por servicios de estacionamiento	\$3,000,000.00
4308	Por servicios de salud	\$38,594.12
4309	Por servicios de protección civil	\$390,574.85
4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$8,328,212.40
4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$2,641,255.83
4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$5,087,385.74
4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$1,633,361.67
4314	Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas	\$1,100,000.00
4315	Por servicios en materia ambiental	\$115,403.60
4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros.	\$3,785,322.06

4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$122,402.88
4318	Por servicios de alumbrado público	\$61,078,284.07
4319	Por servicios de cultura (casas de cultura)	\$0.00
4320	Por servicios de asistencia social	\$0.00
4400	Otros Derechos	\$0.00
4500	Accesorios de Derechos	\$0.00
4501	Recargos	\$0.00
4502	Gasto de ejecución	\$0.00
4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4901	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$0.00
4902	Derechos por la prestación de servicios	\$0.00
5	Productos	\$13,482,769.04
5100	Productos	\$13,482,769.04
5101	Capitales y valores	\$6,913,800.00
5102	Uso y arrendamiento de bienes inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00
5103	Formas valoradas	\$1,750,440.65
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$3,926,058.24
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	\$0.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$892,470.15
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$89,005,388.35
6100	Aprovechamientos	\$21,752,130.06
6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$96,163.92
6102	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	\$1,655,966.14
6103	Donativos	\$0.00
6104	Indemnizaciones	\$0.00

los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2020, por los conceptos y en las cantidades que a continuación se enumeran:

CRI	Municipio de Irapuato	
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
	Concepto	
	Total	
		\$2,286,578,362.16
1	Impuestos	\$339,887,410.68
1100	Impuestos sobre los ingresos	\$4,631,473.60
1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$200,000.00
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$1,857,048.75
1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$2,574,424.85
1200	Impuestos sobre el patrimonio	\$275,076,672.95
1201	Impuesto predial	\$210,000,000.00
1202	Rezago impuesto predial	\$60,146,999.00
1203	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$4,929,673.95
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$60,179,264.13
1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$0.00
1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$60,000,000.00
1303	Impuesto de fraccionamientos	\$179,264.13
1400	Impuestos al comercio exterior	\$0.00
1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
1600	Impuestos ecológicos	\$0.00
1700	Accesorios de impuestos	\$0.00
1701	Recargos	\$0.00
1702	Multas	\$0.00
1703	Gastos de ejecución	\$0.00
1800	Otros impuestos	\$0.00
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00

Handwritten signatures and marks in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones and scribbles on the right.

8405	Multas federales no fiscales	\$400,000.00
8406	Alcoholes	\$0.00
8500	Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00
8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0.00
9100	Transferencias y asignaciones	\$0.00
9101	Transferencias y asignaciones cuenta corriente	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones recursos federales	\$0.00
9103	Transferencias y asignaciones recursos estatales	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
01	Endeudamiento interno	\$0.00
02	Endeudamiento externo	\$0.00
03	Financiamiento interno	\$0.00
0301	Deuda pública con instituciones bancarias	\$0.00

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en ésta Ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las

Rebecca Al... v.

7310	Servicios del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato	\$35,121,100.00
7311	Servicios del Fideicomiso Regional Expositor y de Negocios del Municipio de Irapuato	\$17,406,830.71
7900	Otros ingresos	\$0.00
7901	Donativos	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$1,152,070,251.35
8100	Participaciones	\$594,093,463.12
8101	Fondo general de participaciones	\$477,183,899.61
8102	Fondo de fomento municipal	\$24,198,944.81
8103	Fondo de fiscalización y recaudación	\$43,797,540.24
8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$2,585,248.88
8105	Gasolinas y diésel	\$21,790,683.00
8106	Fondo del impuesto sobre la renta	\$24,537,146.58
8107	FEIF Fondo Estabilizador de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$0.00
8200	Aportaciones	\$521,993,574.64
8201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$151,919,776.76
8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	\$370,073,797.88
8300	Convenios	\$12,473,070.69
8301	Convenios con la federación	\$0.00
8302	Intereses de la cuenta bancaria de convenios federales	\$0.00
8303	Convenios con gobierno del Estado	\$12,473,070.69
8304	Intereses de la cuenta bancaria de convenios estatales	\$0.00
8305	Convenios con beneficiarios de programas	\$0.00
8306	Intereses convenios con beneficiarios de programas	\$0.00
8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$23,510,142.90
8401	Tenencia o uso de vehículos	\$134,344.04
8402	Fondo de compensación ISAN	\$1,434,265.74
8403	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$8,541,533.12
8404	Convenios de colaboración en materia de administración del régimen de incorporación fiscal	\$13,000,000.00

730405	Peritaje psicológico, para adopción y de trabajo social	\$59,572.80
730406	peritaje psicológico, para adopción y de trabajo social (estudio socioeconómico media vulnerabilidad)	\$11,556.48
730407	juicio del orden familiar	\$46,790.04
730408	juicio del orden familiar (con estudio socioeconómico media vulnerabilidad)	\$33,421.44
730409	estudio socioeconómico para juicios de reconocimientos, desconocimientos y contradicción de paternidad)	\$16,042.32
730421	Escuela de Enfermería y Belleza	\$2,189,913.60
730431	Aprovechamientos	\$200,279.50
730441	Donativos	\$2,040,804.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$4,282,766.00
730501	Inscripción a talleres culturales	\$77,810.00
730502	Curso y talleres culturales	\$1,301,043.00
730503	Cursos y talleres impartidos en comunidades	\$0.00
730504	Cursos, campamentos de verano	\$0.00
730505	Diplomas y talleres especiales	\$0.00
730521	Feria del libro renta de stand	\$184,000.00
730531	Ingresos cuotas de recuperación teatro de la ciudad	\$1,248,000.00
730541	Patrocinios para publicidad de eventos organizados por el instituto municipal de cultura, arte y recreacion	\$83,200.00
730551	Arrendamientos de areas del teatro de la ciudad	\$1,296,464.00
730561	Arrendamientos de areas del museo de la ciudad por evento	\$92,249.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$10,238,919.62
730601	Clases deportivas	\$1,130,540.00
730602	Renta de canchas deportivas	\$2,702,184.72
730603	Talleres	\$0.00
730604	Cursos	\$445,567.50
730605	Eventos deportivos	\$0.00
730606	Clínicas deportivas	\$0.00
730621	Admisión a deportivas	\$3,120,050.97
730631	Acceso y uso de instalaciones en deportivas	\$854,190.26
730641	Por use o goce de bienes e instalaciones de las Deportivas	\$556,259.72
730651	Estacionamientos	\$988,427.07

730661	Otros ingresos	\$432,699.39
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$483,235,640.63
730701	Contrato de servicio de agua potable y alcantarillado	\$1,738,717.02
730702	Contrato de servicio de drenaje	\$835,132.72
730703	Materiales e instalación del ramal para tomas de agua	\$1,695,831.82
730704	Materiales e instalación de cuadros de medición	\$853,918.30
730705	Suministro e instalación de medidores de agua potable	\$2,988,474.55
730706	Materiales e instalación para descarga de agua residual	\$1,653,123.06
730707	Servicios administrativos para usuarios	\$881,113.95
730708	Servicios operativos para usuarios	\$6,273,735.87
730709	Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos	\$14,022,545.76
730710	Tarifa de agua potable servicio medido	\$145,272,771.07
730711	Tarifa de agua potable cuota fija	\$15,757,927.18
730712	Servicio de drenaje	\$31,558,024.84
730713	Tratamiento de aguas residuales	\$22,069,152.49
730714	Rezagos	\$165,625,569.58
730715	Venta de agua residual	\$227,258.69
730716	Descargas de contaminantes en las aguas residuales	\$2,974,815.90
730721	Contribuciones de mejoras	\$15,650,000.00
730731	Productos	\$28,571,359.95
730741	Aprovechamientos	\$24,586,167.88
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00
730801	Acceso a sanitarios	\$0.00
730802	Acceso y/o entrada a instalaciones	\$0.00
730803	Cuotas traslados de personas	\$0.00
730804	Estacionamiento	\$0.00
730805	Uso de espacios en instalaciones	\$0.00
730806	Uso de piso para venta	\$0.00
730807	Renta de instalaciones	\$0.00
730808	Renta de bienes muebles	\$0.00
730809	Renta de espacios publicitarios	\$0.00
7309	Servicios del Parque Irekua	\$6,898,698.00

leyes en que se fundamenten.

Las cuotas establecidas en esta Ley por concepto de derechos, deberán corresponder a la prestación efectiva de un servicio público en cumplimiento de una función pública concedida por alguna norma jurídica previa; debiendo guardar relación con el costo, para que el Ayuntamiento tenga la ejecución del mismo, y serán fijas e iguales para todos los contribuyentes que reciban servicios análogos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 3. La Hacienda Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente, conforme a las siguientes:

T A S A S

I. Los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente Ley:

a) Urbanos y suburbanos con edificaciones:

TASA 2 AL MILLAR			
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA
\$ 0.01	\$ 350,000.00	\$ -	0.00200000
\$ 350,000.01	\$ 750,000.00	\$ 735.00	0.00210000
\$ 750,000.01	\$ 1,150,000.00	\$ 1,615.00	0.00220000
\$ 1,150,000.01	\$ 1,550,000.00	\$ 2,535.00	0.00230000
\$ 1,550,000.01	\$ 1,950,000.00	\$ 3,495.00	0.00240000
\$ 1,950,000.01	\$ 2,350,000.00	\$ 4,495.00	0.00250000
\$ 2,350,000.01	\$ 2,750,000.00	\$ 5,499.00	0.00251000
\$ 2,750,000.01	\$ 3,150,000.00	\$ 6,503.40	0.00251100
\$ 3,150,000.01	\$ 3,550,000.00	\$ 7,508.20	0.00251200
\$ 3,550,000.01	\$ 4,050,000.00	\$ 8,513.40	0.00251300
\$ 4,050,000.01	\$ 4,700,000.00	\$ 9,770.40	0.00251400
\$ 4,700,000.01	\$ 5,400,000.00	\$ 11,405.15	0.00251500
\$ 5,400,000.01	\$ 6,100,000.00	\$ 13,166.35	0.00251600
\$ 6,100,000.01	\$ 6,800,000.00	\$ 14,928.25	0.00251700
\$ 6,800,000.01	\$ 7,500,000.00	\$ 16,690.85	0.00251800
\$ 7,500,000.01	\$ 8,200,000.00	\$ 18,454.15	0.00251900
\$ 8,200,000.01	\$ 8,900,000.00	\$ 20,218.15	0.00252000
\$ 8,900,000.01	\$ 9,600,000.00	\$ 21,982.85	0.00252100
\$ 9,600,000.01	\$ 10,300,000.00	\$ 23,748.25	0.00252200
\$ 10,300,000.01	\$ 12,000,000.00	\$ 25,513.72	0.00252210
\$ 12,000,000.01	\$ 14,000,000.00	\$ 29,801.31	0.00252211
\$ 14,000,000.01	\$ 18,000,000.00	\$ 34,845.55	0.00252212
\$ 18,000,000.01	\$ 22,000,000.00	\$ 44,934.07	0.00252213
\$ 22,000,000.01	En Adelante	\$ 55,022.63	0.00252214

b) Urbanos y suburbanos sin edificaciones.

SUPERFICIE DE TERRENO EN METROS CUADRADOS	TASAS AL MILLAR
---	-----------------

c) Rústicos

0.40 al millar

IV. Los inmuebles cuyo valor se determinó o modificó a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2002:

a) Urbanos y suburbanos con edificaciones

TASA 2.25 AL MILLAR			
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA
0.01	350000		0.00225
350000.01	750000	\$ 962.50	0.00275
750000.01	1150000	\$ 2,262.50	0.00325
1150000.01	1550000	\$ 3,762.50	0.00375
1550000.01	1950000	\$ 5,462.50	0.00425
1950000.01	2350000	\$ 7,362.50	0.00475
2350000.01	2750000	\$ 9,462.50	0.00525
2750000.01	3550000	\$ 11,562.90	0.005251
3550000.01	4050000	\$ 15,764.50	0.005252
4050000.01	EN ADELANTE	\$ 18,390.55	0.0052521

b) Urbanos y suburbanos sin edificaciones:

SUPERFICIE DE TERRENO EN METROS CUADRADOS		TASAS AL MILLAR							
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR								
0.01	105.00	3.770							
105.01	225.00	HASTA 105.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR						
		3.770	4.335						

b) Urbanos y suburbanos sin edificaciones:

SUPERFICIE DE TERRENO EN METROS CUADRADOS		TASAS AL MILLAR									
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR										
0.01	105.00	5.650									
105.01	225.00	HASTA 105.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR								
		5.650	6.497								
225.01	900.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR							
		5.650	6.497	7.471							
900.01	2025.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR						
		5.650	6.497	7.471	8.591						
2025.01	3600.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR					
		5.650	6.497	7.471	8.591	9.879					
3600.01	5625.00	HASTA 105.00	De 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR				
		5.650	6.497	7.471	8.591	9.879	11.360				
5625.01	8100.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	DE 3600.01 A 5625.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR			
		5.650	6.497	7.471	8.591	9.879	11.360	13.064			
8100.01	11025.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	DE 3600.01 A 5625.00	DE 5625.01 A 8100.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR		
		5.650	6.497	7.471	8.591	9.879	11.360	13.064	15.023		
11025.01	11025.01 EN ADELANTE	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	DE 3600.01 A 5625.00	DE 5625.01 A 8100.00	DE 8100.01 A 11025.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR	
		5.650	6.497	7.471	8.591	9.879	11.360	13.064	15.023	17.276	

[Handwritten signature]

- III. Los inmuebles a los cuales se les determinó o modificó el valor a partir de 1 de enero del 2003 y hasta el 31 de diciembre del 2018:
- a) Urbanos y suburbanos con edificaciones

TASA 3.39			
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA
0.01	350000		0.00339
350000.01	750000	\$ 1,312.50	0.00375
750000.01	1150000	\$ 2,832.50	0.00380
1150000.01	1550000	\$ 4,392.50	0.00390
1550000.01	1950000	\$ 5,992.50	0.00400
1950000.01	2350000	\$ 7,632.50	0.00410
2350000.01	2750000	\$ 9,292.50	0.00415
2750000.01	3150000	\$ 10,972.50	0.00420
3150000.01	3550000	\$ 12,672.50	0.00425
3550000.01	4050000	\$ 14,372.90	0.00425
4050000.01	4700000	\$ 16,498.90	0.00425
4700000.01	5400000	\$ 19,263.35	0.00425
5400000.01	6100000	\$ 22,273.35	0.00430
6100000.01	6800000	\$ 25,353.35	0.00440
6800000.01	7500000	\$ 28,503.35	0.00450
7500000.01	8200000	\$ 31,723.35	0.00460
8200000.01	8900000	\$ 35,013.35	0.00470
8900000.01	9600000	\$ 38,373.35	0.00480
9600000.01	10300000	\$ 41,803.35	0.00490
10300000.01	12000000	\$ 45,303.35	0.00500
12000000.01	14000000	\$ 53,888.35	0.00505
14000000.01	18000000	\$ 63,990.35	0.005051
18000000.01	22000000	\$ 84,198.35	0.005052
22000000.01	En Adelante	\$ 104,410.35	0.005053

SUPERFICIE DE TERRENO EN METROS CUADRADOS		TASAS AL MILLAR								
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR									
0.01	105.00	3.000								
105.01	225.00	HASTA 105.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR							
		3.000	3.450							
225.01	900.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR						
		3.000	3.450	3.967						
900.01	2025.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR					
		3.000	3.450	3.967	4.562					
2025.01	3600.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR				
		3.000	3.450	3.967	4.562	5.246				
3600.01	5625.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR			
		3.000	3.450	3.967	4.562	5.246	6.032			
5625.01	8100.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	DE 3600.01 A 5625.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR		
		3.000	3.450	3.967	4.562	5.246	6.032	6.936		
8100.01	11025.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	DE 3600.01 A 5625.00	DE 5625.01 A 8100.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR	
		3.000	3.450	3.967	4.562	5.246	6.032	6.936	7.976	
11025.01	11025.01 EN ADELANTE	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	DE 3600.01 A 5625.00	DE 5625.01 A 8100.00	DE 8100.01 A 11025.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR
		3.000	3.450	3.967	4.562	5.246	6.032	6.936	7.976	9.172

c) Rústicos

2 al millar

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR									
0.01	105.00	3.500								
105.01	225.00	HASTA 105.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR							
		3.500	4.025							
225.01	900.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR						
		3.500	4.025	4.628						
900.01	2025.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR					
		3.500	4.025	4.628	5.322					
2025.01	3600.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR				
		3.500	4.025	4.628	5.322	6.120				
3600.01	5625.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR			
		3.500	4.025	4.628	5.322	6.120	7.038			
5625.01	8100.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	DE 3600.01 A 5625.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR		
		3.500	4.025	4.628	5.322	6.120	7.038	8.093		
8100.01	11025.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	DE 3600.01 A 5625.00	DE 5625.01 A 8100.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR	
		3.500	4.025	4.628	5.322	6.120	7.038	8.093	9.306	
11025.01	11025.01 EN ADELANTE	HASTA 105.00	De 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	DE 3600.01 A 5625.00	DE 5625.01 A 8100.00	DE 8100.01 A 11025.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR
		3.500	4.025	4.628	5.322	6.120	7.038	8.093	9.306	10.701

La tabla de tasas progresivas contenidas en este artículo, se aplicarán a aquellos inmuebles que tengan menos del 5% en metros cuadrados de construcción respecto de la superficie total del terreno.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

2 al millar

c) Rústicos

II. Los inmuebles cuyo valor se determinó o modificó a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

a) Urbanos y suburbanos con edificaciones

TASA 2 AL MILLAR			
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA
\$ 0.01	\$ 350,000.00	\$ -	0.00200000
\$ 350,000.01	\$ 750,000.00	\$ 735.00	0.00210000
\$ 750,000.01	\$ 1,150,000.00	\$ 1,615.00	0.00220000
\$ 1,150,000.01	\$ 1,550,000.00	\$ 2,535.00	0.00230000
\$ 1,550,000.01	\$ 1,950,000.00	\$ 3,495.00	0.00240000
\$ 1,950,000.01	\$ 2,350,000.00	\$ 4,495.00	0.00250000
\$ 2,350,000.01	\$ 2,750,000.00	\$ 5,499.00	0.00251000
\$ 2,750,000.01	\$ 3,150,000.00	\$ 6,503.40	0.00251100
\$ 3,150,000.01	\$ 3,550,000.00	\$ 7,508.20	0.00251200
\$ 3,550,000.01	\$ 4,050,000.00	\$ 8,513.40	0.00251300
\$ 4,050,000.01	\$ 4,700,000.00	\$ 9,770.40	0.00251400
\$ 4,700,000.01	\$ 5,400,000.00	\$ 11,405.15	0.00251500
\$ 5,400,000.01	\$ 6,100,000.00	\$ 13,166.35	0.00251600
\$ 6,100,000.01	\$ 6,800,000.00	\$ 14,928.25	0.00251700
\$ 6,800,000.01	\$ 7,500,000.00	\$ 16,690.85	0.00251800
\$ 7,500,000.01	\$ 8,200,000.00	\$ 18,454.15	0.00251900
\$ 8,200,000.01	\$ 8,900,000.00	\$ 20,218.15	0.00252000
\$ 8,900,000.01	\$ 9,600,000.00	\$ 21,982.85	0.00252100
\$ 9,600,000.01	\$ 10,300,000.00	\$ 23,748.25	0.00252200
\$ 10,300,000.01	\$ 12,000,000.00	\$ 25,513.72	0.00252210
\$ 12,000,000.01	\$ 14,000,000.00	\$ 29,801.31	0.00252211
\$ 14,000,000.01	\$ 18,000,000.00	\$ 34,845.55	0.00252212
\$ 18,000,000.01	\$ 22,000,000.00	\$ 44,934.07	0.00252213
\$ 22,000,000.01	En Adelante	\$ 55,022.63	0.00252214

b) Urbanos y suburbanos sin edificaciones:

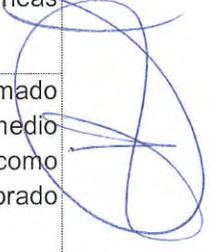
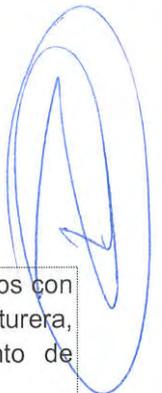
Rebeca M.

[Handwritten signature]

I. Valores unitarios del terreno en pesos por metrocuadrado.

a) Tratándose de inmuebles urbanos y suburbanos, la zona a la que pertenece, se determinaran en observación de la siguiente tabla y susvalores:

ZONAS HABITACIONALES	OTRAS ZONAS	Zona Industrial	Destinada a la instalación de fábricas y/o talleres relacionados con la industria de la transformación, extractiva y manufacturera, también se incluye instalaciones para el almacenamiento de insumos y productos.
		Marginado Irregular	Tiene como característica común la irregularidad de la tenencia de la tierra y la falta de servicios. La vivienda se encuentra por debajo de los estándares mínimos de bienestar. Estas viviendas se localizan en el perímetro del área urbana. Infraestructura: Regularmente al ser asentamiento de carácter progresivo puede llegar a carecer de uno o más servicios.
ZONAS HABITACIONALES	OTRAS	Económico	Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, medio, y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial ototal.
		Interés Social	Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.
		Medio	Se ubica cerca de vialidades secundarias, conformada de edificaciones de tipo superior y medio principalmente. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.
		Residencial	Se ubica cerca de vialidades principales, conformado principalmente de edificaciones de tipo: lujo, superior y medio excelente. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y áreas verdes.
	CENTRO	Económico	Se ubica dentro del perímetro del centro de la ciudad, dentro de vialidades secundarias, conformado principalmente de Edificaciones de uso mixto habitacional y comercial. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos y líneas telefónicas.



11025.01	11025.01 EN ADELANTE	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	DE 3600.01 A 5625.00	DE 5625.01 A 8100.00	DE 8100.01 A 11025.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
		15.00	17.250	19.837	22.812	26.233	30.167	34.692	39.895	45.879

c) Rústicos

6.00 al millar

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles ubicados en la jurisdicción territorial del Municipio de Irapuato, Guanajuato para el año 2020, serán los siguientes:

225.01	900.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR						
		3.770	4.335	4.985						
900.01	2025.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR					
		3.770	4.335	4.985	5.732					
2025.01	3600.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR				
		3.770	4.335	4.985	5.732	6.591				
3600.01	5625.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR			
		3.770	4.335	4.985	5.732	6.591	7.579			
5625.01	8100.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	DE 3600.01 A 5625.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR		
		3.770	4.335	4.985	5.732	6.591	7.579	8.715		
8100.01	11025.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	DE 3600.01 A 5625.00	DE 5625.01 A 8100.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR	
		3.770	4.335	4.985	5.732	6.591	7.579	8.715	10.022	
11025.01	11025.01 EN ADELANTE	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	DE 3600.01 A 5625.00	DE 5625.01 A 8100.00	DE 8100.01 A 11025.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR
		3.770	4.335	4.985	5.732	6.591	7.579	8.715	10.022	11.525

c) Rústicos

0.27 al millar

V. Los inmuebles a los cuales se les determinó o modificó el valor a partir de 1 de enero de 1993 y hasta el 31 de diciembre del 2001:

a) Urbanos y suburbanos con edificaciones

8.00 al millar

TASA 8 AL MILLAR

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA
0.01	350000		0.008
350000.01	750000	\$ 2,905.00	0.0083
750000.01	1150000	\$ 6,345.00	0.0086
1150000.01	1550000	\$ 9,905.00	0.0089
1550000.01	1950000	\$ 13,585.00	0.0092
1950000.01	2350000	\$ 17,385.00	0.0095
2350000.01	2750000	\$ 21,305.00	0.0098
2750000.01	3150000	\$ 25,265.00	0.0099
3150000.01	3550000	\$ 29,265.00	0.01
3550000.01	4050000	\$ 33,269.00	0.01001
4050000.01	4700000	\$ 38,279.00	0.01002
4700000.01	5400000	\$ 44,798.50	0.01003
5400000.01	6100000	\$ 51,826.50	0.01004
6100000.01	6800000	\$ 58,861.50	0.01005
6800000.01	7500000	\$ 65,903.50	0.01006
7500000.01	8200000	\$ 72,952.50	0.01007
8200000.01	8900000	\$ 80,071.50	0.01017
8900000.01	9600000	\$ 87,197.50	0.01018
9600000.01	10300000	\$ 94,330.50	0.01019
10300000.01	12000000	\$ 101,470.50	0.0102
12000000.01	14000000	\$ 118,827.50	0.01021
14000000.01	18000000	\$ 139,267.50	0.01022
18000000.01	22000000	\$ 180,187.50	0.01023

[Handwritten signature]

22000000.01	En Adelante	\$	221,147.50	0.01024
-------------	-------------	----	------------	---------

b) Urbanos y suburbanos sin edificaciones:

SUPERFICIE DE TERRENO EN METROS CUADRADOS		TASAS AL MILLAR									
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR										
0.01	105.00	15.000									
105.01	225.00	HASTA 105.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR								
		15.00	17.250								
225.01	900.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR							
		15.00	17.250	19.837							
900.01	2025.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR						
		15.00	17.250	19.837	22.812						
2025.01	3600.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR					
		15.00	17.250	19.837	22.812	26.233					
3600.01	5625.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR				
		15.00	17.250	19.837	22.812	26.233	30.167				
5625.01	8100.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	DE 3600.01 A 5625.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR			
		15.00	17.250	19.837	22.812	26.233	30.167	34.692			
8100.01	11025.00	HASTA 105.00	DE 105.01 A 225.00	DE 225.01 A 900.00	DE 900.01 A 2025.00	DE 2025.01 A 3600.00	DE 3600.01 A 5625.00	DE 5625.01 A 8100.00	EXCEDE NTE DEL LÍMITE INFERIOR		
		15.00	17.250	19.837	22.812	26.233	30.167	34.692	39.895		

		Medio	Se ubica dentro del perímetro del centro de la ciudad, conformado principalmente de edificaciones de uso mixto habitacional y comercial. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos y líneas telefónicas.
ZONA COMERCIAL		2da	Comprende conjuntos de comercios diversos ubicados en vialidades primarias y Secundarias de volúmenes altos de tránsito vehicular y movilidad intensa de peatones, generada por la concentración de actividad económica de cierta importancia que se desarrolla en el entorno de la misma. En ella coexisten usos de suelo mixto como vivienda, comercio y servicios con influencia no sólo del entorno inmediato, sino de un sector más amplio que puede comprender una franja de influencia hasta las vialidades paralelas siguientes.
		1da	Comprende conjuntos de comercios diversos que requieren de grandes espacios y amplias áreas para estacionamiento, ubicados principalmente sobre vialidades primarias de volúmenes altos de tránsito vehicular y movilidad intensa de peatones, generada por la alta concentración de actividad económica (centros comerciales, plazas).

Para la aplicación de estos valores a inmuebles comprendidos dentro de estas zonas, remitirse al inciso siguiente:

a.1) Valores unitarios de terreno expresados en pesos por metro cuadrado, de acuerdo a los siguientes tramos:

TabladeValoresFiscales 2020

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
1	Barrio de San José	Portal Miguel Hidalgo	Leandro Valle	Santos Degollado	\$9,124.00
		Colón	Ocampo	Av. Revolución	\$3,650.00
		Colón	Av. Revolución	Leandro Valle	\$6,083.00
		Manuel Doblado	Ocampo	Santos Degollado	\$9,124.00
		Mariano Escobedo	Av. Revolución	Carmen Serdán	\$3,041.00
		Priv. Leandro Valle	Leandro Valle	Priv. Leandro Valle	\$3,041.00
		20 de Noviembre	Av. Revolución	Santos Degollado	\$6,083.00
		La Fragua	Bldv. Díaz Ordaz	Leandro Valle	\$3,041.00
		Priv. Matamoros	Priv. Matamoros	Lerdo de Tejada	\$1,946.00
		Matamoros	Lerdo de Tejada	Santos Degollado	\$6,083.00
		Pedro Moreno	Bldv. Díaz Ordaz	Santos Degollado	\$3,650.00
		Bldv. Díaz Ordaz	Ocampo	Leandro Valle	\$9,124.00
		Bldv. Díaz Ordaz	Leandro Valle	Lerdo de Tejada	\$5,500.00
		Santos Degollado	Manuel Doblado	20 de Noviembre	\$5,474.00
		Santos Degollado	20 de Noviembre	Pedro Moreno	\$4,821.00
		Santos Degollado	Pedro Moreno	Bldv. Díaz Ordaz	\$3,650.00
-	-	Av. 1 de Mayo	Juan José Torres Landa	Bldv. Díaz Ordaz	\$4,250.00

1	Zona Centro	Juan José Torres Landa	Bld. Díaz Ordaz	Av. 1 de Mayo	\$3,650.00
		Ixtoc	Bld. Díaz Ordaz	Av. 1 de Mayo	\$3,041.00
		Martiniano Arredondo	Bld. Díaz Ordaz	Av. 1 de Mayo	\$3,041.00
		Ocampo	Av. Guerrero	Bld. Díaz Ordaz	\$2,360.00
		Manuel Doblado	Leandro Valle	Santos Degollado	\$9,124.00
		Av. Revolución	Av. Guerrero	Bld. Díaz Ordaz	\$9,124.00
		Justo Sierra	Av. Guerrero	5 de Mayo	\$3,840.00
		Reforma	Colon	Manuel Doblado	\$4,821.00
		Carmen Serdán	Manuel Doblado	20 de Noviembre	\$3,041.00
		Priv. 20 De Noviembre	Priv. 20 de Noviembre	20 de Noviembre	\$1,095.00
		Portal Carrillo Puerto	Av. Guerrero	5 de Mayo	\$9,124.00
		Leandro Valle	No Reelección	20 de Noviembre	\$9,360.00
		Leandro Valle	20 de Noviembre	Bld. Díaz Ordaz	\$6,083.00
		Portal Carranza	Av. Guerrero	Portal Libertad	\$9,124.00
		Lerdo de Tejada	Manuel Doblado	20 de Noviembre	\$7,520.00
		Lerdo de Tejada	20 de Noviembre	Matamoros	\$4,300.00
		Lerdo de Tejada	Matamoros	Bld. Díaz Ordaz	\$4,300.00
		Portal Miguel Hidalgo	Leandro Valle	Santos Degollado	\$9,124.00
		Lerdo de Tejada	Bld. Díaz Ordaz	Vías FF. CC.	\$2,500.00
		5 de Mayo	Ocampo	Av. Revolución	\$4,821.00
		5 de Mayo	Av. Revolución	Plazuela Mariano Abasolo	\$7,500.00
		Portal Libertad	Portal Carranza	Santos Degollado	\$9,124.00
		No Reelección	Av. Revolución	Leandro Valle	\$5,120.00
		Av. Guerrero	Ocampo	Av. Revolución	\$7,520.00
		Av. Guerrero	Av. Revolución	Santos Degollado	\$9,124.00
Santos Degollado	Av. Guerrero	Manuel Doblado	\$9,124.00		
Juárez	Santos Degollado	Portal Carranza	\$9,124.00		
Rinconada Castañeda León	Santos Degollado	Plaza del Convento	\$4,821.00		
Manuel Doblado	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$9,124.00		
1	Barrio de San Miguel	5 de mayo	Av. Revolución	Ocampo	\$4,821.00
		Colón	Av. Revolución	Ocampo	\$3,650.00
		Manuel Doblado	Av. Revolución	Ocampo	\$9,124.00
		Ocampo	Av. Guerrero	Bld. Díaz Ordaz	\$2,360.00

Roberto M... V.

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
2	Zona Centro	Juárez	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$6,400.00
		Rinconada Castañeda León	Santos Degollado	Plaza del Convento	\$4,821.00
		Manuel Doblado	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$9,124.00
		Santos Degollado	Juárez	Manuel Doblado	\$9,124.00
2	Barrio de San José	20 de Noviembre	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$3,650.00
		Matamoros	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$3,650.00
		Pedro Moreno	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$3,041.00
		Ajusco	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Álvaro Obregón	\$3,285.00
		Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$5,500.00
		Santos Degollado	Manuel Doblado	20 de Noviembre	\$5,474.00
		Santos Degollado	20 de Noviembre	Pedro Moreno	\$4,821.00
		Santos Degollado	Pedro Moreno	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$3,650.00
		Primavera	Pedro Moreno	Ajusco	\$3,285.00
		Quintana Roo	Manuel Doblado	20 de Noviembre	\$4,821.00
		Quintana Roo	20 de Noviembre	Matamoros	\$3,650.00
		Quintana Roo	Matamoros	Pedro Moreno	\$3,285.00
		Quintana Roo	Pedro Moreno	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,900.00
Quintana Roo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Vía F.F.C	\$2,500.00		
2	Barrio de San Vicente	Manuel Doblado	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$9,124.00
		Manuel Doblado	Álvaro Obregón	16 de Septiembre	\$5,000.00
		20 de Noviembre	Álvaro Obregón	16 de Septiembre	\$3,041.00
		Matamoros	Álvaro Obregón	16 de Septiembre	\$3,000.00
		Pedro Moreno	Álvaro Obregón	16 de Septiembre	\$3,041.00
		Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Álvaro Obregón	16 de Septiembre	\$6,000.00
		Álvaro Obregón	Juárez	20 de Noviembre	\$9,124.00
		Álvaro Obregón	20 de Noviembre	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$7,520.00
		Av. Álvaro Obregón	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Vía F.F.C.C.	\$1,512.00
		Guadalupe	Pedro Moreno	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$1,825.00
		Hidalgo	16 de Septiembre	Álvaro Obregón	\$4,100.00
		16 de Septiembre	Hidalgo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$3,285.00
		Prol.16 de Septiembre	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Vía F.F.C.C.	\$1,512.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
3	Barrio de San Vicente	Hidalgo	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$3,285.00
		Narciso Mendoza	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$2,360.00
		Gómez Farías	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$2,360.00
		Manuel Doblado	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$4,100.00
		20 de Noviembre	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$3,041.00
		Matamoros	16 de Septiembre	Calzada Insurgentes	\$2,900.00
		Priv. Zaragoza	Priv. Zaragoza	Zaragoza	\$1,825.00
		Pedro Moreno	16 de Septiembre	Blvd. Díaz Ordaz	\$2,900.00
		Blvd. Díaz Ordaz	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$6,000.00
		16 de Septiembre	Hidalgo	Blvd. Díaz Ordaz	\$3,285.00
		16 de Septiembre	Hidalgo	Blvd. Díaz Ordaz	\$3,285.00

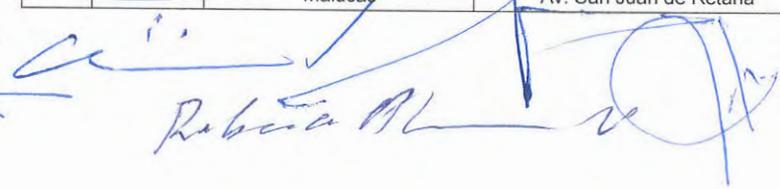
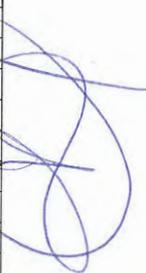
Ruben...

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
3	Barrio de San Vicente	Priv. Pedro Moreno	Pedro Moreno	Blvd. Díaz Ordaz	\$1,825.00
		Callejón del Río	Pedro Moreno	Calz. Insurgentes Oriente	\$1,920.00
		Zaragoza	Hidalgo	Blvd. Díaz Ordaz	\$3,041.00
		Privada Matamoros	Priv. Matamoros	Matamoros	\$1,760.00
		Priv. 20 de Noviembre	20 de Noviembre	Priv. 20 de Noviembre	\$2,500.00
		Calz. Insurgentes	Hidalgo	Blvd. Díaz Ordaz	\$6,083.00
3	Los Cipreses	Monte Albán	Monte Albán	Teotihuacán	\$2,500.00
		Teotihuacán	Manuel Doblado	20 de Noviembre	\$2,500.00
3	Cuarto Día	Blvd. Díaz Ordaz	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$6,000.00
		Río Jordán	16 de Septiembre	Calz. de Guadalupe	\$1,703.00
		Río Nilo	16 de Septiembre	Calz. de Guadalupe	\$1,703.00
		Mar Rojo	Río Jordán	Río Jordán	\$1,440.00
		Priv. Río Jordán	Priv. Río Jordán	Río Jordán	\$1,703.00
		Andador Río Tíbet	Río Jordán	Río Nilo	\$1,703.00
		El Puente	El Puente	Río Jordán	\$1,703.00
3	CAPI	Calle 1	Calle 2	Calle 3	\$973.00
		Calle 2	Calle 1	Calle 3	\$973.00
		Calle 3	Calle 2	Calle 1	\$973.00
3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Av. Guanajuato	Calz. Insurgentes	La Parra	\$4,200.00
		Priv. Sabino	Priv. Sabino	Ciruelo	\$1,703.00
		Priv. Durazno	Límite de la Privada	Durazno	\$1,200.00
		Higuera	Calz. Insurgentes	La Parra	\$1,703.00
		Naranja	Calz. Insurgentes	Casuarina	\$1,703.00
		Naranja	La Parra	Durazno	\$1,440.00
		Paraíso	Calz. Insurgentes	Casuarina	\$1,703.00
		Parra	Ave. Guanajuato	Ave. Enrique Colunga	\$1,703.00
		Magnolia	Calz. Insurgentes	Casuarina	\$1,703.00
		Ébano	Calz. Insurgentes	Casuarina	\$1,703.00
		Laurel	Calz. Insurgentes	Casuarina	\$1,703.00
		Aranda	Calz. Insurgentes	Casuarina	\$1,703.00
		Avenida Enrique Colunga	Calz. Insurgentes	Durazno	\$3,650.00
		Calz. Insurgentes	Av. Guanajuato	Av. Enrique Colunga	\$6,083.00
Casuarina	Av. Guanajuato	Av. Enrique Colunga	\$1,703.00		
3	El Pino	Higuera	Casuarina	Durazno	\$1,703.00
		Paraíso	Casuarina	Durazno	\$1,703.00
		Privada Durazno	Casuarina	Durazno	\$1,315.00
3	El Durazno	Higuera	Casuarina	La Parra	\$1,703.00
		Limón	Durazno	La Parra	\$1,315.00
		Naranja	Durazno	La Parra	\$1,315.00
		Pirul	Durazno	La Parra	\$1,315.00
		Paraíso	Durazno	La Parra	\$1,315.00
		Almendra	Durazno	La Parra	\$1,315.00
		Granado	Durazno	La Parra	\$1,315.00
		Guayabo	Durazno	La Parra	\$1,315.00
		Av. Enrique Colunga	Durazno	La Parra	\$3,650.00
		Ciruelo	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,703.00
		Durazno	Higuera	Av. Enrique Colunga	\$1,315.00
		Priv. Guayabo	Granado	Guayabo	\$1,315.00
		La Parra	Av. Guanajuato	Av. Enrique Colunga	\$1,703.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
3	Guanajuato	Av. Guanajuato	La Parra	Blvd. Esperanza	\$4,200.00
		Cubilete	Pastita	Blvd. Esperanza	\$1,703.00
		Higuera	La Parra	Blvd. Esperanza	\$1,703.00
		Pastita	Poniente	Higuera	\$1,703.00
		Cantador	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,703.00
		Baratillo	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,703.00
		Marfil	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,703.00
		Valenciana	Av. Guanajuato	Cubilete	\$1,703.00
		Blvd. La Esperanza	Av. Guanajuato	Higuera	\$4,550.00
3	Colonia El Refugio	Avenida Guanajuato	Blvd. La Esperanza	Villa Rosita	\$4,500.00
		Higuera	Blvd. La Esperanza	Villa Rosita	\$1,800.00
		Blvd. La Esperanza	Av. Guanajuato	Higuera	\$4,550.00
		López Mateos	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,703.00
		Camelia	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,703.00
		Cartero	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,703.00
		Villa Rosita	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,703.00
3	San Marcos	Av. Guanajuato	Villa Rosita	Av. Dos	\$4,500.00
		Av. Tres	Villa Rosita	Av. Dos	\$1,703.00
		Higuera	Villa Rosita	Av. Dos	\$1,825.00
		Villa Rosita	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,703.00
		San Francisco	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,703.00
		San Diego	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,703.00
		Av. Dos	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,703.00
3	Fracc. El Refugio	Av. Guanajuato	Avenida Ocho	Av. Del Refugio	\$2,360.00
		Av. Tres	Avenida Ocho	Av. Del Refugio	\$1,703.00
		Trinidad y Tobago	Av. Guanajuato	Av. Tres	\$1,703.00
		Av. Del Refugio	Av. Guanajuato	Av. Tres	\$2,000.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
4	La Paz	Av. Insurgentes	Calz. Insurgentes Poniente	Monte Parnaso	\$7,520.00
		Pedro Rodríguez	Monte Ararat	Monte Parnaso	\$1,703.00
		Monte Ararat	Av. Insurgentes	Monte Parnaso	\$1,703.00
		Guty Cárdenas	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$1,703.00
		Ricardo Palmerin	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$1,703.00
		Esteban Almanza	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$1,703.00
		Francisca. Delgado	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$1,703.00
		Vicente Rodríguez	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$1,703.00
		Monte Parnaso	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$2,000.00
		Manuel M. Ponce	Calz. Insurgentes Poniente	Monte Parnaso	\$1,703.00
4	Distrito Federal	Calz. Insurgentes Poniente	Monte Ararat	Manuel M. Ponce	\$5,474.00
		Guty Cárdenas	Monte Ararat	Manuel M. Ponce	\$1,703.00
		Ricardo Palmerin	Monte Ararat	Manuel M. Ponce	\$1,703.00
		Gonzalo Curiel	Monte Ararat	Manuel M. Ponce	\$1,703.00
		Priv. Manuel M. Ponce	Manuel M. Ponce	Priv. Manuel M. Ponce	\$1,512.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020		
			De	A			
4	Distrito Federal	Priv. Manuel M. Ponce	Manuel M. Ponce	Priv. Manuel M. Ponce	\$1,512.00		
		Priv. Jorge Negrete	Manuel M. Ponce	Priv. Jorge Negrete	\$1,500.00		
		Monte Parnaso	Monte Ararat	Manuel M. Ponce	\$2,000.00		
4	Los Arcos	Manuel Vega	Galeana	Emiliano Zapata	\$1,703.00		
		1ra Privada	Manuel Vega	1ra Privada	\$1,703.00		
		2da Privada	Manuel Vega	2da Privada	\$1,703.00		
		3ra Privada	Manuel Vega	3ra Privada	\$1,703.00		
		4ta Privada	Manuel Vega	4ta Privada	\$1,703.00		
4	Barrio de Santa Anita	López Cotilla	Galeana	Calz. Insurgentes Poniente	\$1,703.00		
		Ojinaga	Galeana	Calz. Insurgentes Poniente	\$1,703.00		
		Ramos Arizpe	Galeana	Pípila	\$1,800.00		
		Pípila	Ramos Arizpe	Calz. Insurgentes Poniente	\$3,220.00		
		Galeana	Calz. Insurgentes Poniente	Ramos Arizpe	\$3,041.00		
		Zarco	Ojinaga	Ramos Arizpe	\$1,703.00		
		Emiliano Zapata	Calz. Insurgentes Poniente	Ojinaga	\$1,703.00		
		M. Herrera	Ojinaga	Pípila	\$1,703.00		
		Calz. Insurgentes Poniente	Galeana	Pípila	\$5,474.00		
4	Barrio de Santiaguillo	Ponciano Arriaga	Galeana	Pípila	\$3,285.00		
		Pípila	Galeana	Rayón	\$3,650.00		
		Priv. Nicolás Bravo	Rayón	Priv. Nicolás Bravo	\$1,215.00		
		Manuel M. Flores	Galeana	Calz. Insurgentes Poniente	\$2,080.00		
		González Ortega	Galeana	Calz. Insurgentes Poniente	\$2,080.00		
		Hidalgo	Galeana	Calz. Insurgentes Poniente	\$3,285.00		
		Galeana	Ramos Arizpe	Hidalgo	\$3,041.00		
		Amado Nervo	Manuel M. Flores	Hidalgo	\$2,400.00		
		Rayón	Pípila	Manuel M. Flores	\$1,703.00		
		Calz. Insurgentes Poniente	Pípila	Hidalgo	\$5,474.00		
		4	Las Misiones	Av. Insurgentes	Monte Parnaso	Landa	\$7,520.00
				Landa	Av. Insurgentes	Niño Artillero	\$1,750.00
				Jalpam	San Fernando	Av. San Juan de Retana	\$1,703.00
Prol. Av. Casimiro Liceaga	Av. Insurgentes			Av. San Juan de Retana	\$4,600.00		
Cerrada Rincón de las Misiones	Vialidad interior			Cerrada Rincón de las Misiones	\$1,512.00		
San Carlos	Santa Clara			San Fernando	\$1,703.00		
Cerrada Santa Clara	Santa Clara			Cerrada Santa Clara	\$1,512.00		
Av. San Juan de Retana	Monte Parnaso			Niño Artillero	\$2,000.00		
Santa Clara	Prolongación Av. Casimiro Liceaga			Av. San Juan de Retana	\$17,003.00		
San Fernando	Landa			Av. San Juan de Retana	\$1,703.00		
Tilaco	Landa			Jalpam	\$1,703.00		
Junípero Serra	Landa			Prol. Av. Casimiro Liceaga	\$1,703.00		
Talcoyol	Landa			Jalpam	\$1,703.00		
Conca	Landa			Jalpam	\$1,703.00		
Niño Artillero	Landa			Av. SJ de Retana	\$1,750.00		
4	Las Palmas			Nueva Esparta	Antillas	Malucas	\$1,703.00
				Antillas	Av. San Juan de Retana	Nueva Esparta	\$1,703.00
		Marquesas	Av. San Juan de Retana	Nueva Esparta	\$1,703.00		
		Baleares	Av. San Juan de Retana	Nueva Esparta	\$1,703.00		
		Av. Las Palmas	Av. San Juan de Retana	Nueva Esparta	\$1,703.00		
		San Fernando	Av. San Juan de Retana	Nueva Esparta	\$1,703.00		
		Galápagos	Av. San Juan de Retana	Nueva Esparta	\$1,703.00		
		Malucas	Av. San Juan de Retana	Monte Olimpo	\$1,703.00		



Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
4	Estrella	Monte Olimpo	Monte Parnaso	Molucas	\$1,703.00
		Malucas	Nueva Esparta	Monte Olimpo	\$1,703.00
		Rey Alfonso XIII	Molucas	Manuel M. Ponce	\$2,000.00
4	El Cantador	Manuel M. Ponce	Pedro Vargas	Monte Parnaso	\$1,703.00
		Manuel M. Ponce	Monte Parnaso	Rey Alfonso XIII	\$1,703.00
		Insurgentes Sur	Calz. Insurgentes Poniente	Monte Parnaso	\$2,000.00
		Lucha Reyes	María Greever	Ángela Peralta	\$1,703.00
		Ortiz Tirado	Monte Parnaso	Ángela Peralta	\$1,703.00
		Insurgentes Sur	Monte Parnaso	Ángela Peralta	\$2,000.00
		Agustín Lara	Monte Parnaso	Ángela Peralta	\$1,703.00
		José Mujica	Monte Parnaso	Ángela Peralta	\$1,500.00
		Pedro Vargas	Manuel M. Ponce	Pedro Vargas	\$1,703.00
		Javier Solís	Manuel M. Ponce	Insurgentes Sur	\$1,703.00
		Pedro Infante	Manuel M. Ponce	Pedro Infante	\$1,703.00
		Jorge Negrete	Manuel M. Ponce	Límite de Fracc.	\$1,703.00
		Monte Parnaso	Manuel M. Ponce	Límite de Fracc.	\$1,900.00
		María Greever	Manuel M. Ponce	Límite de Fracc.	\$1,703.00
		Ángela Peralta	Manuel M. Ponce	José Mujica	\$1,703.00
		Alfredo Jiménez	Calz. Insurgentes Poniente	Monte Parnaso	\$1,703.00
		4	Pípila	Lola Beltrán	Lola Beltrán
Alfredo Jiménez	Calz. Insurgentes Poniente			Monte Parnaso	\$1,703.00
Lola Beltrán	Lola Beltrán			Jorge Negrete	\$1,703.00
Pípila	Calz. Insurgentes Poniente			Monte Parnaso	\$3,285.00
Lola Beltrán	José Alfredo Jiménez			Lola Beltrán	\$1,703.00
4	Obrero	Jorge Negrete	Límite de Fracc.	Pípila	\$1,703.00
		Monte Parnaso	Límite de Fracc.	Pípila	\$2,000.00
		Rey David	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,703.00
		Rey Jorge VI	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,703.00
		CTM	Límite de Fracc.	Olivo	\$1,703.00
		FROC	Encino	Álamo	\$1,703.00
		Encino	Rey David	FROC	\$1,703.00
		Álamo	Límite de Fracc.	FROC	\$1,703.00
4	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Olivo	Rey David	CTM	\$1,703.00
		Toronja	Rey Jorge VI	Límite de Fracc.	\$1,703.00
		Priv. Insurgentes	Calz. Insurgentes Poniente	Priv. Insurgentes	\$1,512.00
		Priv. Lorenzana	Calz. Insurgentes Poniente	Priv. Lorenzana	\$1,512.00
		Av. Guanajuato	Calz. Insurgentes Poniente	Casuarina	\$4,200.00
		Casuarina	Unión	Av. Guanajuato	\$1,703.00
		Rey Jorge VI	Monte Parnaso	Límite de Fracc.	\$1,703.00
		CTM	Monte Parnaso	Límite de Fracc.	\$1,703.00
		FROC	Monte Parnaso	Encino	\$1,703.00
		Pípila	Monte Parnaso	Olivo	\$3,285.00
4	Del Bosque	Priv. Manzano	Priv. Manzano	Capulín	\$1,703.00
		Unión	Casuarina	Olivo	\$1,703.00
		Av. Guanajuato	Casuarina	Olivo	\$4,200.00
		Priv. Encino	FROC	Límite de Priv.	\$1,703.00
		Encino	FROC	Av. Guanajuato	\$1,703.00
		Priv. Manzano	Priv. Manzano	Unión	\$1,703.00
		Manzano	Unión	Av. Guanajuato	\$1,703.00
		Capulín	FROC	Capulín	\$1,703.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
4	Del Bosque	Álamo	FROC	Unión	\$1,703.00
		Olivo	CTM	Av. Guanajuato	\$1,703.00
4	Ibarra	Pípila	Olivo	Límite de Fracc.	\$3,285.00
		Unión	Olivo	Toronja	\$1,703.00
		Av. Guanajuato.	Olivo	Toronja	\$4,200.00
		Priv. Piracanto	Límite de Fracc.	Unión	\$1,703.00
		Piracanto	Pípila	Unión	\$1,703.00
		Toronja	Límite de Fracc.	Av. Guanajuato	\$1,703.00
		Rey Arturo	Molucas	Rey Alfonso XIII	\$2,000.00
4	Los Reyes	Manuel M. Ponce	Límite de Fracc.	Rey Alfonso XIII	\$1,703.00
		Insurgentes Sur	Ángela Peralta	Rey Alfonso XIII	\$1,703.00
		José Mujica	Ángela Peralta	Rey Alfonso XIII	\$1,703.00
		Rey David	Límite de Fracc.	Rey Alfonso XIII	\$1,703.00
		Rey Jorge VI	Límite de Fracc.	Rey Alfonso XIII	\$1,703.00
		Pípila	Límite de Fracc.	Blvd. Los Reyes	\$3,285.00
		Rey Baltazar	Límite de Fracc.	Blvd. Los Reyes	\$1,703.00
		Av. Guanajuato.	Toronja	Blvd. Los Reyes	\$4,200.00
		Rey Alfonso XIII	Baltazar	Pípila	\$2,000.00
		Blvd. Los Reyes	Pípila	Av. Guanajuato	\$4,600.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
5	Barrio de San Cayetano	Av. Juan José Torres Landa	Calz. Insurgentes	Guillermo Prieto	\$4,821.00
		Privada Guillermo Prieto	Guillermo Prieto	Priv. Guillermo Prieto	\$1,825.00
		Manuel Acuña	Guillermo Prieto	Sostenes Rocha	\$2,360.00
		Corregidora	Guillermo Prieto	Sostenes Rocha	\$1,703.00
		Dr. Olvera	Pacheco	Sostenes Rocha	\$1,703.00
		Terán	Guillermo Prieto	Sostenes Rocha	\$4,500.00
		Guillermo Prieto	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$3,041.00
		Priv. General Anaya	Av. Juan José Torres Landa	Priv. General Anaya	\$2,480.00
		Pacheco	Corregidora	Terán	\$2,360.00
		Cuauhtémoc	Corregidora	Terán	\$2,360.00
5	Barrio de Santa Anita	Sostenes Rocha	Avenida Juan José Torres Landa	Terán	\$3,650.00
		Gutiérrez Nájera	Sostenes Rocha	Galeana	\$1,946.00
		Ojinaga	Sostenes Rocha	Galeana	\$1,800.00
5	Barrio de la Piedra Lisa	Ramos Arizpe	Ramón Corona	Galeana	\$1,825.00
		Terán	Guillermo Prieto	Sostenes Rocha	\$4,500.00
		Av. Revolución	Guillermo Prieto	Ramón Corona	\$9,124.00
		Guillermo Prieto	Terán	Av. Revolución	\$4,821.00
		Jesús García	Terán	Av. Revolución	\$2,500.00
		Donato Guerra	Ramón Corona	Av. Revolución	\$2,800.00
5	Zona Centro	Ramón Corona	Terán	Av. Revolución	\$4,821.00
		Av. Revolución	Ramón Barreto de Tabora	Ramón Corona	\$9,124.00
		Juárez	Ramón Barreto de Tabora	Ramón Corona	\$6,400.00

Rebeca M...

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
5	Barrio de Santiaguito	Ponciano Arriaga	Ramón Corona	Galeana	\$3,285.00
		Pípila	Ramón Corona	Galeana	\$3,650.00
		José María Iglesias	Hidalgo	Galeana	\$3,285.00
		Hidalgo	Ramón Corona	Galeana	\$4,100.00
		Filomeno Mata	Ponciano Arriaga	Pípila	\$2,600.00
		Ramón Corona	Terán	Av. Revolución	\$4,821.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
6	Barrio de la Salud	Av. Juan José Torres Landa	Xicoténcatl	Primo Verdad	\$4,700.00
		Manuel Acuña	Xicoténcatl	Primo Verdad	\$2,400.00
		Xicoténcatl	Nigromante	Granaditas	\$2,360.00
		Juan Escutia	Granaditas	Primo Verdad	\$2,100.00
		Terán	Granaditas	Primo Verdad	\$4,500.00
		Xicoténcatl	Av. Juan José Torres Landa	Nigromante	\$2,360.00
		Granaditas	Xicoténcatl	Terán	\$2,360.00
		Primo Verdad	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$3,500.00
6	Barrio de San Cayetano	Av. Juan José Torres Landa	Primo Verdad	Guillermo Prieto	\$4,821.00
		Manuel Acuña	Primo Verdad	Guillermo Prieto	\$3,500.00
		Corregidora	Mariano Arista	Guillermo Prieto	\$2,100.00
		Priv. Mariano Arista	Priv. Mariano Arista	Mariano Arista	\$3,100.00
		Priv. San Agustín	Primo Verdad	Priv. San Agustín	\$3,500.00
		Juan Escutia	Primo Verdad	5 de Febrero	\$3,100.00
		Terán	Primo Verdad	Guillermo Prieto	\$4,500.00
		5 de Febrero	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$4,500.00
		Calle Sin Nombre	Guillermo Prieto	Prol. Mariano Arista	\$3,100.00
		Prol. Mariano Arista	Prol. Mariano Arista	Terán	\$3,600.00
Guillermo Prieto	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$3,041.00		
6	Barrio de la Piedra Lisa	Allende	Av. Guerrero	5 de Febrero	\$4,500.00
		Av. Revolución	Av. Guerrero	Guillermo Prieto	\$8,500.00
		Av. Guerrero	Allende	Revolución	\$7,520.00
		Altamirano	Terán	Revolución	\$4,500.00
		5 de Febrero	Terán	Revolución	\$4,500.00
		Guillermo Prieto	Terán	Revolución	\$4,821.00
6	Zona Centro	Berriozábal	Av. Revolución	Ramón Barreto de Tabora	\$5,120.00
		Juan Álvarez	Av. Revolución	Cortázar	\$5,520.00
		Av. Guerrero	Av. Revolución	Ramón Barreto de Tabora	\$9,124.00
		Juan Álvarez	Juan Álvarez	Av. Guerrero	\$4,500.00
		Juárez	Ramón Barreto de Tabora	Ramón Corona	\$5,120.00
		Av. Revolución	Guillermo Prieto	Ave. Guerrero	\$9,124.00
		Cortázar	Berriozábal	Av. Guerrero	\$6,800.00
		Ramón Barreto de Tabora	Av. Revolución	Av. Guerrero	\$7,520.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
7	Barrio de la Salud	Av. Juan José Torres Landa	Xicoténcatl	Puebla	\$4,700.00
		Av. Juan José Torres Landa	Puebla	Av. Guerrero	\$4,821.00
		Churubusco	Dr. Liceaga	4 Vientos	\$1,900.00
		Emilio Carranza	Av. Juan José Torres Landa	Dr. Liceaga	\$1,900.00
		Priv. Dr. Liceaga	Priv. Dr. Liceaga	Dr. Liceaga	\$1,900.00
		Calle 1910	Av. Juan José Torres Landa	Dr. Liceaga	\$2,360.00
		Nigromante	Av. Juan José Torres Landa	Xicoténcatl	\$2,360.00
		Cuitláhuac	Dr. Liceaga	Granaditas	\$2,360.00
		Vallarta	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$2,400.00
		Av. Guerrero	Av. Juan José Torres Landa	Allende	\$7,520.00
		Terán	Av. Guerrero	Vallarta	\$4,500.00
		Altamirano	Terán	Allende	\$4,500.00
		Allende	Av. Guerrero	Altamirano	\$4,500.00
		Puebla	Av. Juan José Torres Landa	Emilio Carranza	\$2,100.00
		Dr. Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	Vallarta	\$2,360.00
		Moctezuma	Vallarta	Terán	\$1,900.00
4 Vientos	Av. Juan José Torres Landa	Nigromante	\$1,900.00		
Xicoténcatl	Av. Juan José Torres Landa	Granaditas	\$2,360.00		
Granaditas	Xicoténcatl	Terán	\$2,360.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
8	Barrio Santa Julia	Av. Guerrero	Bolívar	Av. Juan José Torres Landa	\$6,800.00
		Niños Héroes	Bolívar	Av. Guerrero	\$2,360.00
		Campo Águila	Chapultepec	Av. Juan José Torres Landa	\$2,360.00
		Rhin	Bolívar	Av. Juan José Torres Landa	\$2,360.00
		Rio Nazas	Bolívar	Av. Juan José Torres Landa	\$2,360.00
		Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	Bolívar	Av. Juan José Torres Landa	\$5,500.00
		Bolívar	Av. Guerrero	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	\$3,500.00
		Lerma	Niños Héroes	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,360.00
		Chapultepec	Niños Héroes	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,360.00
Priv. Campo Águila	Priv. Campo Águila	Campo Águila	\$2,360.00		
8	Barrio de San Miguel	Av. Juan José Torres Landa	Av. Guerrero	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	\$4,821.00
		Av. Guerrero	Av. Juan José Torres Landa	Ocampo	\$7,520.00
		Tres Guerras	Av. Juan José Torres Landa	Ocampo	\$3,300.00
		5 de Mayo	Av. Juan José Torres Landa	Ocampo	\$3,300.00
		Pino Suárez	Morelos	5 de Mayo	\$3,300.00
		Colon	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	Ocampo	\$3,300.00
		Juventino Rosas	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	Ocampo	\$7,520.00
		Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Juan José Torres Landa	Ocampo	\$9,124.00
		Priv. Tres Guerras	Priv. Tres Guerras	Tres Guerras	\$2,400.00
		Morelos	Av. Guerrero	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	\$3,650.00
Priv. 5 de Mayo	5 de Mayo	Priv. 5 de Mayo	\$1,512.00		
Priv. Ocampo	Priv. Ocampo	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	\$1,512.00		
Ocampo	Av. Guerrero	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,360.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020		
			De	A			
9	1ro de Mayo	Bld. Villas de Irapuato	Héroe de Nacozañ	Av. General Lázaro Cárdenas	\$5,474.00		
		Héroe de Nacozañ	Bld. Villas de Irapuato	Av. Santo Domingo	\$5,500.00		
		Héroe de Nacozañ	Av. Santo Domingo	Av. Paseo Irapuato	\$4,500.00		
9	Paseo de Irapuato	Av. Florencia	Héroe de Nacozañ	Av. General Lázaro Cárdenas	\$4,000.00		
		Atenas	Héroe de Nacozañ	Av. Florencia	\$3,500.00		
		Bruselas	Héroe de Nacozañ	Av. Florencia	\$3,500.00		
		Barcelona	Héroe de Nacozañ	Av. Florencia	\$3,500.00		
		Marsella	Héroe de Nacozañ	Av. Florencia	\$3,500.00		
		Héroe de Nacozañ	Av. Florencia	Av. Paseo Irapuato	\$3,500.00		
		Av. Paseo Irapuato	Héroe de Nacozañ	Av. Florencia	\$3,041.00		
		Av. Paseo Irapuato	Av. General Lázaro Cárdenas	Héroe de Nacozañ	\$4,500.00		
9	Residencial Campestre	Av. Génova	Héroe de Nacozañ	Av. General Lázaro Cárdenas	\$4,000.00		
		Liverpool	Londres	Av. Florencia	\$4,000.00		
		Hamburgo	Héroe de Nacozañ	Av. Florencia	\$4,000.00		
		Héroe de Nacozañ	Calzada de Los Chinacos	Hamburgo	\$4,300.00		
		Estocolmo	Avenida Génova	Hamburgo	\$4,000.00		
		Copenhague	Avenida Génova	Hamburgo	\$4,000.00		
		Niza	Avenida Génova	Hamburgo	\$4,000.00		
		Londres	Avenida Génova	Hamburgo	\$4,000.00		
		Nápoles	Avenida Génova	Hamburgo	\$4,000.00		
		Av. Florencia	Av. Paseo Irapuato	Av. General Lázaro Cárdenas	\$4,000.00		
		Av. General Lázaro Cárdenas	Av. Paseo Irapuato	Av. Florencia	\$7,520.00		
		9	Fracc. Jardines del Country	Circuito del Country	Interiores	Interiores	\$4,400.00
				Lázaro Cárdenas	Hamburgo	Aifonso Reyes	\$4,560.00
		9	Fracc. Las Palomas	Alfonso Reyes	Héroe de Nacozañ	Av. General Lázaro Cárdenas	\$3,041.00
Alfonso Caso	Héroe de Nacozañ			Priv. Alfonso Caso	\$3,041.00		
Calzada de los Chinacos	Héroe de Nacozañ			Av. General Lázaro Cárdenas	\$3,041.00		
Héroe de Nacozañ	Alfonso Reyes			Calzada de Los Chinacos	\$4,300.00		
Av. General Lázaro Cárdenas	Alfonso Reyes			Calzada de Los Chinacos	\$7,520.00		
9	Ferrocarrilera	Calzada de los Chinacos	Luis Chávez Orozco	Héroe de Nacozañ	\$3,041.00		
		23 de abril	Luis Chávez Orozco	Héroe de Nacozañ	\$2,360.00		
		Felipe Pescador	Luis Chávez Orozco	Héroe de Nacozañ	\$2,360.00		
		Casimiro Liceaga	Parque Irekua	Av. General Lázaro Cárdenas	\$2,360.00		
		Luis Chávez Orozco	Calz. de Los Chinacos	Casimiro Liceaga	\$2,360.00		
		Héroe de Nacozañ	Calz. de Los Chinacos	Casimiro Liceaga	\$2,360.00		
9	Col. Las Palomas	Calz. de los Chinacos	Héroe de Nacozañ	Av. General Lázaro Cárdenas	\$3,041.00		
		Casimiro Liceaga	Héroe de Nacozañ	Av. General Lázaro Cárdenas	\$2,360.00		
9	La Moderna	Casimiro Liceaga	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$4,600.00		
		Esteban Gamiño	Av. Casimiro Liceaga	Victorino de las Fuentes	\$3,500.00		
		Francisco Hernández	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$3,500.00		
		Andrés López	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$3,500.00		
		Francisco de Sixtos	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$3,500.00		
		Eduardo M. Vargas	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$3,500.00		
		Castillo Bretón	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$3,500.00		
		La Paz	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$3,500.00		
		Emilio Carranza	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$3,500.00		
		Pablo Sidar	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$3,500.00		
		Carlos Roviroza	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$3,500.00		
		Av. Guerrero	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$7,520.00		
		Av. General Lázaro Cárdenas	Casimiro Liceaga	Av. Guerrero	\$7,520.00		

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
9	La Moderna	Av. General Lázaro Cárdenas	Casimiro Liceaga	Av. Guerrero	\$7,520.00
		Escuadrón 201	Av. Guerrero	Pablo Sidar	\$3,500.00
		Francisco Sarabia	Casimiro Liceaga	Av. Guerrero	\$4,821.00
		Concordia	Francisco Hernández	Andrés López	\$3,500.00
		Ramón Barreto de Tabora	Casimiro Liceaga	Castillo Bretón	\$3,500.00
		Gabino Chávez	Casimiro Liceaga	Castillo Bretón	\$3,000.00
		Victorino de Las Fuentes	Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$4,000.00
9	Prol. La Moderna	Av. San Pedro	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$3,650.00
		Benito González	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$4,000.00
		Lucio Marmolejo	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$4,000.00
		Francisco de la Concha	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$4,000.00
		José María Chico	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$4,000.00
		Juan de Urbina	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$4,000.00
		Florencio Antillón	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$4,000.00
		José Ignacio Bartolache	Francisco Sarabia	Guadalupe Victoria	\$4,000.00
		Juan de Arreola	Francisco Sarabia	Guadalupe Victoria	\$4,000.00
		Ponciano Aguilar	Francisco Sarabia	Guadalupe Victoria	\$4,000.00
		Casimiro Liceaga	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$4,600.00
		Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	Casimiro Liceaga	\$7,520.00
		Vasco de Quiroga	Guadalupe Victoria	Benito González	\$4,000.00
		Francisco Sarabia	Guadalupe Victoria	Casimiro Liceaga	\$5,000.00
		Albino García	Ponciano Aguilar	Casimiro Liceaga	\$4,200.00
		Juan Baranda	José Ignacio Bartolache	Juan de Arreola	\$4,000.00
		José M. Yáñez	Ponciano Aguilar	Casimiro Liceaga	\$4,000.00
Victorino de Las Fuentes	Florencio Antillón	Casimiro Liceaga	\$4,000.00		
Guadalupe Victoria	Av. General Lázaro Cárdenas	Casimiro Liceaga	\$4,821.00		
9	Col. Los Rodríguez	La Paz	Francisco Sarabia	Av. Juan José Torres Landa	\$2,000.00
		Emilio Carranza	Francisco Sarabia	Av. Juan José Torres Landa	\$2,000.00
		Otumba	Libertad	Av. Juan José Torres Landa	\$2,000.00
		General Quevedo	Gabino Chávez	Libertad	\$2,000.00
		Priv. Progreso	Priv. Progreso	Progreso	\$2,000.00
		Pablo Sidar	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$3,500.00
		Pablo Sidar	Francisco Sarabia	Progreso	\$2,000.00
		Carlos Rovirosa	Francisco Sarabia	Progreso	\$2,000.00
		San Luis	Libertad	San Luis	\$2,000.00
		Roberto Fierro	Progreso	Avenida Juan José Torres Landa	\$2,000.00
		Av. Guerrero	Av. General Lázaro Cárdenas	Avenida Juan José Torres Landa	\$6,800.00
		Francisco Sarabia	Emilio Carranza	Av. Guerrero	\$4,821.00
		Priv. Emilio Carranza	Emilio Carranza	Priv. Emilio Carranza	\$2,000.00
		Fuerza Aérea Mexicana	Carlos Rovirosa	Av. Guerrero	\$2,000.00
		Priv. Sin nombre (Carlos Rovirosa)	Carlos Rovirosa	Priv. Sin Nombre	\$2,000.00
		Priv. sin nombre (Av. Guerrero)	Priv. Sin Nombre	Av. Guerrero	\$2,000.00
		Ramón Barreto de Tabora	Castillo Breton	Carlos Rovirosa	\$2,000.00
		Progreso	Castillo Breton	Av. Guerrero	\$2,000.00
		Constitución	Roberto Fierro	Av. Guerrero	\$2,000.00
		Priv. Roberto Fierro	Priv. Roberto Fierro	Libertad	\$2,000.00
Libertad	Castillo Breton	Roberto Fierro	\$2,000.00		
Santa Martha	San Luis	Roberto Fierro	\$2,000.00		
Av. Juan José Torres Landa	La Paz	Av. Guerrero	\$4,821.00		

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
9	Barrio nuevo	Casimiro Liceaga	Victorino de Las Fuentes	Guadalupe Victoria	\$4,600.00
		Juan Cano	Agustín Melgar	Guadalupe Victoria	\$1,900.00
		Carlos Bustamante	Agustín Melgar	Guadalupe Victoria	\$1,900.00
		Av. Juan José Torres Landa	Victorino de Las Fuentes	Guadalupe Victoria	\$4,100.00
		Victorino de Las Fuentes	Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$4,000.00
		Agustín Melgar	Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$1,900.00
		Comonfort	Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$1,900.00
		Guadalupe Victoria	Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$3,900.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
10	Álvaro Obregón	Monte de las Cruces	Límite de col.	Límite de col.	\$2,500.00
		Juan de Arreola	Límite de col.	Prol. 5 de Febrero	\$2,500.00
		Ponciano Aguilar	Límite de col.	Prol. 5 de Febrero	\$2,500.00
		Jaime Carrillo	Prol. 5 de Febrero	Andrés Figueroa	\$2,500.00
		Everardo Hernández	Límite de col.	Andrés Figueroa	\$2,500.00
		Renovación	Límite de col.	Andrés Figueroa	\$2,500.00
		Av. Casimiro Liceaga	Guadalupe Victoria	Andrés Figueroa	\$4,600.00
		Nicolás Tejada	Ponciano Aguilar	Everardo Hernández	\$2,500.00
		Prol. 5 de Febrero	Monte de las Cruces	Av. Casimiro Liceaga	\$2,500.00
		Cerrada Jaime Carrillo	Cerrada Jaime Carrillo	Jaime Carrillo	\$2,500.00
		Andrés Figueroa	Jaime Carrillo	Av. Casimiro Liceaga	\$1,800.00
		Monte de las Cruces	Guadalupe Victoria	Av. Independencia	\$2,500.00
		4ta. Priv. a José Hurtado	Prol. Guillermo Prieto	José Hurtado	\$1,500.00
		3ra. Priv. a José Hurtado	Prol. Guillermo Prieto	José Hurtado	\$1,500.00
		Jaime Carrillo	Límite de col.	Av. Independencia	\$1,500.00
		2da Priv. Andrés Figueroa	Andrés Figueroa	Guillermo Prieto	\$1,500.00
		1ra Priv. Andrés Figueroa	Andrés Figueroa	Guillermo Prieto	\$1,500.00
		2da. Priv. a José Hurtado	Guillermo Prieto	Av. Independencia	\$1,500.00
		1ra. Priv. a José Hurtado	Guillermo Prieto	Av. Independencia	\$1,500.00
		Av. Casimiro Liceaga	Andrés Figueroa	Av. Independencia	\$4,600.00
		1ra. Priv. 5 de Febrero	Abundio Domínguez	Andrés Figueroa	\$1,500.00
		2da. Priv. 5 de Febrero	Abundio Domínguez	Andrés Figueroa	\$1,500.00
		Juan Cano	Guadalupe Victoria	Av. Independencia	\$1,800.00
		Carlos Bustamante	Guadalupe Victoria	Guillermo Prieto	\$1,800.00
		Av. Juan José Torres Landa	Guadalupe Victoria	Av. Independencia	\$4,821.00
		Guadalupe Victoria	Monte de las Cruces	Av. Juan José Torres Landa	\$4,500.00
		Bolívar Sierra	Av. Casimiro Liceaga	Juan Cano	\$1,800.00
		Primo Verdad	Av. Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$1,800.00
		Abundio Domínguez	Av. Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$1,800.00
		5 de Febrero	Av. Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$1,800.00
		Priv. 5 de Febrero	Límite de Privada	5 de Febrero	\$1,500.00
		Andrés Figueroa	Av. Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$1,800.00
Guillermo Prieto	Monte de las Cruces	Av. Juan José Torres Landa	\$1,800.00		
José Hurtado	Monte de las Cruces	Juan Cano	\$1,800.00		
Pedro Hinojosa	Monte de las Cruces	Jaime Carrillo	\$1,800.00		
Av. Independencia	Monte de las Cruces	Av. Juan José Torres Landa	\$3,650.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
10	D.C Hacienda Bugambilia	Priv. Hacienda Bugambilia	Priv. Hacienda Bugambilia	Av. Independencia	\$3,000.00
10	La Paz	Av. Casimiro Liceaga	Av. Independencia	Av. Insurgentes	\$4,600.00
		Francisca Delgado	Av. Casimiro Liceaga	Av. Insurgentes	\$2,800.00
		José Amor Rodríguez	José Amor Rodríguez	Av. Casimiro Liceaga	\$1,825.00
		Av. Insurgentes	Av. Casimiro Liceaga	Av. Independencia	\$7,520.00
		Av. Mariano Abasolo	Av. Independencia	Pascual Ortiz Rubio	\$3,040.00
10	Los Presidentes	Gustavo Díaz Ordaz	Av. Independencia	Pascual Ortiz Rubio	\$1,800.00
		Luis Echeverría	Av. Casimiro Liceaga	Abelardo Rodríguez	\$1,800.00
		Adolfo López Mateos	Av. Casimiro Liceaga	Abelardo Rodríguez	\$1,800.00
		Adolfo Ruiz Cortines	Av. Casimiro Liceaga	Abelardo Rodríguez	\$1,800.00
		Miguel Alemán	Manuel Ávila Camacho	Pascual Ortiz Rubio	\$1,800.00
		Emilio Portes Gil	Manuel Ávila Camacho	Pascual Ortiz Rubio	\$1,800.00
		Av. Insurgentes	Av. Casimiro Liceaga	Pascual Ortiz Rubio	\$7,520.00
		Ave. Casimiro Liceaga	Ave. independencia	Ave. insurgentes	\$4,640.00
		Manuel Ávila	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,800.00
		Lázaro Cárdenas	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,800.00
		Francisco Delgado	Av. Independencia	Av. Casimiro Liceaga	\$2,800.00
		Abelardo Rodríguez	Av. Mariano Abasolo	Pascual Ortiz Rubio	\$1,800.00
		Pascual Ortiz Rubio	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,800.00
		Av. Mariano Abasolo	Pascual Ortiz Rubio	Av. De los Pinos	\$3,040.00
		10	Col. Playa Azul	Gustavo Díaz Ordaz	Pascual Ortiz Rubio
Luis Echeverría	Pascual Ortiz Rubio			Av. De los Pinos	\$1,800.00
Adolfo López Mateos	Pascual Ortiz Rubio			Av. De los Pinos	\$1,800.00
Adolfo Ruiz Cortines	Pascual Ortiz Rubio			Av. De los Pinos	\$1,800.00
Miguel Alemán	Pascual Ortiz Rubio			Av. De los Pinos	\$1,800.00
Emilio Portes Gil	Pascual Ortiz Rubio			Av. De los Pinos	\$1,800.00
Av. Insurgentes	Pascual Ortiz Rubio			Av. De los Pinos	\$7,520.00
Av. De los Pinos	Av. Mariano Abasolo			Av. Insurgentes	\$1,825.00
Av. De los Pinos	Av. Mariano Abasolo			Av. Insurgentes	\$1,825.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
11	Col. Miguel Hidalgo	Leonardo Bravo	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$1,800.00
		Antonio Bravo	-	-	\$1,800.00
		Monte de Las Cruces	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,500.00
		San Pedro	Av. Independencia	Irapuato	\$1,800.00
		Bucareli	Saltillo	Av. Mariano Abasolo	\$1,800.00
		Sinaloa	Av. Independencia	Irapuato	\$1,800.00
		Antonio Alfaro	Av. Independencia	Irapuato	\$1,800.00
		Hermanos Flores Magón	Av. Independencia	Irapuato	\$1,800.00
		Manuel M. Moreno	Av. Independencia	Av. Mariano Abasolo	\$1,800.00
		Chilpancingo	Av. Independencia	Av. Mariano Abasolo	\$1,800.00
11	San Antonio	Jalapa	Av. Independencia	Av. Mariano Abasolo	\$1,800.00
		6 De Noviembre	Laguna De Chapala	Laguna De Cuitzeo	\$1,800.00
		Av. Mariano Abasolo	Laguna De Chapala	Laguna De Cuitzeo	\$3,285.00
		Laguna De Chapala	6 de Noviembre	Av. Mariano Abasolo	\$1,512.00
		Laguna De Cuitzeo	6 de Noviembre	Av. Mariano Abasolo	\$1,512.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020	
			De	A		
11	Barrio de San Miguel	Av. General Lázaro Cárdenas	Av. Jacarandas	Antes Av. Arboledas	Guadalupe Victoria	
		Sonora	Campeche		Av. San Pedro	\$8,124.00
		Chiapas	Av. Jacarandas	Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$3,650.00
		Veracruz	Av. Jacarandas	Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$6,083.00
		Nuevo León	Av. Jacarandas	Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$9,124.00
		Colima	Campeche		Av. San Pedro	\$3,041.00
		Av. Jacaranda	Antes Av. Arboledas	Av. General Lázaro Cárdenas	Nuevo León	\$3,041.00
		Campeche	Av. General Lázaro Cárdenas		Colima	\$6,083.00
		Av. San Pedro	Guadalupe Victoria		Colima	\$3,041.00
		Priv. Jacarandas	Av. Jacarandas	Antes Av. Arboledas	Campeche	\$1,946.00
11	Res. Jacarandas	Chiapas	Av. Jacarandas	Antes Av. Arboledas	Campeche	\$2,000.00
		Av. Jacarandas	Antes Lázaro Cárdenas	Av. General Lázaro Cárdenas	Chiapas	\$6,083.00
		Campeche	Av. General Lázaro Cárdenas		Chiapas	\$2,000.00
		Guadalupe Victoria	Av. San Pedro		Topacio	\$4,821.00
11	Fracc. Guerrero	Zafiro	Av. San Pedro		Topacio	\$2,500.00
		Acapulco	Av. San Pedro		Topacio	\$2,500.00
		Iturrigaray	Av. San Pedro		Topacio	\$2,500.00
		Tehuacán	Av. San Pedro		Topacio	\$2,500.00
		Plan De Iguala	Av. San Pedro		Antonio Torres	\$2,500.00
		Av. Oaxaca	Av. San Pedro		Antonio Torres	\$3,650.00
		Av. San Pedro	Guadalupe Victoria		Av. Oaxaca	\$3,650.00
		Tezmalaca	Guadalupe Victoria		Zafiro	\$2,500.00
		Av. 1782	Guadalupe Victoria		Av. Oaxaca	\$2,500.00
		Tixtla	Guadalupe Victoria		Zafiro	\$2,500.00
		Antonio Torres	Guadalupe Victoria		Av. Oaxaca	\$2,500.00
		Córdoba	Guadalupe Victoria		Zafiro	\$2,500.00
		Topacio	Guadalupe Victoria		Av. Oaxaca	\$2,500.00
11	Las Arboledas	Guadalupe Victoria	Topacio		Monte De Las Cruces	\$4,821.00
		Turquesa	Topacio		Monte De Las Cruces	\$2,500.00
		Zafiro	Topacio		Diamante	\$2,500.00
		Topacio	Guadalupe Victoria		Zafiro	\$2,500.00
		Rubi	Guadalupe Victoria		Zafiro	\$2,500.00
		Ópalo	Guadalupe Victoria		Zafiro	\$2,500.00
		Granate	Guadalupe Victoria		Zafiro	\$2,500.00
		Esmeralda	Guadalupe Victoria		Zafiro	\$2,500.00
		Diamante	Guadalupe Victoria		Zafiro	\$2,500.00
		Amatista	Guadalupe Victoria		Límite De Fracc.	\$2,500.00
		Alejandrina	Guadalupe Victoria		Límite De Fracc.	\$2,500.00
		Monte De Las Cruces	Guadalupe Victoria		Acapulco	\$2,500.00

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
11	Fracc. Morelos	Acapulco	Topacio	Monte De Las Cruces	\$2,500.00
		Av. Oaxaca	Topacio	Monte De Las Cruces	\$3,650.00
		Topacio	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,500.00
		Morelia	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,500.00
		Apatzingán	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,500.00
		Michoacán	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,500.00
		Tuxpan	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,500.00
		Tampico	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,500.00
11	San Pedro 2a Secc.	Mazatlán	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,500.00
		Nuevo León	Arboledas	Campeche	\$1,825.00
		Nayarit	Nuevo León	Campeche	\$1,825.00
		Colima	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$1,825.00
		Tabasco	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$1,825.00
		Tamaulipas	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$1,825.00
		Zacatecas	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$1,825.00
		Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Nuevo León	Zacatecas	\$6,083.00
		Campeche	Nuevo León	Tamaulipas	\$1,825.00
		Av. San Pedro	Colima	Zacatecas	\$3,650.00
11	Col. San Pedro	Av. Oaxaca	Av. San Pedro	Antonio Torres	\$3,650.00
		Av. Independencia	Av. San Pedro	Antonio Torres	\$3,650.00
		Zacatecas	Av. San Pedro	Sinaloa	\$1,825.00
		Av. San Pedro	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$3,650.00
		Sinaloa	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$1,825.00
		Aguas Calientes	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$1,825.00
		Antonio Torres	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,500.00
11	C.H Las Dalias	Priv. Las Dalias	Antonio Torres	José María Mercado	\$1,875.00
		Antonio Torres	Av. Oaxaca	Cuautla	\$2,500.00
		José María Mercado	Av. Oaxaca	Cuautla	\$1,800.00
11	Col. Miguel Hidalgo	Av. Oaxaca	Antonio Torres	Monte De Las Cruces	\$3,650.00
		Tepic	Valerio Trujano	Leonardo Bravo	\$1,800.00
		Iturbide	Leonardo Bravo	Leonardo Bravo	\$1,800.00
		Cuautla	Antonio Torres	Leonardo Bravo	\$1,800.00
		Av. Independencia	San Antonio	Leonardo Bravo	\$3,650.00
		Guadalajara	Chilpancingo	Leonardo Bravo	\$1,800.00
		Priv. Saltillo	-	-	\$1,800.00
		Saltillo	San Antonio	Hermanos Flores Magón	\$1,800.00
		Irapuato	San Antonio	Hermanos Flores Magón	\$1,800.00
		6 De Noviembre	San Antonio	Av. Mariano Abasolo	\$1,800.00
		Av. Mariano Abasolo	Laguna De Cuitzeo	Av. Independencia	\$3,285.00
		Antonio Torres	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,500.00
José María Mercado	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$1,800.00		
Valerio Trujano	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$1,800.00		

Roberto M. V.

Región	Colonia	Calle	Tramo		ValorFiscal2020
			De	A	
12	Col. Independencia	30 de Julio	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Del Trabajo	\$2,360.00
		Río Balsas	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	15 de Septiembre	\$1,703.00
		Victoria	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1ro de Mayo	\$2,360.00
		Alhóndiga de Granaditas	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1ro de Mayo	\$2,360.00
		10 de Mayo	Av. Del Trabajo	Av. 1ro de Mayo	\$1,800.00
		15 de Febrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Del Trabajo	\$2,360.00
		Bolívar	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1ro de Mayo	\$3,285.00
		Calle 1821	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Del Trabajo	\$2,360.00
		Calle 1810	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Del Trabajo	\$2,360.00
		Priv. 12 de Diciembre	Av. Del Trabajo	18 de Marzo	\$1,800.00
		18 de Marzo	Priv. 12 de Diciembre	28 de Septiembre	\$2,300.00
		Isabel la Católica	Av. Juan José Torres Landa	Av. 1ro de Mayo	\$2,360.00
		Del Moral	30 de Setiembre	28 de Septiembre	\$2,300.00
		Av. Juan José Torres Landa	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1ro de Mayo	\$3,650.00
		Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Blvd. Luis Donald Colosio	Obrero Mundial	\$7,000.00
		Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Obrero Mundial	Av. Juan José Torres Landa	\$5,500.00
		8 de Mayo	Victoria	Av. Juan José Torres Landa	\$2,360.00
		15 de Septiembre	Obrero Mundial	Av. Del Trabajo	\$2,360.00
		27 de Septiembre	Victoria	Av. Del Trabajo	\$2,360.00
		Blvd. Luis Donald Colosio	Blvd. Luis Donald Colosio	Obrero Mundial	\$3,041.00
		Blvd. Luis Donald Colosio	Obrero Mundial	Av. Juan José Torres Landa	\$3,285.00
		Prof. Av. Del Trabajo	Vía FFCC	Obrero Mundial	\$1,800.00
		Priv. Linda Vista	Prof. Av. Del Trabajo	Priv. Linda Vista	\$1,800.00
		Priv. 13 de Septiembre	10 de Mayo	Priv. 13 de Septiembre	\$1,800.00
		28 de Septiembre	18 de Marzo	Del Moral	\$2,300.00
		30 de Septiembre	Isabel la Católica	Av. Juan José Torres Landa	\$2,300.00
Av. 1ro de Mayo	Victoria	Av. Juan José Torres Landa	\$3,285.00		
Blvd. Luis Donald Colosio	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Blvd. Luis Donald Colosio	\$3,041.00		
Obrero Mundial	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Del Trabajo	\$2,360.00		
12	Col. Linda Vista	Priv. Eucalipto	Priv. Eucalipto	Priv. Eucalipto	\$973.00
		Linda Vista	Prof. Del Trabajo	Priv. Eucalipto	\$973.00
		Victoria	Av. Del Trabajo	Vía FFCC	\$973.00
		Priv. Eucalipto	Priv. Eucalipto	Linda Vista	\$973.00
		Priv. 1ro de Mayo	Av. 1ro de Mayo	Vía FFCC	\$973.00
		Priv. Linda Vista	Prof. Ave. Del Trabajo	Límite de Privada	\$1,800.00
		Av. Juan José Torres Landa	Av. 1ro de Mayo	Vía FFCC	\$3,650.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
13	Niños Héroes	Av. Guerrero	Francisco Sarabia	Bolívar	\$6,840.00
		Juan de la Barrera	Francisco Sarabia	Privada Cedro de Libano	\$2,360.00
		San Martín	Francisco Sarabia	Niños Héroes	\$2,360.00
		Niños Héroes	Francisco Sarabia	Bolívar	\$2,360.00
		Rhin	Jalisco	Bolívar	\$2,360.00
		Río Nazas	Jalisco	Bolívar	\$2,360.00
		Río Amacuzac	Francisco Sarabia	Río Amacuzac	\$2,100.00
		Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	Francisco Sarabia	Bolívar	\$5,500.00
		Av. General Lázaro Cárdenas	Av. Guerrero	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	\$6,083.00
		Privada Río Pánuco	Privada Río Panuco	Niños Héroes	\$2,100.00
		Río Usumacinta	Río Nazas	Río Grijalva	\$2,100.00
		Francisco Sarabia	Av. Guerrero	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	\$3,650.00
		Privada Cedro de Libano	Av. Guerrero	Privada Cedro de Libano	\$2,360.00
		Río Balsas	Rhin	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,100.00
		Jalisco	Niños Héroes	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,100.00
		Francisco Márquez	Av. Guerrero	Niños Héroes	\$2,360.00
		Río Bravo	Río Bravo	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,360.00
		Priv. Río Laja	Rhin	Limite de Privada	\$2,300.00
Río Laja	Priv. Río Laja	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,360.00		
Bolívar	Av. Guerrero	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,800.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
14	Los Eucaliptos	Isaac Izquierdo	Genaro Acosta	Eduardo Farfán	\$3,150.00
		Juana Hidalgo	Genaro Acosta	Eduardo Farfán	\$3,150.00
		Ramón Barreto	Genaro Acosta	Eduardo Farfán	\$3,150.00
		Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	Genaro Acosta	Bldv. Lázaro Cárdenas	\$7,000.00
		Genaro Acosta	Isaac Izquierdo	Ramón Barreto	\$3,150.00
		Pedro Martínez Vázquez	Isaac Izquierdo	Ramón Barreto	\$3,150.00
		Luis Alcántara	Isaac Izquierdo	Ramón Barreto	\$3,150.00
		Jesús María Covarrubias	Isaac Izquierdo	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	\$3,150.00
		Alberto Albarrán	Isaac Izquierdo	Ramón Barreto	\$3,150.00
		Eduardo Farfán	Isaac Izquierdo	Ramón Barreto	\$3,150.00
14	Quinta de Marqués	Caoba	Paseo las Fresas	Pino	\$5,000.00
		Niños Héroes	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	Av. General Lázaro Cárdenas	\$5,000.00
		Paseo Las Fresas	Niños Héroes	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	\$5,474.00
		Pino	Niños Héroes	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	\$5,000.00
		Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	Niños Héroes	Av. General Lázaro Cárdenas	\$7,000.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
14	Jardines de Irapuato	Av. Guerrero	Av. Escuela Médico Militar	Av. General Lázaro Cárdenas	\$7,520.00
		Sauce	Av. Escuela Médico Militar	Cedro	\$5,000.00
		Nogal	Av. Escuela Médico Militar	Av. General Lázaro Cárdenas	\$5,000.00
		Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Escuela Médico Militar	Niños Héroe	\$7,000.00
		Roble	Sauce	Niños Héroe	\$5,000.00
		Fresno	Nogal	Roble	\$5,000.00
		Cedro	Av. Guerrero	Roble	\$5,474.00
		Paseo de las Fresas	Av. Guerrero	Roble	\$5,474.00
		Pino	Av. Guerrero	Niños Héroe	\$5,000.00
		Av. General Lázaro Cárdenas	Av. Guerrero	Niños Héroe	\$7,520.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
15	Bernardo Cobos	Tulipanes	Cd. Real	Avenida Madrid	\$1,800.00
		Ávila	Cd. Real	Castellón	\$1,800.00
		Cáceres	Logroño	Castellón	\$1,800.00
		Badajoz	Logroño	Avenida España	\$1,800.00
		Barcelona	Cd. Real	Avenida Madrid	\$1,800.00
		Alicante	Lérida	Avenida España	\$1,800.00
		Toledo	Cd. Real	Avenida España	\$1,800.00
		Cuenca	Cd. Real	Málaga	\$1,800.00
		Huesca	Huelva	Huelva	\$1,800.00
		Guipúzcoa	Huelva	Avenida España	\$1,800.00
		Sevilla	Cd. Real	Límite De Fracc.	\$1,800.00
		Navarra	Jaén	Tarragona	\$1,800.00
		Murcia	Avenida España	Burgos	\$1,800.00
		Almería	Albacete	Avenida Madrid	\$1,800.00
		Cádiz	Avenida España	Zamora	\$1,800.00
		Soria	Segovia	Avenida Madrid	\$1,800.00
		Valladolid	Avenida España	Zamora	\$1,800.00
		Vizcaya	Segovia	Avenida Madrid	\$1,800.00
		Coruña	Avenida Madrid	Límite De Fracc.	\$1,800.00
		Gerona	Avenida Madrid	Límite De Fracc.	\$1,800.00
		Lugo	Avenida Madrid	Límite De Fracc.	\$1,800.00
		Orneés	Avenida Madrid	Límite De Fracc.	\$1,800.00
		Oviedo	Avenida Madrid	Límite De Fracc.	\$1,800.00
Cd Real	Tulipanes	Límite De Fracc.	\$2,500.00		
Logroño	Tulipanes	Barcelona	\$1,800.00		
Lérida	Barcelona	Toledo	\$1,800.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
15	Bernardo Cobos	Castellón	Tulpanes	Badajoz	\$1,800.00
		Baleares	Barcelona	Alicante	\$1,800.00
		Málaga	Toledo	Guipúzcoa	\$1,800.00
		Jaén	Sevilla	Navarra	\$1,800.00
		Av. España	Tulpanes	Límite De Fracc.	\$2,500.00
		Albacete	Murcia	Barcelona	\$1,800.00
		Segovia	Valladolid	Navarra	\$1,800.00
		Burgos	Tulpanes	Almería	\$1,800.00
		Zamora	Barcelona	Vizcaya	\$1,800.00
		Tarragona	Sevilla	Navarra	\$1,800.00
		Av. Madrid	Tulpanes	Sevilla	\$1,800.00
		Teruel	Lugo	Ornees	\$1,800.00
		Santander	Oviedo	Sevilla	\$1,800.00
15	Españita	Tulpanes	Av. Madrid	Límite De Fracc.	\$3,300.00
		Cerezos	Av. Las Rosas	Av. Bugambillas	\$3,300.00
		Tabachines	Av. Las Rosas	Av. Bugambillas	\$3,300.00
		Av. Las Rosas	Tulpanes	Límite De Fracc.	\$3,300.00
		Av. Jacarandas	Límite De Fracc.	York	\$3,500.00
		Av. Bugambillas	Priv. Bugambillas Pte.	Priv. Bugambillas Ote	\$3,300.00
15	Casa Blanca	Priv. Bugambillas	Av. Bugambillas	Límite Del Fracc.	\$3,300.00
		Agustín Zaragoza	Alfonso Rincón Gallardo	Límite De Fracc.	\$3,041.00
		Alfonso Rincón Gallardo	Alfonso Zamora	Límite De Fracc.	\$3,041.00
		Joaquín Capilla	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$3,041.00
15	Ciudad Deportiva	Ricardo Delgado	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$3,041.00
		Tulpanes	Límite De Fracc.	Carlos Girón	\$3,041.00
		Alfonso Zamora	Alfonso Rincón Gallardo	Daniel Bautista	\$3,041.00
		Joaquín Capilla	Alfonso Rincón Gallardo	Daniel Bautista	\$3,041.00
		Ricardo Delgado	Alfonso Rincón Gallardo	Av. De La Reforma	\$3,041.00
		Antonio Roldan	Alfonso Rincón Gallardo	Martin Díaz	\$3,041.00
		José Pedraza	Alfonso Rincón Gallardo	Av. De La Reforma	\$3,041.00
		Pilar Roldan	Martin Díaz	Av. De La Reforma	\$3,041.00
		Agustin Zaragoza	Límite Del Fracc.	Manuel Mendivil	\$3,041.00
		Manuel Mendivil	Carlos Girón	Carlos Girón	\$3,041.00
		Mary Tere Ramirez	Manuel Mendivil	Carlos Girón	\$3,041.00
		Humberto Mariles	Manuel Mendivil	Carlos Girón	\$3,041.00
División del Norte	Límite Norte	Límite Sur	\$1,920.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
15	Ciudad Deportiva	Felipe Muñoz	Manuel Mendivil	Carlos Girón	\$3,041.00
		Alberto Valdez	Manuel Mendivil	Carlos Girón	\$3,041.00
		Jesús Gómez	Manuel Mendivil	Carlos Girón	\$3,041.00
		Gaxiola	Alfonso Rincón Gallardo	Carlos Girón	\$3,041.00
		Alfonso Rincón Gallardo	Límite De Fracc.	Álvaro Gaxiola	\$3,041.00
		Joaquín Capilla	Límite De Fracc.	Álvaro Gaxiola	\$3,041.00
		Ricardo Delgado	Límite De Fracc.	Álvaro Gaxiola	\$3,041.00
		Martín Díaz	Ricardo Delgado	Álvaro Gaxiola	\$3,041.00
		Daniel Bautista	Tulipanes	José Pedraza	\$3,041.00
		Av. Reforma	Tulipanes	Álvaro Gaxiola	\$4,500.00
		Carlos Girón	Tulipanes	Álvaro Gaxiola	\$4,500.00
15	Jardines del Valle	José Vázquez	Alfonso Rincón Gallardo	Av. Reforma	\$3,285.00
		Alfonso Rincón Gallardo	José Vázquez	Av. Atilano Nieto Castañeda	\$3,285.00
		Paseo Jardines Del Valle	José Vázquez	Av. Atilano Nieto Castañeda	\$3,285.00
		Marín Díaz	José Vázquez	Campestre Del Valle	\$3,285.00
		Av. Reforma	José Vázquez	Av. Atilano Nieto Castañeda	\$4,500.00
		Armando Becerril	Campestre Del Valle	Av. Atilano Nieto Castañeda	\$3,285.00
		Antonio Galíndez	Martín Díaz	Límite Del Fracc.	\$3,285.00
		José Becerril	Av. Reforma	Alfonso Rincón Gallardo	\$3,285.00
		Rafael Ramos	Martín Díaz	Alfonso Rincón Gallardo	\$3,285.00
		Campestre Del Valle	Av. De La Reforma	Límite Del Fracc.	\$3,285.00
		Luis Ortega	Av. De La Reforma	Armando Becerril	\$3,285.00
		Carlos Sánchez	Av. De La Reforma	Armando Becerril	\$3,285.00
		Av. Atilano Nieto Castaña	Av. De La Reforma	Límite De Fracc.	\$3,285.00
15	Novaterra	-	-	-	\$4,653.00
15	Toscana	-	-	-	\$4,653.00
15	Bugambilias	Crisantemo	San Antonio De Ayala	Ave Del Paraíso	\$2,360.00
		Margaritas	Ave Del Paraíso	Límite Del Fracc.	\$2,360.00
		Ave Del Paraíso	CaminoSanAntonioDeAyala	Límite Del Fracc.	\$2,360.00
		Lila	Margaritas	Ave Del Paraíso	\$2,360.00
		San Antonio De Ayala	CaminoSanAntonioDeAyala	Límite De Fracc.	\$3,285.00
		CaminoSanAntonioDe Ayala	San Antonio De Ayala	Límite De Fracc.	\$2,360.00
15	San Antonio C.H.	Priv. San Antonio	San Antonio De Ayala	Límite De Fracc.	\$3,650.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
15	El Cortijo	San Antonio De Ayala	Priv. San Antonio	Av. Arandas	\$3,285.00
		Prolongación Av. España	Límite De Fracc.	Av. Arandas	\$3,000.00
		Circuito Abrevadero	-	-	\$3,285.00
		Circuito Las Trojes	-	-	\$3,285.00
		Circuito Potrero	-	-	\$3,285.00
		Cerrada Espuela	Cerrada Espuela	Circuito Potrero	\$3,285.00
		Cerrada Herradura	Cerrada Herradura	Circuito Potrero	\$3,285.00
		Cerrada Establo	Cerrada Establo	Circuito Potrero	\$3,285.00
		Cerrada Montura	Cerrada Montura	Circuito Potrero	\$3,285.00
		Av. Arandas	San Antonio De Ayala	Límite Del Fracc.	\$5,500.00
15	Vasco De Quiroga (Fovisste) U.H	Francisco Flores Ornelas	Límite Del Fracc.	Fray Sebastián De Aparicio	\$1,703.00
		Andador Vicente Cervantes	Límite Del Fracc.	Fray Sebastián De Aparicio	\$1,703.00
		3er. Batallón De San Patricio	Límite Del Fracc.	Fray Sebastián De Aparicio	\$1,703.00
		Av. Jacarandas	Límite Del Fracc.	Límite Del Fracc.	\$3,000.00
		Martin Lawers	Límite Del Fracc.	Av. Jacarandas	\$1,703.00
		Fray Sebastián De Aparicio	Francisco Flores Ornelas	Av. Jacarandas	\$1,703.00
15	La Estancia A	Av. Jacarandas	York	Límite De Fracc.	\$3,000.00
		Manchester	York	Liverpool	\$3,285.00
		Bristol	York	Manchester	\$3,285.00
		Cambridge	York	Manchester	\$3,285.00
		Liverpool	Oxford	Manchester	\$3,285.00
		York	Av. Jacarandas	Límite Del Fracc.	\$3,285.00
		Oxford	Cambridge	Liverpool	\$3,285.00
		Caledonia	Cambridge	Liverpool	\$3,285.00
15	Estancia Villa Bonita	-	-	-	\$3,285.00
15	Estancia las Palmas	-	-	-	\$3,285.00
15	Birmingham	Priv. Birmingham	Av. Jacarandas	Priv. Birmingham	\$3,285.00
15	La Estancia B	Av. Jacarandas	Dublín	Av. Arandas	\$3,000.00
		Cárdigan	Dublín	Límite Del Fracc.	\$3,285.00
		Greenwich	Dublín	Límite Del Fracc.	\$3,285.00
		Derry	Dublín	Límite Del Fracc.	\$3,285.00
		Portsmouth	Dublín	Greenwich	\$3,285.00
		Dublín	Av. Jacarandas	Límite Del Fracc.	\$3,285.00
		Av. Arandas	Av. Jacarandas	Límite Del Fracc.	\$5,500.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
15	El Laurel	Cerrada De Los Laureles	Cerrada De Los Laureles	Priv. Argentina	\$3,285.00
		Cerrada De Las Hojas	Cerrada De Las Hojas	Priv. Argentina	\$3,285.00
		Cerrada De Las Ramas	Cerrada De Las Ramas	Priv. Argentina	\$3,285.00
		Cerrada De Los Capullos	Cerrada De Los Capullos	Priv. Argentina	\$3,285.00
		Cerrada De Los Manzanos	Cerrada De Los Manzanos	Priv. Argentina	\$3,285.00
		Priv. Argentina	Cerrada De Los Laureles	Cerrada De Los Manzanos	\$3,285.00
15	Tabachines	Guatemala	Ecuador	Av. Arandas	\$3,285.00
		Av. Lic. Euquerio Guerrero López	Ecuador	Av. Arandas	\$2,960.00
		República Dominicana	Ecuador	Av. Arandas	\$3,285.00
		El Salvador	Ecuador	Argentina	\$3,285.00
		Av. Atilano Nieto Castañeda	Ecuador	Av. Arandas	\$3,285.00
		Bolivia	Panamá	Av. Arandas	\$3,285.00
		Ecuador	Guatemala	Av. Atilano Nieto Castañeda	\$3,285.00
		Argentina	Guatemala	Av. Atilano Nieto Castañeda	\$3,285.00
		Panamá	Guatemala	Av. Atilano Nieto Castañeda	\$3,285.00
Av. Randas	Guatemala	Av. Atilano Nieto Castañeda	\$4,821.00		
15	La Hacienda	Colombia	Brasil	Av. De La Reforma	\$1,825.00
		Av. Colombia	Av. De La Reforma	Av. Arandas	\$2,360.00
		Brasil	Colombia	Av. De La Reforma	\$1,825.00
		Paseo De Las Américas	Av. De La Reforma	Av. Arandas	\$2,360.00
		Norteamérica	Av. De La Reforma	Panamá	\$2,360.00
		5ta. Av.	Av. De La Reforma	Límite Del Fracc.	\$2,360.00
		Av. Reforma	Av. Colombia	Límite Del Fracc.	\$4,500.00
		Centro América	Norte América	5ta. Av.	\$2,360.00
		Sudamérica	Av. Colombia	Av. De La Reforma	\$2,200.00
		Argentina	Av. Colombia	Norte América	\$2,500.00
		Panamá	Av. Colombia	Norte América	\$2,360.00
		Av. Randas	Av. Colombia	Av. Paseo Irapuato	\$4,821.00
		Nicaragua	Colombia	Brasil	\$1,825.00
		Venezuela	Colombia	Brasil	\$1,825.00
Perú	Colombia	Brasil	\$1,825.00		
15	San José	Norte América	Brasil	Av. De La Reforma	\$1,825.00
		Martha	Isabel	Av. Paseo Irapuato	\$2,360.00
		5ta. Av.	Límite De Fracc.	Av. Paseo Irapuato	\$2,360.00
		Av. Paseo Irapuato	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$3,041.00
		Isabel	Límite De Fracc.	Av. Paseo Irapuato	\$2,360.00
15	Fracc. Gámez	Priv. Av. Central	Límite De Fracc.	Av. Paseo Irapuato	\$2,360.00
		Isabel	Av. Paseo Irapuato	Av. De La Reforma	\$2,360.00
		Av. Central	Av. Paseo Irapuato	Av. De La Reforma	\$2,360.00
		Isabel	Francisco Villa	Av. De La Reforma	\$2,360.00
		Gardenia	Francisco Villa	Av. De La Reforma	\$2,360.00
		Acacias	Francisco Villa	Av. De La Reforma	\$2,360.00
	Álamo	Orquídea	Jazmín	\$2,080.00	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature and scribbles at the bottom of the page]

Handwritten signature or mark in the top right corner.

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
15	Fracc. Gámez	Av. Guerrero	Av. Paseo Irapuato	5ta. Av.	\$4,000.00
		Av. Guerrero	5ta. Av.	Av. De La Reforma	\$7,520.00
		Av. Paseo Irapuato	Av. De La Reforma	Av. Guerrero	\$2,360.00
		5ta. Av.	Av. Paseo Irapuato	Av. Guerrero	\$2,360.00
		Francisco Villa	Av. Central	Av. Guerrero	\$2,360.00
		Priv. Gardenia	Gardenia	Priv Gardenia	\$2,100.00
		Priv. Isabel	Isabel	Priv. Isabel	\$2,080.00
		Orquídea	Álamo	Av. Guerrero	\$2,360.00
		Jazmín	Acacias	Av. Guerrero	\$2,360.00
		Av. De La Reforma	Av. Paseo Irapuato	Av. Guerrero	\$5,474.00
15	Col. San Gabriel 1ra.	Abraham González	División Del Norte	Constituyentes	\$1,700.00
		Francisco I. Madero	División Del Norte	Constituyentes	\$1,700.00
		Francisco Villa	División Del Norte	Constituyentes	\$1,700.00
		Felipe Ángeles	Av. De La Reforma	Av. Paseo Irapuato	\$1,700.00
		Av. Paseo Irapuato	Av. De La Reforma	Constituyentes	\$1,825.00
		Viveros	Av. Paseo Irapuato	Límite De Fracc.	\$1,095.00
		División Del Norte	Abraham González	Av. De La Reforma	\$2,360.00
		Av. De La Reforma	División Del Norte	Av. Paseo Irapuato	\$4,500.00
		Canutillo	Abraham González	Francisco Villa	\$1,700.00
		Constituyentes	Abraham González	Av. Paseo Irapuato	\$1,825.00
15	Las Trojes	Juan Sarabia	Carlo Magno	Límite Del Fracc.	\$1,800.00
		Paseo De La Espiga	Carlo Magno	Paseo De La Rivera	\$2,360.00
		Paseo Del Potrero	Carlo Magno	Paseo De La Cañada	\$2,360.00
		Paseo De La Ladera	Carlo Magno	Paseo De La Cañada	\$2,360.00
		Paseo De La Cosecha	División Del Norte	Límite Del Fracc.	\$2,360.00
		Paseo Del Lindero	División Del Norte	Límite Del Fracc.	\$2,360.00
		Carlo Magno	Juan Sarabia	División Del Norte	\$1,920.00
		División Del Norte	Juan Sarabia	Paseo Del Lindero	\$2,360.00
		Paseo Del Portón	Av. De La Cosecha	División Del Norte	\$2,360.00
		Paseo De La Barranca	Av. De La Cosecha	Paseo Del Lindero	\$2,360.00
		Paseo De La Cañada	Juan Sarabia	Av. De La Cosecha	\$2,360.00
		Paseo De La Jornada	Paseo De LaEspiga	Paseo Del Lindero	\$2,360.00
		Paseo Del Maizal	Paseo De LaEspiga	Paseo Del Lindero	\$2,360.00
		Paseo De La Rivera	Juan Sarabia	Paseo Del Lindero	\$2,360.00
		Paseo De La Sierra	Av. De La Cosecha	Paseo Del Lindero	\$2,360.00
Paseo Del Arroyo	Av. De La Cosecha	Paseo Del Lindero	\$2,360.00		

Handwritten signature on the right side of the table.

Handwritten signature on the right side of the table.

Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
15	Hacienda San Miguel	Camino Real	-	-	\$3,000.00
		Camino De La Alborada	-	-	\$3,000.00
		Camino De La Luz	-	-	\$3,000.00
		Camino Real	-	-	\$3,000.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
16	La Huerta	Cerro de Culiacán	Uva	Ciudad del Carmen	\$1,250.00
		Dátil	Manzano	Ciudad del Carmen	\$1,250.00
		Uva	Límite del Fracc.	Mandarina	\$1,250.00
		Zarzamora	Mandarina	Manzano	\$1,250.00
		Manzano	Uva	Cerro de Culiacán	\$1,250.00
		Uva	Uva	Manzano	\$1,250.00
		Ciudad del Carmen	Límite del Fracc.	Cerro de Culiacán	\$1,250.00
		Uva	Uva	Uva	\$1,250.00
		Lima	Uva	Uva	\$1,250.00
		Mandarina	Uva	Cerro de Culiacán	\$1,250.00
		Melón	Manzano	Cerro de Culiacán	\$1,250.00
		Granado	Manzano	Cerro de Culiacán	\$1,250.00
16	Josefa Ortiz de Domínguez	Agustín Melgar	Cerro de la Silla	Arroyo Santa Rita	\$973.00
		Cerro del Tepeyac	Felipe Carrillo Puerto	Arroyo Santa Rita	\$1,250.00
		Cerro del Piloncillo	Cerro del Cubilete	Cerro de las Campanas	\$900.00
		Cerro de Culiacán	Felipe Carrillo Puerto	Arroyo Santa Rita	\$900.00
		Felipe Carrillo Puerto	Río Guanajuato	Cerro de Culiacán	\$1,250.00
		Cerro de la Bufa	Río Guanajuato	Cerro de Culiacán	\$900.00
		Cerro del Zamorano	Río Guanajuato	Cerro de Culiacán	\$1,250.00
		Cerro del Cubilete	Río Guanajuato	Cerro de Culiacán	\$900.00
		Cerro Blanco	Río Guanajuato	Cerro del Tepeyac	\$900.00
		Nevado de Toluca	Cerro del Piloncillo	Cerro de Culiacán	\$900.00
		Cerro de las Campanas	Río Guanajuato	Cerro del Tepeyac	\$1,250.00
		Cerro de las Campanas	Cerro de Culiacán	Cerro del Tepeyac	\$900.00
		Cerro de la Silla	Agustín Melgar	Cerro de Culiacán	\$900.00
		Cerro de la Cruz	Agustín Melgar	Cerro del Tepeyac	\$900.00

Rebecca

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
16	Col. San Isidro	Ciudad del Carmen	Puerto Márquez	Zihuatanejo	\$1,250.00
		Priv. Vallarta	Vallarta	Margarita Maza	\$1,250.00
		Adolfo López Mateos	Playa Azul	Margarita Maza	\$1,250.00
		Benito Juárez	Puerto Márquez	Margarita Maza	\$1,825.00
		Puerto Márquez	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,250.00
		Puerto de Chetumal	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,250.00
		Puerto Cd. Del Carmen	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,250.00
		Puerto de Coatzacoalcos	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,250.00
		Puerto de Alvarado	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,250.00
		Puerto Boca del Río	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,250.00
		Puerto Escondido	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,250.00
		Zihuatanejo	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,250.00
		Playa Azul	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,250.00
		Tuxpan	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,250.00
		Tampico	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,250.00
		La Paz	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,250.00
		Topolobampo	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,250.00
		Mazatlán	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,250.00
		Manzanillo	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,250.00
		Veracruz	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,250.00
Acapulco	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,250.00		
Vallarta	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,250.00		
Cancún	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,250.00		
Margarita Maza	Adolfo López Mateos	Benito Juárez	\$1,250.00		
16	Ciudad de los Olivos Sección A	Madrileña	Av. Del Molino	Enrique Molina	\$1,800.00
		Av. del Molino	Madrileña	Quevedo	\$900.00
		Quevedo	Fray Martín de Valencia	Av. Del Molino	\$900.00
		Calles sin nombre	-	-	\$400.00
		Enrique Molina	Madrileña	Límite Sur	\$400.00
16	Ciudad de los Olivos Sección B	Kurt Lent	Misión	Límite Oriente	\$400.00
		Madrileña	Av. del Molino	Límite del Fracc.	\$1,800.00
		Av. del Molino	Madrileña	Quevedo	\$400.00
16	Ciudad de los Olivos Sección C	Quevedo	Av. Del Molino	Límite del Fracc.	\$900.00
		Av. del Molino	Quevedo	Límite del Fracc.	\$400.00
16	Ciudad de los Olivos Sección C	Quevedo	Fray Martin deValencia	Límite Norte	\$400.00

Rebeca Al...

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
16	Ciudad de los Olivos Sección D	Isidro Barajas	Límite Poniente	Límite oriente	\$500.00
		Calles sin nombre	Límite Sur	Bld. Solidaridad	\$500.00
16	Ciudad de los Olivos Sección E	Prol. Sevillana	Bld. Solidaridad	Límite Sur	\$600.00
		Resto de Calles	-	-	\$400.00
16	Malvas Revolución	Madrileña	Libramiento Irapuato-Salamanca	Sin Nombre	\$1,800.00
		Mariano Abasolo	Díaz Ordaz	López Mateos	\$500.00
		Javier Mina	Límite de la Colonia	Díaz Ordaz	\$500.00
		José Ma. Morelos	Límite de la Colonia	Díaz Ordaz	\$500.00
		Miguel Hidalgo	Díaz Ordaz	Límite de la colonia	\$500.00
		Vicente Guerrero	Madrileña	Límite de la colonia	\$500.00
		Ignacio Allende	Javier Mina	Límite de la colonia	\$500.00
		Díaz Ordaz	Madrileña	Josefa Ortiz de Dominguez	\$973.00
		Benito Juárez	Madrileña	Josefa Ortiz de Dominguez	\$500.00
		López Mateos	Madrileña	Josefa Ortiz de Dominguez	\$500.00
		Sin nombre	Madrileña	Josefa Ortiz de Dominguez	\$500.00
		Josefa Ortiz de Dominguez	Límite Norte	Límite Sur	\$500.00
16	Col. Los Olivos	Madrileña	Galeana	Bld. Solidaridad	\$1,800.00
		Sevillana	Galeana	Bld. Solidaridad	\$1,703.00
		Misión	Galeana	Bld. Solidaridad	\$1,703.00
		Misión	Galeana	Enrique Molina	\$1,440.00
		Galeana	Madrileña	Límite de la colonia	\$900.00
		Bical	Madrileña	Límite de la colonia	\$1,703.00
		Andalucía	Sevillana	Misión	\$1,703.00
		Arroyo	Sevillana	Misión	\$1,703.00
		A. Manrique	Sevillana	Misión	\$1,703.00
		Cordobesa	Madrileña	Límite de la colonia	\$1,703.00
		Bld. Solidaridad	Madrileña	Límite de la colonia	\$4,300.00
16	Priv. Excelsior	Privada Excelsior	Límite de Privada	Bld. Solidaridad	\$1,512.00

Abaca

[Handwritten signatures and scribbles]

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
16	Emiliano Zapata II	Francisco Márquez	Río Guanajuato	Guadalupe Victoria	\$474.00
		Vicente Suárez	Guadalupe Victoria	Juan de la Barrera	\$474.00
		Ignacio Zaragoza	Josefa Ortiz de Domínguez	Vicente Guerrero	\$1,250.00
		Juan Escutia	Arroyo Santa Rita	Vicente Guerrero	\$1,250.00
		Manuel Ávila Camacho	Margarita Maza	Vicente Guerrero	\$1,250.00
		Adolfo López Mateos	Margarita Maza	Vicente Guerrero	\$1,250.00
		Benito Juárez	Margarita Maza	Vicente Guerrero	\$1,825.00
		Guadalupe Victoria	Río Guanajuato	Agustín Melgar	\$474.00
		Juan de la Barrera	Río Guanajuato	Agustín Melgar	\$474.00
		Domínguez	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,250.00
		José Ma. Morelos	Ignacio Zaragoza	Benito Juárez	\$1,250.00
		Vicente Guerrero	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,250.00
16	Lázaro Cárdenas	Priv. Ignacio Zaragoza	Vicente Guerrero	Priv. Ignacio Zaragoza	\$1,250.00
		Mario Patán	Simón Bolívar	Felipe Ángeles	\$1,250.00
		Francisco J. Mujica	Vicente Guerrero	Límite del Fraccionamiento	\$1,250.00
		Francisco Villa	Vicente Guerrero	Francisco Javier Mina	\$1,250.00
		Manuel Ávila Camacho	Vicente Guerrero	Francisco Javier Mina	\$1,250.00
		Adolfo López Mateos	Vicente Guerrero	Francisco Javier Mina	\$1,250.00
		Benito Juárez	Vicente Guerrero	Francisco Javier Mina	\$1,825.00
		Simón Bolívar	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,250.00
		Felipe Ángeles	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,250.00
		Constitución	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,250.00
		Jiquilpan	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,250.00
		18 de Marzo	Francisco Villa	Benito Juárez	\$1,250.00
		Francisco Javier Mina	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,250.00
16	Col. Las Fuentes	Manuel Ávila Camacho	Francisco Javier Mina	Fuente Florentina	\$1,100.00
		Benito Juárez	Francisco Javier Mina	Fuente Florentina	\$1,825.00
		Fuente Arabesca	Río Guanajuato	Manuel Ávila Camacho	\$1,100.00
		Fuente Egipcia	Manuel Ávila Camacho	Benito Juárez	\$1,100.00
		Fuente Bizantina	Río Guanajuato	Manuel Ávila Camacho	\$1,100.00
		Fuente Odalisca	Manuel Ávila Camacho	Benito Juárez	\$1,100.00
		Fuente Venecia	Manuel Ávila Camacho	Benito Juárez	\$1,100.00
		Fuente Barroca	Río Guanajuato	Manuel Ávila Camacho	\$1,100.00
		Fuente Babilonia	Manuel Ávila Camacho	Benito Juárez	\$1,100.00
		Fuente Florentina	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,100.00
16	Col. Las Fuentes II	Manuel Ávila Camacho	Fuente Florentina	Límite de la colonia	\$1,100.00
		Benito Juárez	Fuente Florentina	Blvd. Solidaridad	\$1,825.00
		Fuente Plateresca	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,100.00
		Fuente Gótica	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,100.00
		Fuente Catalanas	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,100.00
		Fuente Churrigueresca	Río Guanajuato	Manuel Ávila Camacho	\$1,100.00

Rebecca P...

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque del Jilguero	Parque de la Paloma	Parque del Colibrí	\$500.00
		Parque del Jilguero	Parque del Colibrí	Bld. Solidaridad	\$500.00
		Parque de la Alondra	Parque de la Paloma	Parque del Colibrí	\$500.00
		Alameda de los Sueños	Alameda de la Virtud	Alameda de la Generosidad	\$500.00
		Alameda de la Imaginación	Alameda de la Virtud	Alameda de la Generosidad	\$500.00
		Alameda de la Alegría	Alameda del Pensamiento	Alameda del Encuentro	\$500.00
		Alameda de la Esperanza	Alameda del Pensamiento	Alameda de la Generosidad	\$500.00
		Alameda de la Esperanza	Alameda de la Generosidad	Bld. Solidaridad	\$500.00
		Alameda del Encanto	Alameda del Pensamiento	Alameda del Encuentro	\$500.00
		Alameda de la Aurora	Alameda del Sentimiento	Alameda de la Conciliación	\$500.00
		Alameda de la Ilusión	Alameda del Pensamiento	Alameda de la Conciliación	\$500.00
		Parque de la Paloma	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$500.00
		Parque del Mirlo	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$500.00
		Parque del Petirrojo	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$500.00
		Parque del Canario	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$500.00
		Parque de la Golondrina	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$500.00
		Parque de la Calandria	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$500.00
		Parque del Gorrión	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$500.00
		Parque del Colibrí	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$500.00
		Alameda de la Virtud	Alameda de los Sueños	Alameda de la Imaginación	\$2,360.00
		Alameda de la Inquietud	Alameda de los Sueños	Alameda de la Imaginación	\$500.00
		Alameda del Privilegio	Alameda de los Sueños	Alameda de la Imaginación	\$2,360.00
		Alameda del pensamiento	Alameda de la Imaginación	Alameda de la Ilusión	\$500.00
		Alameda del Encuentro	Alameda de los Sueños	Alameda de la Ilusión	\$500.00
		Alameda de la Creatividad	Alameda de los Sueños	Alameda de la Ilusión	\$2,360.00
		Alameda de la Generosidad	Alameda de los Sueños	Alameda de la Esperanza	\$2,360.00
		Alameda del Sentimiento	Alameda de la Esperanza	Alameda de la Ilusión	\$500.00
Alameda de la Conciliación	Alameda de la Esperanza	Alameda de la Ilusión	\$500.00		
Carretera panamericana	Parque del Jilguero	Alameda de la Esperanza	\$500.00		
Bld. Solidaridad	Parque del Jilguero	Límite oriente	\$4,300.00		

A

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque del Colibrí	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,360.00
		Alameda de la Virtud	Alameda de los Sueños	Alameda de la Imaginación	\$2,360.00
		Alameda de la Inquietud	Alameda de los Sueños	Alameda de la Imaginación	\$2,360.00
		Alameda del Privilegio	Alameda de los Sueños	Alameda de la Imaginación	\$2,360.00
		Alameda del Pensamiento	Alameda e la Imaginación	Alameda de la Ilusión	\$2,360.00
		Alameda del Encuentro	Alameda de los Sueños	Alameda de la Ilusión	\$2,360.00
		Alameda de la Creatividad	Alameda de los Sueños	Alameda de la Ilusión	\$2,360.00
		Alameda de la Generosidad	Alameda de los Sueños	Alameda de la Esperanza	\$2,360.00
		Alameda del Sentimiento	Alameda de la Esperanza	Alameda de la Ilusión	\$2,360.00
		Alameda de la Conciliación	Alameda de la Esperanza	Alameda de la Ilusión	\$2,360.00
16	Rafael Galván	Bld. Solidaridad	Límite Poniente	Límite oriente	\$4,300.00
		Calle Champaña	Bld. Solidaridad	Andador Chinchilla	\$1,703.00
		Calle Champaña	Andador Chinchilla	Holandés	\$1,300.00
		Calle Champaña	Holandés	Normandía	\$1,703.00
		Flandes	Bld. Solidaridad	Límite Sur	\$1,703.00
		Angora	Límite Poniente	Flandes	\$1,500.00
		Flamenco	Angora	Andador Chinchilla	\$1,500.00
		Flamenco	Límite Sur	Andador Chinchilla	\$1,300.00
		Andador Chinchilla	Flamenco	Champaña	\$1,300.00
		Ruso	Champaña	Flandes	\$1,300.00
		Holandés	Flamenco	Champaña	\$1,300.00
		Inglés	Flamenco	Champaña	\$1,300.00
		Normandía	Flamenco	Flandes	\$1,300.00
		Arizona	Flamenco	Flandes	\$1,300.00
16	Fracc. Villa San Ángel	Lezael	Harael	Límite del Fracc.	\$1,703.00
		Sitael	Mitzrael	Umabel	\$1,703.00
		Mebael	Mitzrael	Umabel	\$1,703.00
		Melahel	Mitzrael	Umabel	\$1,703.00
		Neikael	Mitzrael	Umabel	\$1,703.00
		Jeliel	Harael	Límite del Fracc.	\$1,703.00
		Harael	Lezael	Límite del Fracc.	\$1,703.00
		Mitzrael	Lezael	Límite del Fracc.	\$1,703.00
		Umabel	Lezael	Límite del Fracc.	\$1,703.00
		Anavel	Lezael	Límite del Fracc.	\$1,703.00
		Manakel	Lezael	Límite del Fracc.	\$1,703.00
		Ayael	Lezael	Límite del Fracc.	\$1,703.00
		Rochel	Lezael	Límite del Fracc.	\$1,703.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
17	Quinta Libertad II	Quinta Leona Vicario	Quinta Corregidora	Límite del Fracc.	\$2,800.00
		Quinta Francisco Javier Mina	Quinta Corregidora	Límite del Fracc.	\$2,800.00
		Paseo de la Conspiración	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,800.00
		Nicolás Bravo	Límite del Fracc.	Quinta Corregidora	\$2,800.00
		Quinta Corregidora	Límite del Fracc.	Eje Poniente tres	\$2,800.00
		Quinta de la Campana	4to. Cinturón Vial	Quinta Leona Vicario	\$2,800.00
17	Quinta Libertad I	Quinta Hidalgo	Quinta Allende	Paseo de la Conspiración	\$2,800.00
		Paseo de la Conspiración	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,800.00
		Quinta Josefa Ortiz de Domínguez	Quinta Allende	Quinta Morelos	\$2,800.00
		Quinta Aldama	Quinta Allende	Quinta Morelos	\$2,800.00
		Quinta Allende	4to. Cinturón Vial	Límite del Fracc.	\$2,800.00
		Quinta Morelos	4to. Cinturón Vial	Límite del Fracc.	\$2,800.00
17	Colonia Taxistas	-	-	-	-
		-	-	-	-
17	Fracc. Misión	4to. Cinturón Vial	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$3,600.00
		Av. Del convento	San Carlos	San Jerónimo	\$4,000.00
		Av. Catedral	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$4,000.00
		Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,825.00
		San Carlos	Av. Del Convento	Área Jardinada	\$4,000.00
		Santa Mónica	Área Jardinada	Av. Catedral	\$4,000.00
		San Esteban	Av. Catedral	Eje Poniente Tres	\$4,000.00
		Santa Ana	4to. Cinturón Vial	Av. Del Convento	\$4,000.00
		Santo Domingo	Av. Del Convento	Área Jardinada	\$4,000.00
		Santa Elena	Área Jardinada	Av. Del Convento	\$4,000.00
		San Bartolomé	Av. Catedral	Eje Poniente Tres	\$4,000.00
		Santa Inés	4to. Cinturón Vial	Av. Del Convento	\$4,000.00
		San Telmo	Av. Del Convento	Área Jardinada	\$4,000.00
		Santa Catalina	Área Jardinada	Av. Catedral	\$4,000.00
		San Andrés	Av. Catedral	Eje Poniente Tres	\$4,000.00
		Santa Isabel	4to. Cinturón Vial	Av. Del Convento	\$4,000.00
		San Damasco	Av. Del Convento	Área Jardinada	\$4,000.00
		Santa Bárbara	Área Jardinada	Av. Catedral	\$4,000.00
		Santo Tomas	Av. Catedral	Eje Poniente Tres	\$4,000.00
		Santa Bernardette	4to. Cinturón Vial	Av. Del Convento	\$4,000.00
San Cosme	Av. Del Convento	Área Jardinada	\$4,000.00		
Santa Rita	Área Jardinada	Av. Catedral	\$4,000.00		
San Agustín	Av. Catedral	Eje Poniente Tres	\$4,000.00		
Santa Clara	4to. Cinturón Vial	Av. Del Convento	\$4,000.00		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
17	Los Encinos	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,825.00
		Cerrada Álamos	Calle de los Cedros	Límite del Fracc.	\$2,500.00
		Cerrada Abetos	Calle de los Cedros	Límite del Fracc.	\$2,500.00
		Cerrada Sauces	Calle de los Cedros	Límite del Fracc.	\$2,500.00
		Calle del vergel	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,500.00
		Cerrada Bugambillas	Calle de los Cedros	Límite del Fracc.	\$2,500.00
		Cerrada Las Camelinas	Calle de los Cedros	Límite del Fracc.	\$2,500.00
		Eje Poniente dos	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$730.00
		Cerrada Fresnos	Límite del Fracc.	Los Laureles	\$2,500.00
		Cerrada Eucaliptos	Límite del Fracc.	Los Laureles	\$2,500.00
		Cerrada Tabachin	Límite del Fracc.	Los Laureles	\$2,500.00
		Cerrada Jacarandas	Límite del Fracc.	Los Laureles	\$2,500.00
		Eje Poniente uno	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,825.00
		Calle los Cedros	Norte	Eje Poniente dos	\$2,500.00
		Calle los Pinos	Calle vergel	Calle Cedros	\$2,500.00
		Las Ceibas	Los Laureles	Los Laureles	\$2,500.00
		Los Laureles	Eje Poniente dos	Eje Poniente uno	\$2,500.00
		Cerrada Fresnos	De Poniente	Los Laureles	\$2,500.00
		Cerrada Eucaliptos	De Poniente	Los Laureles	\$2,500.00
		Cerrada Tabachin	De Poniente	Los Laureles	\$2,500.00
Cerrada Jacarandas	De Poniente	Los Laureles	\$2,500.00		
17	Los Encinos 3ra. Sección	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,825.00
		Cerrada Olivos	De Poniente	Calle los Abedules	\$2,500.00
		Cerrada Madroños	De Poniente	Calle los Abedules	\$2,500.00
		Cerrada Ébanos	De Poniente	Calle los Abedules	\$2,500.00
		Calle el Vergel	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,500.00
		Cerrada Cipreses	De Poniente	Calle los Abedules	\$2,500.00
		Cerrada Ahuehuetes	De Poniente	Calle los Abedules	\$2,500.00
		Calle los Abedules	De Norte	Eje Poniente dos	\$2,500.00
17	Eje Poniente Dos	Eje Poniente Dos	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$730.00
17	La Gavia	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,825.00
		Cerrada del Agave	De Poniente	Palma Real	\$2,500.00
		Cerrada Encina	De Poniente	Palma Real	\$2,500.00
		Cerrada Brezo	De Poniente	Palma Real	\$2,500.00
		Cerrada del Vergel	De Poniente	Límite del Fracc.	\$2,500.00
		Cerrada del Rucos	De Poniente	Palma Real	\$2,500.00
		Cerrada del Lantana	De Poniente	Palma Real	\$2,500.00
		Tepozán	Límite del Fracc.	Jacalosúchil	\$2,500.00
		Palo de Rosa	Límite del Fracc.	Jacalosúchil	\$2,500.00
		Eje Poniente Dos	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,160.00
		Palma Real	Eje Poniente Tres	Palo de Rosa	\$2,500.00
		Jacalosúchil	Límite del Fracc.	Eje Poniente Dos	\$2,500.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
17	Bosques de la Pradera	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,825.00
		Xoconostle	Mezquital	Jacalosúchil	\$2,500.00
		Flor de Calabaza	Mezquital	Jacalosúchil	\$2,500.00
		Flor de Tuna	Mezquital	Jacalosúchil	\$2,500.00
		Flor de Yuca	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,500.00
		Flor de Maguey	De Poniente	Jacalosúchil	\$2,500.00
		Del Garambullo	De Poniente	Jacalosúchil	\$2,500.00
		Mezquital	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	\$2,500.00
		Jacalosúchil	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	\$2,500.00
17	Militares	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,825.00
		Eje Poniente Dos	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$730.00
17	Fracc. Ankara	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,825.00
		Calle Pavimentada	N/A	N/A	\$300.00
		Eje Poniente Dos	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$730.00
17	Diamante Residencial	Calle Azul	Norte	Eje Poniente Dos	\$3,000.00
17	San Juan Bosco	Sagrado Corazón de Jesús	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	-
		Av. San Martín de Porres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$474.00
		Puerto Rico	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,250.00
		San Juan Bosco	Sagrado Corazón de Jesús	Puerto Rico	\$474.00
		Villa de Guadalupe	Sagrado Corazón de Jesús	Puerto Rico	\$474.00
		San Francisco de Asís	Sagrado Corazón de Jesús	Puerto Rico	\$474.00
17	Hacienda Las Flores	Eje Poniente Dos	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$730.00
		Azucena	De Poniente	Hacienda Las Flores	\$2,800.00
		Orquídea	De Poniente	Hacienda Las Flores	\$2,800.00
		Gladiola	De Poniente	Hacienda Las Flores	\$2,800.00
		Florencia	De Poniente	Hacienda Las Flores	\$2,800.00
		Margarita	De Poniente	Hacienda Las Flores	\$2,800.00
		Clavel	De Poniente	Hacienda Las Flores	\$2,800.00
		Hortensia	De Poniente	Hacienda Las Flores	\$2,800.00
		Acatraz	Hacienda Las Flores	Eje Poniente Dos	\$2,800.00
		Amapola	Hacienda Las Flores	Límite del Fracc.	\$2,800.00
		Rosa	Hacienda Las Flores	Límite del Fracc.	\$2,800.00
		Tulipán	Hacienda Las Flores	Límite del Fracc.	\$2,800.00
		Girasol	Hacienda Las Flores	Límite del Fracc.	\$2,800.00
		Violeta	Hacienda Las Flores	Límite del Fracc.	\$2,800.00
		Jazmín	Hacienda Las Flores	Límite del Fracc.	\$2,800.00
Eje Poniente Uno	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,825.00		

Rebecca M...

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
17	Ampliación las Américas	Calle en Breña	-	-	\$474.00
17	Col. Las Américas	Puerto Rico	Límite del Fracc.	Norteamérica	\$1,200.00
		Nicaragua	Límite del Fracc.	Surinam	\$1,095.00
		Paraguay	Managua	Límite del Fracc.	\$1,095.00
		Bolivia Pte.	Perú	Surinam	\$1,095.00
		Mato grosso	Belmopán	Norteamérica	\$1,250.00
		Cristóbal Colon (Antes Caribe)	Límite del Fracc.	Sudamérica	\$1,250.00
		Darién (Antes Carlos Darién)	Límite del Fracc.	Norteamérica	\$1,400.00
		Uruguay	Límite del Fracc.	Norteamérica	\$1,095.00
		Paraguay	Límite del Fracc.	Norteamérica	\$1,095.00
		Nicaragua	Límite del Fracc.	Norteamérica	\$1,095.00
		Panamá	Límite del Fracc.	Norteamérica	\$1,095.00
		Belice	Límite del Fracc.	Norteamérica	\$1,095.00
		Bolivia	Límite del Fracc.	Norteamérica	\$1,095.00
		Guyana	Puerto Rico	Límite del Fracc.	\$1,095.00
		Perú	Puerto Rico	Mato grosso	\$1,120.00
		Managua	Puerto Rico	Bolivia Pte.	\$1,095.00
		Surinam	Nicaragua	Mato grosso	\$1,095.00
		Belmopán	Mato grosso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,200.00
		Sucre	Mato grosso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,200.00
		Santander	Mato grosso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,200.00
		Antillas	Mato grosso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,200.00
		Chaco	Mato grosso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,200.00
		Yucon	Mato grosso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,200.00
		Andes	Mato grosso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,200.00
		Pampas	Mato grosso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,200.00
Tierra de Fuego	Puerto Rico	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,200.00		
Centroamérica	Mato grosso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,200.00		
Labrador	Mato grosso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,200.00		
Sudamérica	Norteamérica	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,200.00		
Norteamérica	Puerto Rico	Límite del Fracc.	\$1,200.00		
17	Col. Las Américas Maranhao	Darién (Antes Carlos Darién)	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,800.00
		Maranhao	Darién (Antes Carlos Darién)	Límite del Fracc.	\$1,250.00
		Av. Arandas	Darién (Antes Carlos Darién)	Benito Juárez	\$3,000.00
17	Col. Quinta Magisterial	María Isabel	Límite del Fracc.	Norteamérica	\$1,825.00

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
17	Col. Juárez	Benito Juárez	Avenida Arandas	12 de Diciembre	\$1,703.00
		Avenida López Mateos	12 de Diciembre	Prol. Guerrero	\$1,703.00
		16 de Diciembre	Avenida Arandas	Prol. Guerrero	\$1,703.00
		Privada 15 de Septiembre	Poniente	Prol. Guerrero	\$1,703.00
		Avenida Arandas	Benito Juárez	16 de Diciembre	\$3,300.00
		Prol. Guerrero	Prol. Guerrero	Prol. Guerrero	\$1,825.00
17	Las Plazas	Priv. Rincón del Amanecer	Cda. De los Rincones	Cda. De los Rincones	\$3,500.00
		Rincón del Romance	Cda. De los Rincones	Cda. De los Rincones	\$3,500.00
		Priv. Rincón del Crepúsculo	Cda. De los Rincones	Cda. De los Rincones	\$3,500.00
		Plaza del Convento	Paseo de las Plazas	Paseo de las Plazas	\$3,500.00
		Plaza del Atrio	Paseo de la Campana	Plaza del Convento	\$3,500.00
		Plaza de la Campana	Paseo de las Plazas	Plaza del Convento	\$3,500.00
		Plaza del Claustro	Paseo de las Plazas	Plaza del Convento	\$3,500.00
		Plaza de la Cruz	Plaza del Convento	Plaza del Convento	\$3,500.00
17	Santa Fe	Av. Santa Fe	Prol. Guerrero	Límite del Fracc.	\$3,041.00
		Av. San Francisco	Av. San Lorenzo	Av. San Ignacio	\$3,041.00
		Av. San Lorenzo	Av. Santa Fe	Límite del Fracc.	\$3,041.00
		Av. San José	Av. Santa Fe	Límite del Fracc.	\$3,041.00
		Prol. Guerrero	Av. Santa Fe	Límite del Fracc.	\$8,000.00
17	Priv. Santa Fe	Priv. Santa Fe	Norte	Av. Santa Fe	\$1,825.00
17	Santa Fe Segunda Priv.	Santa Fe Segunda Priv.	Norte	Av. Santa Fe	\$1,825.00
17	Unidad Modelo IMSS	Popocatepetl	Prol. Guerrero	Límite del Fracc.	\$3,285.00
		Vesubio	Prol. Guerrero	Límite del Fracc.	\$3,285.00
		Aconcagua	Poniente	Monte Blanco	\$3,285.00
		Tláloc	Prol. Guerrero	Límite del Fracc.	\$2,360.00
		Prol. Guerrero	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$8,000.00
17	Camino Real	Camino Real de Dolores	Prol. Guerrero	Límite del Fracc.	\$3,041.00
		Prol. Guerrero	Camino Real de Dolores	Límite del Fracc.	\$5,500.00
		Camino Real de Guadalupe	Camino Real de Dolores	Límite del Fracc.	\$3,041.00

(Handwritten signature)

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
17	El Copalillo	Calle Pavimentada	-	-	\$1,703.00
		Calle Terracería			\$474.00
		Guerrero	Guanajuato	Carretera	\$2,160.00
		Chihuahua	Guanajuato	Aguascalientes	\$2,160.00
17	Campestre las Flores	Orquídea	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,703.00
		Gladiola	Orquídea	Límite del Fracc.	\$1,703.00
		Orquídea	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,703.00
		Madreselva	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,703.00
		Margarita	Orquídea	Límite del Fracc.	\$1,703.00
		Pasionarias	Límite del Fracc.	Madreselva	\$1,703.00
		And. Brazo	Guanajuato	Gladiola	\$1,703.00
		Andador Yuca	Guanajuato	Gladiola	\$1,703.00
		Gladiola	Límite del Fracc.	Madreselva	\$1,703.00
		Violeta	Orquídea	Límite del Fracc.	\$1,703.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
18	Progresiva el Jaral	Calle en breña	-	-	\$474.00
18	San Cayetano de Luna II	Calle Pavimentadas	-	-	\$1,400.00
18	Ampliación 24 de diciembre	Calle sin pavimentar	-	-	\$973.00
		Calles pavimentadas	-	-	\$1,100.00
18	24 de diciembre	Calle sin pavimentar	-	-	\$973.00
		Calles pavimentadas	-	-	\$1,100.00
18	Brisas del Río Col.	Calle sin pavimentar	-	-	\$973.00
		Calle Pavimentadas	-	-	\$1,100.00
18	El Ángel	Calle sin pavimentar	-	-	\$973.00
		Calles pavimentadas	-	-	\$1,100.00
18	Trébol	Calle sin pavimentar	-	-	\$973.00
		Calles pavimentadas	-	-	\$1,100.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
18	Fracc. Las Brisas	Brisas de la Pradera	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,800.00
		Brisas del Desierto	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,800.00
		Brisas del Bosque	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,800.00
		Brisas del Lago	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,800.00
		Brisas del Mar	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,800.00
		Brisas de la Tundra	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,800.00
		Brisas de la Montaña	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,800.00
		Brisas del Valle	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$1,800.00
		Hacienda San Antonio	Brisas de la Pradera	Brisas del Valle	\$1,800.00
		Brisa de la Sierra	Brisas de la Tundra	Brisas del Valle	\$1,800.00
		Av. Nogalia	Brisas de la Pradera	Brisas del Valle	\$1,800.00
		Brisa de la Cañada	Brisas de la Tundra	Brisas del Valle	\$1,800.00
		Brisa de la Colina	Brisas de la Tundra	Brisas del Valle	\$1,800.00
		Nuez de Gola	Brisas de la Pradera	Brisas del Valle	\$1,800.00
	Col. Populares	A	Límite de la Colonia	Calle Principal	\$1,095.00
		B	Límite de la Colonia	Calle Principal	\$1,095.00
		C	Límite de la Colonia	Calle Principal	\$1,095.00
		D	Límite de la Colonia	Calle Principal	\$1,095.00
		Nuez de Castilla	Av. Nogalia	Límite del Fracc.	\$2,300.00
		Av. Nogalia	Av. Del Carrizal	Límite del Fracc.	\$2,300.00
		Nuez de la India	Nuez de la India	Nuez de la India	\$2,300.00
		Nuez Moscada	Nuez Moscada	Nuez Moscada	\$2,300.00
	Nogalia	Nuez de Areca	Nuez de Areca	Nuez de Areca	\$2,300.00
		Nuez de Gola	Nuez de Gola	Límite del Fracc.	\$2,300.00
		Nuez de Palma	Nuez de Palma	Nuez de Castilla	\$2,300.00
		Nuez de Molucas	Nuez de Palma	Nuez de Castilla	\$2,300.00
		Nuez de Meca	Nuez de Palma	Nuez de Castilla	\$2,300.00
	Esfuerzo Obrero	Batallón Rojo	Límite de Colonia	Mártires de Tacubaya	\$1,000.00
		Art. 123	Mártires de Tacubaya	Mártires de Cananea	\$1,000.00
		Derechos y Deberes	Mártires de Chicago	Mártires de Cananea	\$1,000.00
		Aguiles Serdán	Mártires de Chicago	Justicia Social	\$1,000.00
	Las Delicias	Calle Adolfo López Mateo	Límite De Calle	Bldv. Solidaridad	\$1,095.00
		Calle Benito Juárez	Límite De Calle	Bldv. Solidaridad	\$1,095.00
		Calle Díaz Ordaz	Límite De Calle	Bldv. Solidaridad	\$1,095.00
		Bldv. Solidaridad	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,095.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
18		Privada 10301	Calle Celaya	Bldv. Solidaridad	\$1,125.00

Plan Guanajuato		Privada Cuerámara	Límite De Calle	Calle Cuerámara	\$1,125.00
		Calle Acámbaro	Blvd. Solidaridad	Calle Cuerámara	\$1,125.00
		Revolución	Blvd. Solidaridad	Calle Cuerámara	\$1,125.00
		Calle Yuriria	Blvd. Solidaridad	Calle Cuerámara	\$1,125.00
		Calle Salamanca	Calle Celaya	Calle Cuerámara	\$1,125.00
		Calle Salvatierra	Blvd. Solidaridad	Calle Cuerámara	\$1,125.00
		Privada Moreleón	Calle Moreleón	Blvd. Solidaridad	\$1,125.00
		Calle Pénjamo	Calle Celaya	Calle Cuerámara	\$1,125.00
		Iturbide	Blvd. Solidaridad	Calle Cuerámara	\$1,125.00
		Blvd. Solidaridad	Calle San José De Iturbide	Privada 10301	\$1,125.00
		Calle Celaya	Privada 10301	Calle San José De Iturbide	\$1,125.00
		Calle León	Calle Yuriria	Límite De Calle	\$1,125.00
		Calle Cuerámara	Privada Cuerámara	Calle San José De Iturbide	\$1,125.00
		Calle Moreleón	Calle Acámbaro	Calle San José De Iturbide	\$1,125.00
		18	Los Hoyos	Calle San José De Iturbide	Calle Cuerámara
Calle Saucillo	CalleSanMiguelDeAllende			Calle Celaya	\$1,095.00
Calle Quintana Roo	Límite De Calle			Calle Cuerámara	\$1,095.00
Calle Celaya	Calle San José De Iturbide			Av. Álvaro Obregón	\$1,095.00
Calle Ladrilleras	Calle Saucillo			Calle Celaya	\$1,095.00
CalleSanMiguelDeAllen	Calle San José De Iturbide			Calle Quintana Roo	\$1,095.00
18	Punto Verde	Calle Del Bosque	Límite De Calle	Av. Las Animas	\$1,400.00
		Calle Del Árbol	Límite De Calle	Av. Las Animas	\$1,400.00
		Calle De La Flor	Límite De Calle	Calle Del Árbol	\$1,400.00
		Av. Las Animas	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,400.00
18	El Centenario	CalleCerradaCentenario	Límite De Calle	Av. Las Animas	\$1,100.00
		Av. Las Animas	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,100.00
18	Los Paraísos	CalleCircuitoDelEdénA	Calle Circuito Del Edén B	Calle Circuito Del Edén D	\$1,200.00
		CalleCircuitoDelEdénB	Límite De Calle	Calle Circuito Del Edén A	\$1,200.00
		CalleCircuitoDelEdénC	Calle Circuito Del Edén B	Calle Circuito Del Edén D	\$1,200.00
		CalleCircuitoDelEdénD	Límite De Calle	Calle Circuito Del Edén A	\$1,200.00
		Privada Jardín Del Edén	Límite De Calle	Calle Circuito Del Edén A	\$1,200.00
		Calle 21 De Marzo	Calle 30 De Abril	Av. Las Animas	\$1,200.00
		Paraísos A	Calle 21 De Marzo	Calle Circuito Los Paraísos B	\$1,200.00
		Paraísos B	CalleCircuitoLosParaísosC	Límite De Calle	\$1,200.00
		Paraísos C	CalleCircuitoLosParaísosD	Calle Circuito Los Paraísos B	\$1,200.00
		Paraísos D	CalleCircuitoLosParaísosC	Calle Circuito Los Paraísos A	\$1,200.00
		Calle Huerto Del Paraíso	CalleCircuitoLosParaísosC	Calle Circuito Los Paraísos A	\$1,200.00
		Calle Jardín Del Paraíso	CalleCircuitoLosParaísosC	Calle Circuito Los Paraísos A	\$1,200.00
		Calle 12 De Octubre	Límite De Fracc.	Av. Las Animas	\$1,200.00
		Av. Las Animas	Calle 21 De Marzo	Calle 12 De Octubre	\$1,200.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
18	San José	Calle Martha	Calle Isabel	Av. Paseo Irapuato	\$1,200.00
		Calle 5Ta. Avenida	Calle Sudamérica	Av. Paseo Irapuato	\$1,200.00
		Av. Paseo Irapuato	Av. Paseo De La Reforma	Av. Arandas	\$1,200.00
		Calle Isabel	Calle Norteamérica	Av. Paseo Irapuato	\$1,200.00
		Calle Argentina	Calle Norteamérica	Calle Martha	\$1,200.00
		Privada Avenida Central	Av. Paseo Irapuato	Límite De Calle	\$1,200.00
18	Jardines de la Hacienda	Calle Mérida	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,200.00
		Calle Manzanillo	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,200.00
		Calle Pachuca	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,200.00
		Calle Guaymas	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,200.00
		Calle Mexicali	Calle Juan García Ponce	Av. Ciudad Juárez	\$1,200.00
		Calle Chetumal	Calle Cd. Victoria	Av. Jardines De La Hacienda	\$1,200.00
		Calle Cozumel	Calle Cd. Victoria	Av. Jardines De La Hacienda	\$1,200.00
		Calle Catemaco	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,200.00
		Calle Nogales	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,200.00
		Calle Villahermosa	Límite De Calle	Av. Ciudad Juárez	\$1,200.00
		Calle Taxco	Av. Jardines De La Hacienda	Calle Hermosillo	\$1,200.00
		Calle Tonalá	Calle Villahermosa	Av. Ciudad Juárez	\$1,200.00
		Calle Huamantla	Límite De Calle	Calle Monclova	\$1,200.00
		Calle Monclova	Límite De Calle	Calle Villahermosa	\$1,200.00
		Calle Tulancingo	Calle Huamantla	Calle Villahermosa	\$1,200.00
		Calle Jojutla	Calle Tonalá	Calle Villahermosa	\$1,200.00
		Calle Nochitlan	Calle Tonalá	Calle Villahermosa	\$1,200.00
		Av. Jardines De La Hacienda	Límite De Calle	Bld. Solidaridad	\$1,200.00
		Calle Hermosillo	Calle Tonalá	Límite De Calle	\$1,200.00
		Calle Cd. Victoria	Calle Villahermosa	Límite De Calle	\$1,200.00
Av. Ciudad Juárez	Bld. Solidaridad	Límite De Calle	\$1,200.00		
Calle Juan García Ponce	Límite De Calle	Límite De Fracc.	\$1,200.00		
Bld. Solidaridad	Av. Álvaro Obregón	Av. Ciudad Juárez	\$1,200.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
19	Los Prados	Los Prados	-	-	\$3,041.00
		Caudillo Del Sur	Cuarto Cinturón Vial	Av. Manuel Gómez Morín	\$3,041.00
19	Condominios Miraflores	Calle Interior	Caudillo Del Sur	Límite De Fracc.	\$1,100.00
19	Col. Sta. María 3a Secc.	Av. Manuel Gómez Morín	Límite De Fracc.	Azucena	\$5,474.00
		Avenida Santo Domingo	Límite De Fracc.	Azucena	\$1,100.00
		Santa Bárbara	División Del Norte	Azucena	\$1,100.00
		Priv. Sin Nombre	Inicio Priv. Sin Nombre	Santa Cecilia	\$1,100.00
		Santa Marta (Pedro Sierra)	División Del Norte	Azucena	\$1,100.00
		Santa Carolina	Santa Catalina	Santa Genoveva	\$1,100.00
		Santa Mónica	Santa Elena	Azucena	\$1,100.00
		Santa Rosa De Lima	Santa Marta (Pedro Sierra)	Límite De Fracc.	\$1,100.00
		Santa Catalina	Santa Bárbara	Límite De Fracc.	\$1,100.00
		Santa Cecilia	Santa Bárbara	Santa Carolina	\$1,100.00
		Santa Genoveva	Santa Marta (Pedro Sierra)	Santa Mónica	\$1,100.00
		Azucena	Av. Manuel Gómez Morín	Límite De Fracc.	\$1,500.00
19	Col. Las Heras 2a. Secc.	Av. Manuel Gómez Morín	Azucena	Límite De Fracc.	\$5,474.00
		Privada Gardenia	Gardenia	Fin Privada Gardenia	\$1,100.00
		Concepción López	Julián López	San Juan	\$1,100.00
		Bugambilias	18 De Marzo	Héroe De Nacozari	\$1,100.00
		Avenida Santo Domingo	Azucena	Héroe De Nacozari	\$2,360.00
		Priv. Sin Nombre	Fin Priv. Sin Nombre	Caudillo Del Sur	\$1,100.00
		Las Rosas	Azucena	Julián López	\$1,100.00
		Priv. San Juan	Fin Priv. San Juan	San Juan	\$1,100.00
		Álvaro Obregón	Caudillo Del Sur	18 De Marzo	\$1,100.00
		San Francisco	Julián López	Caudillo Del Sur	\$1,100.00
		Benito Juárez	18 De Marzo	Héroe De Nacozari	\$1,100.00
		Emiliano Zapata	Caudillo Del Sur	18 De Marzo	\$1,100.00
		Priv. Caudillo Del Sur	Fin Priv. Caudillo Del Sur	Caudillo Del Sur	\$1,100.00
		Jazmín	Azucena	Julián López	\$1,100.00
		Priv. Caudillo Del Sur	Caudillo Del Sur	Fin Priv. Caudillo Del Sur	\$1,100.00
		Priv. Dr. Liceaga	Fin Priv. Dr. Liceaga	Julián López	\$1,100.00
		San José	Julián López	Caudillo Del Sur	\$1,100.00
		Priv. Centauro Del Norte	Fin Priv. Centauro Del Norte	Julián López	\$1,100.00
		Centauro Del Norte	Caudillo Del Sur	18 De Marzo	\$1,100.00
		Priv. San Isidro	Julián López	Fin Priv. San Isidro	\$1,100.00
Gral. Felipe Ángeles	Emiliano Zapata	18 De Marzo	\$1,100.00		
Priv. Héroe De Nacozari	Vicente Guerrero	Héroe De Nacozari	\$1,100.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
19	Col. Las Heras 2a. Secc.	Dr. Roberto Rodríguez	Azucena	Héroe De Nacoziari	\$1,500.00
		Azucena	Av. Manuel Gómez Morín	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,500.00
		Priv. Clavel	Av. Manuel Gómez Morín	Fin Priv. Clavel	\$1,100.00
		Gardenia	Av. Manuel Gómez Morín	Fin Calle Gardenia	\$1,100.00
		Privada Sin Nombre	Azucena	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,100.00
		Violetas	Av. Manuel Gómez Morín	Jazmin	\$1,100.00
		Dr. Vertiz	Priv. Dr. Liceaga	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,100.00
		Julián López	Av. Manuel Gómez Morín	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,100.00
		San Juan	Av. Manuel Gómez Morín	Fin Calle San Juan	\$1,100.00
		Caudillo Del Sur	Av. Manuel Gómez Morín	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,100.00
		Andador Caudillo Del Sur	Av. Santo Domingo	Álvaro Obregón	\$1,100.00
		Andador Gardenia	Av. Santo Domingo	Álvaro Obregón	\$1,100.00
		Andador Álvaro Obregón	Av. Santo Domingo	Álvaro Obregón	\$1,100.00
		Andador 18 De Marzo	Av. Santo Domingo	Álvaro Obregón	\$1,100.00
		Francisco I. Madero	Centauro Del Norte	Gral. Felipe Ángeles	\$1,100.00
		18 De Marzo	Límite De Fraccionamiento	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,100.00
		Vicente Guerrero	Benito Juárez	Priv. Héroe De Nacoziari	\$1,100.00
		Cuauhtémoc	Benito Juárez	Priv. Héroe De Nacoziari	\$1,100.00
19	Fracc. Puerta De Hierro	Circuito Herradura	-	-	\$5,474.00
19	Col. Las Heras	Priv. Emiliano Zapata	Fin Priv. Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	\$1,100.00
		Dr. Roberto Rodríguez	Refugio	Héroe De Nacoziari	\$1,500.00
		Santa Margarita	Refugio	Del Rosal	\$1,100.00
		Priv. Santa Margarita	Priv. Roberto Rodríguez	Del Rosal	\$1,100.00
		Nardo	Del Rosal	Héroe De Nacoziari	\$1,100.00
		Refugio	Dr. Roberto Rodríguez	Límite De Fraccionamiento	\$1,200.00
		Priv. Roberto Rodríguez	Dr. Roberto Rodríguez	Santa Margarita	\$1,100.00
		Del Rosal	Dr. Roberto Rodríguez	Límite De Fraccionamiento	\$1,100.00
		Priv. Roberto Rodríguez	Dr. Roberto Rodríguez	Fin Priv. Dr. Roberto Rodríguez	\$1,100.00
		San Bernardino	Dr. Roberto Rodríguez	Nardo	\$1,100.00
		Héroe De Nacoziari	Límite De Fraccionamiento	Límite De Fraccionamiento	\$4,500.00

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
19	Los Príncipes	Príncipe Gerardo	Príncipe Anibal	Príncipe Carlos	\$1,500.00
		Príncipe Eduardo	Príncipe Valiente	Príncipe Alberto	\$1,500.00
		Príncipe Alejandro	Príncipe Anibal	Príncipe Alfonso	\$1,500.00
		Príncipe Jorge	Príncipe Carlos	Carlo Magno	\$1,500.00
		Príncipe Nicolás	Príncipe Jorge	Príncipe Carlos	\$1,500.00
		Príncipe Pedro	Príncipe Felipe	Príncipe Alberto	\$1,500.00
		Príncipe Anibal	Príncipe Gerardo	Príncipe Jorge	\$1,500.00
		Príncipe Guillermo	Príncipe Alejandro	Príncipe Jorge	\$1,500.00
		Príncipe Carlos	Príncipe Gerardo	Príncipe Nicolás	\$1,500.00
		Príncipe Valiente	Príncipe Eduardo	Príncipe Alejandro	\$1,500.00
		Príncipe Felipe	Príncipe Jorge	Príncipe Pedro	\$1,500.00
		Príncipe Alfonso	Príncipe Eduardo	Príncipe Pedro	\$1,500.00
		Príncipe Alberto	Príncipe Eduardo	Príncipe Pedro	\$1,500.00
		Carlo Magno	Sta. Margarita	Andador Jardín De Los Príncipes	\$1,100.00
19	Andador Los Príncipes	Andador Jardín De Los Príncipes	División Del Norte	Carlo Magno	\$1,317.00
19	Flores Magón Norte	División Del Norte	Andador Jardín De L	Carlo Magno	\$2,360.00
		José López Lira	Carlo Magno	Refugio	\$1,800.00
		Heriberto Jara	Carlo Magno	Refugio	\$1,800.00
		Francisco J. Mujica	Carlo Magno	Refugio	\$1,800.00
		Juan Sarabia	Carlo Magno	Refugio	\$1,800.00
		Príncipe Carlos	Andador Jardín De Los Príncipes	División Del Norte	\$1,317.00
		Constitución Mexicana	División Del Norte	Límite De Calle	N/A
		Carlo Magno	Andador Jardín De Los Príncipes	Juan Sarabia	\$1,100.00
		Gilberto Práxedis	José López Lira	Juan Sarabia	\$1,800.00
		Revolución Mexicana	José López Lira	Juan Sarabia	\$1,800.00
		Librado Rivera	José López Lira	Juan Sarabia	\$1,800.00
		Refugio	José López Lira	Juan Sarabia	\$1,800.00
19	Col. San Gabriel	José López Lira	Refugio	Del Rosal	\$1,500.00
		Cayetano Andrade	Refugio	Del Rosal	\$1,500.00
		Heriberto Jara	Refugio	Del Rosal	\$1,500.00
		Francisco J. Mujica	Refugio	Del Rosal	\$1,500.00
		Enrique Colunga	Refugio	Del Rosal	\$1,500.00
		Refugio	José López Lira	Enrique Colunga	\$1,800.00
		Constituyentes	José López Lira	Enrique Colunga	\$1,825.00
		José Luis Rojas	José López Lira	Enrique Colunga	\$1,500.00
		Del Rosal	José López Lira	Enrique Colunga	\$973.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
19	Col. Ampliación Las Eras	Torres	Inicio Calle Guadalupe Torres	Fin Calle Guadalupe Torres	\$1,100.00
		Las Rosas	Inicio Calle Rosas	Fin Calle Las Rosas	\$1,100.00
		Av. Manuel Gómez Morín	División Del Norte	Violetas	\$5,474.00
		Margarita Del Valle	Inicio Calle Margarita Del Valle	Av. Manuel Gómez Morín	\$1,100.00
		Clavel	Inicio Calle Clavel	Av. Manuel Gómez Morín	\$1,100.00
		Priv. Manuel López	Inicio Priv. Manuel López	Av. Manuel Gómez Morín	\$1,100.00
		Violetas	Cuarto Cinturón Vial	Av. Manuel Gómez Morín	\$1,100.00
19	Col. Las Heras 3ra Sección	Tulipán	Violetas	San Juan	\$1,100.00
		Girasoles	Violetas	San Juan	\$1,100.00
		Margaritas	Violetas	San Juan	\$1,100.00
		Av. Manuel Gómez Morín	Violetas	Caudillo Del Sur	\$1,100.00
		Violetas	Cuarto Cinturón Vial	Av. Manuel Gómez Morín	\$1,100.00
		Julián López	Margaritas	Av. Manuel Gómez Morín	\$1,100.00
		San Juan	Tulipán	Av. Manuel Gómez Morín	\$1,100.00
19	Quinta Jacarandas	Circuito Jacarandas Poniente	Circuito Jacarandas Norte	Azahares	\$3,285.00
		Azahares	Circuito Jacarandas Oriente	Héroes De Nacoziari	\$3,285.00
		Circuito Jacarandas Oriente	Circuito Jacarandas Norte	Azahares	\$3,285.00
		Circuito Jacarandas Norte	Circuito Jacarandas Poniente	Circuito Jacarandas Oriente	\$3,285.00
		Eucalipto	Circuito Jacarandas Poniente	Circuito Jacarandas Oriente	\$3,285.00
		Malvas	Circuito Jacarandas Poniente	Circuito Jacarandas Oriente	\$3,285.00
		Héroes De Nacoziari	-	-	\$4,500.00
19	Real Del Lago	Calle Sin Pavimentar	-	-	\$730.00
		Calle Pavimentada	-	-	\$1,095.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
20	Las Fuentes	Invierno	Lago	Pedro Martínez Vázquez	\$3,150.00
		Rocio	Lago	Pedro Martínez Vázquez	\$3,150.00
		Playa	Lago	Pedro Martínez Vázquez	\$3,150.00
		Lago	Playa	Invierno	\$3,150.00
		Pedro Martínez Vázquez	Isaac Izquierdo	Invierno	\$3,150.00
		Isaac Izquierdo	Olas	Pedro Martínez Vázquez	\$3,150.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
20	Las Rosas	Brisas	F.F.C.C.	Estrella	\$2,900.00
		Mercurio	Laguna	Estrella	\$2,900.00
		Venus	Laguna	Estrella	\$2,900.00
		Luna	Laguna	Estrella	\$2,900.00
		Marte	Laguna	Estrella	\$2,900.00
		Sol	Laguna	Estrella	\$2,900.00
		Júpiter	Laguna	Estrella	\$2,900.00
		Saturno	Laguna	Estrella	\$2,900.00
		Sagitario	Laguna	Estrella	\$2,900.00
		Neptuno	Laguna	Estrella	\$2,900.00
		Géminis	Laguna	Estrella	\$2,900.00
		Laguna	Brisas	Otoño	\$2,900.00
		Eclipse	Estrella	Avenida Ejército Nacional	\$2,900.00
		Aurora	Avenida Ejército Nacional	Laguna	\$2,900.00
		Primavera	Avenida Ejército Nacional	Laguna	\$2,900.00
		Verano	Avenida Ejército Nacional	Laguna	\$2,900.00
		Apolo	Sagitario	Neptuno	\$2,900.00
		Polaris	Géminis	Laguna	\$2,900.00
		Satélite	Géminis	Laguna	\$2,900.00
		Estrella	Brisas	Laguna	\$2,900.00
Avenida Ejército Nacional	Sol	F.F.C.C.	\$5,300.00		
20	Las Reinas	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Genaro Acosta	Av. Guerrero	\$7,000.00
		Niebla	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Escuela Médico Militar	\$3,150.00
		Av. Escuela Médico Militar	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$6,083.00
		Av. Guerrero	Av. Escuela Médico Militar	F.F.C.C.	\$7,520.00
		Cumbres	Cráter	Brisas	\$3,150.00
		Blvd. Del Bosque	Av. Guerrero	Brisas	\$3,150.00
		Av. Ejército Nacional	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Otoño	\$5,300.00
		Lago	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Ejército Nacional	\$3,150.00
		Olas	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Playas	\$3,150.00
		Cráter	Cumbres	Blvd. Del Bosque	\$3,150.00
		Volcán	Cráter	Blvd. Del Bosque	\$3,150.00
		Risco	Cumbres	Blvd. Del Bosque	\$3,150.00
		Lava	Cumbres	Blvd. Del Bosque	\$3,150.00
		Cerro	Cumbres	Brisas	\$3,150.00
		Brisas	Cerro	Olas	\$3,150.00
		Brisas	F.F.C.C.	Cerro	\$2,900.00
		Venus	Estrella	Av. Ejército Nacional	\$3,150.00
		Sol	Estrella	Av. Ejército Nacional	\$3,150.00
		Viento	Blvd. Del Bosque	Olas	\$3,150.00
		Lluvia	Blvd. Del Bosque	Olas	\$3,150.00
Cascada	Nube	Olas	\$3,150.00		
Playa	Av. Ejército Nacional	Isaac Izquierdo	\$3,150.00		

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones and scribbles on the right.

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
20	Las Reinas	Playa	Av. Ejército Nacional	Isaac Izquierdo	\$3,150.00
		Mar	Av. Ejército Nacional	Lago	\$3,150.00
		Otoño	Av. Ejército Nacional	Laguna	\$3,150.00
		Invierno	Lago	Laguna	\$3,150.00
		Rocío	Pedro Martínez Vázquez	Laguna	\$3,150.00
		Isaac Izquierdo	Pedro Martínez Vázquez	Eduardo Farfán	\$3,150.00
		Estrella	Brisas	Sagitario	\$3,150.00
		Laguna	Verano	Isaac Izquierdo	\$3,150.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
21	Laboratorio C.F.E.	Oviachic	BLVD: Solidaridad	Río Soto La Marina	\$3,041.00
		Av. C.F.E	BLVD: Solidaridad	Av. Ejército Nacional	\$5,300.00
		Capatitzio	Donald G. Norris	Tula	\$3,041.00
		Infiernillo	Donald G. Norris	Infiernillo	\$3,041.00
		Infiernillo	Oviachic	Av. C.F.E	\$3,041.00
		Infiernillo	Av. C.F.E	Infiernillo	\$3,041.00
		Valle de México	Oviachic	Av. C.F.E	\$3,041.00
		Valle de México	Av. C.F.E	Infiernillo	\$3,041.00
		Tula	Oviachic	Av. C.F.E	\$3,041.00
		Tula	Av. C.F.E	Infiernillo	\$3,041.00
		Chicoasén	Av. C.F.E	Capatitzio	\$3,041.00
		Caracol	Av. C.F.E	Infiernillo	\$3,041.00
		Laguna Verde	Oviachic	Av. C.F.E	\$3,041.00
		Laguna Verde	Av. C.F.E	Capatitzio	\$3,041.00
		Presa De La Angostura	Oviachic	Av. C.F.E	\$3,041.00
		Presa De La Angostura	Av. C.F.E	Capatitzio	\$3,041.00
		Donald G. Norris	BLVD: Solidaridad	Capatitzio	\$3,041.00
21	La Pradera	Av. Ejército Nacional	Bld. Solidaridad	Vía férrea	\$5,300.00
		Río Guanajuato	Vía Férrea	Río Arandas	\$3,041.00
		Río San Francisco	Río Silao	Río Guanajuato	\$3,041.00
		Río Grande	Río Silao	Río Guanajuato	\$3,041.00
		Río Arandas	BLVD: Solidaridad	Vía Férrea	\$3,041.00
		Río Acajoneta	Río Silao	Río Grijalva	\$3,041.00
		Río Bravo	Río Silao	Río Grijalva	\$3,041.00
		Río Balsas	Avenida Ejército Nacional	Río Grijalva	\$3,041.00
		Río Coatzacoalcos	Paseo Fotograma	Río Grijalva	\$3,041.00
Río Cazones	Av. Ejército Nacional	Río Grijalva	\$3,041.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
21	La Pradera	Río Colorado	Av. Ejército Nacional	Río Grijalva	\$3,041.00
		Río Grijalva	Av. Ejército Nacional	Río Grijalva	\$3,041.00
		Río Lerma	Av. Ejército Nacional	Río Lerma	\$3,041.00
		Río Mezcalapa	Av. Ejército Nacional	Río Lerma	\$3,041.00
		Río Mezquital	Av. Ejército Nacional	Río Lerma	\$3,041.00
		Río Mayo	Av. Ejército Nacional	Río Lerma	\$3,041.00
		Río Nazas	Av. Ejército Nacional	Río Lerma	\$3,041.00
		Río Ometepec	Av. Ejército Nacional	Río Lerma	\$3,041.00
		Río Papagayo	Av. Ejército Nacional	Río Lerma	\$3,041.00
		Río Missouri	Río Guanajuato	Río Orionco	\$3,041.00
		Río Conchos	Río Guanajuato	Río Orionco	\$3,041.00
		Río Acafoneta	Av. Ejército Nacional	Paseo Futurama	\$3,041.00
		Río Meca	Av. Ejército Nacional	Paseo Futurama	\$3,041.00
		Río Bravo	Av. Ejército Nacional	Paseo Futurama	\$3,041.00
		Río Usumacinta	Límite de Fracc.	Av. Ejército Nacional	\$3,041.00
		Río Yaqui	Límite de Fracc.	Av. Ejército Nacional	\$3,041.00
		Río Tonalá	Límite de Fracc.	Río Tuxpan	\$3,041.00
		Río Támesis	Límite de Fracc.	Río Tuxpan	\$3,041.00
		Río Tehuantepec	Límite de Fracc.	Río Tuxpan	\$3,041.00
		Río Tecolutla	Límite de Fracc.	Río Tuxpan	\$3,041.00
		Río Suchiate	Río Soto La Marina	Av. Ejército Nacional	\$3,041.00
		Río Soto La Marina	Río Soto La Marina	Av. Ejército Nacional	\$3,041.00
		Río Panuco	Río Soto La Marina	Av. Ejército Nacional	\$3,041.00
		Río San Fernando	Río Soto La Marina	Av. Ejército Nacional	\$3,041.00
		Av. C.F.E	Av. C.F.E	Av. Ejército Nacional	\$5,300.00
		Río Silao	Río Guanajuato	Río Balsas	\$3,041.00
		Paseo Futurama	Río Guanajuato	Av. Ejército Nacional	\$3,041.00
		Río Orionco	Río Guanajuato	Río Arandas	\$3,041.00
Río Tuxpan	Río Tonalá	Río Usumacinta	\$3,041.00		
Río Soto La Marina	Río Usumacinta	Av. C.F.E	\$3,041.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de los Vientos	Paseo de la Cima	Paseo de los Vientos	\$3,300.00
		Calle sin nombre	Paseo de los Vientos	Paseo de los Volcanes	\$3,300.00
		Calle sin nombre	Paseo de los Vientos	Paseo de los Volcanes	\$3,300.00
		Paseo de los Volcanes	Paseo Villa Comercial	Paseo de la Cañada	\$3,300.00
		Paseo de la Sierra	Paseo de la Cañada	Paseo del Amanecer	\$3,300.00
		Paseo de la Barranca	Paseo de la Loma	Paseo del Amanecer	\$3,300.00
		Paseo del Arroyo	Paseo de la Loma	Paseo del Amanecer	\$3,300.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Lluvia	Paseo de la Loma	Paseo del Amanecer	\$3,300.00
		Paseo de la Ribera	Paseo de la Loma	Paseo del Amanecer	\$3,300.00
		Paseo de la Loma	Paseo del Amanecer	Paseo de la Sierra	\$3,300.00
		Paseo del Amanecer	Paseo de la Altiplanicie	Fray Sebastián de Aparicio	\$3,300.00
		Paseo de la Cañada	Paseo de la Sierra	Mirador del Valle	\$3,300.00
		Paseo de las Estrellas	Paseo de la Ilusión	Paseo de la Cima	\$3,300.00
		Paseo del Cenit	Paseo de las Estrellas	Paseo de la Cúspide	\$3,300.00
		Paseo de la Cúspide	Paseo del Cenit	Paseo del Arcoíris	\$3,300.00
		Paseo del Horizonte	Paseo de las Estrellas	Paseo Vista Hermosa	\$3,300.00
		Paseo del Arcoíris	Paseo de la Luna	Paseo de las Estrellas	\$3,300.00
		Paseo Bella Vista	Paseo de la Fe	Paseo de la Cima	\$3,300.00
		Paseo de la Meditación (Circuito)	Paseo de la Contemplación (Norte)	Paseo de la Contemplación (Sur)	\$3,300.00
		Paseo de la Meditación	Paseo de la Contemplación	Paseo de la Tranquilidad	\$3,300.00
		Paseo de la Contemplación	Paseo de la Meditación (Sur)	Paseo de la Meditación (Norte)	\$3,300.00
		Paseo de la Contemplación	Paseo de la Meditación	Paseo de la Fe	\$3,300.00
		Paseo de la Tranquilidad	Paseo de la Meditación	Paseo de la Contemplación	\$3,300.00
		Paseo de la Fe (Fuentes)	Paseo de la Contemplación	Paseo de la Tranquilidad	\$3,300.00
		Paseo de la Paz	Paseo del Panorama	Paseo Bella Vista	\$3,300.00
		Paseo de la Ilusión	Paseo Bella Vista	Paseo de las Estrellas	\$3,300.00
		Paseo del Amor	Paseo del Panorama	Paseo Bella Vista	\$3,300.00
		Paseo de la Esperanza	Paseo del Panorama	Paseo Bella Vista	\$3,300.00
		Paseo del Paraíso	Paseo Bella Vista	Paseo de las Estrellas	\$3,300.00
		Paseo de la Constelación	Paseo Bella Vista	Paseo de las Estrellas	\$3,300.00
		Rinconada del Palomar	Paseo Bella Vista	Paseo del Panorama	\$3,300.00
		Paseo de la Luna	Paseo Bella Vista	Paseo de las Estrellas	\$3,300.00
		Paseo Vista Hermosa	Paseo Bella Vista	Paseo de las Estrellas	\$3,300.00
Paseo de la Montaña	Paseo Mirador del Valle	Paseo de las Estrellas	\$3,300.00		
Paseo de la Cima	Paseo de los Balcones	Paseo de las Estrellas	\$3,300.00		
Paseo del Panorama	Paseo de la Tranquilidad	Paseo Villa Comercial	\$3,300.00		
Priv. de los Balcones	Paseo de los Balcones	Límite de Clúster	\$3,300.00		
Paseo de los Balcones	Paseo Villa Comercial	Paseo de la Montaña	\$3,300.00		
22	Villas de Irapuato	Paseo Mirador del Valle	Paseo de la Tranquilidad	AV. Paseo de la Fundición	\$3,600.00
		Mirador del Valle	Paseo de la Altiplanicie	C.IX	\$3,600.00
		C.XIX	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
		C.XVIII	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
		C.XVII	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
		C.XVI	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
		C.XV	Paseo del Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
		C.XIV	Paseo del Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
		C.XIII	Paseo del Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
		C.XII	Paseo del Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
C.XI	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00		

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page, including a large signature that appears to read "Roberto..." and several other illegible marks.

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
22	Villas de Irapuato	C.X	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
		C.IX	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
		C.VIII	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
		C.VII	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
		C.VI	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
		C.V	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
		C.IV	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
		C.III	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
		C.II	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
		C.I	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,300.00
		Paseo del Sol	Paseo del Ocaso	Paseo de las Fuentes	\$3,300.00
		Paseo del Ocaso	Paseo del Atardecer	Paseo del Sol	\$3,300.00
		Nororiente)	Paseo del Atardecer	Paseo del Sol	\$3,300.00
		Norponiente)	Paseo del Atardecer	Paseo del Sol	\$3,300.00
		Suroriente)	Paseo del Atardecer	Paseo del Sol	\$3,300.00
		Paseo del Ocaso (Clúster	Paseo del Atardecer	Paseo del Sol	\$3,300.00
		Paseo del Atardecer (Norte)	Paseo de las Fuentes	Paseo del Sol	\$3,300.00
		Paseo del Atardecer (Sur)	Paseo de las Fuentes	Paseo del Sol	\$3,600.00
		Paseo del Atardecer (Oriente)	Paseo del Sol	Paseo de la Plenitud	\$3,600.00
		Paseo del Atardecer (Poniente)	Paseo del Sol	Paseo de la Plenitud	\$3,300.00
		Paseo del Atardecer (Norte)	Paseo de la Plenitud	Paseo de las Flores	\$3,600.00
		Paseo del Atardecer (Sur)	Paseo de la Plenitud	Paseo de las Flores	\$3,300.00
		Paseo del Atardecer (Oriente)	Paseo de las Flores	Paseo del Bosque	\$3,300.00
		Paseo del Atardecer (Poniente)	Paseo de las Flores	Paseo del Bosque	\$3,600.00
		Paseo del Atardecer (Clúster)	Paseo del Atardecer	Límite de Clúster	\$3,300.00
		Paseo del Peñón	Paseo del Atardecer (Norte)	Paseo del Atardecer (Sur)	\$3,300.00
		Paseo del Peñón (Clúster Norponiente)	Paseo del Peñón	Límite de Clúster	\$3,300.00
		Paseo del Peñón (Clúster Sur poniente)	Paseo del Peñón	Límite de Clúster	\$3,300.00
		Paseo del Peñón (Clúster Nororiente)	Paseo del Peñón	Límite de Clúster	\$3,300.00
		Paseo del Peñón (Clúster Suroriente)	Paseo del Peñón	Límite de Clúster	\$3,300.00
		Paseo de la Aurora	Paseo del Atardecer (Norte)	Paseo del Atardecer (Sur)	\$3,300.00
		Paseo de la Aurora (Norte)	Paseo de la Aurora	Límite de Clúster	\$3,300.00
		Paseo de la Aurora (Sur)	Paseo de la Aurora	Límite de Clúster	\$3,300.00
		Paseo de la Plenitud	Límite Sur poniente	Paseo del Atardecer	\$3,300.00
		Paseo del Llano	Paseo de Llano	Paseo del Atardecer	\$3,300.00
		Paseo de las Flores	Paseo del Llano	Paseo del Atardecer	\$3,300.00
		Paseo de la Altiplanicie (Norte)	Paseo del Bosque	Av. Paseo de laFundación	\$3,600.00
		Paseo de la Altiplanicie (Sur)	Paseo del Bosque	Av. Paseo de laFundación	\$3,300.00
		Paseo de la Altiplanicie	Paseo de la Fundación	Carretera Estatal Irapuato-Cuerámara	\$3,300.00
		Paseo de la Altiplanicie	Carretera Estatal Irapuato-Cuerámara	Av. Villas de Irapuato	\$3,600.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
22	Villas de Irapuato	Paseo del Verano	Paseo de la Altiplanicie	Paseo del Campestre	\$3,300.00
		Av. Paseo de la Fundación (Norte)	Paseo de la Altiplanicie	Paseo Primavera	\$3,600.00
		Av. Paseo de la Fundación (Sur)	Paseo de la Altiplanicie	Paseo Primavera	\$3,300.00
		Av. Paseo de la Fundación (Poniente)	Paseo Primavera	Paseo Mirador del Valle	\$3,600.00
		Av. Paseo de la Fundación (Oriente)	Paseo Primavera	Paseo Mirador del Valle	\$3,300.00
		Paseo de la Primavera	Av. Paseo de la Fundación	Paseo del Campestre	\$3,300.00
		Paseo del Campestre	Mirador del Valle	Paseo de la Altiplanicie	\$3,300.00
		Paseo de la Cumbre	Paseo del Bosque	Paseo de los Tulipanes	\$3,600.00
		Paseo de la Cumbre (Poniente)	Paseo de los Tulipanes	Paseo de los Álamos	\$3,600.00
		Paseo de la Cumbre (Oriente)	Paseo de los Tulipanes	Paseo de los Álamos	\$3,300.00
		Paseo de la Cumbre	Paseo de los Álamos	Cumbre	\$3,600.00
		Paseo de los Tulipanes	Paseo de los Álamos	Paseo de la Cumbre	\$3,300.00
		Paseo de los Álamos (Poniente)	Paseo de la Cumbre	Paseo del Bosque	\$3,300.00
		Paseo de los Álamos (Oriente)	Paseo de la Cumbre	Paseo del Bosque	\$3,600.00
		Paseo de los Pinos (Cerrada)	Paseo de los Pinos	Paseo de los Pinos	\$3,600.00
		Paseo de los Pinos Circuitos (Interior)	Cerrada	Paseo del Bosque	\$3,300.00
		Paseo de los Pinos Circuitos (Exterior)	Cerrada	Paseo del Bosque	\$3,600.00
		Paseo del Bosque (Oriente)	Paseo del Atardecer	Paseo del Llano	\$3,600.00
		Paseo del Bosque (Poniente)	Paseo del Atardecer	Paseo del Llano	\$3,300.00
		Paseo de la Cuesta (Circuito Interior)	Inicio de Circuito	Fin de Circuito	\$3,300.00
		Paseo de la Cuesta (Circuito Exterior)	Inicio de Circuito	Fin de Circuito	\$3,600.00
		Paseo de la Alborada (Circuito Interior)	Paseo de la Alborada	Paseo de la Alborada	\$3,300.00
		Paseo de la Alborada (Circuito Exterior)	Paseo de la Alborada	Paseo de la Alborada	\$3,600.00
		Paseo de las Juntas	Paseo de la Alborada (Inicio)	Paseo de la Alborada (Fin)	\$3,300.00
		Paseo de las Juntas	Paseo del Pedregal	Paseo de la Alborada	\$3,600.00
		Paseo de la Colina (Poniente)	Paseo del Pedregal	Paseo Mirador del Valle	\$3,600.00
		Paseo de la Colina (Oriente)	Paseo del Pedregal	Paseo Mirador del Valle	\$3,300.00
		Paseo del Pedregal (Poniente)	Paseo de las Juntas	Paseo Mirador del Valle	\$3,300.00
		Paseo del Pedregal (Oriente)	Paseo de las Juntas	Paseo Mirador del Valle	\$3,600.00
		Paseo de la Tranquilidad	Paseo Mirador del Valle	Paseo Meditación	\$3,300.00
		Paseo de las Fuentes (Oriente)	Paseo del Atardecer	Campo de Golf	\$3,300.00
		Paseo de las Fuentes (Poniente)	Paseo del Atardecer	Campo de Golf	\$3,600.00
Paseo de las Fuentes (Oriente)	Paseo Mirador del Valle	Campo de Golf	\$3,600.00		
Paseo de las Fuentes (Poniente)	Paseo Mirador del Valle	Campo de Golf	\$3,300.00		
Paseo de las Fuentes (Interior)	Paseo de la Tranquilidad	Paseo de las Fuentes	\$3,300.00		
Paseo Villa Comercial	Paseo Mirador del Valle	Paseo de los Volcanes	\$3,300.00		
Privada del Sol	Paseo del Amanecer	Límite Oriente	\$3,300.00		

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
22	Cond. San José de Jorge López	Paseo de la Cañada	Paseo de la Cima	Paseo del lago	\$5,474.00
		Paseo del lago	Paseo de la Cima	Paseo de la Cima	\$5,474.00
22	Lomas del Pedregal	Monte Blanco	Límite oriente	Fray Sebastián de Aparicio	\$2,100.00
		Roma	Límite de cerrada sur	Monte Blanco	\$2,100.00
		Florencia	Límite de cerrada sur	Monte Blanco	\$2,100.00
		Venecia	Fray Sebastián de Aparicio	Monte Blanco	\$2,100.00
		Niza	Límite oriente	Viena	\$2,100.00
		Lucernia	Niza	Monte Blanco	\$2,100.00
		Viena	Niza	Monte Blanco	\$2,100.00
		Fray Sebastián de Aparicio	Paseo del Amanecer	Fray Pedro de Gante	\$2,500.00
Fray Pedro de Gante	Fray Sebastián de Aparicio	Límite Norte	\$2,500.00		
22	Lomas del Pedregal (Sierra Vista)	Calles Pavimentadas	-	-	\$3,000.00
22	Desarrollo Camberra	Cerrada Camberra	Límite de cerrada Sur	Fray Sebastián de Aparicio	\$2,100.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
23	Flores Magón Sur	Pastita	Pirul	Higuera	\$1,825.00
		Cantador	Pirul	Higuera	\$1,825.00
		Baratillo	Pirul	Higuera	\$1,825.00
		Bldv. Esperanza	Av. Enrique Colunga	Higuera	\$4,550.00
23	18 de Agosto	S.O.P	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00
		INDECO	D.D.F	Presidencia de la República	\$1,703.00
		INDECO	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00
		SEP	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00
		IMSS	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00
		Secretaría de Gobernación	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00
23	El Refugio	Martinica	Java	Nueva Guinea	\$1,703.00
		Malvinas	Filipinas	Ceylan	\$1,703.00
		Barbados	Java	Nueva Guinea	\$1,703.00
		Trinidad y Tobago	Filipinas	A.V Tres	\$1,703.00
		Islandia	Filipinas	Cerdeña	\$2,000.00
		Av. El Refugio	Filipinas	A.V Tres	\$1,703.00
		Andador Manuel Almanza	Límite de Fraccionamiento	Trinidad y Tobago	\$1,703.00
		Azorez	Trinidad y Tobago	Av. El Refugio	\$1,703.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
23	El Refugio	Corceña	A.V. Dos	Trinidad y Tobago	\$1,703.00
		Cerdeña	Trinidad y Tobago	Av. El Refugio	\$1,703.00
		Sicilia	A.V. Dos	Trinidad y Tobago	\$1,703.00
		Creta	A.V. Dos	Trinidad y Tobago	\$1,703.00
		Nueva Guinea	Higuera	Groenlandia	\$1,703.00
		Java	Martinica	Trinidad y Tobago	\$1,703.00
		Formosa	Gobierno del Estado de Guanajuato	Av. El Refugio	\$1,703.00
		Hawái	Gobierno del Estado de Guanajuato	Trinidad y Tobago	\$1,703.00
		Madagascar	Gobierno del Estado de Guanajuato	Trinidad y Tobago	\$1,703.00
		Ceylan	Gobierno del Estado de Guanajuato	Trinidad y Tobago	\$1,703.00
		Filipinas	Malvinas	Av. El Refugio	\$1,703.00
23	Flores Magón Sur	Pastita	Pirul	Higuera	\$1,825.00
		Cantador	Pirul	Higuera	\$1,825.00
		Baratillo	Pirul	Higuera	\$1,825.00
		Bld. Esperanza	Av. Enrique Colunga	Higuera	\$4,550.00
23	Flores Magón Sur	San Juan	Av. Enrique Colunga	Almendro	\$1,825.00
		Viñedo	Guayabo	Almendro	\$1,825.00
		Santo Tomás	Av. Enrique Colunga	Guayabo	\$1,825.00
		Higuera	La Parra	Mora	\$1,825.00
		Aguacate	Baratillo	Bld. Esperanza	\$1,825.00
		Priv. Aguacate	Bld. Esperanza	Mora	\$1,825.00
		Limón	La Parra	Bld. Esperanza	\$1,825.00
		Limón	Bld. Esperanza	Límite de Fraccionamiento	\$1,825.00
		Peral	Baratillo	Bld. Esperanza	\$1,825.00
		Naranja	La Parra	Bld. Esperanza	\$1,825.00
		Naranja	Bld. Esperanza	2 De Abril	\$1,825.00
		Pirul	La Parra	Bld. Esperanza	\$1,825.00
		Almendro	La Parra	Bld. Esperanza	\$1,825.00
Guayabo	La Parra	Bld. Esperanza	\$1,825.00		
23	Los Arcos II	Los Arcos II	2 De Abril	Poder Ejecutivo	\$1,703.00
23	Municipio Libre	Poder Ejecutivo	Avenida Enrique Colunga	Pirul	\$1,703.00
		Pirul	Poder Ejecutivo	Malvinas	\$1,703.00
23	Colonia Irapuato	Mora	Naranja	Higuera	\$1,703.00
		Presidencia de la República	Naranja	Higuera	\$1,825.00
		Gobierno del Estado de Guana	Naranja	Higuera	\$1,825.00
		Higuera	Mora	Presidencia de la República	\$1,703.00
		Higuera	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00
		Chabacano	Mora	Presidencia de la República	\$1,703.00
		Chabacano	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00
		Aguacate	Mora	Presidencia de la República	\$1,703.00
		Aguacate	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00
		Limón	Mora	Presidencia de la República	\$1,703.00
		Limón	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00
		Lima	Mora	Presidencia de la República	\$1,703.00
		Lima	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00
		Naranja	Mora	Presidencia de la República	\$1,703.00
		Naranja	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00

Roberto...

[Handwritten signatures and scribbles]

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
23	18 de Agosto	D.D.F	Avenida Enrique Colunga	Límite de Fraccionamiento	\$1,703.00
		Presidencia de la República	Avenida Enrique Colunga	Pirul	\$1,825.00
		SEDENA	INDECO	S.O.P	\$1,703.00
		CONASUPO	INDECO	S.O.P	\$1,703.00
		Gobierno del Estado de Guanajuato	Avenida Enrique Colunga	Pirul	\$1,825.00
		S.S.A	Avenida Enrique Colunga	Límite de Fracc.	\$1,703.00
		S.I.C	D.D.F	Presidencia de la República	\$1,703.00
		S.I.C	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00
		S.R.H	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00
		ISSTE	D.D.F	Presidencia de la República	\$1,703.00
		ISSTE	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00
		S.O.P	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00
		INDECO	D.D.F	Presidencia de la República	\$1,703.00
		INDECO	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00
		SEP	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00
		IMSS	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00
Secretaría de Gobernación	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,703.00		
23	El Refugio	Martinica	Java	Nueva Guinea	\$1,703.00
		Malvinas	Filipinas	Ceylan	\$1,703.00
		Barbados	Java	Nueva Guinea	\$1,703.00
		Trinidad y Tobago	Filipinas	A.V Tres	\$1,703.00
		Islandia	Filipinas	Cerdeña	\$2,000.00
		Av. El Refugio	Filipinas	A.V Tres	\$1,703.00
		Andador Manuel Almanza	Límite de Fraccionamiento	Trinidad y Tobago	\$1,703.00
		Azorez	Trinidad y Tobago	Av. El Refugio	\$1,703.00
		Corceña	A.V. Dos	Trinidad y Tobago	\$1,703.00
		Cerdeña	Trinidad y Tobago	Av. El Refugio	\$1,703.00
		Sicilia	A.V. Dos	Trinidad y Tobago	\$1,703.00
		Creta	A.V. Dos	Trinidad y Tobago	\$1,703.00
		Nueva Guinea	Higuera	Groenlandia	\$1,703.00
		Java	Martinica	Trinidad y Tobago	\$1,703.00
		Formosa	Gobierno del Estado de Guanajuato	Av. El Refugio	\$1,703.00
		Hawái	Gobierno del Estado de Guanajuato	Trinidad y Tobago	\$1,703.00
Madagascar	Gobierno del Estado de Guanajuato	Trinidad y Tobago	\$1,703.00		
Ceylan	Gobierno del Estado de Guanajuato	Trinidad y Tobago	\$1,703.00		
Filipinas	Malvinas	Av. El Refugio	\$1,703.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
24	San Miguelito	Gaytán de León	Av. Mariano J García	Pedro González	\$2,000.00
		Priv. Gaytán de León	Gaytán de León	Límite de Calle	\$2,000.00
		Saltillo	Límite de Calle	Av. Mariano J García	\$2,000.00
		Saltillo	Av. Mariano J García	Del Oro	\$2,000.00
		Priv. Rafael Reyes	Pedro González	Límite de Privada	\$2,000.00
		Inés de Oropeza	Av. Mariano J García	Pedro González	\$2,000.00
		Irapuato	Av. Mariano J García	Pedro González	\$2,000.00
		6 de Noviembre	Av. Mariano J García	Pedro González	\$2,000.00
		Andador Santa Irene	Av. Las Águilas	Andador San Buenaventura	\$1,703.00
		Andador San Juan de Dios	Andador Santa Irene	Andador Santa Luisa	\$1,703.00
		Andador de la Ascensión	Andador Santa Irene	Andador Santa Luisa	\$1,703.00
		Andador Santa Rosa	Av. Las Águilas	Andador San Buenavista	\$1,703.00
		Andador Santa Luisa	Av. Las Águilas	Andador San Buenavista	\$1,800.00
		Andador San Augusto	Nuestra Señora de Guadalupe	Andador San Constantino	\$1,703.00
		Andador San Amado	Nuestra Señora de Guadalupe	Andador San Constantino	\$1,703.00
		Andador San Moisés	Nuestra Señora de Guadalupe	Andador San Constantino	\$1,703.00
		Andador Cristo Rey	Av. Las Águilas	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,703.00
		Andador Los Ángeles	Av. Las Águilas	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,703.00
		Andador San Próspero	Av. Las Águilas	San Juan Bautista	\$1,703.00
		Andador San Teodoro	Andador San Próspero	Límite de Calle	\$1,703.00
		Andador La Luz	Andador San Próspero	Límite de Calle	\$1,703.00
		Andador San JuanBautista	Andador San Próspero	Límite de Calle	\$1,703.00
		And San Cayetano	Av. Las Águilas	San Juan Bautista	\$1,800.00
		Arcadio Ramírez	Nuestra Señora de Guadalupe	Andador San Constantino	\$1,703.00
		Andador Santa Inés	Nuestra Señora de Guadalupe	Andador San Constantino	\$1,703.00
		Andador San Nicolás	Nuestra Señora de Guadalupe	Andador San Constantino	\$1,703.00
		Andador San Augusto	Nuestra Señora de Guadalupe	Andador San Constantino	\$1,703.00
		Andador San Andrés	José Ma. Maciel	Límite de Andador	\$1,703.00
		Andador San Juan Bosco	José Ma. Maciel	Lic. Justo Mendoza	\$1,703.00
		6 de Noviembre	Rafael Abascal	Pedro González	\$2,000.00
		Manuel Guerrero	6 de Noviembre	Esteban Almanza	\$2,000.00
		Silvestre Aguilar	Manuel Guerrero	Av. Mariano J García	\$2,000.00
		David Peña	Manuel Guerrero	Vicente Vargas	\$2,000.00
		Esteban Almanza	Rafael Abascal	Vicente Vargas	\$2,100.00
		Arcadio Ramírez	Rafael Abascal	Av. Mariano J García	\$2,000.00
		Andador José Ortiz Rico	José Ortiz Rico	Av. Mariano J García	\$2,000.00
José Ortiz Rico	Arcadio Ramírez	Esteban González	\$2,000.00		
Gertrudis Gil de León	José Ortiz Rico	Apolonio Sanabria	\$2,000.00		
Apolonio Sanabria	Andador José Ortiz Rico	Límite de Calle	\$2,000.00		
Esteban González	Rafael Abascal	Apolonio Sanabria	\$2,000.00		
Priv. Esteban González	Esteban González	José Ma. Maciel	\$2,000.00		
José Ma. Maciel	Andador San Andrés	Av. Mariano J García	\$2,000.00		
Epitacio Sánchez	José Ma. Maciel	V. Ponce	\$2,000.00		

Rafael Abascal

Manuel Guerrero

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
24	San Miguelito	Nicolás Tejeda	Epitacio Sánchez	José Ma. Esquivel	\$2,000.00
		V. Ponce	Rafael Abascal	Vicente Cervantes	\$2,000.00
		Vicente Cervantes	Nicolás Tejeda	Lic. Justo Mendoza	\$2,000.00
		José Ma. Esquivel	José Ma. Maciel	Lic. Justo Mendoza	\$2,000.00
		Andador San Pastor	Lic. Justo Mendoza	Andador San Sebastián	\$2,000.00
		Andador San Román	Lic. Justo Mendoza	Andador San Sebastián	\$1,800.00
		Andador San Miguel	Lic. Justo Mendoza	Andador San Sebastián	\$2,100.00
		Andador Justo Mendoza	Lic. Justo Mendoza	Av. Mariano Abasolo	\$2,000.00
		San Miguel Arcángel	Andador Justo Mendoza	Rafael Abascal	\$2,000.00
		Andador Sebastián	Av. Las Águilas	Andador Justo Meza	\$2,000.00
		Andador Justo Meza	Lic. Justo Mendoza	Av. Mariano Abasolo	\$2,000.00
		San Miguel Abad	Andador Justo Meza	Rafael Abascal	\$2,000.00
		Andador Sta. Alejandra	Av. Independencia	Límite de Andador	\$2,000.00
		Andador Sta. Alejandra	Saltillo	Límite de Andador	\$2,000.00
		Av. Las Águilas	AV. Paseo Irapuato	Av. Mariano Abasolo	\$2,700.00
		Rafael Abascal	Av. Independencia	Av. Mariano Abasolo	\$2,300.00
		Rodrigo Orejón	Rafael Abascal	Av. Mariano J Garcia	\$2,000.00
		Priv. Rafael Abascal	Rafael Abascal	Límite de Calle	\$2,000.00
Jerónimo Giralde	Av. Mariano J Garcia	Pedro González	\$2,000.00		
Rodrigo Orejón	Av. Mariano J Garcia	Pedro González	\$2,000.00		
24	La Valenciana	Del Oro	Av. Independencia	Límite de Calle	\$2,100.00
		Embotelladores	Av. Independencia	Av. Mariano Abasolo	\$2,100.00
		De La Plata	San Carlos	Embotelladores	\$2,100.00
		Del Estafío	Embotelladores	San Carlos	\$2,100.00
		Saltillo	Del Oro	San Carlos	\$2,100.00
		De Platino	Embotelladores	Límite de Calle	\$2,100.00
		Del Acero	Embotelladores	Límite de Calle	\$2,100.00
24	Benito Juárez	Embotelladores	Priv. Carteros	Av. Mariano Abasolo	\$2,100.00
		Privada Carteros	Límite de Calle	Embotelladores	\$2,100.00
		Circuito Gaseros	Límite de Calle	Irapuato	\$2,100.00
		Privada Tabacaleros	Límite de Calle	Irapuato	\$2,100.00
		Irapuato	Pedro González	Tabacaleros	\$2,100.00
		Privada Telegrafistas	Límite de Calle	Embotelladores	\$2,100.00
		Circuito Balconeros	6 de Noviembre	6 de Noviembre	\$2,100.00
		Tabacaleros	Irapuato	Av. Independencia	\$2,100.00
		6 de Noviembre	Pedro González	Tabacaleros	\$2,100.00
		Pintores	Piomeros	Tabacaleros	\$2,100.00
		Albañiles	Piomeros	Electricistas	\$2,100.00
		Carpinteros	Embotelladores	Electricistas	\$2,100.00
		Arcadio Ramírez	Av. Mariano J Garcia	Tabacaleros	\$2,100.00
		Tahoneros	Arcadio Ramírez	Av. Mariano Abasolo	\$2,100.00
		Costureras	Tahoneros	Maquiladores	\$2,100.00
Plazuela Ferrocarrileros	Costureras	Maquiladores	\$2,100.00		
Maquiladores	Arcadio Ramírez	Av. Mariano Abasolo	\$2,100.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
24	-	Av. Independencia	Av. Mariano J García	Av. Jacaranda antes Av. Arboledas	\$3,285.00
24	-	Prol. Avenida Independencia	Turín	Av. Mariano J García	\$2,700.00
24	Priv. Las Águilas	Calle Sin Nombre	-	-	\$2,500.00
24	Rinconada de la Hacienda	Circuito San Miguelito	Acceso/Salida	Entrada/Salida	\$2,100.00
		De la Rinconada	Circuito San Miguelito	Circuito San Miguelito	\$2,100.00
24	Cond. El Encino	Privada Bolanda	Lic. Justo Mendoza	Límite de Calle	\$2,100.00
		Privada Baúl	Lic. Justo Mendoza	Límite de Calle	\$2,100.00
		Privada Justo Mendoza	Lic. Justo Mendoza	Av. Mariano Abasolo	\$2,100.00
24	Fracc. Las Águilas	Andador San Flavio	Acceso/Salida	Acceso/Salida	\$2,100.00
24	Independencia	San Idelfonso	San Antonio	San Carlos	\$1,800.00
		Saltillo	San Carlos	San Antonio	\$1,800.00
		San Carlos	Irapuato	Av. Independencia	\$1,800.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
25	Las Ladrilleras	Av. Enrique Colunga	Glorieta Puente de Guadalupe	San Juan	\$3,650.00
		Camino a la Virgen	Glorieta Puente de Guadalupe	San Juan	\$1,703.00
		Casuarina	Av. Enrique Colunga	Camino a la Virgen	\$1,317.00
		San Juan	Av. Enrique Colunga	Camino a la Virgen	\$1,825.00
25	Fracc. San Roque	Avenida Enrique Colunga	San Juan	Límite de Frac.	\$4,821.00
		Camino a la Virgen	San Juan	San Lucas	\$1,703.00
		San Isidro	San Lucas	Límite de Frac.	\$1,825.00
		San Juan	Avenida Enrique Colunga	Camino a la Virgen	\$1,825.00
		San Lucas	Avenida Enrique Colunga	Camino a la Virgen	\$1,825.00
		Santo Tomás	Avenida Enrique Colunga	San Isidro	\$1,825.00
		San Ignacio	Avenida Enrique Colunga	San Isidro	\$1,825.00
		San Gerardo	Avenida Enrique Colunga	San Isidro	\$1,825.00
Priv. San Roque	Avenida Enrique Colunga	San Isidro	\$1,825.00		
25	Valle de las Flores	Tallo	La Corola	Pétalo	\$1,703.00
		La Corola	La Flor	Pétalo	\$1,703.00
		La Flor	Avenida Vasco de Quiroga	La Hoja	\$1,800.00
		Avenida Vasco de Quiroga	Río	La Flor	\$1,000.00
		Pétalo	Límite de Fraccionamiento	La Flor	\$1,703.00
		La Hoja	Límite de Fraccionamiento	La Flor	\$1,703.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
25	Agaves	La Flor	La Hoja	Límite de Frac.	\$1,703.00
		Agave Mezcalero	La Flor	Agave Mezcalero	\$1,703.00
		Agave Tequilero	Agave Tequilero	La Flor	\$1,703.00
		Penca	La Flor	Penca	\$1,703.00
		Agave Pulquero	Agave Pulquero	La Flor	\$1,703.00
25	Agaves II	Pita	Magüey	Pita	\$1,703.00
		Henequén	Magüey	Henequén	\$1,703.00
		Privada Vasco de Quiroga	Límite de Frac.	Límite de Frac.	\$1,703.00
		Magüey	Límite de Frac.	Límite de Frac.	\$1,703.00
25	CERESO	Privada Vasco de Quiroga	Av. Vasco de Quiroga	Límite de Frac.	\$973.00
		Conquistadores	Av. Vasco de Quiroga	Límite de Frac.	\$1,703.00
		Av. Vasco de Quiroga	Privada Vasco de Quiroga	Conquistadores	\$1,000.00
25	Hacienda Colón	Conquistadores	Cristóbal Colón	La Niña	\$1,703.00
		1492	Cristóbal Colón	La Niña	\$1,703.00
		El Almirante	Cristóbal Colón	La Santa María	\$1,703.00
		Cristóbal Colón	Conquistadores	La Niña	\$1,703.00
		La Santa María	1492	Cristóbal Colón	\$1,703.00
		Felipe Hernández	1492	Cristóbal Colón	\$1,703.00
		La Pinta	1492	Cristóbal Colón	\$1,703.00
		La Niña	1492	Cristóbal Colón	\$1,703.00
25	Col. Morelos	Av. Morelos	Conquistadores	Morelos	\$1,000.00
		Lázaro Cárdenas	Vías FFCC	Morelos	\$973.00
		Alfredo V. Bonfil	Emiliano Zapata	Morelos	\$973.00
		Vicente Guerrero	Emiliano Zapata	Morelos	\$973.00
		Emiliano Zapata	Lázaro Cárdenas	Vías FFCC	\$973.00
		Benito Juárez	Lázaro Cárdenas	Vías FFCC	\$973.00
		Morelos	Canal Ing. Antonio Coria	Benito Juárez	\$1,000.00
25	Valle de las Flores 2da sección	Bugambilias	Valle de los Jazmines	Límite de Frac.	\$1,703.00
		Valle de las Margaritas	Valle de los Jazmines	Límite de Frac.	\$1,703.00
		Valle de las Azucenas	Límite de Fraccionamiento	Límite de Frac.	\$1,703.00
		Valle de las Nochebuenas	Límite de Fraccionamiento	Límite de Frac.	\$1,703.00
		Valle de las Guiraldas	Valle de las Violetas	Valle de las Gardenias	\$1,703.00
		Valle de las Dalias	Límite de Fraccionamiento	Límite de Frac.	\$1,703.00
		Valle de las Magnolias	Valle de los Claveles	Av. Ignacio García Téllez	\$1,800.00
		Valle de las Violetas	Valle de las Nochebuenas	Valle de las Dalias	\$1,703.00
		Valle de las Rosas	Límite de Frac.	Valle de las Azucenas	\$1,703.00
		Valle de las Gardenias	Límite de Frac.	Valle de las Azucenas	\$1,703.00
		Valle de las Gardenias	Límite de Frac.	Valle de las Azucenas	\$1,703.00
		Valle de las Lilas	Valle de las Nochebuenas	Valle de las Dalias	\$1,703.00
		Valle de las Lilas	Límite de Frac.	Valle de las Dalias	\$1,703.00
		Valle de los Jazmines	Límite de Frac.	Valle de las Dalias	\$1,703.00
		Valle de las Malvas	Límite de Frac.	Valle de las Margaritas	\$1,703.00
Valle de las Malvas	Valle de las Azucenas	Valle de las Magnolias	\$1,703.00		
Valle de los Girasoles	Límite de Frac.	Valle de las Margaritas	\$1,703.00		

Ruben M

Handwritten signatures and scribbles at the bottom right of the page.

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
25	Valle de las Flores 2da Sección	Valle de los Girasoles	Límite de Fraccionamiento	Valle de las Margaritas	\$1,703.00
		Valle de los Girasoles	Valle de las Azucenas	Valle de las Magnolias	\$1,703.00
		Valle de los Pensamientos	Valle de las Azucenas	Límite de Frac.	\$1,703.00
		Valle de los Claveles	Valle de las Azucenas	Límite de Frac.	\$1,703.00
		Valle de los Geranios	Valle de las Azucenas	Límite de Frac.	\$1,703.00
25	Villas del Sur	Villa del Poniente	Villa Norte	Villa del Sur	\$2,000.00
		Villa Central	Villa Norte	Villa del Sur	\$2,000.00
		Villa del Oriente	Villa Norte	Villa del Sur	\$2,000.00
		Villa Norte	Límite de Fraccionamiento	Villa del Oriente	\$2,000.00
		Privada del Norte	Privada del Norte	Villa del Poniente	\$2,000.00
		Privada Central	Privada Central	Villa del Poniente	\$2,000.00
		Privada del Sur	Privada del Sur	Villa del Poniente	\$2,000.00
		Andador Poniente	Villa del Poniente	Villa Central	\$2,000.00
		Andador Oriente	Villa Central	Villa del Oriente	\$2,000.00
Villa del Sur	Límite de Fraccionamiento	Villa del Oriente	\$2,000.00		
25	Rancho Colon	Guillermo Albo Vivanco	Límite de Fraccionamiento	Ignacio García Téllez	\$1,512.00
25	Frac. Residencial Irapuato	1492	La Fundación	La Villa	\$1,703.00
		Cristóbal Colón	La Fundación	La Villa	\$1,703.00
		La Fundación	Límite de Fraccionamiento	Cristóbal Colon	\$1,703.00
		La Villa	Límite de Fraccionamiento	Cristóbal Colon	\$1,703.00
25	Seguridad 2000	Calle s/n	N/A	N/A	\$547.00
25	Las Luminarias	Paricutín	Pinacates	Av. Ignacio García Téllez	\$547.00
		Volcanes	Pinacates	Xitle	\$547.00
		Pinacates	Paricutín	Límite de Frac.	\$547.00
		Xitle	Paricutín	Límite de Frac.	\$547.00
25	Frac. Tierra Nueva	Calle en Breña	-	-	\$474.00
		Calle Pavimentada	-	-	\$1,703.00
25	Santa Amalia	Tepetate	-	-	\$547.00
		Carriles	-	-	\$547.00
		Caliza	-	-	\$547.00
		Arenisca	-	-	\$547.00
		Tezontle	-	-	\$547.00
		Pomacita	-	-	\$547.00
25	Fracc. Colón 1ra Sección	Avenida Enrique Colunga	Límite de Fraccionamiento	Puente Las Carmelitas	\$4,821.00
		Américo Vespucio	Francisco de Almeida	Rodrigo de Bastida	\$1,825.00
		Jacobo Cartier	Bernal Díaz	Juan Cabot	\$1,825.00
		Sebastián de Belalcazar	Bernal Díaz	Juan Cabot	\$1,825.00
		Gengis Khan	Erick el Rojo	Bartolomé Hurtado	\$1,825.00
		Río Poniente	Francisco de Almeida	Rodrigo de Bastida	\$1,825.00
		Priv. Diego de Almagro	N/A	N/A	\$1,825.00

Roberto...

4...

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
25	Fracc. Colón 2da Sección	Priv. Diego de Almagro	N/A	N/A	\$1,825.00
		Francisco de Almeida	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$1,825.00
		Pedro Álvarez Cabral	Avenida Enrique Colunga	Rio Poniente	\$1,825.00
		Vicente Yáñez	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$1,825.00
		Pedro de Alvarado	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$1,825.00
		Av. Ignacio García Téllez	Avenida Enrique Colunga	Rio Poniente	\$1,825.00
		Bernal Díaz	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$1,825.00
		Juan Cabot	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$1,825.00
		Francisco Cesar	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$1,825.00
		Hernán Cortés	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$1,825.00
		Juan Díaz de Solís	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$1,825.00
		Erick el Rojo	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$1,825.00
		Hernando Grijalva	Gengis Khan	Rio Poniente	\$1,825.00
		Pedro Heredia	Gengis Khan	Rio Poniente	\$1,825.00
		Bartolomé Hurtado	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$1,825.00
		David Livengston	Avenida Enrique Colunga	Rio Poniente	\$1,825.00
		Fernando de Magallanes	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$1,825.00
		Rodrigo de Bastida	Límite de Fraccionamiento	Rio Poniente	\$1,825.00
25	Fracc. Colón 2da sección	Rio Oriente	Límite de Fraccionamiento	Diego Velázquez	\$1,703.00
		Pedro de Mendoza	Av. Ignacio García Téllez	Límite de Frac.	\$1,703.00
		Marco Polo	Av. Ignacio García Téllez	Límite de Frac.	\$1,703.00
		Alejandro Magno	Límite de Fraccionamiento	Río Oriente	\$1,703.00
		Francisco Pizarro	Av. Ignacio García Téllez	Límite de Frac.	\$1,703.00
		Juan Ponce de León	Av. Ignacio García Téllez	Límite de Frac.	\$1,703.00
		Av. Ignacio García Téllez	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,825.00
		Vasco Núñez de Balboa	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,703.00
		Francisco Kino	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,703.00
		Francisco Pinzón	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,703.00
		Martin Alfonso de Sousa	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,703.00
		Pedro de Valdivia	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,703.00
Antonio de Ulloa	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,703.00		
25	Fracc. Colón 3ra sección	Villa del Rosal	Av. Ignacio García Téllez	Límite de Frac.	\$1,800.00
		Av. Ignacio García Téllez	Límite de Frac.	Villa del Rosal	\$1,800.00
		Cerro del Cubilete	Cerro del Cubilete	Villa del Rosal	\$1,703.00
		Cerro de Culiacán	Cerro de Culiacán	Villa del Rosal	\$1,703.00
		Cerro de la Bufo	Cerro de la Bufo	Villa del Rosal	\$1,703.00
		Cerro de la Sirena	Cerro de la Sirena	Villa del Rosal	\$1,703.00
		Cerro de Rayas	Cerro de Rayas	Villa del Rosal	\$1,703.00
		Sin Nombre	Sin Nombre	Villa del Rosal	\$1,703.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
25	Villareal	Villa de Guadalupe	Límite de Fraccionamiento	Villa de Márquez	\$1,215.00
		Villa Dorada	Av. Ignacio García Téllez	Villa de Guadalupe	\$1,215.00
		Villa Plateada	Av. Ignacio García Téllez	Villa de Guadalupe	\$1,215.00
		Villa del Márquez	Av. Ignacio García Téllez	Villa del Recuerdo	\$1,215.00
		Villa del Márquez	Villa del Recuerdo	Francisco J Mujica	\$1,215.00
		Villa del palmar	Av. Ignacio García Téllez	Canal Ing. Antonio Coria	\$1,215.00
		Villa de Las estrellas	Av. Ignacio García Téllez	Canal Ing. Antonio Coria	\$1,215.00
		Villa Real	Av. Ignacio García Téllez	Canal Ing. Antonio Coria	\$1,215.00
		Priv. Villa Real	Villa real	Priv. Villa Real	\$1,215.00
		Villa del Recuerdo	Villa del Rosal	Villa del Márquez	\$1,215.00
		Villa de la Rosa	Villa del Rosal	Villa del Márquez	\$1,215.00
		Francisco J Mujica	Villa del Rosal	Límite de Frac.	\$1,215.00
		Emiliano Zapata	Villa del Rosal	Límite de Frac.	\$1,215.00
25	Ampliación Morelos	Av. Del Parque	Canal Ing. Antonio Coria	Allende	\$973.00
		Del Bosque	Av. Del Parque	Canal Ing. Antonio Coria	\$973.00
		Hidalgo	Av. Del Parque	Canal Ing. Antonio Coria	\$973.00
		Allende	Av. Del Parque	Canal Ing. Antonio Coria	\$973.00
25	La Loma	Av. Hacienda La Virgen	Límite de Fraccionamiento	Límite de Frac.	\$1,605.00
		La Loma	La Loma	Hacienda de la Teja	\$1,605.00
25	El Lago	El Lago	El Lago	Hacienda de la Teja	\$1,605.00
25	Hacienda la Virgen 1ra Sección	Hacienda Temascatio	Hacienda del Copal	Límite de Frac.	\$1,605.00
		Andador	Límite de Fraccionamiento	Hacienda del Copal	\$1,605.00
25	Hacienda La Virgen 1ra sección	Andador La Troje	Límite de Fraccionamiento	Hacienda del Copal	\$1,605.00
		Andador El Potrero	Límite de Fraccionamiento	Hacienda del Copal	\$1,605.00
		AV. Hacienda La Virgen	Límite de Fraccionamiento	Límite de Frac.	\$1,605.00
		Hacienda del Copal	Hacienda Temascatio	Av. Hacienda La Virgen	\$1,605.00
		Hacienda De Ancón	Hacienda Temascatio	Av. Hacienda La Virgen	\$1,605.00
		Hacienda de La Joya	Hacienda Temascatio	Av. Hacienda La Virgen	\$1,605.00
		Hacienda La Sonaja	Hacienda Temascatio	Av. Hacienda La Virgen	\$1,605.00
		Hacienda Uruetaro	Hacienda Temascatio	Av. Hacienda La Virgen	\$1,605.00
Hacienda Tupaturo	Hacienda Temascatio	Av. Hacienda La Virgen	\$1,605.00		
25	Hacienda La Virgen 2da sección	Av. Hacienda La Virgen	Hacienda de la Teja	Límite de Frac.	\$1,605.00
		Circuito Hacienda el Palmar	Circuito Hacienda el Palmar	Circuito Hacienda elPalma	\$1,605.00
		Hacienda de la Jarilla	Circuito Hacienda el Palmar	Hacienda de Xaltipa	\$1,605.00
		Hacienda de la Soledad	Circuito Hacienda el Palmar	Circuito Hacienda elPalma	\$1,605.00
		Hacienda del Jaral	Hacienda de las Animas	Circuito Hacienda elPalma	\$1,605.00
		Hacienda de la Teja	Av. Hacienda La Virgen	Circuito Hacienda elPalma	\$1,605.00
		Hacienda de Xaltipa	Av. Hacienda La Virgen	Circuito Hacienda elPalma	\$1,605.00
		Hacienda del Rincón	Circuito Hacienda el Palmar	Circuito Hacienda elPalma	\$1,605.00
Hacienda de las Animas	Circuito Hacienda el Palmar	Circuito Hacienda elPalma	\$1,605.00		
25	La Virgen	Av. Hacienda La Virgen	Límite de Fraccionamiento	Límite de Frac.	\$1,605.00
		Virgen de Lourdes	Virgen de Guadalupe	Virgen de Guadalupe	\$1,605.00
		Virgen de Guadalupe	Circuito	Circuito	\$1,605.00
		Virgen de Fátima	AV. Hacienda La Virgen	Virgen de Guadalupe	\$1,605.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
25	Fracc. Villa Madrid	Calle en Breña	-	-	\$474.00
		Calle Pavimentada	-	-	\$1,703.00
		Av. Vasco de Quiroga	Camino a la virgen	Lic. Juan Antonio Martínez	\$1,440.00
		Camino a la virgen	Av. Vasco de Quiroga	Almagro	\$1,703.00
		Almagro	Camino a la virgen	Cto. Vaciamadrid	\$1,703.00
		Cto. Vaciamadrid	Almagro	Cto. Vaciamadrid	\$1,703.00
		Infantas	Cto. Vaciamadrid	Cto. Vaciamadrid	\$1,703.00
		Camino a la virgen (1)	Almagro	Límite de frac.	\$474.00
		Prol. Santa Catarina de siena	Camino a la virgen	Lic. Juan Antonio Martínez	\$474.00
		Portazgo	Camino a la virgen	Cto. Valdemoro	\$474.00
		Cto. Valdemoro	Portazgo	Cto. Valdemoro	\$474.00
		Móstoles	Cto. Valdemoro	Cto. Valdemoro	\$474.00
		Prol. 5 de diciembre	Camino a la virgen	Lic. Juan Antonio Martínez	\$474.00
		Ambroz	Camino a la virgen	Cto. Navacerrada	\$474.00
		Cto. Navacerrada	Ambroz	Cto. Navacerrada	\$474.00
		Griñón	Cto. Navacerrada	Cto. Navacerrada	\$474.00
		Prol. Oscar Arnulfo romero	Camino a la virgen	Lic. Juan Antonio Martínez	\$474.00
		Av. Villa Madrid	Camino a la virgen	Embajadores	\$474.00
		Embajadores	Av. Villa Madrid	Cto. Torrelaguna	\$474.00
		Cto. Torrelaguna	Embajadores	Cto. Torrelaguna	\$474.00
		Fuenlabrada	Cto. Torrelaguna	Navalafuente	\$474.00
		Cercada	Fuenlabrada	Cto. Torrelaguna	\$474.00
		Navalafuente	Fuenlabrada	Cto. Torrelaguna	\$474.00
		Av. Villa Madrid	Embajadores	Límite del fracc.	\$474.00
		Av. Vasco de Quiroga	Oscar Arnulfo romero	Av. Villa Madrid	\$474.00
		Algete	Av. Villa Madrid	Cto. Leganes	\$474.00
		Cto. Leganes	Algete	Cto. Leganes	\$474.00
		Columela	Trescantos	Cto. Leganes	\$474.00
		Trescantos	Cto. Leganes	Columela	\$474.00
		Cercedilla	Cto. Leganes	Columela	\$474.00
		Pinto	Av. Villa Madrid	Cto. Arroyomolinos	\$474.00
		Cto. Arroyomolinos	Pinto	Cto. Arroyomolinos	\$474.00
		Cobeña	Cto. Arroyomolinos	Cto. Parla	\$474.00
Cto. Parla	Cobeña	Cto. Parla	\$474.00		
Loeches	Cto. Parla	Cto. Parla	\$474.00		
Pelayo	Cto. Parla	Cto. Arroyomolinos	\$474.00		
Arapiles	Av. Villa Madrid	Cto. Ciempozuelos	\$474.00		
Cto. Ciempozuelos	Arapiles	Cto. Ciempozuelos	\$474.00		
Arganda del rey	Cto. Ciempozuelos	Cto. Ciempozuelos	\$474.00		
Av. Vasco de Quiroga	Av. Villa Madrid	Límite del Fracc.	\$474.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
25	Emiliano Zapata III	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	Oscar Arnulfo Romero	\$973.00
		San Andrés Kim	Av. Vasco de Quiroga	San Vicente Ferrer	\$973.00
		Av. Vasco de Quiroga	Av. Vasco de Quiroga	Oscar Arnulfo Romero	\$1,095.00
		Ejército Liberador del sur	5 de Diciembre	Oscar Arnulfo Romero	\$973.00
		10 de Abril	5 de Diciembre	Oscar Arnulfo Romero	\$973.00
		Benedicto XVI	5 de Diciembre	Oscar Arnulfo Romero	\$973.00
		San Vicente Ferrer	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	\$973.00
		San Álvaro de Cardoba	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	\$973.00
		San Álvaro de la Dolorosa	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	\$973.00
		Santa Catarina de Siena	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	\$973.00
		San Francisco de Sales	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	\$973.00
		Francisco Becerra Gómez	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	\$973.00
		Plan de Ayala	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	\$973.00
		5 de Diciembre	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Límite de Frac.	\$973.00
		Eufemio Zapata	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Ejército Liberador del sur	\$973.00
		Tierra y Libertad	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Ejército Liberador del sur	\$973.00
		Genovevo de la O	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Ejército Liberador del sur	\$973.00
		Oscar Arnulfo Romero	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Límite de Frac.	\$973.00
25	UCOPI	Libertad	Límite de Fraccionamiento	11 de Marzo	\$973.00
		Rubén Jaramillo	Democracia	Independencia	\$973.00
		Genaro Vázquez Rojas	Democracia	Independencia	\$973.00
		Francisco Villa	Unidad Popular	José María Morelos	\$973.00
		Emiliano Zapata	Unidad Popular	José María Morelos	\$973.00
		Revolución	Unidad Popular	11 de Marzo	\$973.00
		Unida Popular	Libertad	Revolución	\$973.00
		Lucha Social	Libertad	Francisco Villa	\$973.00
		Democracia	Libertad	Francisco Villa	\$973.00
		José María Morelos	Genaro Vázquez Rojas	Revolución	\$973.00
		Lucio Cabañas	Genaro Vázquez Rojas	Revolución	\$973.00
		Independencia	Libertad	Revolución	\$973.00
		Guadalupe Sandoval	Libertad	Revolución	\$973.00
11 de Marzo	Libertad	Revolución	\$800.00		
25	Expo Fresas	Ejército Zapatista	Revolución 1910	Otilio Montaña	\$474.00
		Villa de Ayala	Revolución 1910	Otilio Montaña	\$474.00
		Cleofás Salazar	Revolución 1910	Otilio Montaña	\$474.00
		8 de Agosto	Revolución 1910	Otilio Montaña	\$474.00
		Victoriano Huerta	Revolución 1910	Otilio Montaña	\$474.00
		Felipe Neri	Revolución 1910	Otilio Montaña	\$474.00
		Chinameca de Juárez	Revolución 1910	Otilio Montaña	\$474.00
		Anencuilco Morelos	Revolución 1910	Otilio Montaña	\$474.00
		Antonio Vázquez Loza	Revolución 1910	Otilio Montaña	\$474.00
		Revolución 1910	Límite de Frac.	J. Jesús Reyes Corona	\$560.00
		Otilio Montaña	Límite de Frac.	J. Jesús Reyes Corona	\$474.00
Eduardo Salazar Hernández	Ma. Luisa Fajardo García	Sebastián Martínez Castro	\$547.00		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
25	Fracc. Expo Fresas	María Zamora Gallardo	Sebastián Martínez Castro	Carmen Lucía Álvarez Alejandre	\$547.00
		Martiniano Arredondo Farfán	Sebastián Martínez Castro	Carmen Lucía Álvarez Alejandre	\$547.00
		Juanita Hidalgo Gómez	Sebastián Martínez Castro	Carmen Lucía Álvarez Alejandre	\$547.00
		Agustín Gutiérrez Macías	Sebastián Martínez Castro	Carmen Lucía Álvarez Alejandre	\$547.00
		Expofresas	Límite de Fraccionamiento	Límite de Frac.	\$547.00
		Francisco Parra Hidalgo	Límite de Fraccionamiento	Límite de Frac.	\$547.00
		Av. Octavio Paredes López	Límite de Fraccionamiento	Límite de Frac.	\$547.00
		María Hernández Arrache	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$547.00
		María de Lourdes Zapien de Montibeller	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$547.00
		Ma. Luisa Fajardo García	Eduardo Salazar Hernández	Expofresas	\$547.00
		Héctor Uribe Vaca	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$547.00
		Alberto María Llamas	Eduardo Salazar Hernández	Expofresas	\$547.00
		Guillermo Talancon Ortiz	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$547.00
		Adiana Cortes Jiménez	Eduardo Salazar Hernández	Expofresas	\$547.00
		Margarita Valdez de Limas	Expofresas	N/A	\$547.00
		Oscar Bonfiglio Martínez	Eduardo Salazar Hernández	Expofresas	\$547.00
		Ma. Trinidad Arenas Pérez	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$547.00
		Carmen Álvarez Alejandre	Eduardo Salazar Hernández	Expofresas	\$547.00
		Carmen Lucía Álvarez Alejandre	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$547.00
		Agustín Gasca Chávez	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$547.00
Luis H. Ducoing Gamba	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$547.00		
Francisco Flores Ornelas	Expofresas	Límite de Frac.	\$547.00		
Sebastián Martínez Castro	Eduardo Salazar Hernández	Av. Octavio Paredes López	\$547.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
26	Margen del río San Antonio de Ayala	Bldv. Arandas	San Antonio de Ayala	Estanque	\$1,000.00
26	El Cóbano	Durango	Límite De Calle	Límite De Calle	\$1,703.00
		San Luis	Límite De Calle	Límite De Calle	\$1,703.00
		Calle Tlaxcala	Límite De Calle	Límite De Calle	\$1,703.00
		Michoacán	Límite De Calle	Límite De Calle	\$1,703.00
		Guerrero	Límite De Calle	Límite De Calle	\$1,703.00
		Zacatecas	Límite De Calle	Av. Arandas	\$1,703.00
		Aguascalientes	Límite De Calle	Av. Arandas	\$1,703.00
		Av. Arandas	Límite De Frac.	Zacatecas	\$1,703.00
Av. México	Límite de calle	Av. Arandas	\$1,703.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
26	Fracc. Expo Fresas	María Zamora Gallardo	Sebastián Martínez Castro	Carmen Lucía Álvarez Alejandre	\$547.00
		Martiniano Arredondo Farfán	Sebastián Martínez Castro	Carmen Lucía Álvarez Alejandre	\$547.00
		Juanita Hidalgo Gómez	Sebastián Martínez Castro	Carmen Lucía Álvarez Alejandre	\$547.00
		Agustín Gutiérrez Macías	Sebastián Martínez Castro	Carmen Lucía Álvarez Alejandre	\$547.00
		Expo fresas	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$547.00
		Francisco Parra Hidalgo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$547.00
		Av. Octavio Paredes Lopez	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$547.00
		María Hernández Arrache	Expo fresas	Francisco Parra Hidalgo	\$547.00
		María de Lourdes Zapien de Montibeller	Expo fresas	Francisco Parra Hidalgo	\$547.00
		Ma. Luisa Fajardo García	Eduardo Salazar Hernández	Expo fresas	\$547.00
		Héctor Uribe Vaca	Expo fresas	Francisco Parra Hidalgo	\$547.00
		Alberto María Llamas	Eduardo Salazar Hernández	Expo fresas	\$547.00
		Guillermo Talancón Ortiz	Expo fresas	Francisco Parra Hidalgo	\$547.00
		Adriana Cortés Jiménez	Eduardo Salazar Hernández	Expo fresas	\$547.00
		Margarita Valdez de Limas	Expo fresas	N/A	\$547.00
		Oscar Bonfiglio Martínez	Eduardo Salazar Hernández	Expo fresas	\$547.00
		Ma. Trinidad Arenas Pérez	Expo fresas	Francisco Parra Hidalgo	\$547.00
		Carmen Álvarez Alejandra	Eduardo Salazar Hernández	Expo fresas	\$547.00
		Carmen Lucía Álvarez Alejandra	Expo fresas	Francisco Parra Hidalgo	\$547.00
		Agustín Gasca Chávez	Expo fresas	Francisco Parra Hidalgo	\$547.00
Luis H. Ducoing Gamba	Expo fresas	Francisco Parra Hidalgo	\$547.00		
Francisco Flores Ornelas	Expo fresas	Límite de Frac.	\$547.00		
Sebastián Martínez Castro	Eduardo Salazar Hernández	Av. Octavio Paredes Lopez	\$547.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
26	Margen del Río San Antonio de Ayala	Bldv. Arandas	San Antonio de Ayala	Estanque	\$1,000.00
26	El Cóbano	Durango	Límite De Calle	Límite De Calle	\$1,703.00
		San Luis	Límite De Calle	Límite De Calle	\$1,703.00
		Calle Tlaxcala	Límite De Calle	Límite De Calle	\$1,703.00
		Michoacán	Límite De Calle	Límite De Calle	\$1,703.00
		Guerrero	Límite De Calle	Límite De Calle	\$1,703.00
		Zacatecas	Límite De Calle	Av. Arandas	\$1,703.00
		Aguascalientes	Límite De Calle	Av. Arandas	\$1,703.00
		Av. Arandas	Límite De Fracc.	Zacatecas	\$1,703.00
		Av. México	Límite de calle	Av. Arandas	\$1,703.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
26	Jardines de San Antonio	Av. Arandas	4to. Cinturón Vial	Estanque	\$3,100.00
		Calle Estanque	Calle Alameda	Av. Arandas	\$3,041.00
		Calle Rocadas	Calle Alameda	Av. Arandas	\$3,041.00
		Calle Grutas	Calle Alameda	Av. Arandas	\$3,041.00
		Calle Prado	Límite de calle	Av. Arandas	\$3,041.00
		Calle Fuente	Calle Alameda	Av. Arandas	\$3,041.00
		Calle Paisaje	Calle Alameda	Av. Arandas	\$3,041.00
		Calle Ladera	Calle Alameda	Av. Arandas	\$3,041.00
		Calle Alameda	Prol. Tulipanes	Av. Arandas	\$3,041.00
		Calle Laberinto	Paisaje	Estanque	\$3,041.00
		Calle Jardín De Las Nochebuenas	Calleja Del Alfeizar	Calleja del Artesonado	\$3,041.00
26	San Antonio de Ayala	Calle Jardín de los Tulipanes	Calleja de la Gárgola	Calleja del Aldabón	\$5,474.00
		Cerrada del Sillar	Calleja de la Naranja de Agua	Calleja del Calicanto	\$5,474.00
		Calleja del Dintel	Calleja de la Naranja de Agua	Cerrada del Manto	\$5,474.00
		Cerrada del Caliche	Límite de calle	Calleja del Dintel	\$5,474.00
		Calleja del Barro	Límite de calle	Calleja del Dintel	\$5,474.00
		Calleja de la Naranja de Agua	Cerrada del Sillar	Jardín de las Bugambilias	\$5,474.00
		Calleja Del Calicanto	Cerrada Del Sillar	Jardín De Las Bugambilias	\$5,474.00
		Calleja Del Aldabón	Jardín De Los Tulipanes	Cerrada Del Aldabón	\$5,474.00
		Calleja De La Gárgola	Jardín De Los Tulipanes	Jardín De Las Aves De Paraíso	\$5,474.00
		Calleja Del Artesonado	Jardín De Las Nochebuenas	Jardín De Las Aves De Paraíso	\$5,474.00
		Calleja Del Alfeizar	Jardín De Las Nochebuenas	Jardín De La Llamarada	\$5,474.00
		Jardín De Las Aves De Paraíso	Del Artesonado	Calleja De La Gárgola	\$5,474.00
		Calleja De La Vara	Paseo De Los Olivos	Límite De Calle	\$5,474.00
		Paseo De Los Olivos	Calleja De La Vara	Calleja Del Aldabón	\$5,474.00
		Camino Del Baluarte	Calleja Del Parteluz	Camino Del Baluarte	\$5,474.00
		Calleja Del Parteluz	Paseo De Los Olivos	Jardín De La Llamarada	\$5,474.00
		Calleja De La Hornacina	Calleja Del Parteluz	Jardín De La Llamarada	\$5,474.00
		Camino De La Ronda	Calleja Del Dintel	Cerrada Del Basalto	\$5,474.00
		Jardín De La Llamarada	Calleja Del Alfeizar	Límite De Calle	\$5,474.00
		Cerrada Del Alabastro	Calleja De La Gualdera	Calleja Del Contrafuerte	\$5,474.00
		Calleja De La Gualdera	Cerrada Del Alabastro	Cerrada Del Tecali	\$5,474.00
		Calleja Del Contrafuerte	Cerrada Del Tecali	Cerrada Del Alabastro	\$5,474.00
		Cerrada Del Tecali	Calleja De La Gualdera	Calleja De La Contrafuerte	\$5,474.00
		Paseo De Los Fresnos	Límite De Calle	Paseo De Los Eucaliptos	\$5,474.00
		Cerrada Del Aldabón	Límite De Calle	Calleja Del Aldabón	\$5,474.00
		Jardín De Las Bugambilias	Calleja Del Calicanto	Cerrada Del Manto	\$5,474.00
		Cerrada Del Manto	Jardín De Las Bugambilias	Calleja Del Dintel	\$5,474.00
		Cerrada De La Talavera	Límite De Calle	Calleja Del Dintel	\$5,474.00
		Cerrada Del Adobe	Límite De Calle	Calleja Del Dintel	\$5,474.00
		Cerrada De La Laja	Límite De Calle	Calleja Del Dintel	\$5,474.00
		Cerrada De La Cantera	Límite De Calle	Calleja Del Dintel	\$5,474.00
Calleja De La Pilastra	Paseo De Los Fresnos	Límite De Calle	\$5,474.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
26	San Antonio de Ayala	Camino De La Garita	Calleja De La Pilastra	Jardín De Los Álamos	\$5,474.00
		Paseo De Los Eucaliptos	Paseo De Los Fresnos	Cerrada Del Recinto	\$5,474.00
		Calleja Del Paramento	Cerrada De Tejamanil	Cerrada Del Tezontle	\$5,474.00
		Cerrada Del Tezontle	Calleja Del Paramento	Jardín De Los Álamos	\$5,474.00
		Paseo De LasCasuarinas	Cerrada De Tejamanil	Límite De Calle	\$5,474.00
		Cerrada De Tejamanil	Calleja Del Parlamento	Jardín De Los Álamos	\$5,474.00
		Calleja Del Rodapié	Cerrada Del Tezontle	Cerrada De Tejamanil	\$5,474.00
		Jardín De Los Álamos	Cerrada Del Tezontle	Cerrada De Tejamanil	\$5,474.00
		San Antonio De Ayala	Av. Arandas	Ciudad Real	\$5,474.00
		Av. Arandas	Zacatecas	Estanque	\$5,474.00
		Av. Arandas	San Antonio De Ayala	Límite De Fracc.	\$5,474.00
		Prol. Tulipanes	Calle Estanque	Límite De Calle	\$5,474.00
		Cerrada Del Basalto	Camino De La Ronda	Límite De Calle	\$5,474.00
		Cerrada Del Recinto	Camino De La Ronda	Límite De Calle	\$5,474.00
		Av. México	Límite De Calle	Av. Arandas	\$5,474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
27	Colonia Ignacio Allende	Priv. Leona Victoria	Landa	Av. Insurgentes	\$1,750.00
		José Ma. Michelena	Juan Aldama	Av. Insurgentes	\$1,750.00
		Gral. A. Miramón	Juan Aldama	Av. Insurgentes	\$1,750.00
		Josefa Ortiz De Domínguez	Av. San Juan De Retana	Av. Insurgentes	\$1,750.00
		Hermanos Licea	Av. San Juan De Retana	Av. Insurgentes	\$1,750.00
		Francisco I Madero	Villacoapa	Av. Insurgentes	\$1,750.00
		Av. Insurgentes	Hermanos Licea	Landa	\$7,520.00
		Siembra	Av. San Juan De Retana	Av. Insurgentes	\$1,750.00
		Manuel Gómez Pedraza	Av. Insurgentes	Francisco I Madero	\$1,750.00
		Villacoapa	JosefaOrtizDeDomínguez	Francisco I Madero	\$1,500.00
		Juan Aldama	Niño Artillero	Francisco I Madero	\$1,500.00
		Mariano Jiménez	Niño Artillero	JosefaOrtizDeDomínguez	\$1,750.00
		27	LosReyes	Rey Alfonso XIII	Pípila
Rey Felipe II	Pípila			Rey Alfonso XIII	\$2,000.00
Blvd. Los Reyes	Pípila			Av. San Juan de Retana	\$4,600.00
Rey Luis XV	Insurgentes Sur			Av. San Juan de Retana	\$2,000.00
Carlos V	Insurgentes Sur			Rey Ahuizótl	\$2,000.00
Rey Sol	Rey Gustavo Adolfo			Av. San Juan de Retana	\$2,000.00
Rey Salomón	Rey Luis XV			Rey Sol	\$2,000.00

[Handwritten signature]
Roberto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
27	Los Reyes	Enrique VIII	Rey Luis XV	Rey Sol	\$2,000.00
		Rey Ahuizótl	Rey Luis XV	Rey Sol	\$2,000.00
		Rey Arturo	Rey Luis XV	Rey Sol	\$2,000.00
		Manuel M Ponce	Rey Alfonso XIII	Rey Sol	\$2,000.00
		Insurgentes Sur	Rey Alfonso XIII	Rey Sol	\$2,000.00
		Rey Gustavo Adolfo	Rey Alfonso XIII	Rey Sol	\$2,000.00
		Rey Jorge VI	Rey Alfonso XIII	Blvd. Los Reyes	\$2,000.00
		Solidaridad	Blvd. Los Reyes	Villa Hermosa	\$2,000.00
		Rey Gaspar	Blvd. Los Reyes	Límite de Fracc.	\$2,000.00
		Rey Melchor	Blvd. Los Reyes	Límite de Fracc.	\$2,000.00
		Rey Baltazar	Blvd. Los Reyes	Límite de Fracc.	\$2,000.00
27	Col. Solidaridad	Límite de Fracc.	Av. Guanajuato	Coahuila	\$1,703.00
		San Luis Potosí	Av. Guanajuato	Coahuila	\$1,703.00
		Baja California	Av. Guanajuato	Coahuila	\$1,703.00
		Estado de México	Av. Guanajuato	Coahuila	\$1,703.00
		Coahuila	Av. Guanajuato	Culiacán	\$1,703.00
		Puebla	Solidaridad	Andador Jalisco	\$1,703.00
		Querétaro	Av. Guanajuato	Luis Lumier	\$1,703.00
		Chihuahua	Av. Guanajuato	Monterrey	\$1,703.00
		Durango	Av. Guanajuato	Luis Lumier	\$1,703.00
		Nayarit	Andador Jalisco	Luis Lumier	\$1,703.00
		Cuernavaca	Solidaridad	Luis Lumier	\$1,703.00
		Veracruz	Andador Jalisco	Solidaridad	\$1,703.00
		Luis Lumier	Av. Vallejo	Límite de Fracc.	\$1,703.00
		Monterrey	Querétaro	Límite de Fracc.	\$1,703.00
		Constitución	Cuernavaca	Límite de Fracc.	\$1,703.00
		Solidaridad	Límite de Fracc.	Veracruz	\$1,825.00
		Andador Jalisco	San Luis Potosí	Veracruz	\$1,073.00
Andador Tlaxcala	Baja California	Durango	\$1,703.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Eucaliptos	San Martín de Porres	Camino a la virgen	\$1,703.00

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

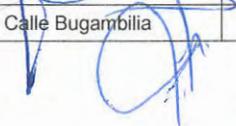
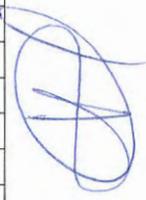
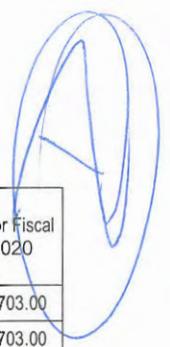
Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
28	Fracc. Quinta San Joaquin	Quintas De Los Eucaliptos	Camino A La Virgen	Límite De Calle	\$1,703.00
		Quintas De Los Fresnos	Límite De Fracc. Oriente)	Camino A La Virgen	\$1,703.00
		Quintas De Los Perules	Límite De Fracc. Oriente)	Camino A La Virgen	\$1,703.00
		Quinta De Los Cedros	Límite De Fracc. Oriente)	Camino A La Virgen	\$1,703.00
		Quintas De Los Laureles	Límite De Fracc. Oriente)	Camino A La Virgen	\$1,703.00
		Quintas De Los Palmeras	Límite De Fracc. Oriente)	Av. De San Joaquín	\$1,703.00
		Quintas De Los Mezquites	Límite De Fracc. Oriente)	Av. De San Joaquín	\$1,703.00
		Quinta De Los Ficus	Quintas De Los Olivos	Quintas De Los Perones	\$1,703.00
		Av. De San Joaquín	Quintas De Los Olivos	Quintas De Los Eucaliptos	\$1,703.00
		Quintas De Los Pastizales	Quintas De Los Olivos	Quintas De Los Perones	\$1,703.00
		Quintas De Los Huizaches	Quintas De Los Olivos	Quintas De Los Perones	\$1,703.00
		Calzada De Las Arboledas	Quintas De Los Olivos	Límite De Fracc. Poniente	\$1,703.00
		Quintas De Los Olivos	Sto. Tomás De Aquino (Sec.E)	Calzada De Las Arboledas	\$1,703.00
		Quintas De Los Capulines	Sto. Tomás De Aquino (Sec.E)	Calzada De Las Arboledas	\$1,703.00
		Quintas De Los Manzanos	Sto. Tomás De Aquino (Sec.E)	Calzada De Las Arboledas	\$1,703.00
		Quintas De Los Limones	Sto. Tomás De Aquino (Sec.E)	Calzada De Las Arboledas	\$1,703.00
		Quintas De Los Perones	Sto. Tomás De Aquino (Sec.E)	Calzada De Las Arboledas	\$1,703.00
		Quintas De Los Álamos	Av. De San Joaquín	Calzada De Las Arboledas	\$1,703.00
		Quintas De Los Abeduies	Av. De San Joaquín	Quintas De Los Álamos	\$1,703.00
		Quintas de los sabinos	Av. De san Joaquín	Quintas de los álamos	\$1,703.00
		Av. Quintas de los pinos	Límite de Calle	Paseo san Joaquín	\$1,703.00
		Quintas de los santos	Quintas de los eucaliptos	Quintas de los mezquites	\$1,703.00
Av. de San Joaquín	Quintas de los Olivos	Quintas de los Eucaliptos	\$1,703.00		
28	Valle del sol	Av. Guanajuato	Calle Hidra	Av. Del Refugio	\$2,000.00
		Calle Acuario	Calle Andrómeda	Calle Hidra	\$2,500.00
		Calle Andrómeda	Av. Guanajuato	Calle Aries	\$2,500.00
		Calle Antares	Av. Guanajuato	Calle Filipinas	\$2,500.00
		Calle Aries	Calle Libra	Calle Jamaica	\$1,703.00
		Calle Atenea	Av. Guanajuato	Calle Filipinas	\$1,703.00
		Calle Austral	Av. Guanajuato	Calle Filipinas	\$1,703.00
		Calle Camaleón	Calle Libra	Calle Hidra	\$1,703.00
		Calle Cáncer	Calle Andrómeda	Calle Jamaica	\$1,703.00
		Calle Capricornio	Av. Guanajuato	Calle Aries	\$1,703.00
		Calle Carina	Calle Vela	Calle Groenlandia	\$1,703.00
		Calle Cauda	Calle Antares	Calle Hidra	\$1,703.00
		Calle Centauro	Calle Andrómeda	Calle Jamaica	\$1,703.00
		Calle Centurión	Av. Guanajuato	Calle Sagitario	\$1,703.00
		Calle Columba	Calle Vela	Calle Groenlandia	\$1,703.00
		Calle Dragón	Calle Vela	Calle Groenlandia	\$1,703.00
		Calle Fénix	Av. Guanajuato	Calle Filipinas	\$1,703.00
		Calle Filipinas	Calle Groenlandia	Calle Hidra	\$1,703.00
		Calle Groenlandia	Calle Júpiter	Calle Filipinas	\$1,703.00
		Calle Hidra	Av. Guanajuato	Calle Filipinas	\$2,880.00
Calle Jamaica	Av. Guanajuato	Av. Tres	\$1,703.00		
Calle Júpiter	Calle Groenlandia	Calle Hidra	\$1,703.00		

Rebeca Alvarez

(Handwritten signature)

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
28	Valle del sol	Calle Leo	Calle Vela	Calle Groenlandia	\$1,703.00
		Calle Libra	Av. Guanajuato	Calle Camaleón	\$1,703.00
		Calle Nova	Calle Vela	Calle Groenlandia	\$1,703.00
		Calle Orión	Av. Guanajuato	Calle Sagitario	\$1,703.00
		Calle Pegaso	Calle Andrómeda	Calle Jamaica	\$1,703.00
		Calle Piscis	Calle Vela	Calle Hidra	\$1,703.00
		Calle Sagitario	Calle Andrómeda	Calle Jamaica	\$1,703.00
		Calle Tauro	Calle Vela	Calle Groenlandia	\$1,703.00
		Calle Tucán	Calle Júpiter	Calle Filipinas	\$1,703.00
		Calle Vela	Calle Júpiter	Calle Filipinas	\$1,703.00
28	Central de abastos	Calle Virgo	Calle Vela	Calle Groenlandia	\$1,703.00
		Av. Central	Av. Mariano J. García	Límite De Calle	\$3,285.00
		Av. Mariano J. García	Av. Poniente	Av. Oriente	\$3,285.00
		Av. Oriente	Av. Mariano J. García	Calle Cuarta	\$3,285.00
		Av. Poniente	Av. Mariano J. García	Calle Cuarta	\$3,285.00
		Calle Cuarta	Av. Oriente	Av. Poniente	\$3,285.00
		Calle Primera	Av. Oriente	Av. Poniente	\$3,285.00
		Calle Segunda	Av. Oriente	Av. Poniente	\$3,285.00
28	Central de Abastos La Venta	Calle Tercera	Av. Oriente	Av. Poniente	\$3,285.00
		Av. Mariano J. García	Calle Distribuidores	calle san Cosme	\$3,285.00
		Calle Abastos	Calle Distribuidores	calle la venta	\$3,285.00
		Calle distribuidores	Calle abastos	Av. Mariano J. García	\$3,285.00
		Calle la venta	Calle abastos	Av. Mariano J. García	\$3,285.00
		Comercio 1A. Sección	Comercio 2A sección	Calle la venta	\$3,285.00
		Comercio 2A. Sección	Comercio 2A sección	Calle distribuidores	\$3,285.00
		Descargue 1A sección	Descargue 2A. Sección	Calle la Venta	\$3,285.00
		Descargue 2A. Sección	Descargue 1A. Sección	Calle distribuidores	\$3,285.00
		Mayoristas 1A, Sección	Mayoristas 2A. Sección	Calle la venta	\$3,285.00
28	Las Carmelitas	Av. Mariano J. García	Calle Distribuidores	Calle san Cosme	\$3,285.00
		Calle Abastos	Calle Distribuidores	Calle la venta	\$3,285.00
		Av. Ignacio León Ornelas	Av. Enrique Colunga	Leovigildo Islas	\$2,100.00
		Escaramuza	Paseo De La Muerte	El Jaripeo	\$1,703.00
		El Coleadero	Paseo De La Muerte	Leovigildo Islas	\$1,703.00
		El Barbiquejo	Av. Ignacio León Ornelas	La Adelita	\$1,703.00
		El Floreo	El Coleadero	Escaramuza	\$1,703.00
		El Herradero	Las Mangaras	Límite De Calle	\$1,703.00
		El Jaripeo	Las Mangaras	Límite De Calle	\$1,703.00
		El Tiaicualejo	La Herradura	Calle La Adelita	\$1,703.00
		El Zarape	Av. Enrique Cdunga	Límite De Calle	\$1,703.00
		Fiesta Charra	Las Mangaras	Límite De Calle	\$1,703.00
		La Adelita	Límite De Calle	María Auxiliadora	\$1,703.00
		La Cuarta	La Herradura	La Adelita	\$1,703.00
La Herradura	El Herradero	El Jaripeo	\$1,703.00		
La Montura	Av. Ignacio León Ornelas	La Adelita	\$1,703.00		
Las Alazanas	Av. Enrique Cdunga	El Jaripeo	\$1,703.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
28	Las Carmelitas	Las Chaparreras	Los Piales	La Adelita	\$1,703.00
		Las Espueías	Los Piales	La Adelita	\$1,703.00
		Las Manganas	Paseo De La Muerte	Leovigildo Islas	\$1,703.00
		Leovigildo Islas	AutopistaDeCuotalrapuato-	Límite De Calle	\$1,703.00
		Los Piales	Av. Enrique Colunga	El Jaripeo	\$1,703.00
		Marques De Guadalupe	El Herradero	Fiesta Charra	\$1,703.00
		Paseo De La Muerte	Las Manganas	Av. Enrique Colunga	\$1,703.00
28	Jardines de Jerez	Calle Limbo	Camino A La Virgen	Límite De Calle	\$1,703.00
		Privada Borja	Camino A La Virgen	Límite De Calle	\$1,703.00
		Camino A La Virgen	Calle Limbo	Privada Borja	\$1,703.00
28	Balcones de Floresta	Calle Roble	Calle Tabachin	Calle Álamo	\$1,703.00
		Calle Pino	Calle Tabachin	Calle Álamo	\$1,703.00
		Calle Nogal	Calle Tabachin	Calle Álamo	\$1,703.00
		Calle Eucalipto	Calle Ficus	Calle Álamo	\$1,703.00
		Calle Sauce	Calle Tabachin	Calle Álamo	\$1,703.00
		Calle Fresno	Calle Tabachin	Calle Álamo	\$1,703.00
		Calle Ébano	Calle Tabachin	Calle Álamo	\$1,703.00
		Calle Ciprés	Calle Tabachin	Calle Álamo	\$1,703.00
		Calle Ficus	Calle Álamo	Límite De Calle	\$1,703.00
		Calle Almendro	Calle Eucalipto	Calle Ficus	\$1,703.00
		Calle Tabachin	Calle Roble	Calle Ficus	\$1,703.00
		Calle Álamo	Calle Roble	Calle Ficus	\$1,703.00
		Andador Manzano	Andador Ciruelo	Andador Cerezo	\$1,703.00
		Andador Naranja	Andador Ciruelo	Andador Cerezo	\$1,703.00
		Andador Ciruelo	Andador Manzano	Andador Naranja	\$1,703.00
		Andador Cerezo	Andador Naranja	Andador Manzano	\$1,703.00
		Calle Amapola	Calle Circuito Laurel	Calle Circuito Laurel	\$1,703.00
		Calle Azahar	CalleCircuitoCempasúchil	CalleCircuitoCempasúchil	\$1,703.00
		Calle Azalea	CalleCircuitoCempasúchil	CalleCircuitoCempasúchil	\$1,703.00
		Calle Azucena	Calle Bugambilia	Calle Circuito Laurel	\$1,703.00
		Calle Bellota	Calle Lirio	Calle Circuito Laurel	\$1,703.00
		Calle Bugambilia	Calle Paseo Del Vergel	Calle Circuito Laurel	\$1,703.00
		Calle Circuito Orquídea	Calle Bugambilia	Calle Bugambilia	\$1,703.00
		Calle Circuito Alcatraz	Calle Paseo Del Vergel	Calle Paseo Del Vergel	\$1,703.00
		Calle Circuito Cempasúchil	Calle Pétalo	Calle Pétalo	\$1,703.00
		Calle Circuito Laurel	Calle Circuito Orquídea	Calle Lirio	\$1,703.00
		Calle Circuito Nardo	Límite De Calle	Calle Liz	\$1,703.00
		Calle Circuito Rosa	Calle Narciso	Calle Narciso	\$1,703.00
		Calle Circuito Tila	Calle Circuito Rosa	Calle Circuito Rosa	\$1,703.00
		Calle Claveles	Calle Paseo Floresta	Calle Ficus	\$1,703.00
		Calle Crisantemo	CalleCircuitoCempasúchil	CalleCircuitoCempasúchil	\$1,703.00
		Calle Gladiola	Calle Circuito Laurel	Calle Circuito Laurel	\$1,703.00
Calle Heliotropo	Calle Lirio	Calle Iris	\$1,703.00		
		Calle Iris	Calle Bugambilia	Calle Lirio	\$1,703.00



Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
28	Balcones de Floresta	Calle Jazmín	Calle Paseo Floresta	Calle Circuito Nardo	\$1,703.00
		Calle Lirio	Límite De Calle	Calle Loto	\$1,703.00
		Calle Liz	Calle Quinta Los Eucaliptos	Calle Paseo Floresta	\$1,703.00
		Calle Loto	Calle Quinta Los Eucaliptos	Calle Paseo Floresta	\$1,703.00
		Calle Malva	Calle Jazmín	Calle Liz	\$1,703.00
		Calle Margarita	Calle Bugambilia	Calle Iris	\$1,703.00
		Calle Narciso	Calle Paseo Del Vergel	Calle Jazmín	\$1,703.00
		Calle Zarzaparrilla	Calle Paseo Floresta	Calle Paseo Del Vergel	\$1,703.00
		Calle Paseo De Las Camelias	Calle Paseo Floresta	Calle Paseo Del Vergel	\$1,703.00
		Calle Nube	Calle Circuito Rosa	Calle Circuito Nardo	\$1,703.00
		Calle Paseo Del Vergel	Calle Circuito Alcatraz	Calle Paseo Floresta	\$1,703.00
		Calle Paseo Floresta	Camino A San Roque	Calle Lirio	\$1,703.00
		Calle Pétalo	Calle Circuito Cempasúchil	Calle Paseo Del Vergel	\$1,703.00
		Calle Petunia	Calle Loto	Calle Paseo Floresta	\$1,703.00
Calle Violeta	Calle Pétalo	Calle Circuito Laurel	\$1,703.00		
28	Rinconada de los Fresnos	Circuito Dominicos (Sec.B)	SanFranciscoDeAsis(SecciónF)	SanFranciscoDeAsis(SecciónF)	\$1,703.00
		Circuito Franciscanos (Sec.B)	SanIgnacioDeLoyola(Sec.E)	SanIgnacioDeLoyola(Sec.E)	\$1,703.00
		Circuito Jesuitas (Sec.B)	SanFranciscoDeAsis(SecciónF)	SanFranciscoDeAsis(SecciónF)	\$1,703.00
		Paseo San Joaquín (Sec.H)	SanFranciscoDeAsis(SecciónF)	Av. Quintas De Los Pinos	\$1,703.00
		SanMartínDePorres(Sec.G)	Santo Domingo De Guzmán	Sto.TomásDeAquino(Sec.E)	\$1,703.00
		San Antonio De Padua (Sec.B)	San Juan Bosco (Sec. E)	SanMartínDePorres(Sec.G)	\$1,703.00
		San Carlos Gorromeo (Sec.B)	SanFranciscoDeAsis(SecciónF)	SanMartínDePorres(Sec.G)	\$1,703.00
		SanFranciscoDeAsis(SecciónF)	Santo Domingo De Guzmán	Sto.TomásDeAquino(Sec.E)	\$1,703.00
		SanIgnacioDeLoyola(Sec.E)	Santo Domingo De Guzmán	Paseo San Joaquín (Sec.H)	\$1,703.00
		San Juan Bosco (Sec. E)	Santo Domingo De Guzmán	Paseo San Joaquín (Sec.H)	\$1,703.00
		San Judas Tadeo (Sec.B)	SanFranciscoDeAsis(SecciónF)	Sto.TomásDeAquino(Sec.E)	\$1,703.00
		San Luis Rey (Sec. E)	Paseo San Joaquín (Sec.H)	Sto.TomásDeAquino(Sec.E)	\$1,703.00
		SanMaximilianoColbe(Sec.E)	Paseo San Joaquín (Sec.H)	Sto.TomásDeAquino(Sec.E)	\$1,703.00
		San Miguel Arcángel (Sec.B)	SanMaximilianoColbe(Sec.E)	SanMartínDePorres(Sec.G)	\$1,703.00
		SantaElenaDeLaCruz(Sec.B)	San Juan Bosco (Sec. E)	SanMartínDePorres(Sec.G)	\$1,703.00
		Santo Domingo De Guzmán	SanFranciscoDeAsis(SecciónF)	SanMartínDePorres(Sec.G)	\$1,703.00
		Sta.TeresitaDeJesús(Sec.B)	SanMaximilianoColbe(Sec.E)	SanMartínDePorres(Sec.G)	\$1,703.00
		Sta. Leticia (Sec.B)	SanFranciscoDeAsis(SecciónF)	San Luis Rey (Sec. E)	\$1,703.00
Sta. Margarita (Sec.B)	SanFranciscoDeAsis(SecciónF)	SanMartínDePorres(Sec.G)	\$1,703.00		
Sto.TomásDeAquino(Sec.E)	SanFranciscoDeAsis(SecciónF)	Quintas De Los Mezquites	\$1,703.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
29	Quinta las Villas	Calzada de las Villas	Av. Villas de Irapuato	Villa de la Luz	\$4,821.00
		Villa Jardín	Circuito	Circuito	\$3,650.00
		Villa del Portal	Villa Jardín	Villa Jardín	\$3,650.00
		Servidumbre	Villa Jardín	Villa Real	\$600.00
		Villa Florida	Circuito	Circuito	\$3,650.00
		Villa Imperial	Circuito	Circuito	\$3,650.00
		Villa San Pablo	Villa Imperial	Villa San Jerónimo	\$3,650.00
		Villa San Pedro	Villa Imperial	Villa San Jerónimo	\$3,650.00
		Villa San Andrés	Villa San Martín	Villa Imperial	\$3,650.00
		Villa Santa Mónica	Villa San Martín	Villa Imperial	\$3,650.00
		Villa San Jerónimo	Villa Imperial	Villa Imperial	\$3,650.00
		Villa San Martín	Villa Imperial	Villa Imperial	\$3,650.00
		Villa Real	Circuito	Circuito	\$3,650.00
		Villa de la Hacienda	Villa Real	Villa Real	\$3,650.00
		Villa del Parque	Villa Real	Villa Real	\$3,650.00
		Villa Alta	Circuito	Circuito	\$3,650.00
		Villa Arboleda	Circuito	Circuito	\$3,650.00
		Villa del Roble	Villa Arboleda	Villa Arboleda	\$3,650.00
		Villa los Arrayanes	Circuito	Circuito	\$3,650.00
		Villa de la Luz	Calzada de las Villas	Límite de Fracc.	\$4,000.00
		Villa de la Luz	Circuito	Circuito	\$3,650.00
		Villa del Sol	Villa de la Luz	Villa de la Luz	\$3,650.00
		Villa de la Luna	Villa de la Luz	Villa de la Luz	\$3,650.00
Villa del Amanecer	Villa de la Luz	Villa de la Luz	\$3,650.00		
		Av. Gabriel García Márquez	Octubre	Av. Villas de Irapuato	\$1,215.00
29	Residencial Cibeles	Residencial Cibeles	Av. Mariano J. García	Límite de Frac.	\$5,474.00
29	Quinta Real	Acceso Quinta Real	Blvd. a Villas de Irapuato	Límite de Calle	\$3,650.00
		Circuito Real (1)	Circuito Real (2)	Circuito Real (4)	\$3,650.00
		Circuito Real (2)	Circuito Real (3)	Circuito Real (1)	\$3,650.00
		Circuito Real (3)	Circuito Real (2)	Circuito Real (4)	\$3,650.00
		Circuito Real (4)	Circuito Real (3)	Circuito Real (1)	\$3,650.00
		Paseo de las Palmas	Circuito Real (2)	Circuito Real (4)	\$3,650.00
29	Ampliación 1ro de Mayo	Pedro Vargas Covarrubias	Fidel Velázquez	Seguridad Social	\$1,703.00
		Fidel Velázquez	Av. San Miguel	Ley Federal del Trabajo	\$1,703.00
		Jesús Yuren	Av. San Miguel	Ley Federal del Trabajo	\$1,703.00
		Vivienda Obrera	Av. San Miguel	Ley Federal del Trabajo	\$1,703.00
		Ley Federal del Trabajo	Fracc. Quinta las Villas	Seguridad Social	\$2,000.00

29	1ro de Mayo	Ley de Seguridad Social	Fracc. Residencial Cibeles	Seguridad Social	\$2,000.00
		Orientación	Jesús Yuren	Seguridad Social	\$2,000.00
		Av. Mariano J. Garcia	Fidel Velázquez	Seguridad Social	\$4,821.00
		Art. 136	Fidel Velázquez	Rosendo Salazar	\$2,000.00
		Belisario Rodríguez	Fracc. Quinta Real	Jesús Yuren	\$2,000.00
		Fidel Velázquez	Ley Federal del Trabajo	Boulevard Villas de Irapuato	\$2,000.00
		Rosendo Salazar	Ley Federal del Trabajo	Jesús Yuren	\$2,000.00
		Fernando Amilpa	Ley Federal del Trabajo	Belisario Rodríguez	\$2,000.00

[Handwritten signature]

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
29	1ro de Mayo	Jesús Yuren	Ley Federal del Trabajo	Belisario Rodríguez	\$2,000.00
		Esteban Vaca	Ley Federal del Trabajo	Orientación	\$2,000.00
		Serapio Rincón Gallardo	Ley Federal del Trabajo	Orientación	\$2,000.00
		Vivienda Obrera	Ley Federal del Trabajo	Orientación	\$2,000.00
		Capacitación	Ley de Seguridad Social	Orientación	\$2,000.00
		Plaza del Comercio	Av. Mariano J. García	Belisario Rodríguez	\$2,000.00
		Jesús Yuren	Belisario Rodríguez	Boulevard Villas de Irapuato	\$2,000.00
29	Vasco de Quiroga	Fray Fernando de Molina	Fray Bernardino de Álvarez	Fray Jerónimo de Mendieta	\$973.00
		Fray Bernardino de Álvarez	Fray Juan de Zumárraga	Fray Bartolomé de las Casas	\$973.00
29	Los Misioneros	Fray Bernardino de Sahagún	Fray Francisco Javier Clavijero	Fray Alonso de la Veracruz	\$973.00
		Fray Toribio de Benavente	Fray Francisco Javier Clavijero	Fray Alonso de la Veracruz	\$973.00
		Fray Carlos de Sigüenza y Góngora	Fray Gerónimo de Mendieta	Fray Francisco Javier Clavijero	\$973.00
		Fray Diego de Landa	Fray Gerónimo de Mendieta	Fray Alonso de la Veracruz	\$973.00
		Fray Junipero de Sierra	Fray Gerónimo de Mendieta	Fray Alonso de la Veracruz	\$973.00
		Fray Francisco Javier Clavijero	Fray Juan de Zumárraga	Fray Carlos de Sigüenza y Góngora	\$973.00
		Fray Luis de Zambrano	Fray Juan de Zumárraga	Fray Carlos de Sigüenza y Góngora	\$973.00
29	Villa Las Huertas	Huerta de Limas	Huerta de moras	Huerta de los naranjos	\$474.00
		Huerta de Fresas	Huerta de moras	Huerta de granadas	\$474.00
		Huerta de las Flores	Huerta de los ciruelos	Huerta de los naranjos	\$474.00
		Huerta de los manzanos	Av. San Miguel	Huerta de los naranjos	\$474.00
		Huerta de los naranjos	Fray Bartolomé de las Casas	Huerta de los manzanos	\$474.00
		Huerta de granadas	Huerta de limas	Huerta de los manzanos	\$474.00
		Huerta de moras	Fray Bartolomé de las Casas	Huerta de los manzanos	\$474.00
		Huerta de uvas	Fray Bartolomé de las Casas	Huerta de los manzanos	\$475.00
Huerta de los ciruelos	Fray Bartolomé de las Casas	Huerta de los manzanos	\$476.00		
29	El Campirano	Calle huerta	Servidumbre de paseo	Límite de Fracc.	\$1,825.00
		Paso de Servidumbre	Servidumbre de Paso	Límite de Fracc.	\$1,825.00
		Calle pradera	Servidumbre de paseo	Límite de Fracc.	\$1,825.00
		Calle arboleda	Servidumbre de paseo	Límite de Fracc.	\$1,825.00
		Calle granja	Servidumbre de paseo	Límite de Fracc.	\$1,825.00
		Servidumbre de Paso	Octubre	Fray Juan de Zumárraga	\$474.00
29	8 de junio	Septiembre	Octubre	Av. Gabriel García Márquez	\$973.00
		Julio	Junio	Av. Juárez	\$1,000.00
		Abril	Av. Juárez	Av. Gabriel García Márquez	\$973.00
		Marzo	Av. Juárez	Av. Gabriel García Márquez	\$973.00
		Febrero	Av. Juárez	Av. Gabriel García Márquez	\$973.00
		Enero	Av. Juárez	Av. Gabriel García Márquez	\$973.00
		Fray Juan de Zumárraga	Junio	Av. Gabriel García Márquez	\$973.00
		Noviembre	Fray Alonso de la Veracruz	Otoño	\$973.00
		Diciembre	Fray Alonso de la Veracruz	Av. Gabriel García Márquez	\$973.00
		Av. Juárez	Av. Gabriel García Márquez	Diciembre	\$1,215.00
		Agosto	Av. Gabriel García Márquez	Septiembre	\$973.00
Octubre	Av. Gabriel García Márquez	Septiembre	\$973.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
29	8 de junio	Junio	Septiembre	Fray Juan de Zumárraga	\$1,215.00
		Mayo	Febrero	Fray Juan de Zumárraga	\$973.00
		Otoño	Fray Juan de Zumárraga	Diciembre	\$973.00
		Primavera	Fray Juan de Zumárraga	Diciembre	\$900.00
		Av. Gabriel García Márquez	Diciembre	Octubre	\$1,215.00
29	Los Alfalfares	-	-	-	\$973.00
		Av. Gabriel García Márquez	Diciembre	Los Alfalfares	\$1,215.00
29	San Isidro Labrador	Calle en Breña	-	-	\$474.00
		Calle Pavimentada	-	-	\$2,300.00
29	VilladeSan Clemente	Santa Genoveva	Av. Gabriel García Márquez	AV. Paseo Irapuato	\$2,500.00
		San Nicolás Tolentino	Av. Gabriel García Márquez	Santa Genoveva	\$2,500.00
		Santa Sofía	Av. Gabriel García Márquez	Santa Genoveva	\$2,500.00
		San mateo	Av. Gabriel García Márquez	Santa Genoveva	\$250.00
		San Luis Gonzaga	Av. Gabriel García Márquez	Santa Genoveva	\$2,500.00
		Santa Clara de Asís	Av. Gabriel García Márquez	Av. Paseo Irapuato	\$2,500.00
		Santa Rita	Av. Gabriel García Márquez	Av. Paseo Irapuato	\$2,500.00
		Av. Gabriel García Márquez	Fracc. Los Alfalfares	Av. Paseo Irapuato	\$1,215.00
29	Quinta San Sebastián	Calles en Breña	Calles en Breña	Calles en Breña	\$730.00
29	Col. Plan Vivirá	Av. Paseo Irapuato	José Mújica	ISSSEG	\$730.00
		Ayuntamiento	3 De Abril	Prol. Av. Independencia	\$730.00
		Prol. Av. Independencia	José Mújica	Ayuntamiento	\$730.00
		ISSSEG	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av. Independencia	\$730.00
		3 De Abril	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av. Independencia	\$730.00
		Agustín Téllez Cruces	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av. Independencia	\$730.00
		Antonio del río	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av. Independencia	\$730.00
		José Mújica	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av. Independencia	\$730.00
		Av. Gabriel García Márquez	Prol. Av. Independencia	Av. Paseo Irapuato	\$1,215.00
29	San Francisco de la Charca (El Nido)	Calle Sin Servicio	-	-	\$730.00
		Calle Pavimentada	-	-	\$1,095.00
29	Ejido San José de Jorge López	Calle Sin Servicio	-	-	\$730.00
		Calle Pavimentada	-	-	\$1,095.00
29	Masada Residencial	Calle en Terracería	-	-	\$474.00
29	Col. San José	Calle en Pavimentada	-	-	\$1,215.00
		Calle con algún tipo de Servicio	-	-	\$973.00
		Calle Sin Servicio	-	-	\$730.00
29	San Isidro Labrador	Calle en Breña	-	-	\$474.00
		Calle Pavimentada	-	-	\$2,300.00
29	O. Lindo Residencial	Circuito vuelo del Colibrí	Circuito vuelo del Colibrí	Av. Canto del Cenzontle	\$4,600.00
		Calle Colores del Tucán	Circuito vuelo del Colibrí	Circuito Plumaje Quetzal	\$4,600.00
		Av. Canto del Cenzontle	Carretera Estatal Irapuato Cuernavaca	Circuito Canto del Ruiseñor	\$4,600.00
		Circuito Canto del Ruiseñor	Circuito Plumaje Quetzal	Circuito Plumaje Quetzal	\$4,600.00
		Circuito Plumaje Quetzal	Calle Luz	Circuito Plumaje Quetzal	\$4,600.00
		Calle Luz	Carretera Estatal Irapuato Cuernavaca	Límite de Fracc.	\$4,600.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
29	O. Lindo Residencial	Canto del Jilguero	Av. Canto del Cenzontle	Circuito Plumaje Quetzal	\$4,600.00
29	Residencial del Bosque	Bosques de los Almendros	-	-	\$5,474.00
29	Godailiving	Calle en proyecto	-	-	\$474.00
		Calle Pavimentada	-	-	\$3,850.00
29	Capilla de Mendoza	Dávalos	Mathe de la Luna	Álvaro de la Luna	\$3,041.00
		Mathe de la Luna	Dávalos	Calzada Mayor de Mendoza	\$3,041.00
		Álvaro de la Luna	Límite de calle	Calzada Mayor de Mendoza	\$3,041.00
		Alonso de Saavedra	Aragón	Galicia	\$3,041.00
		Aragón	Límite de calle	Santa María de la Coruña	\$3,041.00
		Galicia	Límite de calle	Santa María de la Coruña	\$3,041.00
		Santa María de la Coruña	Límite de calle	Aragón	\$3,041.00
		Calzada Mayor de Mendoza	Límite de calle	Santa María de la Coruña	\$3,041.00
		Circuito Infantes de Aragón	Calzada Mayor de Mendoza	Santa María de la Coruña	\$3,041.00
		Santiago de Compostela	Infantes de Aragón	Límite de Calle	\$3,041.00
		Toledo	Santiago de Compostela	Conde de Trasmalara	\$3,041.00
		Conde de Trasmalara	Circuito Infantes de Aragón	Límite de Calle	\$3,041.00
		Menéndez	Circuito Infantes de Aragón	Límite de Calle	\$3,041.00
		Navascues	Menéndez	Duque de Arjona	\$3,041.00
		Duque de Arjona	Circuito Infantes de Aragón	Límite de Calle	\$3,041.00
		Castilla	Circuito Infantes de Aragón	Límite de Calle	\$3,041.00
		29	Pontevedra	Sendero Pontevedra Sur (Circuito)	Acceso
Sendero Encantado	Límite Sendero			Sendero Pontevedra (Sur)	\$5,474.00
Sendero Secreto	Límite Sendero			Sendero Pontevedra (Sur)	\$5,474.00
Sendero del Bosque	Límite Sendero			Sendero Pontevedra (Sur)	\$5,474.00
Sendero Pontevedra (Suroeste)	Sendero Pontevedra (Suroeste)			Sendero Pontevedra (Noroeste)	\$5,474.00
Circuito Norte Sendero Pontevedra	Acceso			Salida	\$5,474.00
Sendero Pontevedra (Este)	Sendero Pontevedra (Sur)			Sendero Pontevedra (Norte)	\$5,474.00
Sendero del Puente	Sendero Pontevedra (Este)			Límite Fracc.	\$5,474.00
Sendero del Lago	Sendero Pontevedra (Este)			Límite Fracc.	\$5,474.00
Sendero del Sol	Sendero Pontevedra (Este)			Límite Fracc.	\$5,474.00
Sendero del Sol	Sendero del Sol (Sur)			Límite Fracc.	\$5,474.00
Sendero de la lluvia	Sendero Pontevedra (Oeste)			Límite Fracc.	\$5,474.00
29	Piamonte	Circuito Sendero del Atardecer	Acceso	Salida	\$5,474.00
		Ancona	Av. Piamonte (4)	Límite	\$4,600.00
		Av. Piamonte (1)	Carretera Estatal Irapuato - Cuernavaca	Av. Piamonte (2)	\$4,600.00
		Av. Piamonte (2)	Av. Piamonte (1)	Av. Piamonte (4)	\$4,600.00
		Av. Piamonte (3)	Av. Piamonte (1)	Av. Piamonte (2)	\$4,600.00
		Av. Piamonte (4)	Av. Piamonte (2)	Perugia	\$4,600.00
		Cagliari	Av. Piamonte (1)	Límite	\$4,600.00
Catania	Av. Piamonte (1)	Límite	\$4,600.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
29	Piamonte	Ferrara	Av. Piamonte (4)	Límite	\$4,600.00
		Lazio	Av. Piamonte (2)	Av. Piamonte (2)	\$4,600.00
		Lombardía	Av. Piamonte (1)	Límite	\$4,600.00
		Perugia	Av. Piamonte (4)	Límite	\$4,600.00
		Trieste	Av. Piamonte (2)	Av. Piamonte (2)	\$4,600.00
		Veneto	Av. Piamonte (2)	Av. Piamonte (2)	\$4,600.00
29	Trento Residencial	Calle Conero	Monte Cavo	Monte Vettore	\$4,600.00
		Calle Pellier	Monte Pellier (Norte)	Monte Pellier (Sur)	\$4,600.00
		Calle Trento	Carretera Estatal Irapuato - Cuernámaro	Monte Peralba	\$4,600.00
		Monte Cavo	Calle Trento	Calle Pellier	\$4,600.00
		Monte Cervati	Calle Trento	Calle Pellier	\$4,600.00
		Monte Epóneo	Calle Trento	Calle Pellier	\$4,600.00
		Monte Galio	Calle Trento	Límite	\$4,600.00
		Monte Pellier (Norte)	Calle Trento	Calle Pellier	\$4,600.00
		Monte Pellier (Sur)	Calle Pellier	Calle Trento	\$4,600.00
		Monte Peralba	Calle Trento	Límite	\$4,600.00
		Monte Rosa	Calle Trento	Límite	\$4,600.00
		Monte Subasio	Calle Trento	Límite	\$4,600.00
		Monte Velino	Calle Trento	Monte Pellier	\$4,600.00
		Monte Vettore	Calle Trento	Calle Pellier	\$4,600.00
29	Fracc. Santa Bárbara	Calle A	Límite Poniente	Calle E	\$973.00
		Calle B	Calle E	Límite Oriente	\$973.00
		Calle C	Calle E	Límite Oriente	\$973.00
		Calle D	Calle E	Límite Oriente	\$973.00
		Calle E	Calle A	Límite Sur	\$973.00
		Calle F	Calle A	Límite Sur	\$973.00
		Calle G	Calle A	Límite Sur	\$973.00
		Calle H	Calle A	Límite Sur	\$973.00
		Calle I	Calle A	Límite Sur	\$973.00
		Calle J	Calle E	Límite Poniente	\$973.00
		Calle K	Calle J	Límite Sur	\$973.00
		Calle L	Calle J	Límite Sur	\$973.00
		Calle M	Calle J	Límite Sur	\$973.00
		Calle N	Calle J	Límite Sur	\$973.00
29	Residencial Horizontes	Acceso Principal	Acceso Principal	Acceso Principal	\$2,300.00
		Circuito Estrecho Bering	Circuito Estrecho Bering	Circuito Estrecho Bering	\$2,300.00
		Islas Fox	Circuito Estrecho De Bering	Circuito Estrecho De Bering	\$2,300.00
		Islas Aleutianas	Circuito Estrecho De Bering	Circuito Estrecho De Bering	\$2,300.00
		Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	\$2,300.00
		Islas Canarias	Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	\$2,300.00
		Islas Griegas	Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	\$2,300.00
		Islas Madeiras	Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	\$2,300.00
		Isla Madalena	Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	\$2,300.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
29	Residencia Horizontes	Circuito Estrecho de Gibraltar	Circuito Estrecho de Gibraltar	Circuito Estrecho de Gibraltar	\$2,300.00
		Estrechos de San Carlos	Circuito Estrecho de Gibraltar	Circuito Estrecho de Gibraltar	\$2,300.00
		Cabo de Hornos	Circuito Estrecho de Gibraltar	Circuito Estrecho de Gibraltar	\$2,300.00
		Circuito Polar Antártico	Circuito Polar Antártico	Circuito Polar Antártico	\$2,300.00
		Circuito Antártico	Acceso Principal	Circuito Círculo Polar Antártico	\$2,300.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
30	Rincón de los Arcos 2da Sección	Arcos Los Rodríguez	Arcos de Guanajuato	Av. Los Rodríguez	\$2,900.00
		Arcos de Guanajuato (circuito)	Acceso	Salida	\$2,900.00
		Arcos de Dolores Hidalgo	Arcos de Guanajuato (poniente)	Arcos de Guanajuato (oriente)	\$2,900.00
		Arcos de Celaya	Arcos de Guanajuato (poniente)	Arcos de Guanajuato (oriente)	\$2,900.00
		Arcos de Irapuato (circuito)	Acceso	Salida	\$2,900.00
		Arcos de Salamanca	Arcos de Irapuato (poniente)	Arcos de Irapuato (oriente)	\$2,900.00
		Arcos de Moroleón	Arcos de Irapuato (poniente)	Arcos de Irapuato (oriente)	\$2,900.00
30	Haciendas del Carrizal	Av. Los Rodríguez	Real De Minas	San Juan De Letrán	\$2,900.00
		Hacienda de la Gavia	Hacienda de las Haciendas	Hacienda de Guadalupe	\$1,703.00
		Hacienda de San Miguel	Hacienda de Márquez	Hacienda de Guadalupe	\$1,703.00
		Hacienda de La Calera	Hacienda de Márquez	Hacienda de Guadalupe	\$1,703.00
		Hacienda de La Garrida	Hacienda de las Haciendas	Límite oriente	\$1,703.00
		Privada Hacienda del Carrizal	Av. del Carrizal	Límite de privada	\$1,703.00
		Hacienda de Márquez	Hacienda de la Gavia	Av. Nogalia	\$1,703.00
		Hacienda de las Haciendas	Límite Norte	Límite Sur	\$1,703.00
		Hacienda de Joaquín	Hacienda De Márquez	Hacienda De Mendoza	\$1,703.00
		Hacienda de la Caja	Hacienda De Márquez	Hacienda De Mendoza	\$1,703.00
		Hacienda de San Fermín	Hacienda De Márquez	Hacienda De Mendoza	\$1,703.00
		Hacienda San Antonio	Av. del Carrizal	Límite oriente	\$1,703.00
		Hacienda de los Arandas	Hacienda de Guadalupe	Hacienda De Mendoza	\$1,703.00
		Hacienda de los Munguía	Hacienda de Guadalupe	Hacienda De Mendoza	\$1,703.00
		Hacienda De Mendoza	Límite Norte	Av. Nogalia	\$1,800.00
30	Laboratorio C.F.E.	Av. del Carrizal	Hacienda de las Haciendas	Límite oriente	\$1,825.00
		Hacienda de Guadalupe	Límite Norte	Hacienda San Antonio	\$1,703.00
		Malpaso	Mocuzari (norte)	Mocuzari (sur)	\$3,300.00
		Mocuzari	Bvd. Solidaridad	Límite oriente	\$3,300.00
		Mocuzari	Mocuzari (norte)	Bvd. Solidaridad	\$3,300.00
30	Terracota	Priv. 2 Mocuzari	Mocuzari	Límite oriente	\$3,300.00
		Bvd. Solidaridad	Límite Norte	Avenida C.F.E.	\$6,000.00
		Cerámica	Límite Norte	Terracota	\$3,041.00
		Terracota	Cerámica	Av. Camino Real de Guanajuato	\$3,041.00
		Av. Camino Real de Guanajuato	Calle sin nombre	Prolongación Av. Los Arcos	\$3,041.00
		Barro	Límite Norte	Terracota	\$3,041.00

		Arena	Límite Norte	Terracota	\$3,041.00
		Arcilla	Límite Norte	Terracota	\$3,041.00
		Av. Camino Real de Guanajuato	Límite Norte	Acceso a las Torres	\$3,500.00
30	Villa las Torres	Torre Eiffel	Límite poniente	Av. Camino Real de Guanajuato	\$640.00
		Torre Latinoamericana	Límite poniente	Av. Camino Real de Guanajuato	\$640.00
		Torre de Pizza	Acceso a Villas Las Torres	Av. Camino Real de Guanajuato	\$640.00
		Torre de Londres	Límite Poniente	Acceso a Villas Las Torres	\$640.00
		Acceso a Villas Las Torres	Límite Poniente	Av. Camino Real de Guanajuato	\$640.00
		Calle sin nombre	Límite Poniente	Acceso a Villas Las Torres	\$640.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
30	Rincón de los Arcos	Circuito Misión De San Francisco	Av. Calz. De Los Arcos	Av. Calz. De Los Arcos	\$2,900.00
		Av. Calz. De Los Arcos	Av. Camino Real DeGuanajuato	Av. Los Rodríguez	\$4,100.00
		Circuito Jardín De Los Laureles	Av. Calz. De Los Arcos	Av. Calz. De Los Arcos	\$2,900.00
		Av. Aránzazu	Calle Real De Minas	Límite De Calle	\$2,900.00
		Circuito Hacienda De Cortez	Av. Calz. De Los Arcos	Av. Calz. De Los Arcos	\$2,900.00
		Circuito Posada Santa Fe	Av. Aránzazu	Av. Aránzazu	\$2,900.00
		Circuito Provincia San José	Av. Calz. De Los Arcos	Av. Calz. De Los Arcos	\$2,900.00
		Calle Provincia De Cádiz	Circuito Provincia San José	Circuito Provincia San José	\$2,900.00
		Calle Real De Minas	Av. Los Rodríguez	Av. Aránzazu	\$2,900.00
		Av. Los Rodríguez	Calle Real De Minas	Límite De Calle	\$2,900.00
30	Rincón de los Arcos	Circuito Molino Las Flores	Av. Los Rodríguez	Av. Los Rodríguez	\$2,900.00
		Molino De La Mancha	Circuito Molino Las Flores	Circuito Molino Las Flores	\$2,900.00
		Molino De Mallorca	Circuito Molino Las Flores	Circuito Molino Las Flores	\$2,900.00
30	Rincón de los Arcos 3ra Sección	Av. Camino Real De Guanajuato	Calle Real De Minas	Límite De Fracc.	\$4,100.00
		San Juan De Letrán	Av. Los Rodríguez	Límite De Calle	\$2,900.00
		Av. Los Rodríguez	San Juan De Letrán	Límite De Fracc.	\$2,900.00
		Arcos De Villagrán	San Juan De Letrán	San Juan De Letrán	\$2,900.00
30	Villas del Dorado	Sin Nombre	San Juan De Letrán	San Juan De Letrán	\$2,900.00
		Bldv. Solidaridad	Prol. Av. Los Arcos	Límite De Fracc.	\$2,500.00
		Newton	Edison	Límite De Calle	\$2,500.00
		Pasteur	Newton	Fleming	\$2,500.00
		Franklin	Newton	Galileo	\$2,500.00
		Galileo	Límite De Calle	Límite De Calle	\$2,500.00
		Edison	Newton	Av. Bosques De Nogales	\$2,500.00
		Fleming	Marconi	Edison	\$2,500.00
		Einstein	Límite De Calle	Pasteur	\$2,500.00
Marconi	Einstein	Mocuzari	\$2,500.00		
30	Duraznos I	Flor De Durazno	Av. Del Carrizal	Límite De Calle	\$1,825.00
		Av. Del Carrizal	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,825.00
30	Duraznos II	Durazno Diamante	Calle San Juan De Letrán	Límite De Calle	\$1,825.00
		San Juan De Letrán	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,825.00
30	Duraznos III	Melocotón	Av. Del Carrizal	Límite De Calle	\$1,825.00
		Av. Del Carrizal	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,825.00
		Portón Del Valle	Circuito	Circuito	\$3,650.00

30	Portones	Paseo De Los Portones	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$3,650.00
		Portón De La Cañada	Circuito	Límite De Fracc.	\$3,650.00
		Portón De La Montaña	Circuito	Circuito	\$3,650.00
30	San Juanito	San Juan Bosco	Límite De Fracc.	Av. Real San Juan	\$474.00
		San Juan Bautista	Límite De Fracc.	San Juan Bosco	\$474.00
		San Juan de los lagos	Límite De Fracc.	San Juan de la Cruz	\$474.00
		San Juan de Dios	Límite De Fracc.	Límite de Fracc.	\$474.00
		San Juan Diego	Límite De Fracc.	Límite de Fracc.	\$474.00
		San Juan de la cruz	San Juan de Letrán	San Juan de Dios	\$474.00
		Av. Real San Juan	San Juan de Dios	Límite de Fracc.	\$474.00
		San Judas Tadeo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$474.00
		San Martín Caballero	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$474.00
		Santiago Apóstol	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$474.00
		San Martín Caballero	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$474.00
30	Bellas Artes	Poetas	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Músicos	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Dramaturgos	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Escultores	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Actores	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Pintores	Bldv. Solidaridad	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Av. Bellas Artes	Pintores	Límite de Fracc.	\$1,800.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
30	Fracc. Aránzazu	Villa de Orio	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$1,800.00
		Villa de Zumaya	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$1,800.00
		Villa de Motrico	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$1,800.00
		Villa de Tolsa	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$1,800.00
		Villa de Alzagar	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$1,800.00
		Villa de Amezquita	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$1,800.00
		Av. Villa Lazcano	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$1,800.00
		Villa de Vidania	Villa de Gaztelu	Av. Villa de la Alegría	\$1,800.00
		Villa de Arama	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Villa de Arriarán	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Villa de Azpeyita	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Villa de Zumárraga	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Villa de Alzo	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Av. Villa de la Alegría	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Villa de Gaztelu	Av. Villa Lazcano	Villa de Vidania	\$1,800.00
Villa de Oñate	Villa de Vidania	Límite de Fracc.	\$1,800.00		
30	Villas del Carrizal (Calles en proyecto)	Manglar	Límite Norte	Vaina	\$237.00
		Vaina	Límite Poniente	Límite Oriente	\$237.00
		Nenufar	Límite Norte	Límite Sur	\$237.00
		Bejuco	Nenufar	Límite Poniente	\$237.00
		Junco	Límite Norte	Límite Sur	\$237.00
		Carrizo	Límite Poniente	Manglar	\$237.00

		Caña	Límite Poniente	Manglar	\$237.00
		Alga	Límite Poniente	Junco	\$237.00
30	Los Arenales	Calle pavimentada	-	-	\$474.00
30	Los Monjes	Calle pavimentada	-	-	\$1,825.00
30	El Carrizalito	Calle en breña	-	-	\$474.00
30	Villas de la Aurora	Calle pavimentada	-	-	\$2,300.00
30	Hacienda Real	Calle en breña	-	-	\$474.00
	Rincón de los Arcos	Circuito Plaza San Marcos	Av. Camino Real de Guanajuato	Límite de Fracc.	\$2,900.00
30	Los Cántaros	Calle en Breña	-	-	\$474.00
30	Jardines de San Fermín	Calle en breña	-	-	\$474.00
		Calle pavimentada	-	-	\$3,041.00
30	Los Comunicadores	Calle en Breña	-	-	-
		Calle Pavimentada	-	-	-
		Av. Camino Real de Guanajuato			
30	Villa Esmeralda	Aguamarina	Límite poniente	Diamante	\$1,703.00
		Marfil	Aguamarina	Topacio	\$1,703.00
		Topacio	Límite poniente	Límite oriente	\$1,703.00
		Jade	Marfil	Ópalo	\$1,703.00
		Lapislázuli	Marfil	Ópalo	\$1,703.00
		Ópalo	Aguamarina	Topacio	\$1,703.00
		Sircón	Aguamarina	Topacio	\$1,703.00
		Diamante	Aguamarina	Límite Sur	\$1,703.00
Granate	Diamante	Límite oriente	\$1,703.00		
30	Av. Siglo XIX	Av. Siglo XIX	Solidaridad	Libramiento Irapuato-Salamanca	\$3,500.00
30	Av. Camino Real Guanajuato	Av. Camino Real Guanajuato	Río Guanajuato	Av. Siglo XIX	\$3,500.00
30	Puerta Real	Av. Gales	Bldv. Solidaridad	Límite de Fracc.	\$730.00
30	Hacienda Real	Calles en Breña	-		\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
46	Comunal Emiliano Zapata	Mateo Díaz Lozano	Manuel Palafox	Gustavo Bazprada	\$640.00
		Lorenzo Vázquez	Manuel Palafox	Gustavo Bazprada	\$640.00
		Avenida Del Parque	Gabriel Tepeta	Gustavo Bazprada	\$640.00
		Antonio Villareal	Gabriel Tepeta	Gustavo Bazprada	\$640.00
		Gabriel Tepeta	Camino A La Virgen	Antonio Villareal	\$640.00
		Amador Acevedo	Francisco V. Pacheco	Luis Cabrera	\$640.00
		Manuel Palafox	Efraín Capiz Villegas	Av. Del Parque	\$640.00
		Teófilo Abundez	Francisco V. Pacheco	Luis Cabrera	\$640.00
		San Juan Sarabia	Francisco V. Pacheco	Antonio Villareal	\$640.00
		Amador Salazar	Límite De Fraccionamiento	Luis Cabrera	\$640.00
		Genaro Amezcua	Francisco V. Pacheco	Luis Cabrera	\$640.00
		Gustavo Bazprada	Límite De Fraccionamiento	Antonio Villareal	\$640.00
46	San Francisco de la Cruz	Calle sin servicios	-	-	\$474.00
		Calle con algún servicio	-	-	\$730.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
47	Hacienda Aldama	Cerrada Hacienda La Cantera	-	-	\$2,630.00
		Cerrada Hacienda Peñuelas	-	-	\$2,630.00
		Cerrada Hacienda La Noria	-	-	\$2,630.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
48	La Calera	20 De Noviembre	Fray Juan De San Miguel	Díaz Ordaz	\$730.00
		Antonio Navarro	Calle Sin Nombre	J. Jesús Rodríguez Gaona	\$730.00
		Calle Sin Nombre	Salvador Almaraz	Calle Sin Nombre	\$730.00
		Calle Sin Nombre	Vicente Guerrero	J. Jesús Rodríguez Gaona	\$730.00
		Calle Sin Nombre	Antonio Navarro	Límite de Calle	\$730.00
		Calle Sin Nombre	Límite De Calle Sin Nombre	Antonio Navarro	\$730.00
		Calle Sin Nombre	Calle Sin Nombre	20 De Noviembre	\$730.00
		Calle Sin Nombre	Justo Sierra	Salvador Almaraz	\$730.00
		Calle Sin Nombre	Justo Sierra	20 De Noviembre	\$730.00
		Calle Sin Nombre	Juárez	Límite De Calle	\$730.00
		Calle Sin Nombre	Límite De Calle	Juárez	\$730.00
		Callejón Del Río	Juárez	Límite oriente	\$730.00
		Camino De La Plata	Felipe Ángeles	Límite Norte	\$1,215.00
		Carlos Montes De Oca	Límite Poniente	Otomías De Chucámpiro	\$730.00
		Conín	Venta De Purísima	J. Jesús Rodríguez Gaona	\$730.00
		Del Pozo (Camino A La Carretera)	Fray Juan De San Miguel	Valenciana	\$730.00
		Díaz Ordaz	J. Jesús Rodríguez Gaona	Límite Sur	\$730.00
		Emiliano Zapata	Venustiano Carranza	Salamanca	\$730.00
Euquerio Guerrero	Salvador Almaraz	Calle Sin Nombre	\$730.00		
Felipe Ángeles	Fray Juan De San Miguel	Camino De La Plata	\$730.00		

Rbca Ab

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
48	La Calera	Francisco Ignacio Madero	Guanajuato	Venustiano Carranza	\$730.00
		Fray Juan De San Miguel	LímiteDeComunidad(Norte)	Límite De Calle	\$730.00
		Galeana	Límite De La Comunidad	J. Jesús Rodríguez Gaona	\$730.00
		Guanajuato	Salamanca	FranciscoIgnacioMaderoGonzález	\$730.00
		Guerrero	Venustiano Carranza	Fray Juan De San Miguel	\$1,215.00
		Hidalgo	Juárez	Niños Héroes	\$730.00
		Ignacio Allende	Fray Juan De San Miguel	Felipe Ángeles	\$730.00
		J. Jesús Rodríguez Gaona	Carretera Federal 45 Irapuato - Silao	Fray Juan De San Miguel	\$1,215.00
		Joaquín Pardavé	Salvador Almaraz	Antonio Navarro	\$730.00
		Jorge Negrete	DelPozo(CaminoALa Carretera)	Límite De Calle	\$730.00
		José Alfredo Jiménez	J. Jesús Rodríguez Gaona	Calle Sin Nombre (Poniente)	\$730.00
		José Vasconcelos	DelPozo(CaminoALa Carretera)	Límite	\$730.00
		Juárez	Emiliano Zapata	Hidalgo	\$730.00
		Juárez	Salamanca	Emiliano Zapata	\$1,215.00
		Justo Sierra	Díaz Ordaz	Ignacio Allende	\$730.00
		Morelos	Quetzalcóatl	Límite De Calle (Oriente)	\$1,215.00
		Niños Héroes	Guanajuato	Galeana	\$1,215.00
		Obregón	Juárez	Límite De Calle (Oriente)	\$730.00
		Otomíes De Chucámpiro	Límite De Calle (Poniente)	Carlos Montes De Oca	\$730.00
		Pino Suárez	Díaz Ordaz	Juárez	\$730.00
		Quetzalcóatl	Juárez	Límite De Calle (Oriente)	\$730.00
		Salamanca	Límite De Comunidad (Poniente)	Fray Juan De San Miguel	\$730.00
		Salomón Chagoya	Camino De La Plata	Fray Juan De San Miguel	\$730.00
		Salvador Almaraz	Fray Juan De San Miguel	Calle Sin Nombre (Nororiental)	\$730.00
		San Ignacio	J. Jesús Rodríguez Gaona	Fin De Calle San Ignacio	\$730.00
		Simón de Mosqueda	Del Pozo (Camino a la carretera)	Vicente Guerrero	\$730.00
		Sin Nombre	Fray Juan De San Miguel	Límite De Calle Sin Nombre	\$730.00
		Sin Nombre	Límite De Calle Sin Nombre	Fray Juan De San Miguel	\$730.00
		Sóstenes Rocha	Del Pozo (Camino a la carretera)	Antonio Lima	\$730.00
		Valenciana	Del Pozo (Camino a la Carretera)	Límite De Calle	\$730.00
		Venta De Purísima	Carretera Federal 45 Irapuato- Silao	Fray Juan De San Miguel	\$730.00
		Venustiano Carranza	Guanajuato	Emiliano Zapata	\$730.00
Vialidad Sin Nombre	Venta De Purísima	Conín	\$730.00		
Vialidad Sin Nombre	Conín	Venta De Purísima	\$730.00		
Vicente Guerrero	Fray Juan De San Miguel	Calle Sin Nombre (Oriente)	\$730.00		
Vicente Guerrero	Fray Juan De San Miguel	Calle Sin Nombre	\$730.00		
48	Smart Park	Calle Urbanizada	-	-	\$1,200.00
		Calle Secundaria	-	-	\$972.80
48	San Vicente	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle En Terracería Con Algún Servicio	-	-	\$730.00
48	Presas De San Vicente	Calle En Terracería Sin Algún Servicio	-	-	\$474.00
		Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
48	Presas De San Vicente	Calle En Terracería Con Algún Servicio	-	-	\$730.00
		Calle En Terracería Sin Algún Servicio	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
49	El Carmen	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calles Terracería Sin Servicio	-	-	\$474.00
49	Tomelópez	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calles Terracería Con Servicio	-	-	\$730.00

		Calles Terracería Sin Servicio				\$474.00
--	--	--------------------------------	--	--	--	----------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
50	Fracc.LaRioja	-	-	-	\$1,825.00
50	Carmelitas II Primera Secc.	Calle En Breña	-	-	\$474.00
50	Ejido DelCarmen	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calles Terracería Con Servicio	-	-	\$730.00
		Calles Terracería Sin Servicio	-	-	\$474.00
50	RanchoZahurda	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calles Terracería Con Servicio	-	-	\$730.00
		Calles Terracería Sin Servicio	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
51	CastroDelRío	Av. Río San Lorenzo	Carretera Federal 45 Irapuato. Silao	Límite de Fracc.	\$1,600.00
		Río Ganges	-	Av. Río San Lorenzo	\$1,440.00
		Río Yodo	-	Av. Río San Lorenzo	\$1,440.00
		Río Hurón	-	Av. Río San Lorenzo	\$1,440.00
51	Bosques Del Camino Real	Calle En Breña	-	-	\$474.00
51	Lomas Del Márquez	Calle En Breña	-	-	\$474.00
		Calle Empedrada	-	-	\$973.00
51	LomaDeJuárez	Calle En Terracería Con Servicios	-	-	\$730.00
		CalleEnTerraceríaSinNingúnServicio	-	-	\$474.00
51	Hermano Mateo	Calle En Terracería Con Servicios	-	-	\$730.00
		CalleEnTerraceríaSinNingúnServicio	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
52	Valencianita	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle Terracería Con Algún Servicio	-	-	\$730.00
		Calle Terracería Sin Servicios	-	-	\$237.00
52	Camizal Grande	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle Terracería Con Algún Servicio	-	-	\$730.00
		Calle Terracería Sin Servicios	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
53	La Trinidad Temascatio	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle Terracería Con Algún Servicio	-	-	\$730.00
		Calle Terracería Sin Servicios	-	-	\$474.00
53	Purísima de Temascatio de Arriba	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle Terracería Con Algún Servicio	-	-	\$730.00
		Calle Terracería Sin Servicios	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
54	Parque Industrial Apolo	Calles Urbanizada	-	-	\$832.00
54	Ejido Las Malvas (La Argolla)	Calles Pavimentadas	-	-	\$973.00
		Calles Sin Servicio	-	-	\$474.00
54	Malvas	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle sin servicio	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
55	Colonia	-	-	-	-

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
56	Colonia	-	-	-	-

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
57	Lo De Juárez	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Terracería con servicio	-	-	\$730.00
		Terracería sin servicio	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
58	Purísima Del Progreso	Calle Pavimentada	-	-	\$1,215.00
		Terracería con algún Servicio	-	-	\$730.00
		Terracería sin algún servicio	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
59	Tomelopoulos	Calle pavimentada	-	-	\$973.00
		Terracería con Servicio	-	-	\$730.00
		Terracería sin Servicio	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
60	Villa De Lourdes	Escalona	Denia	Límite De Fracc.	\$2,300.00
		Mallorca	Denia	Andorra	\$2,300.00
		Menorca	Denia	Andorra	\$2,300.00
		Andorra	Denia	Escalona	\$2,300.00
		Estepona	Priego	Límite De Fracc.	\$2,300.00
		Denia	Límite De Fracc.	Solsticio	\$2,300.00
		Priego	Andorra	Estepona	\$2,300.00
		Itálica	Andorra	Estepona	\$2,300.00
		Trópico De Capricornio	Andorra	Estepona	\$2,300.00
60	Las Huertas 3 Secc. (En Proyecto)	Calle Nogal	Calle Girasol	Límite De Fracc.	\$730.00
		Calle Durazno	Calle Girasol	Límite De Fracc.	\$730.00
		Calle Ocote	Calle Girasol	Límite De Fracc.	\$730.00
		Calle Girasol	Límite De Fracc.	Límite De Calle	\$730.00
60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Eucalipto	Calle Girasol	Límite De Fracc.	\$973.00
		Calle Pino	Calle Girasol	Límite De Fracc.	\$973.00
		Calle Oyamel	Calle Girasol	Límite De Fracc.	\$973.00
		Calle Hiedra	Calle Girasol	Límite De Fracc.	\$973.00
		Calle Cedro	Calle Girasol	Límite De Fracc.	\$973.00
		Calle Sauce	Calle Girasol	Límite De Fracc.	\$973.00
		Calle Fresno	Calle Girasol	Límite De Fracc.	\$973.00
		Calle Tule	Calle Girasol	Límite De Fracc.	\$973.00
		Calle Girasol	Límite De Fracc.	Gabriel García Márquez	\$973.00
		Calle Pistache	Límite De Fracc.	Calle Eucalipto	\$973.00
		Calle Canela	Límite De Fracc.	Calle Eucalipto	\$973.00
60	Las Huertas I	Calle Robles	Límite De Fracc.	Gabriel García Márquez	\$973.00
		Calle Liebre Tropical	Límite De Fracc.	Calle Sin Nombre	\$973.00
		Calle Camino Real	Calle Pico De Pájara	Límite De Fracc.	\$973.00
		Calle Fresno	Calle Bolita	Límite De Fracc.	\$973.00
		Calle Chambear	Calle Bolita	Límite De Fracc.	\$973.00
		Calle Zamorana	Calle Bolita	Límite De Fracc.	\$973.00
		Calle San Agustín	Calle Bolita	Límite De Fracc.	\$973.00
		Calle Tlaga	Calle Bolita	Límite De Fracc.	\$973.00
		Calle Limón	Límite De Fracc. Oriente	Límite De Fracc. Poniente	\$973.00
		Calle Fresa	Límite De Fracc. Oriente	Límite De Fracc. Poniente	\$973.00
		Calle Ciruelo	Límite De Fracc. Oriente	Límite De Fracc. Poniente	\$973.00
Calle Pico De Pájara	Calle Camino Real	Gabriel García Márquez	\$973.00		
Calle Bolita	Calle Camino Real	Gabriel García Márquez	\$973.00		

Roberto V.

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
60	Las Liebres	Calle Patagónica	Calle Liebre Torda	Calle Liebre Norteña	\$1,500.00
		Calle Liebre Tropical	Calle Liebre Torda	Gerardo Murillo	\$1,500.00
		Calle Liebre Torda	Límite De Fracc.	Calle Camino Real	\$1,500.00
		Calle Liebre Norteña	Calle Patagónica	Calle Camino Real	\$1,500.00
		Calle Liebre Mediterránea	Calle Liebre Tropical	Calle Camino Real	\$1,500.00
		Calle Liebre Americana	Límite De Fracc.	Calle Camino Real	\$1,500.00
		Calle Liebre Ibérica	Límite De Fracc.	Calle Camino Real	\$1,500.00
		Calle Liebre Europea	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,500.00
		Calle Liebre De California	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,500.00
		Calle Liebre Asiática	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,500.00
		Calle Liebre Ártica	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,500.00
		Libre Africana	Calle Liebre Ártica	Límite De Fracc.	\$1,500.00
60	Fracc, San Javier	Gerardo Murillo	Límite De Fracc.	Gabriel García Márquez	\$1,703.00
		En Breña	-	-	\$474.00
		Urbanizada	-	-	\$1,703.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
61	Prolongación Bellavista	-	-	-	-

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
62	La Caja	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Terracería con algún Servicio	-	-	\$730.00
		Terracería sin algún servicio	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
63	Guadalupe de Rivera	Calles pavimentadas	-	-	\$973.00
		Calle terracería con servicio	-	-	\$730.00
		Calle terracería sin servicio	-	-	\$474.00
63	La Soledad	Calles pavimentadas	-	-	\$973.00
		Calle terracería con servicio	-	-	\$730.00
		Calle terracería sin servicio	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
64	Serrano	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle En Terracería con servicio	-	-	\$730.00
		Calle En Terracería sin servicio	-	-	\$474.00

64	Guadalupe De Paso Blanco (El Ranchito)	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle Terracería con servicio	-	-	\$730.00
		Calle Terracería sin servicio	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
65	-	-	-	-	-

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
66	-	-	-	-	-

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
67	San Cristóbal	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle En Terracería con servicio	-	-	\$730.00
		Calle En Terracería sin servicio	-	-	\$474.00
		Estatall Irapuato-Cuerámara (Calle	-	-	\$1,100.00
67	Cuchicuato	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle En Terracería con servicio	-	-	\$730.00
		Calle En Terracería sin servicio	-	-	\$474.00
		Carretera Estatal Irapuato-Cuerámara	-	-	\$1,100.00
67	San Javier	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle En Terracería con servicio	-	-	\$730.00
		Calle En Terracería sin servicio	-	-	\$474.00
67	Purísima de Covarrubias	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle En Terracería con servicio	-	-	\$730.00
		Calle En Terracería sin servicio	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
68	Centro Industrial Guanajuato	Zaraiche	Santiago	Límite Norte	\$1,440.00
		Sajonia	Límite Noroeste	Carretera Irapuato- Cuerámara	\$1,440.00
		Baviera	Límite Noroeste	Zaraiche	\$1,440.00
		Kioto	Límite Norte	Carretera Irapuato- Cuerámara	\$1,200.00
		Santiago	Kioto	Tokio	\$1,600.00
		Tokio	Límite Norte	Límite Sur	\$1,440.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
69	Guadalupe de Rivera	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle En Terracería con servicio	-	-	\$730.00
		Calle En Terracería sin servicio	-	-	\$474.00

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature that appears to read "Ruben Ar..." and several other illegible marks.

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
70	San Antonio Rico	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle En Terracería con servicio	-	-	\$730.00
		Calle en Terracería sin servicio	-	-	\$474.00
70	El Llanito	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle en Terracería con servicio	-	-	\$730.00
		Calle en Terracería sin servicio	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
71	-	-	-	-	-

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
72	Laguna Larga	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle en Terracería con servicio	-	-	\$730.00
		Calle en Terracería sin servicio	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
73	-	-	-	-	-

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
74	-	-	-	-	-

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
75	El Conejo	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Terracería con servicio	-	-	\$730.00
		Terracería sin servicio	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
76	San Nicolás Temascatio	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Terracería con servicio	-	-	\$730.00
		Terracería sin servicio	-	-	\$474.00

Mano de la firma

En los casos que existan regiones, colonias, calles y tramos no contemplados o de nueva creación para el ejercicio fiscal 2020, se fijará el valor de éstas a través de un dictamen realizado por el área de Estudio de Mercado de la Dirección de Catastro, adscrita a la Tesorería Municipal.

a.1) Factores a considerar en la determinación de valor de terreno:

A los valores de terreno, sólo en los casos en que corresponda, se les aplicarán los siguientes factores, considerando las características físicas particulares del mismo predio:

1. Factor de zona: Factor que influye en el valor de un predio según su ubicación dentro de un área de valor específica.

Características	Factor
a) Único frente a la calle moda de la zona	1.00
b) Al menos un frente a vialidad con valor de tramo	1.00
c) Al menos un frente a calle superior a la calle moda y ninguno a vialidad con valor de tramo	1.10
d) Único frente o todos los frentes a calle inferior a la calle moda	0.80

2. Factor de frente: Factor que influye en el valor unitario del terreno, al aplicarse a predios con menor frente.

Características	Factor
a) Frente igual o mayor a 6 metros	1.00
b) Frente igual o mayor a 4 metros y menor de 6 metros	0.85
c) Frente menor a 4 metros	0.80

Se aplicará, según el caso, el factor a que se refieren los incisos b) y c) de este numeral, cuando el frente sea menor al predominante de la zona.

3. Factor de forma: Factor que influye en el valor unitario del terreno a los inmuebles respecto a la irregularidad en la configuración de supolígono.

Este factor se aplicará a los predios de forma irregular y se determina por la raíz cuadrada del cociente del área del mayor rectángulo inscrito entre la superficie total del predio, aplicando la siguiente fórmula:

$$Ffo = \sqrt{\frac{Ri}{Sto}}$$

Ri/Sto

Donde:

Ffo= Factor de forma

Ri = Área del rectángulo inscrito: El mayor rectángulo que puede inscribirse en el predio. El cuadrado se entenderá como un caso particular del rectángulo.

Sto = Superficie total del predio.

4. Factor de superficie: Es aquel que afecta al valor unitario del terreno al aplicar se a un predio mayor de 2 veces la superficie de lo te moda, y será de 0.62 hasta 1.00 dependiendo de la relación de la superficie del lote que se valúa entre la superficie del lote moda, de conformidad con la siguiente formula:

$$RLm = S_{lo} \div S_{Lm}$$

Donde:

RLm = Relación con el lote moda

Slo = Superficie del lote que se valúa

SLm = Superficie del lote moda

Con el resultado de la relación con el lote moda (RLm), se ingresa a la siguiente tabla para obtener el factor de superficie (Fsu) a aplicar:

RLm	Fsu
Hasta 2.0	1
2.1 a 3.0	0.98
3.1 a 4.0	0.96
4.1 a 5.0	0.94
5.1 a 6.0	0.92
6.1 a 7.0	0.9
7.1 a 8.0	0.88
8.1 a 9.0	0.86
9.1 a 10.0	0.84
10.1 a 11.0	0.82
11.1 a 12.0	0.8
12.1 a 13.0	0.78
13.1 a 14.0	0.76
14.1 a 15.0	0.74
15.1 a 16.0	0.72



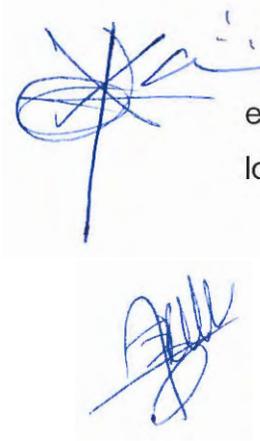
16.1 a 17.0	0.7
17.1 a 18.0	0.68
18.1 a 19.0	0.66
19.1 a 20.0	0.64
20.1 y más	0.62

5. **Factor de ubicación:** Es aquel que influye en el valor unitario correspondiente al terreno, a los inmuebles respecto a la posición del predio dentro de lamanzana.

Características	Factor
a) Sin frente a vía de circulación (lote interior)	0.50
b) Con frente a una sola vía de circulación	1.00
c) Con frente a dos vías de circulación (incremento por esquina máximo 300 m ²)	1.15
d) Con frente a dos vías de circulación No esquina	1.00

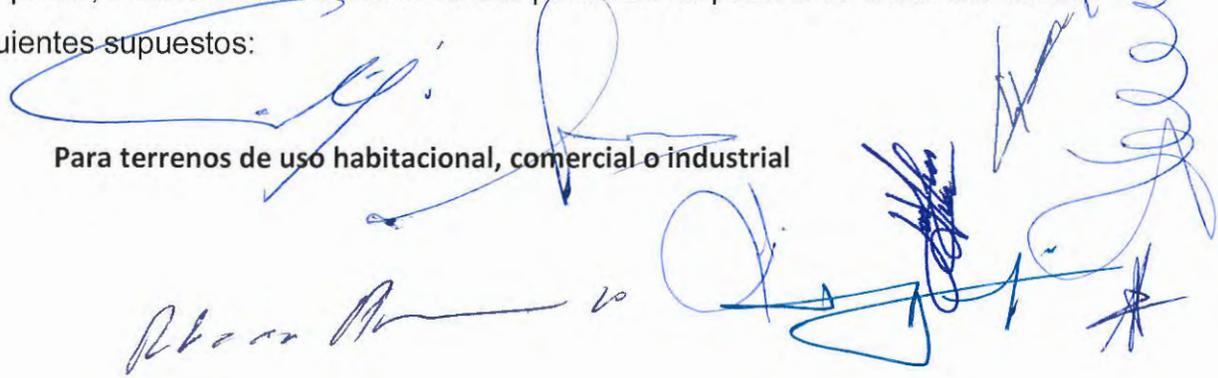


6. **Factor de fondo:** Factor que influye en el valor unitario del terreno a los inmuebles respecto de sufondo.



Se aplicará cuando el fondo del terreno exceda tres veces su frente, cumpliendo este requisito, el terreno se dividirá en rectas paralelas respecto a su frente atendiendo los siguientes supuestos:

Para terrenos de uso habitacional, comercial o industrial



Características	Franjas a cada
Con frente menor a 10.00 metros	17.50 metros
Con frente igual o mayor que 10.00 metros	30.0 metros

El factor de fondo será de 1.00 para la primera franja, para la segunda y hasta la quinta franja se determinará el valor de la siguiente manera:

Primera franja	100% del valor de manzana o vialidad
Segunda franja	70% del valor de manzana o vialidad
Tercera franja	49% del valor de manzana o vialidad
Cuarta franja	34.30% del valor de manzana o vialidad
Quinta franja	24.01% del valor de manzana o vialidad

7. Factor de topografía: Factor que influye en el valor unitario del terreno a los inmuebles respecto a la pendiente, elevación o hundimiento con relación a la calle de sufrente.

Este factor varía desde 0.60 hasta 1.00 y se aplicará a los terrenos, dependiendo del porcentaje de inclinación del terreno. El porcentaje de inclinación se obtiene del cociente de la altura del desnivel entre la longitud horizontal del desnivel, ya sea en forma ascendente o descendente con respecto al nivel del frente del predio con la vialidad. Al resultado obtenido se le resta a la unidad y cuya diferencia es el factor de demérito aplicable.

Porcentaje de inclinación = $\frac{\text{Altura desnivel (H)}}{\text{Longitud Horizontal (L)}}$
 Factor de topografía = porcentaje de inclinación -

Vidriería	Filtrasol reflecta, tintex, tintex plus, crista azul, templados o inastillables.
Carpintería	Puertas de tambor de triplay y/o multipanel en oficinas.
Instalaciones	Eléctrica oculta en los circuitos necesarios con iluminación profusa y suficiente. Hidráulica con tubería de cobre y PVC. Especiales intercomunicación, circuito cerrado de video, puertas automatizadas, clima, etc.
Muebles de baño	Porcelana de tipo medio, llaves comerciales.
Cerrajería	De calidad comercial.
Fachada	Recubrimiento pétreos y/o texturizados, cancelería, fachada integral.

Comercial Económica. - Proyecto arquitectónico adecuado para locales comerciales individuales, se hacen con acabados de calidad media, cuentan con todos los servicios municipales, se encuentra en zonas tipo medio alto o medio, eventualmente con estacionamiento.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas corridas, dados y contr trabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas, armaduras metálicas, techos de concreto, losacero, lámina galvanizada o de asbesto.
Azoteas	Impermeabilizadas y con pendiente para evacuación de agua pluvial.
Muros	Tabique de barro cocido, block de cemento, panel W, y/o concreto aligerado
Pisos	Firme de concreto para recibir piso.
Recubrimiento	En exterior pastas texturizadas y/o aplanadas de mezcla
Herrería	Aluminio anodizado natural y/o tubular de calidad.
Vidriería	Filtrasol o cristal flotado.
Carpintería	Puertas de tambor de triplay y/o multipanel en sanitario.
Instalaciones	Eléctrica oculta en los circuitos necesarios con iluminación suficiente. Hidráulica con tubería de cobre y PVC.
Muebles de baño	Porcelana económica, llaves comerciales.

Cerrajería	Comercial medio.
Fachada	Recubrimiento pétreos y/o texturizados, cancelería, fachada integral de aluminio y cristaltemplado.

Condominio Habitacional de Lujo. - Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, de diseño especial, funcional y eventualmente caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interiores y exteriores, áreas comunes e instalaciones especiales, cuenta con todos los servicios públicos. Se encuentran en zonas exclusivas, estacionamiento y áreas de jardinadas.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado, muros de contención de mampostería.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas de cerramiento, losas reticulares de concreto armado, losacero.
Azoteas	Impermeabilizadas con materiales epóxicos, de la más alta calidad, eventualmente con penthouse y terrazas.
Muros	Tabique de barro cocido, block de cemento, panel W, tabla roca, durock, y/o concreto aligerado.
Pisos	Mármol, parquet de madera fina, piso cerámico de importación, alfombra, etc.
Recubrimiento	Pastas texturizadas, lambrines de madera, mármol y/o cerámica de importación.
Herrería	Aluminio anodizado de color, madera fina o tubular de calidad especial.
Carpintería	Puertas macizas o entabladas de cedro o caoba con molduras y/o aplicaciones.
Instalaciones	Eléctrica oculta en los circuitos necesarios con iluminación profusa y especial. Hidráulica con tubería de cobre y PVC, hidroneumático y/o caldera. Sanitaria de PVC y registros de visita. Especiales intercomunicación, sonido ambiental, video, aire acondicionado, elevadores, etc.
Muebles de baño	Porcelana de calidad superior, ovalines y cubiertas de mármol, llaves de importación.
Cocina	Integral sobre <i>diseño especial</i> con cubiertas de <i>acero inoxidable</i> , cristal templado, cubierta cerámica.
Cerrajería	De calidad de importación.
Vidriería	Cristal flotado, filtra sol, reflecta, tintex, tintex plus, crista azul polarizado, vitrales y/o especiales, templados, etc.
Fachada	Recubrimientos pétreos y/o especiales de cristal templado u aluminio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and scribbles]

Condominio Habitacional Superior. - Proyecto arquitectónico de muy buena calidad de diseño especial funcional. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interiores y exteriores, áreas comunes e instalaciones especiales, con todos los servicios públicos. Acabados de buena calidad sin ser de lujo. Se encuentra en zonas exclusivas y fraccionamientos residenciales, cuenta con áreas jardinadas, y estacionamiento.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado, muros de contención de mampostería.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas de cerramiento losas reticulares de concreto armado.
Azoteas	Impermeabilizadas con materiales epóxicos, membrana, eventualmente con pent-house y terrazas.
Muros	Tabique de barro cocido, block de cemento, panel W, y/o concreto aligerado.
Pisos	Mármol, parquet de madera fina, cerámica de importación, alfombra, etc.
Recubrimientos	Pastas texturizadas, mármol y/o cerámica de importación.
Herrería	Ventanas y cancelas de perfil tubular y de aluminio anodizado de color, enrejados y barandales de secciones estructurales tubulares con combinación de vidrio de 6mm. Tintex oclaros.
Vidriería	Cristal flotado, filtra sol, polarizado o especiales.
Carpintería	Puertas de tambor de cedro o caoba con molduras y/o aplicaciones.
Instalaciones	Eléctrica oculta en los circuitos necesarios con iluminación profusa y especial. Hidráulica con tubería de cobre y PVC, hidroneumático y/o caldera. Sanitaria de PVC y registros de visita. Especiales, intercomunicación, sonido ambiental, video, aire acondicionado, elevadores.
Muebles de baño	Porcelana de calidad superior, ovalines y cubiertas de mármol, llaves de importación.
Cocina	Integral sobre diseño especial con cubiertas de acero inoxidable, cristal templado, formoica y/o cerámica.
Cerrajería	De calidad de importación.
Fachada	Recubrimientos pétreos y/o especiales.

Condominio Habitacional Medio. - Proyecto arquitectónico adecuado y funcional, espacios normales sin elementos decorativos interiores y exteriores, áreas comunes e instalaciones suficientes, todos los servicios públicos. Se encuentra en fraccionamientos tipo medio y medio alto.

estacionamientos suficientes.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas, losas reticulares de concreto armado y/o vigueta y bovedilla.
Azoteas	Impermeabilizadas con materiales epóxicos, membrana, cuenta con áreas de tendido y eventualmente servicios.
Muros	Tabique de barro cocido, block de cemento, panel W y/o concreto aligerado.
Pisos	Cerámica de buena calidad, alfombra, etc.
Recubrimientos	Pastas texturizadas, azulejo y/o cerámica de calidad media.
Herrería	Aluminio anodizado natural y/o tubular de buena calidad.
Vidriería	Filtra sol, polarizado o especiales.
Carpintería	Puertas de tambor multipanel y/o aglomerados.
Instalaciones	Eléctrica oculta en los circuitos necesarios con iluminación suficiente. Hidráulica con tubería de cobre y PVC, eventualmente hidroneumático y/o caldera. Sanitaria de PVC y registros de visita. Especiales intercomunicación, puertaeléctricas.
Muebles de baño	Porcelana de calidad media, llaves comerciales.
Cocina	Integral comercial con cubiertas de acero inoxidable, cerámica, cristal templado, formaica.
Cerrajería	De calidad de importación.
Fachada	Sin recubrimientos.

Condominio Habitacional Interés Social. - Proyecto arquitectónico adecuado y funcional, espacios suficientes, áreas comunes e instalaciones, con cajón de estacionamiento, todas las

servicios públicos, se encuentra en fraccionamientos de tipo medio y medio bajo. En base a créditos FOVI y/o Infonavit, nivel socio económico medio bajo.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas, losas reticulares de concreto armado y/o vigueta y bovedilla.
Azoteas	Impermeabilizada con ladrillo, epóxico, áreas de tendido y eventualmente servicios.
Muros	Tabique de barro cocido, block de cemento, panel W, y/o concreto aligerado.
Pisos	Cerámica económica, mosaico de pasta, alfombra, etc.
Recubrimiento	Yeso a plomo y regla, azulejo y/o cerámica económica.
Herrería	Aluminio económico natural y/o tubular.
Vidriería	Semidoble y 4mm.
Carpintería	Puertas de tambor multipanel y/o aglomerados.
Instalaciones	Eléctrica oculta en los circuitos necesarios con iluminación suficiente. Hidráulica con tubería de cobre y PVC. Sanitaria de PVC y tubería de cemento con registro de visita. Especiales cisterna y bomba, tanques de gas estacionario.
Muebles de baño	Porcelana, llaves y calentador económico.
Cocina	Fregaderos de acero inoxidable.
Cerrajería	Económica.
Fachada	Aplanada y pintura vinílica.

Condominio Habitacional Económico. - Proyecto con diseño arquitectónico, espacios reducidos sin elementos decorativos interiores y exteriores. Se encuentra en corazones de manzana o zonas populares realizados por entidades gubernamentales de vivienda, enfocados a bajos ingresos con intereses preferenciales desarrollos de vivienda individual, dúplex y triplex.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Losa y contratrabes de concreto armado.
--------------------	---

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page]

Estructura	Columnas, castillos, cadenas de cerramiento y losas de concreto armado.
Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento.
Pisos	Cemento pulido, loseta vinílica y/o mosaico de pasta.
Recubrimientos	Mezcla de cal a plomo y regla, azulejo económico en zonas húmedas de W.C. y áreas de cocina.
Herrería	Tubular comercial.
Carpintería	Puertas de tambor aglomerado, sin closets.
Instalaciones	Eléctrica oculta con iluminación indispensable Hidráulica con tubería de cobre y PVC con calentador de gas económico. Sanitaria con tubería de PVC y registros de visita.
Muebles de baño	Porcelana económica y/o de color, llaves individuales económicas.
Cocina	Fregadero de lámina esmaltada de sobreponer con o sin gabinete.
Vidriería	Semidoble y/o 4mm.
Cerrajería	Económica.
Fachada	Aplanada y pintada con vinílica.

Condominio Comercial de Lujo.- En zonas comerciales, cuenta con locales comerciales en planta baja y varios niveles para oficinas, estacionamiento en sótano y eventualmente pent-house en azotea, con todos los servicios públicos e instalaciones especiales como elevadores, hidroneumático, caldera, aire acondicionado, video, áreas comunes de lujo, etc.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contr trabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas y losas reticulares de concreto armado.
Muros	Exteriores de tabique de barro y/o block, interiores de Tablaroca, durock, panel W.
Pisos	Mármol, cerámico de calidad, porcelanatos de importación, duela, laminados, alfombras.
Recubrimientos	Fachada integral de aluminio y cristal, lambrines de calidad en sanitarios.

Rebeca M...

Herrería	Aluminio anodizado natural y/o de color.
Vidriería	Cristal flotado, polarizado, filtrasol, reflecta, crista azul, templados de seguridad.
Carpintería	Puertas de tambor triplay de buena calidad.
Instalaciones	Eléctrica con iluminación suficiente con los circuitos necesarios. Hidráulica sistema de hidroneumático y caldera, red contra incendio, etc. Sanitaria descarga a colector con tubería de PVC. Especiales sonido ambiental, circuito cerrado de TV, hidratantes contra incendio, elevadores, etc.
Muebles de baño	Porcelanas comerciales.
Cerrajería	Calidad comercial superior.
Fachada	Integral de cristal y aluminio.

Condominio Comercial Superior.- Proyecto arquitectónico adecuado y funcional, espacios amplios y adecuados para los servicios públicos, se encuentra en zonas de tipo alto o medio alto, con instalaciones adecuadas según el giro comercial y estacionamientos suficientes.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contr trabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas, losas reticulares de concreto armado.
Azoteas	Impermeabilizadas con productos epóxicos de alta calidad.
Muros	Tabique de barro cocido, block de cemento, panel W, y/o concreto aligerado.
Pisos	Cerámicos y porcelanatos y/o alfombra de buena calidad.
Recubrimientos	Pastas texturizadas, azulejo y/o cerámica de media o alta.
Herrería	Aluminio anodizado natural y/o tubular de calidad.
Carpintería	Puertas de tambor triplay de calidad y/o multipanel.
Instalaciones	Eléctrica oculta en los circuitos necesarios con iluminación profusa y suficiente. Hidráulica con tubería de cobre y PVC. Sanitaria con tubería de PVC y registros de visita.

Roberto...

(Handwritten mark)

	Especiales intercomunicación, circuito cerrado de video, sonido ambiente, climatización.
Muebles de baño	Porcelana de buena calidad, llaves comerciales.
Cocina	Paquete de cocina integral.
Cerrajería	De calidad comercial.
Vidriería	Filtrazol, polarizado reflecta y cristal flotado.
Fachada	Recubrimientos pétreos y/o texturizados, cancelería, fachada integral de aluminio y vidrio.

Condominio Comercial Medio.- En zonas comerciales con locales comerciales en la planta baja, áreas comunes y varios niveles para oficinas, estacionamiento en sótano y eventualmente penthouse en azotea, con todos los servicios públicos e instalaciones suficientes sin elevadores.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratraves de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas y losas reticulares de concreto armado.
Muros	Exteriores de tabique de barro y/o block, interiores de tabla roca, panel W.
Pisos	Cerámicos y porcelanatos, alfombras o vinílicos.
Recubrimiento	Pétreos en fachada, aluminio y cristal, lambrines de calidad económica ensanitarios.
Herrería	Aluminio anodizado natural y/o de color, tubular comercial.
Vidriería	Cristal flotado, filtrazol, reflecta y semidoble.
Carpintería	Puertas de tambor triplay de mediana calidad y/o multipanel.
Instalaciones	Eléctrica con iluminación suficiente con los circuitos necesarios. Hidráulica sistema de hidroneumático y caldera, red contra incendio. Sanitaria descarga a colector con tubería de cemento. Especiales hidroneumático, cámaras de seguridad, etc.
Muebles de baño	Porcelanas comerciales.
Cerrajería	Calidad comercial media.
Fachada	Pastas texturizadas, integral de aluminio y cristal.

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

Condominio Comercial Económica. - En zonas corredores urbanos, cuenta con locales comerciales en la planta baja y varios niveles para oficinas, sin estacionamiento con todos los servicios e instalaciones suficientes sin elevadores.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas, losas reticulares de concreto armado.
Muros	Exteriores de tabique de barro y/o block, interiores de Tablaroca, panel W, durock, etc
Pisos	Cerámico económico, alfombras, vinílicos, mosaico
Recubrimiento	Pétreos en fachada, aluminio y cristal, lambrines económicos en sanitarios.
Herrería	Aluminio anodizados natural y/o de color, tubular comercial.
Vidriería	cristal flotado, filtrazol, etc.
Carpintería	Puertas de tambor de triplay de mediana calidad y/o multipanel.
Instalaciones	Eléctrica con iluminación suficiente con los circuitos necesarios. Hidráulica sistema hidroneumático. Sanitaria descarga a colector con tubería de PVC.
Cerrajería	Calidad comercial media.
Fachada	Pastas texturizadas, aluminio y cristal.
Cocina	Fregadero de lámina esmaltada de sobreponer con o sin gabinete.

Condominio Comercial de Mercado. - En zonas habitacionales en la periferia de mercados, cuenta con local comercial e instalaciones para medio baño, eventualmente cajón de estacionamiento incluye central de abastos.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado.
Estructura	Muros de carga de castillos, cadenas y losa de concreto armado y/o maciza.
Muros	Tabique aparente extruido.
Pisos	Cemento pulido, mosaico de pasta y eventualmente piso cerámico de mediana calidad.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page.]

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right side of the page.]

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right side of the page, overlapping the bottom table.]

[Large handwritten signature and scribbles in blue ink at the bottom of the page.]

Recubrimientos	Aplanados de mezcla pintados con vinílica.
Herrería	Cortina metálica y eventualmente ventanas de tubular comercial
Vidriería	Semidoble y/o cristal de 4mm.
Carpintería	Probable puerta de aglomerado en medio baño.
Instalaciones	Eléctrica con iluminación suficiente. Hidráulica toma domiciliaria de tubería galvanizada y/o cobre. Sanitaria descarga a colector con tubería de PVC.
Muebles de baño	Eventualmente de porcelana blancos económicos.
Cerrajería	Porta candado en cortina metálica.
Fachada	Aparente.

Industrial Superior.- Instalaciones con buen diseño, proyecto adecuado con instalaciones completas, oficinas de buena calidad adjuntas a naves, estacionamiento, patio de maniobras y caseta de vigilancia.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratraves de concreto armado.
Estructura	Metálica a base de IPR Y PTR, montenes, armaduras fink o arco de flecha
Muros	Tabique de barro cocido, block de cemento, tabique extruido y/o lámina galvanizada opinto.
Pisos	Cemento pulido en nave y cerámica y/o alfombras en oficinas.
Recubrimientos	Aplanados de mezcla pintados con vinílicas.
Herrería	Aluminio y/o tubular en oficinas, cortina metálica en nave y cristal templado, acrílico en cubierta.
Vidriería	Cristal flotado de 6mm en oficinas
Carpintería	Puertas de tambor en oficinas.
Instalaciones	Eléctrica con iluminación suficiente en oficinas y áreas de naves. Hidráulica toma domiciliaria de tubería galvanizada y/o cobre. Sanitaria descarga a colector con tubería de PVC.

Muebles de baño	Porcelana de color y blancos tipo medio y económicos
Cerrajería	Comercial de línea.
Fachada	Aplanada y pintada con publicidad.

Industrial Medio.- Proyecto adecuado con instalaciones completas según el giro de la empresa, oficinas de calidad media adjuntas a naves, estacionamiento, patio de maniobras, etc.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratraves de concreto armado.
Estructura	Metálica a base de IPR, PTR y montenes y/o armaduras Fink o arco de flecha.
Muros	Tabique de barro cocido, block de cemento, tabique extruido y/o lámina galvanizada o pintro.
Pisos	Cemento pulido, piso cerámico y/o alfombras en oficinas.
Recubrimiento	Aplanados de mezcla pintados con vinilica.
Herrería	Tubular en oficinas, cortina metálica en nave y acrílico en cubierta.
Vidriería	Semidoble, filtrasol, reflecta, etc.
Carpintería	Puertas de tambor
Instalaciones	Eléctrica con iluminación suficiente en oficinas y naves. Hidráulica toma domiciliaria de tubería galvanizada y/o cobre. Sanitaria descarga a colector con tubería de PVC.
Muebles de baño	De color y blanco económico.
Cerrajería	Comercial de línea.
Fachada	Aplanada, aparente y/o pintada con pintura vinilica.

Industrial Económica.- Instalaciones adecuadas al giro de la empresa, con andenes y las instalaciones mínimas necesarias, andenes, oficinas, sanitarios y patio de maniobras.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratraves de concreto armado.
--------------------	--

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.]

Estructura	Metálica a base de PTR y montenes y/o armaduras fink o arco de flecha.
Muros	Eventualmente tabique de barro cocido y/o extraído aparente, lámina galvanizada o pinto.
Pisos	Cemento pulido.
Recubrimientos	Aplanados exteriores e interiores.
Herrería	Cortina metálica y acrílico en cubierta.
Vidriería	Semidoble.
Carpintería	Puertas de multipanel y/o aglomerado en oficinas y sanitarios.
Instalaciones	Eléctrica con iluminación suficiente. Hidráulica toma domiciliaria de tubería galvanizada y/o cobre Sanitaria descarga a colector con tubería de cemento de 6". Especiales circuito cerrado, alarma, etc.
Muebles de baño	Porcelana blancos y/o de color económicos
Cerrajería	De línea comercial.
Fachada	Aplanada y pintada con pintura vinílica.

Industrial Corriente.- Instalaciones mínimas de cubiertas y eventualmente con algún muro cuenta con espacios para oficinas mínima dentro de la nave y sanitarios.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contr trabes de concreto armado.
Estructura	Metálica a base de IPR, PTR y montenes y/o armaduras fink o arco de flecha
Muros	Eventualmente tabique de barro cocido y/o lámina galvanizada o pinto.
Pisos	Cemento pulido y en áreas de oficinas piso cerámico.
Recubrimientos	No tiene.
Herrería	Eventualmente cortina metálica y acrílico en cubierta.

Vidriería	Semidoble.
Carpintería	No tiene
Instalaciones	Eléctrica con iluminación suficiente Hidráulica toma domiciliaria de tubería galvanizada y/o cobre Sanitaria descarga a colector con tubería de cemento de 6".
Muebles de baño	Eventualmente de porcelana blancos económicos.
Cerrajería	Económica del país.
Fachada	Aparente.

Industrial Precario.- Instalaciones mínimas de cubierta y eventualmente con algún muro, cuenta con oficinas mínima dentro de la nave y sanitarios.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contr trabes de concreto armado.
Estructura	Metálica a base de PTR y montenes y/o armaduras fink o arco de flecha.
Muros	Eventualmente tabique de barro cocido y/o lámina galvanizada o pinto.
Pisos	Cemento pulido.
Recubrimientos	No tiene.
Herrería	Eventualmente cortina metálica y acrílico en cubierta.
Vidriería	No tiene.
Carpintería	No tiene.
Instalaciones	Eléctrica con iluminación suficiente. Hidráulica toma domiciliaria de tubería galvanizada y/o cobre. Sanitaria descarga a colector con tubería de cemento de 6".
Muebles de baño	Eventualmente de porcelana blancos económicos.
Cerrajería	No tiene en nave.
Fachada	Aparente.

Rebeca

Bodega Superior. - En zonas periféricas a la ciudad, desarrollos ex profeso para almacenamiento de mercancías, cuenta con andenes, oficinas y sanitario, estacionamiento y patio de maniobras. Con acabados de buena calidad.

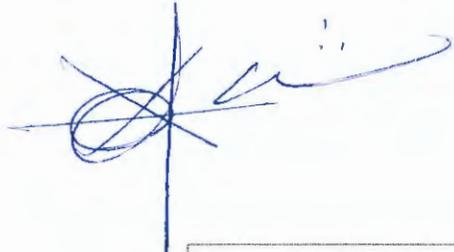
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratraveses de concreto armado.
Estructura	Muros de carga con castillos, cadenas y armaduras de arco de fecha, fink y/o marcos rígidos.
Muros	Tabique de barro cocido, block de cemento, tabique aparente, lamina pinto.
Pisos	Cemento pulido.
Recubrimiento	Aplanado exterior y eventualmente interior.
Herrería	Cortina metálica y acrílico en cubierta.
Vidriería	No tiene.
Carpintería	Puertas de aglomerado o multipanel en oficina y sanitario.
Instalaciones	Eléctrica con iluminación adecuada. Hidráulica toma domiciliaria de tubería galvanizada y/o cobre. Sanitaria descarga a colector con tubería de cemento de 6". Especiales Circuito cerrado.
Muebles de baño	Porcelana blancos económicos.
Cerrajería	Chapas de seguridad y porta candado en cortina metálica.
Fachada	Aplanada y pintada.

Bodega Media. - Anexo a industrias o fábricas para almacenamiento de materia prima y/o producto terminado, cuenta con andenes y diferentes puertas de acceso y salida. Con acabados de mediana calidad.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratraveses de concreto armado.
Estructura	Muros de carga con castillos, cadenas y armaduras económicas de monten.
Muros	Tabique de barro cocido y/o extruido aparente, lamina pinto.




Pisos	Cemento pulido.
Recubrimientos	Aplanado exterior y eventualmente interior.
Herrería	Cortina metálica y acrílico en cubierta.
Vidriería	No tiene.
Carpintería	No tiene.
Instalaciones	Eléctrica con iluminación adecuada. Hidráulica toma domiciliaria de tubería galvanizada y/o cobre. Sanitaria descarga a colector con tubería de cemento de 6". Especiales circuito cerrado.
Muebles de baño	Eventualmente de porcelana blancos económicos.
Cerrajería	Chapas de seguridad y porta candado en cortina metálica.
Fachada	Aplanada y pintada.

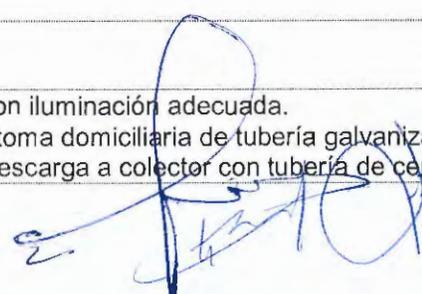
Bodega Económica.- En zonas periféricas a mercados y centros de abasto, eventualmente con oficina y sanitario, con cabados económicos.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado.
Estructura	Muros de carga con castillos, cadenas y armaduras económicas de monten.
Muros	Tabique de barro cocido, block de cemento y/o tabique extruido aparente, lamina pintro.
Pisos	Cemento pulido.
Recubrimiento	Aplanado exterior y eventualmente interior.
Herrería	Cortina metálica y acrílico en cubierta.
Vidriería	No tiene.
Carpintería	No tiene.
Instalaciones	Eléctrica con iluminación adecuada. Hidráulica toma domiciliaria de tubería galvanizada y/o cobre. Sanitaria descarga a colector con tubería de cemento de 6".






Muebles de baño	Eventualmente de porcelana blancos económicos.
Cerrajería	Chapas de seguridad y porta candado en cortina metálica.
Fachada	Aplanada y a veces pintada.

Bodega Corriente.- En zonas periféricas a mercados y centros de abasto, eventualmente cuenta con oficina y sanitario, acabados mínimos.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatillas y contratabes de concreto armado.
Estructura	Muros de carga con castillos, cadenas y armaduras económicas de monten.
Muros	Tabique de barro cocido y/o extruido aparente.
Pisos	Cemento pulido.
Recubrimientos	No tiene
Herrería	Cortina metálica y acrílico en cubierta.
Vidriería	No tiene.
Carpintería	No tiene
Instalaciones	Eléctrica con iluminación mínima. Hidráulica toma domiciliaria a tubería galvanizada y/o cobre. Sanitaria descarga a colector con tubería de cemento de 6".
Muebles de baño	Eventualmente de porcelana blancos económicos.
Cerrajería	Porta candado en cortina metálica
Fachada	Aparente.

Bodega Precario.- En zonas periféricas y/o suburbios de la ciudad cuenta con una techumbre y muros de lámina, tabla y/o eventualmente tabique.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

(Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature at the top left, a circled mark at the top right, and several signatures and scribbles along the right and bottom edges.)

Cimentación	Zapatas y contrarabes de concreto armado.
Estructura	Columnas metálicas y armaduras ligeras de monten, techo de lámina galvanizada.
Muros	Eventualmente tabique, lámina y/o tablas.
Pisos	Tierra y/o firme de concreto.
Recubrimientos	No tiene
Herrería	Portón de herrería y/o cortina metálica.
Vidriería	No tiene.
Carpintería	No tiene.
Instalaciones	Eléctrica con iluminación mínima. Hidráulica toma domiciliaria a tubería galvanizada y/o cobre. Sanitaria descarga a colector con tubería de cemento de 6".
Muebles de baño	Eventualmente de porcelana blancos económicos.
Cerrajería	Porta candados en cortina metálica.
Fachada	Aparente.

Alberca Superior.- Se encuentra en clubes privados o unidades deportivas, cuenta con instalaciones y accesorios como casa de máquinas, filtros y calderas, vestidores, sanitarios y áreas jardinadas y de asoleadero.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Estructura	Integral de concreto armado con instalaciones ocultas.
Muros	Concreto armado.
Recubrimiento	Azulejo y/o ahulado
Instalaciones	Eléctrica oculta en los circuitos necesarios con iluminación subacuática.

Abas Ma...

8. **Factor resultante de tierra:** Es el que se obtiene de multiplicar los primeros cuatro factores señalados en este inciso y nunca podrá ser menor de 0.60 y no podrá aplicarse conjuntamente con el factor defondo.

9. **Factor por falla geológica:** Es el que se establecerá para todos los predios que presenten una falla geológica, se debe aplicar el factor de 0.15 del valor señalado en la vialidad de su ubicación, aplicable a una franja de 10 mts. y 10 mts, paralelos al centro de la falla, estableciendo que el valor mínimo a aplicar para este factor no podrá ser menor a \$150.00.

b). Valores unitarios de construcción, expresados en pesos por metrocuadrado:

b.1) Para clasificar la calidad de construcciones establecidas en las tablas de valores unitarios de construcción del presente artículo, inciso b.3) se atenderá a los siguientes conceptos y sus elementos de construcción:

Moderno de Lujo. - Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, y con diseño especial definido, funcional y eventual caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriores, cuenta con todos los servicios públicos. Se encuentra en fraccionamientos privados y exclusivos con áreas jardineras.	
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	
Cimentación	Zapata y contratables de concreto armado, muros de contención de mampostería.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas, bóvedas, losas planas y/o reticulares de concreto armado.
Azoteas	Impermeabilizadas con ladrillo, epóxico, teja de caña y/o eventualmente.
Muros	Tabique de barro cocido, block de cemento, panel W, concreto aligerado y/o sillar de cantera.
Pisos	Mármol, parquet de madera fina, cerámica de importación, alfombra, etc.
Recubrimiento	Pastas texturizadas, fachaleta, lambrines de madera, mármol y/o cerámica, molduras, cenefas y zoclos

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
36	El Milagro	San Isidro	San Luis Rey	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		Santa Mónica	Límite De Fracc.	San Andrés	\$1,703.00
		San Mateo	San Policarpio	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		San José	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		Santa Inés	San Valentín	San Policarpio	\$1,703.00
		San Francisco	San Valentín	San Policarpio	\$1,703.00
		San Luis Rey	San Valentín	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		San Antonio	San Valentín	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		San Pablo	San Valentín	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		Av. Santo Tomás	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
36	Col. San Martín De Porres	Priv. San Valentín	Santa Mónica	Priv. San Valentín	\$1,703.00
		Priv. San Gerónimo	Santa Mónica	Priv. San Gerónimo	\$1,703.00
		San Policarpio	Límite De Fracc.	Santa Mónica	\$1,703.00
		San Juan Evangelista	Límite De Fracc.	Santa Mónica	\$1,703.00
		San Andrés	Límite De Fracc.	Santa Mónica	\$1,703.00
		Santa Inés	San Sixto	San Martín De Porres	\$1,703.00
		San Sebastián	San Sixto	San Martín De Porres	\$1,703.00
		San Irineo	San Sixto	San Martín De Porres	\$1,703.00
		Cisne	San Sixto	San Martín De Porres	\$1,703.00
		Gavilán	San Pablo	San Martín De Porres	\$1,703.00
		Cóndor	San Pablo	San Martín De Porres	\$1,703.00
		Privada San Vicente	San Vicente	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		San Clemente	Límite De Fracc.	Santa Cecilia	\$1,703.00
		San Justino	San Clemente	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		Priv. Santo Tomás	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		San Antonio	San Nicolás	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		San José	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		Santa Cecilia	San Martín De Porres	Santa Mónica	\$1,703.00
		San Sixto	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		San Pablo	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		San Esteban	Cisne	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		San Martín De Porres	San Andrés	Santa Cecilia	\$1,703.00
		Priv. San Martín	Límite De Fracc.	San Andrés	\$1,703.00
		San Vicente	San Juan Evangelista	San Andrés	\$1,703.00
		Privada San Policarpio	San Policarpio	Santa Mónica	\$1,703.00
		San Vicente	Límite De Fracc.	Santa Cecilia	\$1,703.00
Priv. San Fabián	Límite De Fracc.	Santa Cecilia	\$1,703.00		
Privada. San Marcelino	Límite De Fracc.	Santa Cecilia	\$1,703.00		
San Felipe De Jesús	San Justino	Santa Cecilia	\$1,703.00		
San Nicolás	Límite De Fracc.	Santa Cecilia	\$1,703.00		
Santa Mónica	San Andrés	Santa Cecilia	\$1,703.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
36	D.C. Esmeralda	Santa Cecilia	Límite De Fracc.	San Martín De Porres	\$1,825.00
		Vialidad Interior	San Martín De Porres	Límite De Fracc.	\$1,825.00
36	Zapote D 2a Secc	Av. Gabriel García Márquez	Límite De Fracc.	Av. Santo Tomás	\$1,215.00
		San Luis Rey	-	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		San Antonio	-	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		San Pablo	-	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		Av. Santo Tomás	Av. Gabriel García Márquez	Límite De Fracc.	\$1,703.00
36	Zapote D 3a Secc	Av. Gabriel García Márquez	Límite De Fracc.	Av. Santo Tomás	\$1,215.00
		San Ramón	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$973.00
		San Judas Tadeo	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$973.00
		La Florida	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$973.00
		San Valentín	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$973.00
		San Policarpo	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$973.00
		Av. Santo Tomás	Av. Gabriel García Márquez	San Policarpo	\$1,703.00
		Santa Cecilia	San Judas Tadeo	San Valentín	\$973.00
		Santa Cecilia	San Valentín	San Policarpo	\$1,512.00
		Villa De Guadalupe	San Judas Tadeo	San Valentín	\$973.00
		Villa De Guadalupe	San Valentín	San Policarpo	\$1,512.00
		Villa Rosita	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		36	Col. Milagro Santo Domingo	San Fernando	Av. Santo Tomás
San Agustín	Av. Santo Tomás			Villa Rosita	\$1,703.00
San Crispín	Av. Santo Tomás			Villa Rosita	\$1,703.00
Av. Santo Tomás	Límite De Fracc.			Límite De Fracc.	\$1,703.00
Villa Rosita	Límite De Fracc.			Límite De Fracc.	\$1,703.00
36	Col. Santo Domingo	San Agustín	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$1,703.00
		San Crispín	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$1,703.00
		Av. Santo Tomás	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		Villa Rosita	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
36	Fracc. Las Águilas	Santa Cecilia	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		San Martín De Porres	Santa Cecilia	Av. Las Águilas	\$1,703.00
36	C.H. Quinta Verde	Av. Las Águilas	San Martín De Porres	Límite De Fracc.	\$2,700.00
36	Las Aves	Santa Cecilia	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		Av. Las Águilas	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$2,700.00
		Vialidad	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$2,380.00
36	Primaveral	Ocaso	Solsticio	Límite De Fracc.	\$1,500.00
		Nadir	Solsticio	Trópicos De Capricornio	\$1,500.00
		Zenit	Solsticio	Trópicos De Capricornio	\$1,500.00
		Equinoccio	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,500.00
		Solsticio	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,500.00
		Trópicos De Capricornio	Ocaso	Equinoccio	\$1,500.00
		Trópicos De Cáncer	Ocaso	Equinoccio	\$1,500.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
36	Candelaria	La Noria	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$474.00
		Av. Gabriel García Márquez	Calle Pipila	Límite De Fracc.	\$1,215.00
		Calle Pipila	Límite De Fracc.	Av. Gabriel García Márquez	\$474.00
		Solidaridad	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$474.00
36	Fracc. Las Pérgolas	Dr. Abelardo Leal Rodríguez	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,500.00
		Dr. Manuel Araiza Noyola	Dr. Francisco Carrillo	Límite De Fracc.	\$1,315.00
		Dr. J. Jesús Zarate Y Sánchez	Dr. Francisco Carrillo	Límite De Fracc.	\$1,315.00
		Dr. J. Jesús Zarate Y Sánchez	Dr. Francisco Carrillo	Límite De Fracc.	\$1,500.00
		Dr. Juan De Ulfoa	Dr. Francisco Carrillo	Límite De Fracc.	\$1,315.00
		Dr. José Reyes Mendoza	Dr. Francisco Carrillo	Límite De Fracc.	\$1,315.00
		Massachusetts	Unión	Límite De Fracc.	\$1,500.00
		Unión	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		Dr. José Briones Rivera	Dr. Abelardo Leal Rodríguez	Límite De Fracc.	\$1,500.00
		Dr. Francisco Carrillo	Dr. Abelardo Leal Rodríguez	Límite De Fracc.	\$1,500.00
36	Fracc. La Florida	Massachusetts	Unión	Límite De Fracc.	\$1,500.00
		Alabama	Cabo Cañaveral	Alaska	\$973.00
		Flonda	Límite De Fracc.	Villa Rosita	\$973.00
		Cabo Cañaveral	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$973.00
		Nevada	Villa Rosita	Límite De Fracc.	\$973.00
		Villa Rosita	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		Arizona	Límite De Fracc.	Nevada	\$973.00
		Indiana	Florida	Nevada	\$973.00
		Unión	Massachusetts	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		Alaska	Límite De Fracc.	Florida	\$973.00
36	Fracc. El Rosario	Gardenia	Unión	Villa Rosita	\$1,703.00
		San Valentín	Villa Rosita	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		Villa Rosita	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		Unión	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
36	Fracc. Los Huertos	Prol. Av. Policarpio	Villa Rosita	Unión	\$1,703.00
		Villa Rosita	Límite De Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,703.00
		Ciruelos	Límite De Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,703.00
		Perales	Límite De Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,703.00
		Manzanos	Límite De Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,703.00
		Durazno	Límite De Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,703.00
		Fresas	Límite De Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,703.00
Unión	Límite De Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,703.00		
36	Fracc. El Colonial	Prol. Av. Policarpio	Villa Rosita	Unión	\$1,703.00
		Rincón Gaucho	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		Villa Rosita	Prol. Av. Policarpio	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		Real De La Esperanza	Límite De Fracc.	Rincón Gaucho	\$1,703.00
		Sangre De Cristo	Límite De Fracc.	Rincón Gaucho	\$1,703.00
		Unión	Prol. Av. Policarpio	Límite De Fracc.	\$1,703.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
36	Col. Santo Domingo	Villa De Guadalupe	Villa Rosita	Unión	\$1,703.00
		San Crispín	Villa Rosita	Unión	\$1,703.00
		Villa Rosita	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		Unión	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
36	Col. San Miguelito El Zapote	Teotihuacán	Mitla	Límite De Fracc.	\$1,215.00
		Chichen Itzá	Mitla	Límite De Fracc.	\$1,215.00
		Uxmal	Mitla	Límite De Fracc.	\$1,215.00
		Bonampak	Unión	Límite De Fracc.	\$1,215.00
		Tajín	Unión	Límite De Fracc.	\$1,215.00
		Unión	Límite De Fracc.	Tajín	\$1,703.00
		Mitla	Límite De Fracc.	Bonampak	\$1,215.00
36	Priv. San Diego	Policarpio	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$730.00
		Unión	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,703.00
		CerradaSanBernardino	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$730.00
		Cerrada Santa Catalina	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$730.00
		Cerrada San Clemente	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$730.00
36	Col. La Alameda	Fresno	Límite De Fracc.	Cedro	\$1,317.00
		Jacarandas	Límite De Fracc.	Cedro	\$1,317.00
		Margarita	Límite De Fracc.	Cedro	\$1,317.00
		Pino	Límite De Fracc.	Cedro	\$1,317.00
		Tabachin	Cedro	Acacia	\$1,317.00
		Callejón De Pozo	Cedro	Acacia	\$1,317.00
		Cedro	Límite De Fracc.	Av. Mariano Abasolo	\$2,360.00
		Acacia	Cedro	Av. Mariano Abasolo	\$1,317.00
36	Fracc. Vergel	N/A	-	-	\$1,317.00
36	Fracc. Santa Sofía	Calle Sin Pavimentar	-	-	\$730.00
		Calle Pavimentada	-	-	\$2,000.00
		Calle Sin Urbanizar	-	-	\$1,095.00
36	Palma De Mallorca	Ibiza	Límite De Fracc.	Pastizales	\$2,000.00
		Ocaña	Santander	Ibiza	\$2,000.00
		Pamplona	Viana	Pastizales	\$2,000.00
		Pbro. Pablo Chávez	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$2,000.00
		Palencia	Santander	Pastizales	\$2,000.00
		Cantabria	Palencia	Pastizales	\$2,000.00
		Bilbao	Santander	Asturias	\$2,000.00
		Asturias	Santander	Pastizales	\$2,000.00
		Santander	Ibiza	Límite De Fracc.	\$2,000.00
Pastizales	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$2,000.00		
36	Fracc. Los Castillos	Calle Peñafiel	Límite De Fracc.	Calle Douglas	\$2,000.00
		Calle Douglas	Calle Peñafiel	Av. Castillo	\$2,000.00
		Calle Oliveira	Calle Peñafiel	Av. Castillo	\$2,000.00
		Calle Butrón	Calle Peñafiel	Av. Castillo	\$2,000.00
		Pbro. Pablo Chávez	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$2,000.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
36	La Castellana	Calle En Breña	-	-	\$730.00
		Av. Paseo Irapuato	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,215.00
36	Desarrollo Campo Real	Camino Héroes Nacionales	-	-	\$2,800.00
		Av. Paseo Irapuato	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,215.00
36	Col. Roma	Turín	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av. Independencia	\$1,095.00
		Juventus	Becchi	Palermo	\$1,095.00
		Milán	Italia	Palermo	\$1,095.00
		Udinese	Italia	Palermo	\$1,095.00
		Gavilán	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av. Independencia	\$1,703.00
		Av. Paseo Irapuato	Turín	Gavilán	\$1,215.00
		Becchi	Turín	Gavilán	\$1,095.00
		Italia	Juventus	Gavilán	\$1,095.00
		Palermo	Turín	Venecia	\$1,095.00
		Sandoria	Turín	Venecia	\$1,095.00
Venecia	Turín	Gavilán	\$1,095.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
36	Fracc. Los Castillos	Calle Praga	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$2,000.00
		Calle Blair	Calle Praga	Calle Praga	\$2,000.00
		Calle Josselin	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$2,000.00
		Calle Gaillard	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$2,000.00
		Av. Malbork	Límite De Fracc.	Av. Castillo	\$2,000.00
		Av. Castillo	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$2,000.00
		Calle Dover	Av. Malbork	Límite De Fracc.	\$2,000.00
		Calle Gondar	Av. Malbork	Límite De Fracc.	\$2,000.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
37	Nuevo México	Av. San Juan De Retana	Av. Vallejo	Tacuba	\$1,825.00
		Ixtapalapa	Av. Vallejo	Tacuba	\$1,215.00
		Ixtacalco	Av. Vallejo	Tacuba	\$1,215.00
		Atzacualco	Av. Vallejo	Tacuba	\$1,215.00
		Jamaica	Av. Vallejo	Tacuba	\$1,215.00
		Jamaica	Tacuba	Lagunilla	\$1,317.00
		Sta. María	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,215.00
		Naucalpan	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,215.00
		Tlalpan	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,215.00
		San Ángel	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,215.00
		Coyoacán	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,215.00
		Polanco	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,215.00
		Ermita	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,215.00
		San Cosme	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,215.00
		Portales	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,215.00
		Taxqueña	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,215.00
		Luis Lumiere	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,215.00
		Av. Vallejo	Av. San Juan De Retana	Portales	\$1,750.00
		Av. Vallejo	Portales	Luis Lumiere	\$1,215.00
Ninalco	Portales	Taxqueña	\$1,215.00		
Tacubaya	Portales	Taxqueña	\$1,215.00		
Xochimilco	Tlalpan	Portales	\$1,215.00		

		Priv. San Ignacio	Av. San Juan De Retana	Límite De Calle	\$1,215.00
		Tenoch	Av. San Juan De Retana	Ixtacalco	\$1,215.00
		Anáhuac	Portales	Taxqueña	\$1,215.00
		Aragón	Portales	Taxqueña	\$1,215.00
		Tacuba	Av. San Juan De Retana	Jamaica	\$1,317.00
		Tacuba	Jamaica	Sta. María	\$1,215.00
		Tacuba	Tlalpan	Polanco	\$1,215.00
		Peñón	Portales	Lagunilla	\$1,215.00
		Lagunilla	Jamaica	Luis Lumiere	\$1,825.00

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large circular mark and several illegible signatures.]

[Large handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a signature that appears to be 'Rebeca' and several other illegible signatures.]

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
37	12 De Diciembre	Malinalco	Narvarte	Av. Mariano J. García	\$1,215.00
		Monoalco	Cafetales	Narvarte	\$1,215.00
		Tomatlán	Narvarte	Av. Mariano J. García	\$1,215.00
		Loreto	Narvarte	Av. Mariano J. García	\$1,215.00
		Indios Verdes	Legaría	Narvarte	\$1,215.00
		Observatorio	Legaría	Narvarte	\$1,215.00
		Jamaica	Cafetales	Av. Mariano J. García	\$1,215.00
		Coltongo	Narvarte	Jamaica	\$1,215.00
		Popotla	Narvarte	Av. Mariano J. García	\$1,215.00
		Providencia	Narvarte	Av. Mariano J. García	\$1,215.00
		San Ángel	Lagunilla	Av. Mariano J. García	\$1,215.00
		Xicaltongo	Av. Mariano J. García	Solidaridad	\$973.00
		Coyoacán	Lagunilla	Cafetales	\$1,215.00
		Polanco	Lagunilla	Cafetales	\$1,215.00
		Calvera	Lagunilla	Cafetales	\$1,215.00
		Garibaldi	Lagunilla	Balbuena	\$1,215.00
		Priv. Balbuena	Balbuena	Límite De Calle	\$1,215.00
		Nezahualcóyotl	Lagunilla	Balbuena	\$1,215.00
		Taxqueña	Lagunilla	Xicaltongo	\$1,215.00
		Luis Lumiere	Lagunilla	Xicaltongo	\$1,215.00
		Lagunilla	Jamaica	Luis Lumiere	\$1,825.00
		Balbuena	Lagunilla	Xicaltongo	\$1,215.00
		Cafetales	Monoalco	Jamaica	\$1,317.00
		Cafetales	Jamaica	Xicaltongo	\$1,215.00
		Cosmopolita	Jamaica	Xicaltongo	\$1,215.00
		Legaría	Jamaica	Xicaltongo	\$1,215.00
		Narvarte	Jamaica	Xicaltongo	\$1,215.00
		Toreo	Loreto	Jamaica	\$1,215.00
		Satélite	Loreto	Jamaica	\$1,215.00
		Pedregal De San Ángel	Loreto	Jamaica	\$1,215.00
Av. Mariano J. García	Malinalco	Xicaltongo	\$5,000.00		
37	Los Álamos	Avenida Insurgentes	Av. Mariano J. García	Granadillo	\$6,600.00
		Otate	Oyamel	Granadillo	\$1,315.00
		Fresa	Ocote	Granadillo	\$1,315.00
		Priv. Bejuco	Higo	Límite De Calle	\$1,315.00
		Bejuco	Av. Mariano J. García	Granadillo	\$1,315.00
		Aladierno	Av. Mariano J. García	Avellano	\$1,315.00
		Sauz	Picea	Granadillo	\$1,315.00
		Sabino	Picea	Granadillo	\$1,315.00
		Olmo	Avellano	Granadillo	\$1,315.00
		Av. San Juan De Retana	Av. Mariano J. García	Avellano	\$1,315.00
		Jabillo	Picea	Granadillo	\$1,315.00
		Tabachín	Avellano	Granadillo	\$1,315.00
		Álamo	Gardenia	Avellano	\$1,315.00

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)
 Rebecca Rivera

(Handwritten signature)

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
37	Los Álamos	Framboyán	Avellano	Granadillo	\$1,315.00
		Palmeras	Gardenia	Picea	\$1,315.00
		Calandria	Picea	Granadillo	\$1,315.00
		Malinalco	Av. Mariano J. García	Tizapán	\$1,315.00
		Av. Mariano J. García	Av. Insurgentes	Malinalco	\$5,000.00
		Tulipán	Av. San Juan De Retana	Límite De Calle	\$1,315.00
		Huizache	Av. Insurgentes	Bejuco	\$1,315.00
		Granjero	Aladierno	Av. San Juan De Retana	\$1,315.00
		Granaditas	Av. San Juan De Retana	Malinalco	\$1,315.00
		Garambullo	Aladierno	Av. San Juan De Retana	\$1,315.00
		Orquídea	Av. San Juan De Retana	Malinalco	\$1,315.00
		Jabalí	Av. Insurgentes	Bejuco	\$1,315.00
		Higo	Av. Insurgentes	Bejuco	\$1,315.00
		Priv. Cerezo	Av. San Juan De Retana	Límite De Calle	\$1,315.00
		Gardenia	Av. San Juan De Retana	Culhuacán	\$1,315.00
		Tizapán	Culhuacán	Malinalco	\$1,315.00
		Priv. Eucalipto	Av. San Juan De Retana	Límite De Calle	\$1,315.00
		Privada Álamo	Álamo	Límite De Calle	\$1,315.00
		Mezquite	Av. Insurgentes	Bejuco	\$1,315.00
		Priv. Mezquite	Aladierno	Límite De Calle	\$1,315.00
		Avellano	Av. Insurgentes	Palmeras	\$1,315.00
		Oyamel	Av. Insurgentes	Bejuco	\$1,315.00
		Ocate	Ocate	Bejuco	\$1,315.00
		Picea	Bejuco	Palmeras	\$1,315.00
		Sándalo	Ocate	Límite De Calle	\$1,315.00
		Azucena	Ocate	Límite De Calle	\$1,315.00
		Granadillo	Av. Insurgentes	Calandria	\$973.00
		37	La Lupita	Malinalco	Av. Mariano J. García
Tomatlán	Av. Mariano J. García			Faisán	\$1,315.00
Loreto	Av. Mariano J. García			Faisán	\$1,315.00
Jamaica	Av. Mariano J. García			Faisán	\$1,315.00
Xicaltongo	Av. Mariano J. García			Faisán	\$973.00
Palmeras	Gardenia			Jilguero	\$1,315.00
Culhuacán	Tizapán			Tlatelolco	\$1,315.00
Av. Mariano J. García	Malinalco			Xicaltongo	\$5,000.00
La Viga	Jamaica			Xicaltongo	\$1,315.00
Copilco	Loreto			Jamaica	\$1,315.00
Zapotta	Loreto			Jamaica	\$1,315.00
Gardenia	Palmeras			Culhuacán	\$1,315.00
Tizapán	Culhuacán			Loreto	\$1,315.00
Tlazintla	Loreto			Xicaltongo	\$1,315.00
Texcoco	Tomatlán			Loreto	\$1,315.00
Avellano	Palmeras			Malinalco	\$1,315.00
Axotla	Loreto			Xicaltongo	\$1,315.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
38	Villas de San Cayetano	Río San Juan	Límite de Fracc.	Río Tecolutla	\$1,210.00
		Andador Laguna de Yuriria	Río Zula	Río Meztlitlán	\$1,210.00
		Andador A	Río Meztlitlán	Río Duero	\$1,210.00
		Andador B	Río Duero	Río Aguanaval	\$1,210.00
		Andador Laguna de Yuriria	Río Aguanaval	Río Coatzacoalcos	\$1,210.00
		Andador B	Río Coatzacoalcos	Río Uxpanepa	\$1,210.00
		Av. Río Guanajuato	Límite de Fracc.	Aguiles Serdán	\$1,210.00
		Río Mayo	Río Coatzacoalcos	Río Hondo	\$1,210.00
		Río Casa Grandes	Río Suchiate	Río Papagallo	\$1,210.00
		Río Sonora	Río Suchiate	Río Papagallo	\$1,210.00
		Río Culiacán	Límite de Fracc.	Río Papagallo	\$1,210.00
		Río Salado	Río San Juan	Río Duero	\$1,210.00
		Río de los Gómez	Río San Juan	Río Salado	\$1,210.00
		Río Angulo	Río San Juan	Río Salado	\$1,210.00
		Río Zula	Andador Laguna de Yuriria	Río Salado	\$1,210.00
		Río Meztlitlán	Andador Laguna de Yuriria	Río Salado	\$1,210.00
		Río Duero	Andador B	Río Salado	\$1,210.00
		Río Aguanaval	Río San Juan	Límite de Fracc.	\$1,210.00
		Río Tempoal	Río San Juan	Límite de Fracc.	\$1,210.00
		Río Querétaro	Río San Juan	Límite de Fracc.	\$1,210.00
		Río Coatzacoalcos	Río San Juan	Río Mayo	\$1,210.00
		Río Santa María	Río San Juan	Av. Río Guanajuato	\$1,210.00
		Río Tampoon	Río San Juan	Av. Río Guanajuato	\$1,210.00
		Río Hondo	Río San Juan	Río Culiacán	\$1,210.00
Río Tecolutla	Límite de Fracc.	Río Culiacán	\$1,210.00		
Río Fuerte	Límite de Fracc.	Río Culiacán	\$1,210.00		
Río Candelaria	Límite de Fracc.	Río Culiacán	\$1,210.00		

Rubén P. ...

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
38	Villas de San Cayetano	Río Uxpanepa	Límite de Fracc.	Río Culiacán	\$1,210.00
		Río Suchiate	Límite de Fracc.	Río Culiacán	\$1,210.00
		Río Tehuantepec	Límite de Fracc.	Av. Río Guanajuato	\$1,210.00
		Río Verde	Límite de Fracc.	Av. Río Guanajuato	\$1,210.00
		Río Papagallo	Av. Río Guanajuato	Río Culiacán	\$1,210.00
		Río Guayalejo	Límite de Fracc.	Av. Río Guanajuato	\$1,210.00
		Prol. José Ma. Morelos y Pavón	Av. Río Guanajuato	Rectificación Arrollo Santa Rita	\$1,210.00
		Río Armenia	Límite de Fracc.	Av. Río Guanajuato	\$1,210.00
		Río San Pedro	Av. Río Guanajuato	Río Moctezuma	\$1,210.00
		Río Jaltepec	Límite de Fracc.	Av. Río Guanajuato	\$1,210.00
		Río la Gavia	Av. Río Guanajuato	Río Moctezuma	\$1,210.00
		Río Moctezuma	Av. Río Guanajuato	Prol. José Ma. Morelos y Pavón	\$1,210.00
		38	Francisco Villa	R. Zona Federal	Aquiles Serdán
Salvador Díaz Mirón	Aquiles Serdán			Felipe Carrillo Puerto	\$1,250.00
Aquiles Serdán	R. Zona Federal			Arroyo Santa María	\$1,250.00
Francisco León de la Barrera	R. Zona Federal			Arroyo Santa María	\$1,250.00
Adolfo Huerta	R. Zona Federal			Arroyo Santa María	\$1,250.00
Venustiano Carranza	R. Zona Federal			Arroyo Santa María	\$1,250.00
José Ma. Pino Suárez	R. Zona Federal			Salvador Díaz Mirón	\$1,250.00
Belisario Domínguez	R. Zona Federal			Salvador Díaz Mirón	\$1,250.00
38	Constitución de Apatzingán 2da Sección	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	Av. José María Morelos y Pavón	\$973.00
		Mariano Abasolo	Mariano Abasolo	Av. José María Morelos y Pavón	\$973.00
		Melchor Ocampo	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$973.00
		Francisco Javier Mina	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$973.00
		Francisco Villa	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$973.00
		Pedro Moreno	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$973.00
		Nicolás Bravo	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$973.00
		Pedro Ascencio	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$973.00
		Juan Álvarez	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$973.00
		Guadalupe Victoria	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$973.00
Vicente Guerrero	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$973.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
38	Ampliación De Apatzingán	Narcizo Mendoza	Puerto Márquez	Benito Juárez	\$900.00
		José María Coss	Río Sabinas	Benito Juárez	\$900.00
		Ignacio López Rayón	Río Sabinas	Benito Juárez	\$900.00
		Mariano Matamoros	Río Sabinas	Benito Juárez	\$900.00
		Av. José Ma. Morelos Y Pavón	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,100.00
		Vicente Guerrero	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$900.00
		Guadalupe Victoria	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$900.00
		Juan Álvarez	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$900.00
		Pedro Ascencio	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,100.00
		Nicolás Bravo	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$900.00
		Pedro Moreno	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$900.00
		Francisco Villa	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$900.00
		Francisco Javier Mina	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$900.00
		Melchor Ocampo	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$900.00
38	Constitución De Apatzingán	Felipe Ángeles	Límite Poniente	Límite Oriente	\$900.00
		Andrés Quintana Roo	Límite Poniente	Límite Oriente	\$900.00
		Narcizo Mendoza	Límite Poniente	Límite Oriente	\$900.00
		José María Coss	Límite Poniente	Límite Oriente	\$900.00
		Ignacio López Rayón	Emiliano Zapata	Miguel Hidalgo	\$900.00
		Ignacio López Rayón	Miguel Hidalgo	Límite Oriente	\$973.00
		Mariano Matamoros	Límite Oriente	Límite Poniente	\$900.00
		Av. José Ma. Morelos Y Pavón	Constituyentes Del 17	Miguel Hidalgo	\$973.00
		Vicente Guerrero	Constituyentes Del 17	Miguel Hidalgo	\$900.00
		Guadalupe Victoria	Constituyentes Del 17	Miguel Hidalgo	\$900.00
		Juan Álvarez	Constituyentes Del 17	Hermenegildo Galeana	\$973.00
		Pedro Ascencio	Constituyentes Del 17	Miguel Hidalgo	\$973.00
		Nicolás Bravo	Constituyentes Del 17	Hermenegildo Galeana	\$900.00
		Pedro Moreno	Constituyentes Del 17	Hermenegildo Galeana	\$973.00
		Francisco Villa	Constituyentes Del 17	Hermenegildo Galeana	\$900.00
		Francisco Javier Mina	Constituyentes Del 17	Hermenegildo Galeana	\$973.00
		Melchor Ocampo	Constituyentes Del 17	Hermenegildo Galeana	\$900.00

Región	Colonia	De	A	2020	
38	Constitución De Apatzingán	Mariano Abasolo	Río Sabinas	Hidalgo Cerrada	\$900.00
		Río Sabinas	José María Coss	Mariano Abasolo	\$1,100.00
		Constituyentes Del 17	Mariano Matamoros	Pedro Ascencio	\$1,100.00
		Constituyentes Del 17	Pedro Ascencio	Mariano Abasolo	\$900.00
		Benito Juárez	José Ma. Morelos Y Pavón	Mariano Abasolo	\$900.00
		Emiliano Zapata	Límite Sur	Mariano Abasolo	\$900.00
		José María Liceaga	Límite Sur	José Ma. Morelos Y Pavón	\$900.00
		Hermenegildo Galeana	José Ma. Morelos Y Pavón	Pedro Ascencio	\$900.00
		Hermenegildo Galeana	Pedro Ascencio	Mariano Abasolo	\$973.00
		Miguel Hidalgo	Límite Sur	José Ma. Morelos Y Pavón	\$900.00
		Miguel Hidalgo	José Ma. Morelos Y Pavón	Mariano Abasolo	\$973.00
		Leona Vicario	Límite Sur	Felipe Ángeles	\$1,100.00
		Leona Vicario	Felipe Ángeles	José Ma. Morelos Y Pavón	\$900.00
		Hidalgo Cerrada	Mariano Abasolo	Límite De Cerrada	\$973.00
38	Constitución De Apatzingán II	Av. De Las Torres	Mariano Abasolo	Av. José María Morelos Y Pavón	\$900.00
		Constitucionalistas	Av. José María Morelos Y Pavón	Mariano Matamoros	\$973.00
		Constitucionalistas	Mariano Matamoros	Felipe Ángeles	\$900.00
		Constitucionalistas	Felipe Ángeles	Calle Sin Nombre	\$973.00
		Francisco Villa	Mariano Abasolo	Límite De Fracc.	\$900.00
		Pedro Moreno	Mariano Abasolo	Límite De Fracc.	\$900.00
		Nicolás Bravo	Mariano Abasolo	Límite De Fracc.	\$900.00
		Pedro Ascencio	Mariano Abasolo	Límite De Fracc.	\$900.00
		Juan Álvarez	Av. De Las Torres	Límite De Fracc.	\$900.00
		Mariano Abasolo	Av. De Las Torres	Libramiento Irapuato-Salamanca	\$900.00
		Guadalupe Victoria	Mariano Abasolo	Límite De Fracc.	\$900.00
		Vicente Guerrero	Mariano Abasolo	Av. De Las Torres	\$973.00
		Mariano Matamoros	Leona Vicario	Límite De Fracc.	\$900.00
		Ignacio López Rayón	Leona Vicario	Constitucionalistas	\$973.00
Ignacio López Rayón	Constitucionalistas	Límite Fracc.	\$900.00		
José María Coss	Leona Vicario	Límite De Fracc.	\$900.00		
Narcizo Mendoza	Leona Vicario	Límite De Fracc.	\$900.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
40	Arandas	20 De Noviembre	-	-	\$1,440.00
		Comonfort	Morelos	-	\$973.00
		Díaz Ordaz	5 De Mayo	Morelos	\$1,440.00
		Vicente Guerrero	Av. Arandas	Morelos	\$1,440.00
		Principal	Vicente Guerrero	López García	\$1,440.00
		18 De Marzo	-	Vicente Guerrero	\$1,440.00
		Colón	-	Vicente Guerrero	\$1,440.00
		Galeana	Vicente Guerrero	Terracería	\$1,440.00
		Terracería	Galeana	Vicente Guerrero	\$1,440.00
		General Anaya	Priv. Zaragoza	-	\$1,440.00
		Priv. Zaragoza	Lerdo De Tejada	Fin Priv.	\$973.00
		Niños Héroes	Lerdo De Tejada	Fin Niños Héroes	\$1,440.00
		Av. Arandas	Límite De Colonia	Límite De Colonia	\$2,300.00
		5 De Mayo	20 De Noviembre	Principal	\$1,440.00
		Lerdo De Tejada	Priv. Zaragoza	Niños Héroes	\$1,440.00
Morelos	20 De Noviembre	Principal	\$1,440.00		
López García	Principal	Fin De Calle López García	\$1,440.00		
40	La Presita De La Garrida	Priv. López Mateos	-	Carretera Estatal Irapuato-Romita	\$474.00
40	Camino Real De Lo De Juárez	Av. Arandas	Límite De Fracc.	4to. Cinturón Vial	\$2,300.00
		San Juan Bosco	Límite De Fracc.	4to. Cinturón Vial	\$973.00
		4to. Cinturón Vial	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$3,600.00
40	Frac. Galaxia El Naranjal	Circuito Océano	Inicio Circuito Océano	Fin Circuito Océano	\$1,315.00
		Circuito Costas	Corral	Corral	\$1,315.00
		Corral	Límite De Fracc.	Circuito Costas	\$1,315.00
		Embarcadero	Circuito Océano	Circuito Océano	\$1,315.00
		Caracol	Circuito Océano	Circuito Océano	\$1,315.00
		Archipiélagos	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$1,315.00
		Circuito Estrella De Mar	Circuito Costas	Corral	\$1,315.00
		Palmira	Circuito Costas	Circuito Estrella De Mar	\$1,315.00
40	La Giraldá Residencial	Arrecife	Circuito Costas	Corral	\$1,315.00
		Ándalus	Jerez De La Frontera	Algeciras	\$4,600.00
		al-Ándalus	Algeciras	Límite De Fracc.	\$4,600.00
		Jerez De La Frontera	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$4,600.00
		Linares	Límite De Fracc.	Ándalus	\$4,600.00
		Fuengirola	Ándalus	Límite De Fracc.	\$4,600.00
		Motril	Límite De Fracc.	Ándalus	\$4,600.00
		Casares	Ándalus	Límite De Fracc.	\$4,600.00
		Marchena	Límite De Fracc.	Ándalus	\$4,600.00
		Barrameda	Ándalus	Límite De Fracc.	\$4,600.00
		Torremolinos	Límite De Fracc.	Ándalus	\$4,600.00
		Algeciras	Ándalus	Límite De Fracc.	\$4,600.00
40	Galaxia Real De Arandas	4to. Cinturón Vial	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$3,600.00
		Cobre	Acero	Bronce	\$1,315.00
		Ámbar	Oro	Granate	\$1,315.00
		Platino	Acero	Fin De Calle Platino	\$1,315.00
		Aguamarina	Oro	Granate	\$1,315.00
		Hierro	Acero	Oro	\$1,315.00
		Plata	Ágata	Oro	\$1,315.00
		Ágata	Hierro	Límite De Fracc.	\$1,315.00
		Acero	Límite De Fracc.	Hierro	\$1,315.00
Bronce	Inicio Calle Bronce	Platino	\$1,315.00		
40	Col. Valle Real 3Ra Sección	Valle De San Fernando	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$3,041.00
		Valle De Rift	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$3,041.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
40	Fracc. Residencial San Marino	Circuito Giardino	-	-	\$3,100.00
		Av. San Marino	Límite De Fracc.	4to. Cinturón Vial	\$3,100.00
		Serra valle	Circuito Giardino	Circuito Giardino	\$3,100.00
		Grimano	Circuito Giardino	Circuito Giardino	\$3,100.00
		Monte Titanio	Circuito Giardino	Circuito Giardino	\$3,100.00
		Fiorentino	Circuito Giardino	Circuito Giardino	\$3,100.00
		4to. Cinturón Vial	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$3,600.00
40	Col. Valle Real 2Da Sección	Valle Del Danubio	Límite De Fracc.	Valle De Napa	\$3,041.00
		Valle Central	-	Límite De Fracc.	\$3,041.00
		Valle De Napa	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$3,041.00
		Valle Del Ródano	Valle Del Danubio	Límite De Fracc.	\$3,041.00
		Valle Del Ambles	-	Valle De Napa	\$3,041.00
		Valle Del Colca	-	Valle De Napa	\$3,041.00
		Valle De Los Reyes	Valle Central	Valle De Napa	\$3,041.00
40	Col. Valle Real 1Ra Sección	Av. Valle Real	Límite De Fracc.	4to. Cinturón Vial	\$3,041.00
		Valle De Bravo	Límite De Fracc.	Valle De Loira	\$3,041.00
		Valle Del Nilo	Av. Valle Real	Valle De Bravo	\$3,041.00
		Valle Del Ebro	Av. Valle Real	Valle De Bravo	\$3,041.00
		Valle Del Loira	Av. Valle Real	Valle De Bravo	\$3,041.00
		4to. Cinturón Vial	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$3,600.00
40	Punta Diamante	Calles En General	-	-	\$3,100.00
		4to. Cinturón Vial	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$3,600.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
41	Col. San Francisco	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle en Terracería con algún servicio	-	-	\$600.00
		Calle en Terracería sin algún servicio	-	-	\$474.00
		Vallarta	Carretera Federal 45 Irapuato-Silao	Calle del Arolo	\$1215.00
41	Col. Guadalupe	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle en Terracería con algún servicio	-	-	\$600.00
		Calle en Terracería sin algún servicio	-	-	\$474.00
41	Aldama	Calle Pavimentada	-	-	\$1215.00
		Calle en Terracería con algún servicio	-	-	\$600.00
		Calle en Terracería sin algún servicio	-	-	\$474.00
		Vallarta	Calle de Arrollo	Panteón	\$1215.00
41	Ampliación Col. San José	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle en Terracería con algún servicio	-	-	\$600.00
		Calle en Terracería sin algún servicio	-	-	\$474.00
41	Col. El Plan	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle en Terracería con algún servicio	-	-	\$600.00
		Calle en Terracería sin algún servicio	-	-	\$474.00
41	Col. Mirador del Valle	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle en Terracería con algún servicio	-	-	\$600.00
		Calle en Terracería sin algún servicio	-	-	\$474.00

Roberto

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
39	Fracc. Lomas De Española	Av. De Las Lomas	Fin. Av. De Las Lomas	-	\$2,300.00
		Loma Verde	Fin. Cale Loma Verde	Av. De Las Lomas	\$2,300.00
		Loma Bonita	-	Loma linda	\$2,300.00
		Loma Hermosa	Loma Bonita	Rio Silao	\$2,300.00
		Loma Linda	Loma Bonita	Rio Silao	\$2,300.00
39	Col. Bella Vista	-	-	-	\$547.44
39	Vista Hermosa	-	-	-	\$547.44

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
42	El Copal	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle en Terracería con algún servicio	-	-	\$730.00
		Calle en Terracería sin algún servicio	-	-	\$474.00
		Vallarta	-	-	\$1215.00
42	Presa San José	Calle Pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle en Terracería con algún servicio	-	-	\$730.00
		Calle en Terracería sin algún servicio	-	-	\$474.00

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Large handwritten signature)

(Large handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Large handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
43	Urbi Villa del Rey	Av. Andalucía Sur	Av. Montes De León	Límite De Fraccionamiento	\$1,500.00
		Av. Providencia De Aragón	Av. Camino De Los Reyes	Av. Montes De León	\$1,500.00
		Bolonia	Torrijas	Límite De Fraccionamiento	\$1,500.00
		Av. Andalucía Norte	Límite De Frac.	Límite De Fraccionamiento	\$1,500.00
		Av. Corona Real	Límite De Frac.	Límite De Calle	\$1,500.00
		La Torre	Monreal	Av. Montes De León	\$1,500.00
		Sarracenos	Av. Montes De León	Límite De Frac.	\$1,500.00
		Toulon	Av. Camino De Los Reyes	Torres	\$1,500.00
		Cádiz	Monreal	Av. Montes De León	\$1,500.00
		Templarios	Av. Montes De León	Límite De Fraccionamiento	\$1,500.00
		Almería	Límite De Frac.	Av. Camino De Los Reyes	\$1,500.00
		Torres	Av. Camino De Los Reyes	Av. Corona Real	\$1,500.00
		Yeste	Monreal	Av. Montes De León	\$1,500.00
		Alcázar	Av. Montes De León	Terminó Calle Alcázar	\$1,500.00
		Vicenza	Numanci	Límite De Frac.	\$1,500.00
		Trento	Almería	Límite De Frac.	\$1,500.00
		Trevez	Av. Corona Real	Almería	\$1,500.00
		Av. Camino De Los Reyes	Av. Provincia De Aragón	Límite De Frac.	\$1,500.00
		Borja	Av. Provincia De Aragón	Av. Corona Real	\$1,500.00
		Alcalá	Av. Corona Real	Límite De Frac.	\$1,500.00
		Ibiza	Av. Provincia De Aragón	Av. Corona Real	\$1,500.00
		Galarde	Av. Corona Real	Límite De Frac.	\$1,500.00
		Andorra	Av. Provincia De Aragón	Av. Corona Real	\$1,500.00
		Monreal	Av. Corona Real	Límite De Fracc.	\$1,500.00
		Torrenueva	Av. Provincia De Aragón	Av. Corona Real	\$1,500.00
		Fuenteventura	Av. Provincia De Aragón	Av. Corona Real	\$1,500.00
		Av. Montes De León	Av. Andalucía Sur	Límite De Frac.	\$1,500.00
		Torrijas	Av. Andalucía Sur	Av. Corona Real	\$1,500.00
Alamillo	Alcázar	Límite De Frac.	\$1,500.00		
Burgos	Templarios	Límite De Frac.	\$1,500.00		
Yelmos	Templarios	Límite De Frac.	\$1,500.00		
Numancia	Av. Corona Real	Límite De Frac.	\$1,500.00		
43	Fracc. Loma Bonita	Calle pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle en terracería con algún servicio	-	-	\$730.00
		Calle en terracería sin algún servicio	-	-	\$474.00
43	Rancho San Roque	Calle pavimentada	-	-	\$973.00
		Calle en terracería con algún servicio	-	-	\$730.00
		Calle en terracería sin algún servicio	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
44	Privada San José	Nogales	Encinos	Laureles	\$3,000.00
		Agaves	Encinos	Laureles	\$3,000.00
		Abedules	Encinos	Laureles	\$3,000.00
		Ciprés	Encinos	Laureles	\$3,000.00
		Ahuehuetes	Encinos	Laureles	\$3,000.00
		Pinares	Encinos	Laureles	\$3,000.00
		Álamos	Paseo Del Piloncillo	Laureles	\$3,000.00
		Citrinos	Jade	Arenales	\$3,000.00
		Paseo Del Piloncillo	Paseo De Piedra Jade	Límite de Calle	\$3,000.00
		Paseo De Piedra Jade	Paseo Piedra De Piedra	Citrinos	\$3,000.00
		Arenales	Paseo Piedra De Luna	Citrinos	\$3,000.00
		Encinos	Nogales	Álamos	\$3,000.00
		Laureles	Nogales	Álamos	\$3,000.00
44	Privada Alisos	Calle pavimentada	-	-	\$3,000.00
44	Privada Piedra del Sol	Calle pavimentada	-	-	\$3,000.00
44	Privada Romerales	Calle pavimentada	-	-	\$3,000.00
44	Puerta Purchena	Calle pavimentada	-	-	\$3,000.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
45	Villas De Bernalejo	Madre Teresa De Calcuta(Circuito)	Avenida Juan Pablo II (Norte)	Clúster Manzana 4 (Poniente)	\$3,650.00
		San Gerardo	Madre Teresa De Calcuta	San Sebastián	\$3,000.00
		Del Dorado	San Gerardo (Norte)	Límite De Calle Del Dorado	\$3,000.00
		Los Bosques	San Gerardo (Norte)	De La Pila	\$3,000.00
		San Sebastián	Límite De Calle San Sebastián	De La Pila	\$3,000.00
		Avenida Juan Pablo II	Carretera Estatal Irapuato-Cuerámara	Límite De Fraccionamiento	\$3,650.00
		De La Pila	San Gerardo (Oeste)	Avenida Juan Pablo II	\$3,000.00
		De Minería	San Gerardo (Oeste)	Avenida Juan Pablo II	\$3,000.00
		Avenida Del Picacho	Madre Teresa De Calcuta	Avenida Juan Pablo II	\$3,000.00
		Condominio 1	Villas De Bernalejo Condominio 1	VillasDeBernalejoCondominio 1	\$3,500.00
		Manzana Catastral 5	Avenida Juan Pablo II (Norte)	San Gerardo	\$3,000.00
		Manzana Catastral 1	Condominio 1	Avenida Del Cubilete	\$3,000.00
		Manzana Catastral 6	Madre Teresa De Calcuta	Avenida Del Picacho	\$3,000.00
		Manzana Catastral 7	Avenida Del Picacho	Avenida Del Cubilete	\$3,000.00
		Manzana Catastral 9	Madre Teresa De Calcuta (Poniente)	Avenida Del Cubilete	\$3,000.00
		Manzana Catastral 4	Madre Teresa De Calcuta (Norte)	Madre Teresa De Calcuta (Poniente)	\$3,000.00
		Manzana Catastral 8	Avenida Del Picacho	Avenida Del Cubilete	\$3,000.00
45	Colinas Del Rio I	Calles Pavimentadas	-	-	\$2,300.00
45	Fracc. Pueblito Lindo	Av. Pueblito Lindo	Carretera Estatal Irapuato-Cuerámara	Fin Av. Pueblito Lindo	\$2,700.00
		Calle Pavimentada	-	-	\$2,000.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
45	D.C. Lombardía	Calle Trieste	Carretera Estatal Irapuato-Cuerámara	Calle Ravenna	\$4,600.00
		Calle Ravenna	Calle Trieste	Calle Bolsano	\$4,600.00
		Calle Abruzzo	Calle Trieste	Límite de calle	\$4,600.00
		Calle Messina	Calle Trieste	Límite De Calle Messina	\$4,600.00
		Calle Bolsano	Calle Abruzzo	Calle Ravenna	\$4,600.00
		Calle Calabria	Límite De Calle Calabria	Calle Messina	\$4,600.00
		Calle Livorno	Límite De Calle Livorno	Calle Messina	\$4,600.00
45	Colinas del Río II	Río Douro	Av. Juan Pablo II	Límite De Frac.	\$2,300.00
		Río Aclur	Av. Juan Pablo II	Límite De Frac.	\$2,300.00
		Río Jarama	Av. Juan Pablo II	Río Miera	\$2,300.00
		Río Tamuín	Av. Juan Pablo II	Río Miera	\$2,300.00
		Río Volga	Av. Juan Pablo II	Río Miera	\$2,300.00
		Río Alhama	Av. Juan Pablo II	Río Miera	\$2,300.00
		Río Saona	Av. Juan Pablo II	Río Miera	\$2,300.00
		Río Danurio	Av. Juan Pablo II	Río Miera	\$2,300.00
		Río Salado	Av. Juan Pablo II	Río Miera	\$2,300.00
		Río Jamapa	Av. Juan Pablo II	Río Miera	\$2,300.00
		Río Corto	Av. Juan Pablo II	Río Miera	\$2,300.00
		San Juan Del Río	Av. Juan Pablo II	Límite De Frac.	\$2,300.00
		Río Mosela	Av. Juan Pablo II	Límite De Frac.	\$2,300.00
		Circuito Río Madeira	-	-	\$2,300.00
		Av. Juan Pablo II	Río San Pedro	Límite De Frac.	\$2,300.00
		Río Segre	Río Tamuín	Fin De Calle Río Segre	\$2,300.00
		Río Tormes	Río Tamuín	Fin De Calle Río Tormes	\$2,300.00
		Río Miera	Río Aclur	San Juan Del Río	\$2,300.00
45	El Molino	Calles Pavimentadas	-	-	\$2,300.00
		Calle en Breña	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
46	Comunal Emiliano Zapata	Cirilo Arenas	Gabriel Tepeta	Gustavo Bazprada	\$640.00
		José Zapata	Gabriel Tepeta	Gustavo Bazprada	\$640.00
		Feliciano Palacios	Gabriel Tepeta	Gustavo Bazprada	\$640.00
		Francisco V. Pacheco	Gabriel Tepeta	Gustavo Bazprada	\$640.00
		Luis Cabrera	Gabriel Tepeta	Gustavo Bazprada	\$640.00
		Serafín Robles Robledo	Gabriel Tepeta	Gustavo Bazprada	\$640.00
		Av. Vasco De Quiroga	Gabriel Tepeta	Gustavo Bazprada	\$1,095.00
		Efraín Capiz Villegas	Gabriel Tepeta	Gustavo Bazprada	\$640.00
		Gildardo Magaña	Manuel Palafox	Gustavo Bazprada	\$640.00
		Carlos Reyes Avilés	Manuel Palafox	Gustavo Bazprada	\$640.00
		Andrés Ávila Barrera	Gabriel Tepeta	Gustavo Bazprada	\$640.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
37	La Lupita	Priv. Tenayuca	Malinalco	Límite De Calle	\$1,315.00
		Azcatitlán	Tomatlán	Loreto	\$1,315.00
		Xochicalco	Xicaltongo	Límite De Calle	\$1,315.00
		Tlatelolco	Palmeras	Malinalco	\$1,315.00
		Ixtlán	Tomatlán	Xicaltongo	\$1,315.00
		Cuicláhuac	Loreto	Xicaltongo	\$1,315.00
		Faisán	Tomatlán	Xicaltongo	\$973.00
37	Col. Los Pinos	Xicaltongo	Canal Aguas Negras	Estanzuela	\$973.00
		Priv. Narvarte	Xicaltongo	Límite De Calle	\$1,215.00
		San Cosme	Xicaltongo	Estanzuela	\$973.00
		Ixcali	Xicaltongo	San Cosme	\$1,215.00
		Zacatenco	Xicaltongo	San Cosme	\$1,215.00
		Av. Mariano J. García	Xicaltongo	San Cosme	\$5,000.00
		Zapotla	Xicaltongo	San Cosme	\$1,215.00
		Tlacintla	Xicaltongo	San Cosme	\$1,215.00
		Citlali	Xicaltongo	San Cosme	\$1,215.00
		Roble	Xicaltongo	San Cosme	\$1,215.00
Estanzuela	Xicaltongo	San Cosme	\$973.00		
37	Col. Primavera	Calandria	Jilguero	Faisán	\$1,315.00
		Canario	Jilguero	Ruiseñor	\$1,215.00
		Colibrí	Jilguero	Ruiseñor	\$1,215.00
		Golondrina	Jilguero	Faisán	\$1,215.00
		Pavo Real	Jilguero	Ruiseñor	\$1,215.00
		Malinalco	Jilguero	Faisán	\$1,215.00
		Jilguero	Calandria	Malinalco	\$1,317.00
		Ruiseñor	Calandria	Malinalco	\$1,215.00
		Faisán	Calandria	Malinalco	\$973.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
38	Constitución De ApatzingánII	Andrés Quintana Roo	Leona Vicario	Límite De Fracc.	\$900.00
		Felipe Ángeles	Leona Vicario	Límite De Fracc.	\$900.00
		Martín Fierro	Calle Sin Nombre	Límite De Fracc.	\$900.00
38	Colonia Azteca	Cuauhtémoc	Tenochtitlán	LibramientoIrapuato-Salamanca	\$730.00
		Manuel M. Ponce	Calle Sin Nombre	Mariano Abasolo	\$730.00
		Héroe De Nacozari	Calle Sin Nombre	Límite De Fracc.	\$730.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
30	Fracc. Aránzazu	Villa de Orio	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$1,800.00
		Villa de Zumaya	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$1,800.00
		Villa de Motrico	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$1,800.00
		Villa de Tolsa	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$1,800.00
		Villa de Alzagar	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$1,800.00
		Villa de Amezquita	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$1,800.00
		Av. Villa Lazcano	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$1,800.00
		Villa de Vidania	Villa de Gaztelu	Av. Villa de la Alegría	\$1,800.00
		Villa de Arama	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Villa de Arriarán	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Villa de Azpeyita	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Villa de Zumárraga	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Villa de Alzo	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Av. Villa de la Alegría	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,800.00
		Villa de Gaztelu	Av. Villa Lazcano	Villa de Vidania	\$1,800.00
Villa de Oñate	Villa de Vidania	Límite de Fracc.	\$1,800.00		
30	Villas del Carrizal (Calles en proyecto)	Manglar	Límite Norte	Vaina	\$237.00
		Vaina	Límite Poniente	Límite Oriente	\$237.00
		Nenufar	Límite Norte	Límite Sur	\$237.00
		Bejuco	Nenufar	Límite Poniente	\$237.00
		Junco	Límite Norte	Límite Sur	\$237.00
		Carrizo	Límite Poniente	Manglar	\$237.00
		Caña	Límite Poniente	Manglar	\$237.00
Alga	Límite Poniente	Junco	\$237.00		
30	Los Arenales	Calle pavimentada	-	-	\$474.00
30	Los Monjes	Calle pavimentada	-	-	\$1,825.00
30	El Carrizalito	Calle en breña	-	-	\$474.00
30	Villas de la Aurora	Calle pavimentada	-	-	\$2,300.00
30	Hacienda Real	Calle en breña	-	-	\$474.00
	Rincón de los Arcos	Circuito Plaza San Marcos	Av. Camino Real de Guanajuato	Límite de Fracc.	\$2,900.00
30	Los Cántaros	Calle en Breña	-	-	\$474.00
30	Jardines de San Fermín	Calle en breña	-	-	\$474.00
		Calle pavimentada	-	-	\$3,041.00
30	Los Comunicadores	Calle en Breña	-	-	-
		Calle Pavimentada	-	-	-
		Av. Camino Real de Guanajuato-			\$3,500.00
30	Villa Esmeralda	Aguamarina	Límite poniente	Diamante	\$1,703.00
		Marfil	Aguamarina	Topacio	\$1,703.00
		Topacio	Límite poniente	Límite oriente	\$1,703.00
		Jade	Marfil	Ópalo	\$1,703.00
		Lapislázuli	Marfil	Ópalo	\$1,703.00
		Ópalo	Aguamarina	Topacio	\$1,703.00
		Sircón	Aguamarina	Topacio	\$1,703.00
		Diamante	Aguamarina	Límite Sur	\$1,703.00
Granate	Diamante	Límite oriente	\$1,703.00		
30	Av. Siglo XIX	Av. Siglo XIX	Solidaridad	Libramiento Irapuato-Salamanca	\$3,500.00
30	Av. Camino Real Guanajuato	Av. Camino Real Guanajuato	Río Guanajuato	Av. Siglo XIX	\$3,500.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
31	Purísima del Jardín Fracc.	Diego Rivera	Dr. Manuel del Moral	Gerardo Murillo	\$1,703.00
		Pbro. Pablo Chávez	Dr. Manuel del Moral	Gerardo Murillo	\$1,703.00
		Dr. Manuel del Moral	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,703.00
		Dr. Rafael Marañón	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,703.00
		Dr. Francisco. De Paula Alcántara	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,703.00
		Catarino Aranda	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,703.00
		Dr. Francisco. Trujillo Sánchez	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,703.00
		Ma.Del Carne nAlcocer yGodoy	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,703.00
		Pedro Vargas Covarrubias	Límite de Calle	Pbro. Pablo Chávez	\$1,703.00
		Gerardo Murillo	Diego Rivera	Manuel Acuña	\$1,825.00
		Diego Rivera	Gerardo Murillo	Rufino Tamayo	\$1,703.00
		Carlos Mérida	Martha Chapa	Rufino Tamayo	\$1,703.00
		Sofía Bass	Martha Chapa	Rufino Tamayo	\$1,703.00
		José Clemente Orozco	Gerardo Murillo	Martha Chapa	\$1,703.00
Gerardo Murillo	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$1,825.00		
31	FONHAPO Fracc.	Rafael Ponce de León	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$1,703.00
		María Izquierdo	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$1,703.00
		Frida Kahlo	Diego Rivera	Tulipán	\$1,703.00
		Pedro Coronel	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$1,703.00
		Salvador Almaraz	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$1,703.00
		Antonio González	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$1,703.00
		Martha Chapa	Diego Rivera	Clavel	\$1,703.00
		Olga Acosta	Límite de Calle	Diego Rivera	\$1,703.00
		Rufino Tamayo	Límite de Calle	Martha Chapa	\$1,825.00
31	5 de Septiembre	Manuel Acuña	Miguel Hidalgo	Gerardo Murillo	\$1,703.00
		Av. 5 de Septiembre	Miguel Hidalgo	Gerardo Murillo	\$1,703.00
		Fernando Montes de Oca	Juan Escutia	Agustín Melgar	\$1,703.00
		Josefa Ortíz de Domínguez	Manuel Acuña	Av. 5 de Septiembre	\$1,703.00
		Juan Escutia	Manuel Acuña	FernandoMontesdeOca	\$1,703.00
		Juan de la Barrera	Manuel Acuña	FernandoMontesdeOca	\$1,703.00
		Agustín Melgar	Manuel Acuña	FernandoMontesdeOca	\$1,703.00
		Francisco Márquez	Manuel Acuña	Av. 5 de Septiembre	\$1,703.00
Gerardo Murillo	Manuel Acuña	Clavel	\$1,825.00		
31	Purísima del Jardín (Purísima de las Flores)	Tulipán	Gerardo Murillo	Gladiola	\$1,703.00
		Noche Buena	Margarita	Gladiola	\$1,703.00
		Clavel	Agaves	Martha Chapa	\$1,825.00
		Gerardo Murillo	Tulipán	Clavel	\$1,825.00
		Margarita	Tulipán	Noche Buena	\$1,703.00
		Rosa	Tulipán	Noche Buena	\$1,703.00
		Gladiola	Tulipán	Noche Buena	\$1,703.00
31	Valle Verde	Helechos	Manantiales	Pastizales	\$1,703.00
		Badianas	Maizales	Zarzales	\$1,703.00
		Cedrones	Maizales	Zarzales	\$1,703.00
		Azafranes	Maizales	Zarzales	\$1,703.00
		Trigales	Av. Mariano Abasolo	Pastizales	\$1,703.00
		Pasionarias	Trigales	Pinabetes	\$1,703.00
		Agaves	Trigales	FernandoMontesdeOca	\$1,703.00

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
31	Valle Verde	Viñedos	Trigales	Agaves	\$1,703.00
		Clavel	Trigales	Agaves	\$1,825.00
		Manantiales	Helechos	Trigales	\$1,703.00
		Arroyos	Helechos	Trigales	\$1,703.00
		Maizales	Helechos	Clavel	\$1,703.00
		Pimpinelas	Azafranes	Trigales	\$1,703.00
		Astrágalos	Azafranes	Trigales	\$1,703.00
		Zarzaies	Helechos	Clavel	\$1,703.00
		Angélicas	Helechos	Trigales	\$1,703.00
		Crisantemos	Helechos	Trigales	\$1,703.00
		Petunias	Helechos	Trigales	\$1,703.00
		Maravillas	Helechos	Trigales	\$1,703.00
		Pastizales	Helechos	Clavel	\$1,703.00
		Cazahuates	Cazahuates	Pasionarias	\$1,703.00
		Pinabetes	Pasionarias	Clavel	\$1,703.00
31	Purísima del Jardín	Gardenia	Clavel	Av. Jardín	\$1,703.00
		Laurel	Rosal	Av. Jardín	\$1,703.00
		Azucena	Clavel	Av. Jardín	\$1,703.00
		Camelina	Alhelí	Amapola	\$1,703.00
		Geranio	Gladiola	Av. Insurgentes	\$1,703.00
		Orquídea	Clavel	Orquídea	\$1,703.00
		Jacaranda	Clavel	Geranio	\$1,703.00
		Priv. Siempre en Domingo	Clavel	Priv. Siempre en Domingo	\$1,703.00
		Dalia	Clavel	Geranio	\$1,703.00
		Alhelí	Poniente	Oriente	\$1,703.00
		Rosal	Clavel	Geranio	\$1,703.00
		Nardo	Azucena	Camelina	\$1,703.00
		Amapola	Azucena	Geranio	\$1,703.00
		Av. Jardín	Clavel	Geranio	\$1,825.00
31	Col. Purísima del Jardín	Jazmín	Clavel	Geranio	\$1,703.00
		Girasol	Clavel	Av. Insurgentes	\$1,703.00
31	Magisterial I	Ignacio Manuel Altamirano	Clavel	Sección XIII	\$1,703.00
		Ignacio Ramírez	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,703.00
		Leopoldo Méndez	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,703.00
		Rafael Ramírez	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,703.00
		Jaime Torres	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,703.00
		Gabino Barrera	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,703.00
		José Vasconcelos	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,703.00
		Justo Sierra	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,703.00
		Alfonso Sierra Partida	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,703.00
		Gregorio Torres Quintero	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,703.00
		José Santos Valdez	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,703.00
		Enrique Ruelas	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,703.00
		Rosario Castellanos	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,703.00
		Moisés Sáenz	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,703.00
		Enrique Rebramen	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,703.00
		Ramón G. Bonfil	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,703.00
		Idolina Moquer	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,703.00
		Eva Sámano	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,703.00
		Sección XIII	Clavel	Justo Sierra	\$1,703.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
31	Purísima de las Flores	Geranio	Gladiola	Alcatraz	\$1,703.00
		Sin Nombre	Gladiola	Alcatraz	\$730.00
		Gladiola	Geranio	Calle sin Nombre	\$730.00
		Girasol	Geranio	Calle sin Nombre	\$730.00
		Margarita	Geranio	Calle sin Nombre	\$730.00
		Alcatraz	Geranio	Calle sin Nombre	\$730.00
31	Juan Pablo II	Catedral	Límite de Fracc.	Calle Sin Nombre	\$474.00
		Vaticano	Límite de Fracc.	Calle Sin Nombre	\$474.00
		Roma	Límite de Fracc.	Calle Sin Nombre	\$474.00
		Cardenal	Límite de Fracc.	Calle Sin Nombre	\$474.00
		Plaza San Pedro	Límite de Fracc.	Calle Sin Nombre	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
32	-	-	-	-	-

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
33	Rancho Grande	20 de Noviembre	Francisco Villa	Bld. Solidaridad	\$1,703.00
		Benito Juárez	Emiliano Zapata	Bld. Solidaridad	\$1,703.00
		Francisco I Madero	Emiliano Zapata	Bld. Solidaridad	\$1,703.00
		José Ma. Morelos y Pavón	Emiliano Zapata	Bld. Solidaridad	\$1,703.00
		15 de Septiembre	Emiliano Zapata	Bld. Solidaridad	\$1,400.00
		Emiliano Zapata	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,400.00
		Ing. Arroyo	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,703.00
		Felipe Ángeles	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,703.00
		Francisco Serabia	Límite de Fracc.	Francisco I Madero	\$1,703.00
		Francisco Villa	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,703.00
		Lázaro Cárdenas	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,703.00
		Miguel Hidaigo	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,703.00
		Niños Héroes	20 de Noviembre	15 de Septiembre	\$1,703.00
		Vicente Guerrero	Benito Juárez	15 de Septiembre	\$1,703.00
33	Ex. Hacienda Buenavista	Ex Hacienda Buenavista	Carretera Irapuato - Salamanca	Calle Sin Nombre	\$973.00
33	Independencia Unidad Militar	Sin Nombre	Carretera Irapuato - Salamanca	Calle Sin Nombre	\$1,703.00
		Morelos	Carretera Irapuato - Salamanca	Límite de Fracc.	\$1,703.00
		Ignacio Allende	Carretera Irapuato - Salamanca	Límite de Fracc.	\$1,703.00
		Guadalupe Victoria	Carretera Irapuato - Salamanca	Límite de Fracc.	\$1,703.00
		V. Guerrero	Carretera Irapuato - Salamanca	Límite de Fracc.	\$1,703.00
		Sin Nombre	Carretera Irapuato - Salamanca	Límite de Fracc.	\$1,703.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
34	Ciudad Industrial	Canal	Carretera Irapuato-Salamanca	Límite de Fracc.	-
		San Miguel de Allende	Carretera Irapuato-Salamanca	Límite de Fracc.	\$1,216.00
		Sin Nombre	F.F.C.C.	Límite de Fracc.	\$1,216.00
		Av. Irapuato	Carretera Irapuato-Salamanca	Límite de Fracc.	\$1,500.00
		Acámbaro	Carretera Irapuato-Salamanca	Apaseo el Grande Oriente	\$1,216.00
		Dolores Hidalgo	Carretera Irapuato-Salamanca	Apaseo el Grande Oriente	\$1,216.00
		Celaya	Carretera Irapuato-Salamanca	Apaseo el Grande Oriente	\$1,216.00
		Salamanca Poniente	Canal	Celaya	\$1,216.00
		Apaseo el Grande Poniente	Canal	Celaya	\$1,216.00
34	San Antonio El Chico	Calle Pavimentada	-	-	\$730.00
		Calle en Terracería	-	-	\$474.00
34	Cuarta Brigada	Calle Pavimentada	-	-	\$730.00
		Calle en Terracería	-	-	\$474.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
35	Los Fresnos	Av. Mariano Abasolo	Avellano	Agricultores	\$2,360.00
		Leñadores	Avellano	Tilo	\$1,215.00
		Del Parque	Avellano	Agricultores	\$1,215.00
		Sauce	Avellano	Agricultores	\$1,215.00
		Bambú	Avellano	Agricultores	\$1,215.00
		Peral	Avellano	Agricultores	\$1,215.00
		Rosal	Avellano	Agricultores	\$1,215.00
		24 De Abril	Avellano	Agricultores	\$1,215.00
		Caoba	Avellano	24 De Abril	\$1,215.00
		Trueno	Avellano	Agricultores	\$1,215.00
		Av. Insurgentes	Avellano	Agricultores	\$7,520.00
		Avellano	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,315.00
		Plátano	Av. Mariano Abasolo	Leñadores	\$1,215.00
		Tilo	Av. Mariano Abasolo	Límite De Calle Tilo	\$1,215.00
		Granjeros	Av. Mariano Abasolo	Peral	\$1,215.00
		Cosechadores	Av. Mariano Abasolo	Peral	\$1,215.00
		Agricultores	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$974.00
		2a Priv. Solidaridad	Límite De 2a Priv. Solidaridad	Peral	\$974.00
		1a Priv. Solidaridad	Límite De 2a Priv. Solidaridad	Peral	\$974.00
15 De Sep.	24 De Abril	Caoba	\$1,215.00		
35	El Trébol	Violeta	Las Rosas	Av. El Trébol	\$730.00
		Privada El Trébol	Límite De Fracc.	Av. El Trébol	\$730.00
		Las Rosas	Límite De Calle Poniente	Límite De Calle Oriente	\$730.00

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
35	Col. Playa Azul	Av. Mariano Abasolo	Av. De Los Pinos	Hermanos Licea	\$3,285.00
		Félix Zuloaga	José Justo Corro	Hermanos Licea	\$1,512.00
		David A. Siqueiros	Límite De Calle David A. Siqueiros	Hermanos Licea	\$1,512.00
		Lombardo Tolentino	E. Molina	José Justo Corro	\$1,512.00
		Manuel Robles	E. Molina	Hermanos Licea	\$1,512.00
		Gustavo Díaz Ordaz	Av. De Los Pinos	Hermanos Licea	\$1,512.00
		Rómulo Díaz	Av. De Los Pinos	Hermanos Licea	\$1,512.00
		Casimiro Chowell I.	Av. De Los Pinos	Hermanos Licea	\$1,512.00
		Pedro Vélez	E. Molina	José Justo Corro	\$1,512.00
		Pedro Lascorain	Av. De Los Pinos	E. Molina	\$1,512.00
		Priv. Los Pinos	Av. De Los Pinos	Límite De Calle Priv. Los Pinos	\$1,512.00
		Av. Insurgentes	Av. De Los Pinos	Hermanos Licea	\$7,520.00
		Av. De Los Pinos	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,825.00
		J. Joaquín Herrera	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,512.00
		Martín Carrera	Av. Mariano Abasolo	David A. Siqueiros	\$1,512.00
		E. Molina	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,512.00
		Mariano Paredes	Av. Mariano Abasolo	David A. Siqueiros	\$1,512.00
		José Justo Corro	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,512.00
		Hermanos Licea	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,703.00
		35	Col. Ganadera	Av. Mariano Abasolo	Hermanos Licea
Av. Mariano Abasolo	Av. Mariano J. García			Jabalí	\$3,041.00
Bovino	Hermanos Licea			Caprino	\$1,703.00
Becerril	Hermanos Licea			Jabalí	\$1,703.00
Toril	Hermanos Licea			Jabalí	\$1,703.00
Cebú	Cebra			Jabalí	\$1,703.00
Hermanos Licea	Av. Mariano Abasolo			Av. Insurgentes	\$1,703.00
Jaguar	Becerril			Toril	\$1,703.00
Cebra	Caprino			Av. Insurgentes	\$1,703.00
Caprino	Av. Mariano Abasolo			Toril	\$1,703.00
Búfaio	Av. Mariano Abasolo			Av. Insurgentes	\$1,703.00
Venado	Av. Mariano J. García			Toril	\$1,703.00
Privada Cebú	Límite De Calle Privada Cebú			Cebú	\$1,703.00
Ovino	Av. Mariano Abasolo			Toril	\$1,703.00
Av. Mariano J. García	Av. Mariano Abasolo			Av. Insurgentes	\$5,000.00
Rinoceronte	Toril			Cebú	\$1,703.00
Llama	Av. Mariano Abasolo			Av. Mariano J. García	\$1,703.00
Tenera	Av. Mariano Abasolo			Becerril	\$1,703.00
Jabalí	Av. Mariano Abasolo	Av. Mariano J. García	\$1,703.00		

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and scribbles]

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
35	Bajada De San Martín	Av. Mariano Abasolo	Jabalí	Vergel	\$3,041.00
		Av. Mariano Abasolo	Vergel	Avellano	\$2,360.00
		Del Parque	Jacarandas	Avellano	\$1,315.00
		Ahuehuete	Vergel	Jacarandas	\$1,315.00
		Sauce	Jacarandas	Avellano	\$1,315.00
		Sidrero	Chirimoyo	Vergel	\$1,315.00
		Margarita	Jabalí	Chirimoyo	\$1,315.00
		Bambú	Jacarandas	Avellano	\$1,315.00
		Palmera	Vergel	Jacarandas	\$1,315.00
		Dalia	Jabalí	Chirimoyo	\$1,315.00
		Mirto	Chirimoyo	Vergel	\$1,315.00
		Bugambilia	Jabalí	Chirimoyo	\$1,315.00
		Peral	Vergel	Avellano	\$1,315.00
		Sicomoro	Jabalí	Chirimoyo	\$1,315.00
		Eucaliptos	Vergel	Jacarandas	\$1,315.00
		Camelina	Chirimoyo	Vergel	\$1,315.00
		Abedul	Jabalí	Chirimoyo	\$1,315.00
		Arce	Vergel	Jacarandas	\$1,315.00
		Callejón	Avellano	Límite De Callejón	\$1,315.00
		Datilero	Avellano	Límite De Calle Datilero	\$1,315.00
		Privada Lila	Vergel	Límite De Calle Privada Lila	\$1,315.00
		Tulipanero	Jabalí	Vergel	\$1,315.00
		Fresnos	Vergel	Avellano	\$1,315.00
		Tabachin	Vergel	Jacarandas	\$1,315.00
		Av. Mariano J. García	Jabalí	Av. Insurgentes	\$5,000.00
		Jabalí	Av. Mariano Abasolo	Av. Mariano J. García	\$1,703.00
		Chirimoyo	Av. Mariano Abasolo	Tulipanero	\$1,315.00
		Priv. Chirimoyo	Tulipanero	LímiteDeCallePriv.Chirimoyo	\$1,315.00
		Vergel	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,315.00
		Melocotón	Av. Mariano Abasolo	Ahuehuete	\$1,315.00
		Cornejo	Palmera	Peral	\$1,315.00
		Mimosa	Ahuehuete	Palmera	\$1,315.00
		Abeto	Palmera	Peral	\$1,315.00
		Jacarandas	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,315.00
		Privada Chopo	Límite De Calle Privada Chopo	Peral	\$1,315.00
Privada Nispero	Límite De Calle Privada Nispero	Peral	\$1,315.00		
Avellano	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,315.00		

Región	Colonia	Calle	Tramo		Valor Fiscal 2020
			De	A	
36	Milagro Zapote 3a Secc	Av. Gabriel García Márquez	Santa Mónica	Prol. Av. Independencia	\$1,215.00
		Prol. Av. Independencia	Av. Gabriel García Márquez	Límite De Fracc.	\$2,700.00
		Santa Mónica	Av. Gabriel García Márquez	Límite De Fracc.	\$1,703.00
36	Nueva Reforma Agraria	Priv. Santa Mónica	Santa Mónica	Priv. Santa Mónica	\$1,512.00
		Lázaro Cárdenas	Pról. Av. Independencia	Santa Mónica	\$1,703.00
		Francisco Villa	Pról. Av. Independencia	Santa Mónica	\$1,703.00
		Emiliano Zapata	Pról. Av. Independencia	Santa Mónica	\$1,703.00
		Priv. Emiliano Zapata	Santa Mónica	Priv. Emiliano Zapata	\$1,703.00
		Priv. San Valentín	Santa Mónica	Priv. San Valentín	\$1,703.00
		Prol. Av. Independencia	Límite De Fracc.	Emiliano Zapata	\$2,700.00
		Santa Mónica	Límite De Fracc.	Priv. Emiliano Zapata	\$1,703.00
		Hacienda Santa Irene	Hacienda Santa Martha	Hacienda Santa Sofia	\$3,300.00
36	Haciendas De Santiago	Prol. Av. Independencia	Emiliano Zapata	Límite De Fracc.	\$2,700.00
		Hacienda Santa Martha	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$3,300.00
		Hacienda Santa Cecilia	Hacienda Santa Martha	Hacienda Santa Irene	\$3,300.00
		Hacienda Santa Sofia	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$3,300.00
		Cerrada De Camargo	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$3,400.00
36	Cerrada Altamira	Cerrada De Toranzo	Calzada De Altamira	Límite De Fracc.	\$3,400.00
		Cerrada Laredo	Calzada De Altamira	Límite De Fracc.	\$3,400.00
		Cerrada San Vicente	Calzada De Altamira	Límite De Fracc.	\$3,400.00
		Cerrada Suances	Calzada De Altamira	Límite De Fracc.	\$3,400.00
		Cerrada Reynosa	Calzada De Altamira	Límite De Fracc.	\$3,400.00
		Cerrada Reocin	Calzada De Altamira	Límite De Fracc.	\$3,400.00
		Prol. Av. Independencia	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$2,700.00
		Calzada De Altamira	Límite De Fracc.	Límite De Fracc.	\$3,400.00
		36	Fracc. Reforma	Av. Gabriel García Márquez	Santa Mónica
Ley Juárez	Leyes De Reforma			Límite De Fracc.	\$1,703.00
Ley Lerdo	Leyes De Reforma			Límite De Fracc.	\$1,703.00
Ley Iglesias	Leyes De Reforma			Límite De Fracc.	\$1,703.00
Siete Leyes	Leyes De Reforma			Límite De Fracc.	\$1,703.00
Constitución	Leyes De Reforma			Límite De Fracc.	\$1,703.00
Félix María Zuloaga	Leyes De Reforma			San Francisco	\$1,703.00
Leyes De Reforma	Leyes De Reforma			San Francisco	\$1,703.00
Santa Mónica	Av. Gabriel García Márquez			Límite De Fracc.	\$1,703.00
Límite De Fracc.	Límite De Fracc.			Límite De Fracc.	\$1,703.00
36	El Milagro	San Valentín	Santa Mónica	Av. Santo Tomás	\$1,703.00
		San Policarpo	Santa Mónica	Av. Santo Tomás	\$1,703.00
		Santa Clara	San Mateo	San Luis Rey	\$1,703.00
		Santa Faustina	San Mateo	San Luis Rey	\$1,703.00

Herrería	Aluminio anodizado de color, madera fina o tubular de calidad especial, hierro forjado y artísticos.
Vidriería	Cristal flotado, filtrasol, polarizado, reflecta, tintex, tintex plus, vitrales y/o especiales templados de alta seguridad.
Carpintería	Puertas macizas o entabladas de cedro o caoba con molduras y/o aplicaciones, closets con cajoneras y/o entrepaños.
Instalaciones	Eléctrica oculta en los circuitos necesarios, iluminación profusa y especial, salidas numerosas. Hidráulica con tubería de cobre PVC, hidroneumático y/o caldera. Sanitaria con tuberías de PVC y con registros de visita. Especiales intercomunicador, sonido ambiental, video, aire acondicionado, calefacción central, seguros vía satélite, circuito cerrado de seguridad, bardas electrificadas.
Muebles de baño	Porcelana de calidad superior, y cubiertas de mármol, llaves de importación, jacuzzi, vapor, cancelas de aluminio con cristal templado, acrílico.
Cocina	Integral sobre diseño especial con cubiertas de acero inoxidable, mármol, cristal templado con diseño especial.
Cerrajería	De calidad de importación.
Fachada	Recubrimientos pétreos, fachaleta y/o especiales de aluminio y cristal templado.

Habitacional Moderno Superior. - Proyecto funcional, con diseño arquitectónico definido, espacios suficientes con elementos decorativos interiores y exteriores. Se encuentra en fraccionamientos residenciales con todos los servicios públicos, nivel socioeconómico medio y/o medio alto. Elementos y materiales de construcción y mano de obra de buena calidad.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapata y contratrabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas, bóvedas y/o losas planas y/o reticulares de concreto armado.
Azoteas	Impermeabilizadas con ladrillo, epóxico, teja de caña y/o plana eventualmente.
Muros	Tabique de barro cocido, block de cemento, panel W, y/o concreto.
Pisos	Cerámica, terrazo, pórfido, alfombra, parquet, mármol, madera, etc.
Recubrimientos	Yeso a plomo y regla, cerámica y/o azulejo, fachaleta, madera, pastas texturizadas, papel tapiz.
Herrería	Aluminio anodizado o natural, tubular comercial y/o madera fina con acabados de primera.

Vidriería	Cristal flotado, filtra sol, reflecta, tintex, tintex plus, cristal azul, vitrales y/o especial.
Carpintería	Puertas de tablero, puertas de tambor de triplay, closets con cajoneras y entrepaños.
Instalaciones	Eléctrica oculta en los circuitos necesarios con iluminación normal. Hidráulica con tubería de cobre y PVC, con calentador de gas o calentador solar. Sanitaria de PVC y con registros de visita. Especiales con hidroneumático, cisterna, bomba, puertas eléctricas, aire acondicionado etc.
Muebles de baño	Porcelana de buena calidad de color, llaves de buena calidad, cancelos de aluminio con cristal templado, acrílico, policarbonato, plástico.
Cocina	Paquete de cocina integral con cubiertas de acero inoxidable, cristal templado y/o formica.
Cerrajería	De buena calidad
Fachada	Algunos recubrimientos, fachaleta, pintura, pastas texturizadas etc.

Moderno Medio. - Proyecto funcional, con diseño arquitectónico definido, espacios suficientes pocos elementos decorativos notables al interior y exterior. Se encuentra en fraccionamientos con todos los servicios públicos, de clase media y/o media alta. Elementos y materiales de construcción de mediana calidad.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapata y contratabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas de cerramiento y losas planas y reticulares de concreto armado.
Azoteas	Impermeabilizadas con membrana y materiales epóxicos.
Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento.
Pisos	Cerámico económico, terrazo, pórfido, duela, alfombra y/o mosaico.
Recubrimiento	Yeso a plomo y regla, cerámica económica y/o azulejo de color en lambrines, tapiz.
Herrería	Tubular comercial con junquillo de aluminio anodizado y/o natural.
Vidriería	Cristal flotado de 4 y 6 mm., polarizado y/o especial.
Carpintería	Puertas de tambor de triplay, closets con entrepaños de pino.

Instalaciones	Eléctrica oculta en los circuitos necesarios con iluminación normal led. Hidráulica con tubería de cobre y PVC con calentador de gas, eventual instalaciones especiales. Sanitaria con tubería de PVC o cemento y registros de visita.
Muebles de baño	Porcelana de calidad media de color, llaves comerciales del país.
Cocina	Paquete de cocina integral con cubiertas de acero inoxidable o formica.
Cerrajería	Tipo comercial.
Fachada	Aplanada y pintada, algún recubrimiento eventual.

Habitacional Moderno Económica. - Proyecto con diseño arquitectónico, espacios reducidos funcionales sin elementos decorativos interiores y exteriores. Se encuentra en fraccionamientos específicos consolidados, nivel socioeconómico de ingresos medios, con materiales de bajo costo, con acabados sencillos en uno o dos niveles, claros no mayores a 4.0 metros.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Mampostería o Zapatas, contratraves de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas de cerramiento y losas de concreto armado.
Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento.
Azoteas	Impermeabilizadas con materiales epóxico o derivados del petróleo.
Pisos	Cerámica económica, granito, mosaico de pasta, alfombra o vinílico.
Recubrimiento	Mezcla de cal y/o yeso a plomo y regla, con lambrines de azulejo o cerámica en cocina y baño.
Herrería	Aluminio económico y/o tubular comercial.
Carpintería	Puertas de tambor de triplay y/o aglomerado, sin closets.
Instalaciones	Eléctrica oculta con iluminación indispensable Hidráulica con tubería de cobre y PVC con calentador de gas económico. Sanitaria con tubería galvanizada y/o cobre, PVC y registros de visita.
Muebles de baño	Porcelana blanco o de color económica, llaves individuales economías.
Cocina	Fregadero de lámina esmaltada con o sin gabinete.

Cerrajería	Económica de sobreponer.
Fachada	Aplanada y pintada con vinílica.

Habitacional Moderno de Interés Social. - Proyecto con diseño arquitectónico, espacios reducidos funcionales sin elementos decorativos. Se encuentra en fraccionamientos específicos en proceso de consolidación y creados exprofeso para personas de ingresos medios, materiales de bajo costo, acabados sencillos y/o exentos, claros no mayores a 4.0 metros. Producto de programas oficiales de vivienda, casas de una y dos plantas.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Losa de cimentación sobre plataforma de tepetate.
Estructura	Muros de carga, castillo, castillos, cadenas y losas de concreto armado aparentes
Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento.
Azoteas	Impermeabilizadas con materiales epóxicos o derivados del petróleo.
Pisos	Cerámico económico, mosaico de pasta, cemento pulido, loseta vinílica.
Recubrimientos	Mezcla de cal a plomo y regla, lambrines y zonas húmedas de cocina y baño.
Herrería	Tubular comercial y/o estructural.
Carpintería	Puertas de aglomerado y/o multipanel, sin closets.
Instalaciones	Eléctrica oculta con iluminación indispensable. Hidráulica con tubería de cobre y PVC con calentador de gas económico. Sanitaria con tubería galvanizado y/o cobre, PVC y registros de visita
Muebles de baño	Porcelana económica, llaves económicas individuales.
Cocina	Fregadero de lámina esmaltada sin gabinete
Cerrajería	Económica.
Vidriería	Semidoble y 4mm
Fachada	Aplanada y pintada con pintura vinílica o aparente

Moderno Corriente.- Proyecto sin diseño arquitectónico, espacios reducidos poco funcionales se encuentra en fraccionamientos específicos en proceso de regularización de personas de bajos ingresos, materiales de bajo costo sin acabados o mínimos, normalmente de construcción, claros no mayores de 4.0 metros.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Mampostería o zapatas de concreto armado.
Estructura	Castillos de concreto armado aparentes, techos de teja, asbesto y/o losa de concreto económica.
Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento.
Pisos	Cemento pulido y eventualmente mosaico de pasta.
Recubrimiento	Aplanados interiores y/o aparentes.
Herrería	Estructural o reciclada en dimensiones pequeñas.
Vidriería	Semidoble, chino.
Carpintería	No tiene.
Instalaciones	Iluminación mínima, aparente u oculta eventualmente. Hidráulica con tubería galvanizada de la toma domiciliaria. Sanitaria con tubería de PVC y registros de visita.
Muebles de baño	Porcelana económica o de cemento, llaves individuales económicas.
Cocina	Fregadero de lámina esmaltada sin gabinete.
Cerrajería	Económica mínima.
Fachada	Acabados exteriores rústicos y/o aplanados mal terminados o sin aplanar.

Habitacional Moderno Precario. - Sin proyecto arquitectónico, espacios reducidos pocos funcionales bajos, el concepto de cuarto redondo, se encuentra en fraccionamientos irregulares y/o en proceso de regularización con traza urbana a raya de cal, sin servicios, materiales de bajo costo o reciclados, generalmente en la periferia de la ciudad.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

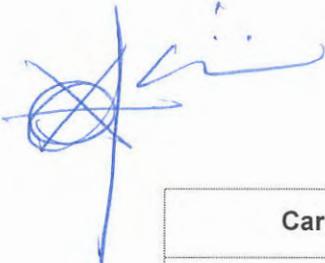
Cimentación	Normalmente no existe y/o alguna mampostería
Estructura	Puntales de madera, techos de lámina de asbesto, teja o cartón.

Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento sin mortero, lámina o cartón.
Pisos	De tierra apisonada o firme de cemento.
Recubrimientos	No tiene
Herrería	No tiene
Vidriería	No tiene
Carpintería	No tiene
Instalaciones	Aparente con una o dos salidas Hidráulica con toma domiciliaria
Muebles de baño	No tiene y/o cemento.
Cocina	No tiene y/o fregadero de lámina esmaltada.
Cerrajería	Porta candado o no tiene.
Fachada	Aparente

Antigua Superior. - Proyecto arquitectónico definido, espacios amplios funcionales con elementos decorativos interiores y acabados exteriores de cantera y herrería forjada. Se encuentra en el centro de la ciudad con todos los servicios públicos de clase media alta. Elementos y materiales de buena calidad, catalogado por el INAH.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Mampostería de piedra braza o ciclópeo.
Estructura	Muros de carga, techos de bóveda catalana de ladrillo con vigas de madera y/o losa de concreto.
Muros	Piedra, tabicón de barro cocido, marcos cornisas y columnas de cantera.
Pisos	Mármol, cantera, loseta de barro, mosaico de pasta, madera y/o cemento pulido.
Recubrimientos	Mezcla de cal a talochazo, lambrines de azulejo o talavera en cocina y baño.
Herrería	Madera y/o estructural, balcones y/o rejas de fierro colado o de forja.
Vidriería	Medio doble, 4mm y/o gravados en claros cortos, vitrales emplomados.




Carpintería	Puertas entabladas en buena calidad de pino y/o mezquite.
Instalaciones	Eléctrica oculta y/o aparente con iluminación adecuada. Hidráulica con tubería galvanizada de toma domiciliaria. Sanitaria con tubería de cemento y/o barro con registros de visita.
Muebles de baño	Porcelana comercial, llaves individuales comerciales.
Cocina	Forjada en sitio con fregadero de lámina esmaltada con o sin gabinete.
Cerrajería	Original de artesanía y/o comercial de buena calidad.
Fachada	Acabados exteriores bien terminados con recubrimientos de cantera, loseta, azulejo y/o tezontle. Cantera labrada en marcos de puertas y ventanas, repizones, cornisas y rodapiés.

Antigua Media. - Proyecto arquitectónico adecuado, espacios funcionales en barrios perimetrales al centro de la ciudad, cuenta con todos los servicios públicos. Elementos de construcción de mediana calidad, nivel socio económico- medio y medio alto, eventualmente catalogado por INAH.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Mampostería de piedra o ciclópeo.
Estructura	Muros de carga con techos de bóveda catalana, viguería de, madera sin columnas o de cantera.
Muros	Adobe, tabicón de barro cocido, piedra con aplicaciones de cantera.
Pisos	Cantera, loseta de barro, mosaico de pasta y/o cemento pulido de color.
Recubrimiento	Mezcla de cai a talochazo, lambrines de azulejo económico en cocina y baño.
Herrería	Madera y/o estructural, blasonería, rejas de fierro colado y/o forja.
Vidriería	Cristal semidoble, eventualmente gravados.
Carpintería	Puertas entabladas de pino.
Instalaciones	Eléctricas aparentes y/o oculta con iluminación suficiente. Hidráulica con tubería galvanizada de toma domiciliaria. Sanitaria con tubería barro y/o cemento con registro de visita.
Muebles de baño	Porcelana económica y/o cemento, llaves individuales económicas.
Cocina	Fregadero de lámina esmaltada con o sin gabinete.
Cerrajería	Sencilla de sobreponer.





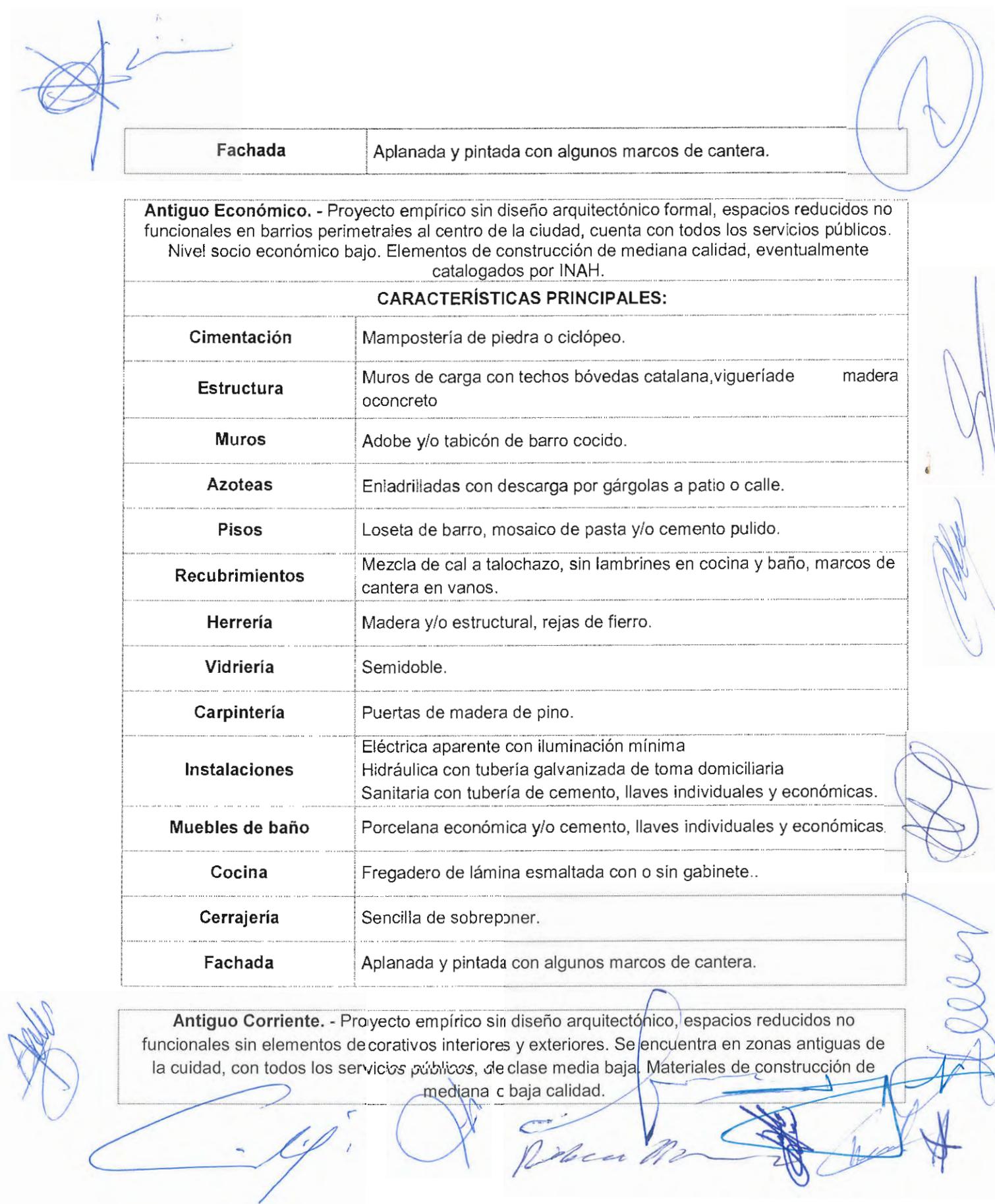


Fachada	Aplanada y pintada con algunos marcos de cantera.
----------------	---

Antiguo Económico. - Proyecto empírico sin diseño arquitectónico formal, espacios reducidos no funcionales en barrios perimetrales al centro de la ciudad, cuenta con todos los servicios públicos. Nivel socio económico bajo. Elementos de construcción de mediana calidad, eventualmente catalogados por INAH.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	
Cimentación	Mampostería de piedra o ciclópeo.
Estructura	Muros de carga con techos bóvedas catalana, viguería de madera o concreto
Muros	Adobe y/o tabicón de barro cocido.
Azoteas	Eniadrilladas con descarga por gárgolas a patio o calle.
Pisos	Loseta de barro, mosaico de pasta y/o cemento pulido.
Recubrimientos	Mezcla de cal a talochazo, sin lambrines en cocina y baño, marcos de cantera en vanos.
Herrería	Madera y/o estructural, rejas de fierro.
Vidriería	Semidoble.
Carpintería	Puertas de madera de pino.
Instalaciones	Eléctrica aparente con iluminación mínima Hidráulica con tubería galvanizada de toma domiciliaria Sanitaria con tubería de cemento, llaves individuales y económicas.
Muebles de baño	Porcelana económica y/o cemento, llaves individuales y económicas.
Cocina	Fregadero de lámina esmaltada con o sin gabinete..
Cerrajería	Sencilla de sobrepner.
Fachada	Aplanada y pintada con algunos marcos de cantera.

Antiguo Corriente. - Proyecto empírico sin diseño arquitectónico, espacios reducidos no funcionales sin elementos decorativos interiores y exteriores. Se encuentra en zonas antiguas de la ciudad, con todos los servicios públicos, de clase media baja. Materiales de construcción de mediana c baja calidad.



CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	
Cimentación	Mampostería de piedra.
Estructura	Muros de carga normalmente de una planta, techos de teja de barro y/o asbesto
Muros	Adobe, y/o tabicón de barro cocido.
Azoteas	Con pendiente para evacuación de agua pluvial.
Pisos	Loseta de barro, mosaico de pasta y/o cemento pulido.
Recubrimientos	No tiene y/o mezcla de cal a talochazo, sin lambrines.
Herrería	Madera y/o estructural corriente.
Vidriería	Semidoble.
Carpintería	No tiene.
Instalaciones	Eléctrica aparentes con iluminación mínima. Hidráulica con tubería galvanizada con calentador de leña. Sanitaria con tubería de barro y/o cemento y registros de vista.
Muebles de baño	Porcelana económica y/o cemento, llaves individuales económicas.
Cocina	Fregadero de lámina esmaltada.
Cerrajería	No tiene y/o económica.
Fachada	Aparente y/o aplanada de mezcla de baja calidad.

Comercial de Lujo. - Proyecto arquitectónico definido, exclusivo y funcional, espacios amplios y adecuados para exhibir todo tipo de mercancía, con todos los servicios públicos, se ubica en zonas de tipo alto o medio con instalaciones y estacionamientos suficientes para sus clientes.

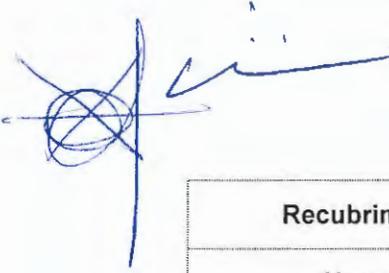
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	
Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas, losas reticulares de concreto armado, losacero.
Azoteas	Impermeabilizadas con materiales epóxicos de vanguardia.

Muros	Tabique de barro cocido, block de cemento, panel W, y/o concreto aligerado, tabla roca, durock, etc.
Pisos	Cerámico de buena calidad, piso laminado, duela, pórfido y alfombra.
Recubrimiento	Pastas texturizadas, azulejo y/o cerámica de calidad media o alta.
Herrería	Aluminio anodizado de color y natural de la línea eurovent de importación y/o tubular de calidad.
Vidriería	Filtrazol, polarizado, tintex, tintex plus, cristal azul, templados o inastillables, etc.
Carpintería	Puertas de tambor de triplay, multipanel y/o aglomerado.
Instalaciones	Eléctrica oculta en los circuitos necesarios con iluminación profusa y suficiente. Hidráulica con tubería de cobre y PVC. Especiales intercomunicación, circuito cerrado de video, elevadores, escaleras eléctricas, aire acondicionado, puertas automatizadas, sonido ambiental, etc.
Muebles de baño	Porcelana de buena calidad, llaves comerciales.
Cocina	Paquete de cocina integral.
Cerrajería	De calidad de importación
Fachada	Recubrimientos pétreos y/o texturizados, cancelería, fachada integral con cristal templado y aluminio

Comercial Superior.- Proyecto arquitectónico adecuado y funcional, espacios amplios y adecuados para los servicios ofertados con todos los servicios públicos, se encuentra en zonas de tipo alto o medio alto, con instalaciones adecuadas según el giro comercial y estacionamientos suficientes.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, Castillos, cadenas, losas reticulares de concreto armado, losacero.
Azoteas	Impermeabilizadas con ladrillo y/o producto epóxicos.
Muros	Tabique de barro cocido, block de cemento, panel W, y/o concreto aligerado.
Pisos	Cerámico de buena calidad

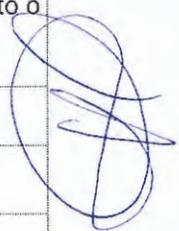



Recubrimiento	Pastas texturizadas, azulejos y/o cerámica de calidad media o alta.
Herrería	Aluminio anodizado de color, natural y/o tubular de calidad.
Carpintería	Puertas de tambor de triplay de calidad y/o multipanel
Instalaciones	Eléctrica oculta en los circuitos necesarios con iluminación profusa y suficiente. Hidráulica con tubería de cobre y PVC. Sanitaria con tubería de PVC con registro de visita. Especiales intercomunicación, circuito cerrado de video, sonido ambiental, climatización, puertas automatizadas.
Muebles de baño	Porcelana de buena calidad, llaves comerciales.
Cocina	Paquete de cocineta integral
Cerrajería	Calidad comercial.
Vidriería	Filtrazol, polarizado reflecta, tintex, tintex plus, crista azul, templados o cristalflotado.
Fachada	Recubrimientos pétreos y/o texturizados, cancelería, fachada integral de cristal templado u aluminio.

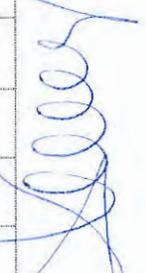


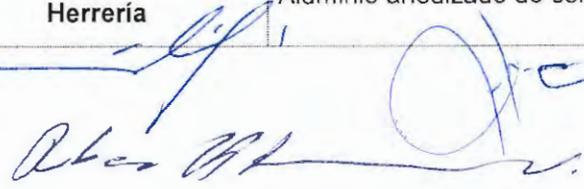
Comercial Media. - Proyecto arquitectónico adecuado para locales comerciales y de autoservicio con las instalaciones necesarias, todos los servicios públicos, se encuentran en zonas de tipo alto o medio alto, y cuenta con área de estacionamiento.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:



Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas, armaduras metálicas, techos de losacero y falso plafón.
Azoteas	Impermeabilizadas y con pendiente para evacuación de agua pluvial.
Muros	Tabique de barro cocido, block de cemento, panel W, y/o concreto aligerado, durock, Tablaroca.
Pisos	Cerámicos de buena calidad
Recubrimiento	Pastas texturizadas aplanadas yeso y/o mezcla, fachaleta.
Herrería	Aluminio anodizado de color, natural y/o tubular de calidad.






	<p>Hidráulica tubería de cobre y PVC para agua fría y caliente.</p> <p>Sanitaria vertedores de demasías con tubería de PVC o cemento y registros de visita.</p> <p>Especiales calderas, filtros, bombas de recirculación de agua.</p> <p>Accesorios trampolines de distintas alturas, botadores, escalerillas, flotadores, etc.</p>
Dimensiones	Olímpica, especiales residenciales de lujo.
Nota: se calcula por metro cúbico	

Alberca Media.- Se encuentra en clubes privados o unidades deportivas y/o casas particulares, instalaciones como cuartos de máquinas para filtros y calderas, vestidores, sanitarios y áreas jardinadas y de asoleadero eventualmente techada.	
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	
EstructuraMuros	Integral de concreto armado con instalación ocultas.
Muros	Concreto armado.
Recubrimiento	Azulejo, cerámica y/o ahulados y/o pintura epoxica.
Instalaciones	<p>Eléctrica oculta en los circuitos necesarios con iluminación subacuática.</p> <p>Hidráulica tubería de cobre y PVC para agua fría y caliente.</p> <p>Sanitaria vertedores de demasías con tubería de PVC o cemento y registros de visita.</p> <p>Especiales calderas, filtros, bombas de recirculación de agua.</p> <p>Accesorios trampolines de distintas alturas, botadores, escalerillas, flotadores, etc.</p>
Dimensiones	Semi-Olímpica, especiales residenciales de lujo.
Nota: se calcula por metro cúbico	

Alberca Económica.- Se encuentra en clubes privados o unidades deportivas y/o casas particulares de clase media alta y alta, filtros y eventual caldera, sanitarios y áreas jardinadas.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	
EstructuraMuros	Integral de concreto armado con instalación ocultas.
Muros	Tabique de barro con castillos de Concreto y/o concreto armado.
Recubrimiento	Azulejo, aplanado fino, recubrimiento epóxico y/o ahulados.
Instalaciones	Eventualmente oculta Hidráulica tubería de cobre y PVC o cemento y registro de visita. Sanitaria vertedores de demasías con tubería de PVC o cemento y registros de visita. Accesorios eventualmente trampolín y escalerillas.
Dimensiones	Variable según sitio.
Nota se calcula por metro cúbico	

Cancha de Tenis Superior. - Se encuentra en clubes privados o unidades deportivas, cuenta con instalaciones accesorias como vestidores, tribunas, sanitarios y áreas jardinadas perimetrales, eventualmente techada.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	
Pisos	Arcilla o material plástico especial.
Techumbre	Eventualmente de montenes y láminas acrílicas.
Instalaciones	Eléctrica aparente en los circuitos necesarios con iluminación profusa.
Accesorios	Tribunas cubiertas, malla protectora de tela ciclón o malla sombra.
Dimensiones	Reglamentarias por International Tennis Association.

Cancha de Tenis Media. - Se encuentra en clubes privados o unidades deportivas, cuenta con instalaciones accesorias como vestidores, tribunas, sanitarios y áreas jardinadas perimetrales.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	
Pisos	Arcilla, asfalto y/o concreto.

Instalaciones	Eléctrica aparente en los circuitos necesarios con iluminación profusa.
Accesorios	Malla protectora de tela de ciclón o malla sombra.
Dimensiones	Reglamentarias por la International Tennis Asociation.

Frontón Superior.- Se encuentra en unidades deportivas y clubes privados, cuenta con instalaciones y accesorios como vestidores y regaderas.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	
Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas de cerramiento.
Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento.
Pisos	Cemento pulido.
Recubrimientos	Mezcla de cal a plomo y regla pintada con vinílica.
Herrería	Estructural con malla de tela ciclón.
Instalaciones	Eléctrica aparente con iluminación profusa.

Frontón Medio.- Se encuentra en unidades deportivas y clubes privados cuenta con instalaciones accesorias como vestidores y regaderas.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	
Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas de cerramiento.
Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento.
Pisos	Cemento pulido.
Recubrimientos	Mezcla de cal a plomo y regla pintada con vinílica.

Instalaciones	Eléctrica aparente con iluminación normal.
----------------------	--

Estacionamiento (Edificio).- Se encuentra en zonas céntricas de la ciudad, proyecto arquitectónico adecuado, acabados aparentes, da servicio al público y/o a edificios específicos, sanitarios para público y caseta de vigilancia.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	
Estructura	Concreto armado con instalaciones ocultas, losas reticulares de claros grandes.
Muros	Tabique de barro y/o block de cemento con castillos de concreto
Recubrimientos	Aparente.
Instalaciones	Eléctricas las indispensables para su funcionamiento. Hidráulica Tubería de cobre de PVC ocultas. Sanitaria Tubería de PVC o cemento y registros de visita

Estacionamiento (Abierto). - Se encuentra en zonas céntricas y periféricas de la ciudad en algunos casos en corazones de manzana, con cubiertas de estructura metálica ligera, pavimento de asfalto.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	
Estructura	Metálica ligera.
Muros	Eventualmente tabique de barro, block de cemento y/o malla ciclón.
Instalaciones	Eléctricas las indispensables para su funcionamiento. Hidráulica tubería de cobre y PVC ocultas. Sanitaria Tubería de PVC o cemento y registros de visita.

Escuela Superior.-Proyecto arquitectónico exclusivo para su uso y destino, se encuentra en zonas residenciales, cuenta con las instalaciones suficientes como estacionamiento, cafetería, patios, campos deportivos, biblioteca, aula magna, alberca, etc. Con todos los servicios públicos y acabados de buena calidad.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	
Cimentación	Zapatas y contratraves de concreto armado
Estructura	Columnas, castillos, cadenas de cerramiento, losas reticulares, macizas.

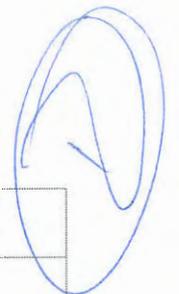
Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento, panel W, etc.
Pisos	Porcelanatos y cerámicos de alta calidad, mármol, pisos pórfidos, etc.
Recubrimientos	Aplanados de mezcla y/o yeso, pastas texturizada, fachaleta, etc.
Herrería	De aluminio anodizado natural y/o tubular comercial.
Vidriería	Reflecta, cristazul, Tintex, Tintex plus, Filtrasol, cristal flotado, etc.
Carpintería	Puertas de tambor de triplay y/o multipanel.
Instalaciones	Eléctrica oculta, suficiente eventualmente con planta de luz de emergencia. Hidráulica con Hidroneumático, caldera. Sanitaria en los diámetros adecuados según cálculo.
Muebles de baño	De color de alta calidad.
Cerrajería	Comercial de línea.
Fachada	Aplanada y pintada, fachada integrada de aluminio y cristal.

Escuela Media. - Proyecto arquitectónico exclusivo para su uso, se encuentra en fraccionamientos residenciales de nivel medio alto, cuenta con las instalaciones suficientes como patios, campos deportivos, biblioteca, aula magna, con todos los servicios públicos y acabados de mediana calidad.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas de cerramiento, losas reticulares, losacero, macizas.
Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento.
Pisos	Cerámicos y porcelanatos de mediana calidad.
Recubrimientos	Aplanados de mezcla, yeso, pastas texturizada, fachaleta, mármol.
Herrería	De aluminio anodizado natural o de color y/o tubular comercial.

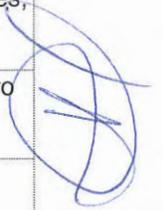
Plan Al...

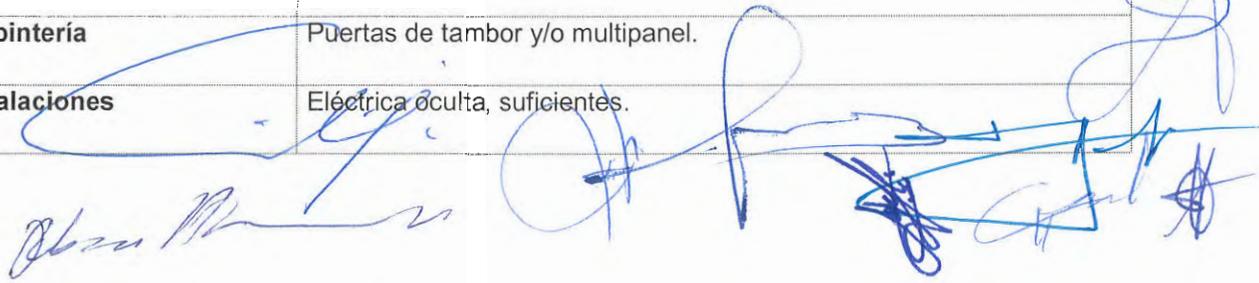
Vidriería	Filtrazol, reflecta, cristal flotado de 6mm.
Carpintería	Puertas de tambor de triplay y/o multipanel.
Instalaciones	Eléctrica oculta, suficiente para el buen funcionamiento. Hidráulica en los diámetros necesarios según calculo. Sanitaria en los diámetros adecuados según cálculo.
Muebles de baño	Porcelana comercial de color.
Cerrajería	Comercial de línea.
Fachada	Aplanada y pintada, fachada integral de aluminio y cristal.

Escuela Económica.- Proyecto arquitectónico exclusivo para su uso, se encuentra en distintos rumbos de la ciudad, cuenta con instalaciones suficientes como patios, campos deportivos, biblioteca, aula magna, con todos los servicios públicos y acabados económicos.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:


Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas de cerramiento, losas reticulares, macizas, losacero.
Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento, asentado con mortero de cal aparente.
Pisos	Cerámica económica, mosaico de pasta y/o cemento pulido.
Recubrimientos	Algunos aplanados de mezcla y/o yeso a plomo y regla.
Herrería	Tubulares comercial.
Vidriería	Filtra sol, cristal flotado.
Carpintería	Puertas de tambor y/o multipanel.
Instalaciones	Eléctrica oculta, suficientes.

	Hidráulica en los diámetros necesarios según el cálculo. Sanitaria en los diámetros adecuados según el cálculo.
Muebles de baño	Porcelana económicos blancos.
Cerrajería	Comercial de línea.
Fachada	Aparente, aplanado y pintura con pintura vinílica.

Hospital Superior.- Se encuentra en la zona de hospitales de la ciudad con proyecto de arquitectónico exclusivo, cuenta todas las instalaciones necesarias como habitacional según especialidad, quirófanos, cuneros, salas de terapia, laboratorio, etc. Con todos los servicios públicos.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado
Estructura	Columnas, castillos, cadenas de cerramiento, losa reticular, losacero, maciza.
Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento.
Pisos	Cerámica de buena calidad, vinílicos, etc.
Recubrimiento	Aplanados de mezcla y/o yeso, especiales en áreas específicas.
Herrería	Aluminio anodizado de color y/o gris.
Vidriería	Filtrazol, polarizado y cristal flotado de alta seguridad y alto nivel.
Carpintería	Puertas de tambor de triplay y/o multipanel.
Instalaciones	Eléctrica oculta, en circuitos necesarios, planta de luz de emergencia. Hidráulica en los diámetros necesarios con hidroneumático, caldera, equipo contra incendio. Sanitaria en los diámetros adecuados según cálculo. Especiales elevadores, circuito cerrado de seguridad, sistema de oxígeno, estacionamientos.

Muebles de baño	Porcelana comercial y/o especiales.
Cerrajería	Comercial de línea
Fachada	Pastas texturizadas, fachada integrada de aluminio y cristal.

Hospital Medio.- Se encuentra en la zona de hospitales de la ciudad con proyecto de arquitectónico adecuado, cuenta todas las instalaciones necesarias como habitaciones según especialidad, quirófanos, cuneros, salas de terapia, laboratorio, cafetería, etc. Con todos los servicios públicos.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatasy contratraves de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas de cerramiento, losas reticular, losacero, maciza.
Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento.
Pisos	Porcelanatos y cerámicos de buena calidad, vinílicos, etc.
Recubrimiento	Aplanados de mezcla y/o yeso a plomo y regla, especiales en áreas específicas.
Herrería	Aluminio anodizado económico.
Vidriería	Filtra sol, polarizado y cristal flotado.
Carpintería	Puertas de tambor de triplay y/o multipanel.
Instalaciones	Eléctrica oculta, en circuitos necesarios, planta de luz de emergencia. Hidráulica en los diámetros necesarios con hidroneumático, caldera, equipo contra incendio. Sanitaria en los diámetros adecuados según cálculo. Especiales elevadores, circuito cerrado, estacionamientos, etc.
Muebles de baño	Porcelana comercial y/o especiales.
Cerrajería	Comercial de línea.

Fachada	Pastas texturizada, fachada integral de aluminio y cristal.
---------	---

Hospital Económico.- Se encuentran en distintas zonas de la ciudad con proyectos arquitectónicos empírico cuenta con casi todas las instaciones necesarias como habitaciones según especialidad, quirófanos, cuneros, salas de terapia, etc. Algunos servicios como laboratorios y rayos X externos con todos los servicios públicos.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas de cerramiento y losas de concreto armado y/o maciza.
Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento.
Pisos	Cerámica económica, mosaico de pasta, vinílicos, etc.
Recubrimiento	Aplanados de mezcla, yeso, especiales en área específicas.
Herrería	Tubular comercial.
Vidriería	Cristal de 4 a 6 mm.
Carpintería	Puertas de tambor de triplay y/o multipanel.
Instalaciones	Eléctrica oculta, en circuitos necesarios, eventualmente planta de luz de emergencia. Hidráulica en los diámetros necesarios con hidroneumático, caldera, equipo contra incendio. Sanitaria en los diámetros adecuados según cálculo.
Muebles de baño	Porcelanas comerciales y/o especiales.
Cerrajería	Comercial de línea.
Fachada	Aplanada y pintura con vinílica.

Hotel de Lujo.- Se encuentra en zonas estratégicas y desarrollo de la ciudad, cuenta con las instalaciones necesarias como estacionamiento, salones de juntas y fiestas, cafetería, habitaciones de diferentes capacidades, todos los servicios públicos e instalaciones especiales como

(Handwritten signatures and scribbles)

elevadores, conmutador, circuito cerrado, zona comercial, gimnasio, agencia de viajes, restaurante especializado, etc., se caracteriza por acabados de lujo.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas de cerramiento, losacero.
Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento.
Pisos	Mármol, porcelanatos y cerámicos de calidad, madera tropical, alfombra en habitaciones.
Recubrimiento	Pastas texturizadas a plomo y/o aplicaciones especiales.
Herrería	De aluminio anodizado natural y/o de color.
Vidriería	Filtrosol, cristal flotado, polarizado, vitrales y especiales.
Carpintería	Puertas de tambor de triplay de calidad y lambrines de madera tropical.
Instalaciones	Eléctrica oculta, indirecta y especial, planta de luz de emergencia. Hidráulica con hidroneumático, caldera y sistema contra incendio. Sanitaria en los diámetros adecuados según cálculo. Especiales gimnasio, albercas, sala de juntas de negocios, circuito cerrado, etc.
Muebles de baño	Calidad superior, lavabos empotrados en placas de mármol, cancelería de aluminio yacrílico.
Cerrajería	Calidad superior y/o chapas especiales de tarjeta.
Fachada	Pastas texturizadas, integrales de aluminio y cristal.

Hotel Superior.- Se encuentra en zonas céntricas y comerciales de la ciudad. Cuenta con instalaciones necesarias como estacionamiento, salas de fiestas y juntas, cafetería, habitaciones de diferentes categorías. Con todos los servicios públicos e instalaciones especiales como elevadores, conmutador, etc.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	
Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado
Estructura	Columnas, castillos, cadenas de cerramiento y acero.
Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento.
Pisos	Mármol, cerámica de calidad, madera tropical, alfombra en habitaciones.
Recubrimiento	Pastas texturizadas a plomo y/o aplicaciones especiales.
Herrería	De aluminio anodizado natural y/o de color.
Vidriería	Filtrosol, cristal flotado, polarizado, vitrales y especiales.
Carpintería	Puertas de tambor de triplay de calidad y lambrines de madera tropical.
Instalaciones	Eléctrica oculta, indirecta y especial, planta de luz de emergencia. Hidráulica con hidroneumático, caldera y sistema contra incendio. Sanitaria en los diámetros adecuados según cálculo. Especiales Caldera, hidroneumático, cafetería, etc.
Muebles de baño	Calidad superior, lavabos empotrados en placas de mármol, cancelería de aluminio yacrílico.
Cerrajería	Calidad superior y/o chapas especiales de tarjeta
Fachada	Pastas texturizadas, aluminio y cristal.

Hotel Medio.- Se encuentra en las zonas céntricas de la ciudad, cuenta con instalaciones suficientes como estacionamiento, cafetería, habitaciones de diferentes capacidades, con todos los servicios públicos y algunas instalaciones especiales como elevadores, conmutador, etc.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	
Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas de cerramiento, losacero.

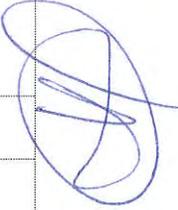



Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento.
Pisos	Cerámicos de calidad media, alfombra en las habitaciones.
Recubrimiento	Aplanado de mezcla y/o yeso.
Herrería	De aluminio anodizado natural y/o comercial.
Vidriería	Filtraso!, cristal flotado, etc.
Carpintería	Puertas de tambor de triplay y/o multipanel.
Instalaciones	Eléctrica oculta, suficiente, eventualmente planta de luz de emergencia. Hidráulica con hidroneumático, caldera. Sanitaria en los diámetros adecuados según cálculo.
Muebles de baño	Porcelana comercial de color.
Cerrajería	Comercial de línea.
Fachada	Aplanada y pintada, integrales de aluminio y cristal.

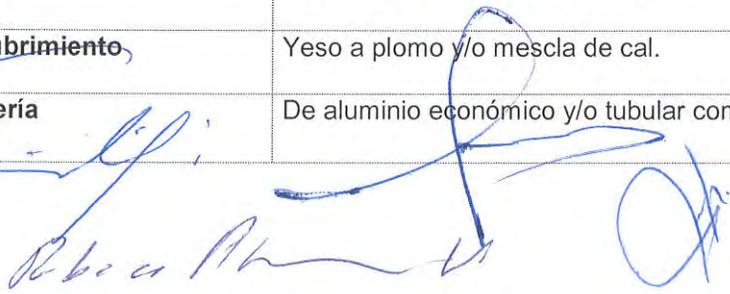
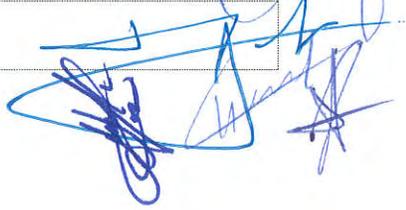


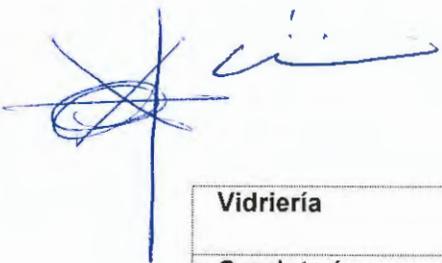

Hotel Económico.- Se encuentra en distintas zonas de la ciudad con instalaciones indispensables como cafetería, habitaciones de diferentes capacidades de calidad económica, con todos los servicios públicos.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Cimentación	Zapatas y contratrabes de concreto armado.
Estructura	Columnas, castillos, cadenas de cerramiento, losa reticular y/o maciza.
Muros	Tabique de barro cocido y/o block de cemento.
Pisos	Cerámica económica, mosaico de pasta, etc.
Recubrimiento,	Yeso a plomo y/o mezcla de cal.
Herrería	De aluminio económico y/o tubular comercial.

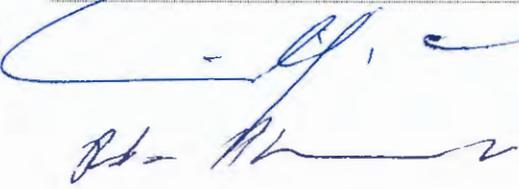



Vidriería	Filtrasol, cristal flotado de 6 mm.
Carpintería	Puertas de tambor y/o multipanel.
Instalaciones	Eléctrica oculta, suficiente. Hidráulica con hidroneumático, caldera. Sanitaria en los diámetros adecuados según cálculo.
Muebles de baño	Económicos blancos o de color, llaves económicas.
Cerrajería	Comercial de línea.
Fachada	Aplanada y pintada, aluminio y cristal.



b.2) Para clasificar el estado de conservación establecido en las tablas de valores unitarios de construcción del presente artículo, inciso **b.3)**, se atenderá a los siguientes conceptos:

Estado de Conservación	Descripción
Excelente	Construcciones bajo diseño arquitectónico propias para su uso con sistemas y materiales de primera y con intervenciones en tiempo de mantenimiento y conservación.
Bueno	Construcciones que notablemente hayan recibido un mantenimiento adecuado y estén en perfectas condiciones para realizar la función del uso que les corresponden y de la categoría a la que pertenecen.
Regular	Construcciones que no presenten las características anteriores, aun apreciándose, humedades en muros y techos, necesidad de pintura en interiores y fachadas, herrería y en general sólo requiere trabajos de mantenimiento normal a pesar de su estado
Malo	Construcciones con acabados desprendiéndose, herrería atacada por la corrosión, vidrios rotos, instalaciones hidro sanitaria fuera de operación, muebles rotos, etc. y se prevea la necesidad de reparaciones mayores.

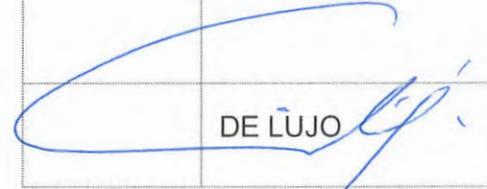
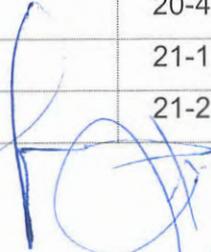




b.3) Las edificaciones se clasificarán observando preponderantemente cualquiera de los elementos constructivos, calidad de la mano de obra, acabados y uso y estado de conservación, asignando los valores unitarios de construcción en pesos por metro cuadrado, que a continuación se establecen:

TIPO	CALIDAD	ESTADO DE CONSERVACION	CLAVE	VALOR m ²
H A B I T A C I O N A L	DE LUJO	Excelente	1-1	\$12,791.92
		Bueno	1-2	\$11,457.38
		Regular	1-3	\$10,311.40
		Malo	1-4	\$7,631.37
	SUPERIOR	Excelente	2-1	\$9,547.42
		Bueno	2-2	\$8,588.78
		Regular	2-3	\$7,631.37
		Malo	2-4	\$5,727.48
	MEDIA	Excelente	3-1	\$6,681.24
		Bueno	3-2	\$6,108.25
		Regular	3-3	\$5,341.83
		Malo	3-4	\$4,008.49
ECONÓMICA	Excelente	4-1	\$5,341.83	
	Bueno	4-2	\$4,772.49	
	Regular	4-3	\$4,391.71	
	Malo	4-4	\$3,244.52	
M O D	INTERÉS SOCIAL	Excelente	5-1	\$4,580.27
		Bueno	5-2	\$4,199.50
		Regular	5-3	\$3,818.72
		Malo	5-4	\$2,861.30
	CORRIENTE	Excelente	6-1	\$2,861.30

E R N A	PRECARIO	Bueno	6-2	\$2,482.97
		Regular	6-3	\$2,289.53
		Malo	6-4	\$1,718.97
		Bueno	7-1	\$1,338.19
		Regular	7-2	\$1,147.20
		Malo	7-3	\$954.99
A N T I G U O	SUPERIOR	Bueno	8-1	\$6,681.24
		Regular	8-2	\$5,919.69
		Malo	8-3	\$5,341.83
	MEDIA	Bueno	9-1	\$5,341.83
		Regular	9-2	\$4,772.49
		Malo	9-3	\$4,391.71
	ECONÓMICA	Bueno	10-1	\$4,391.71
		Regular	10-2	\$4,008.49
		Malo	10-3	\$3,604.61
	CORRIENTE	Bueno	11-1	\$2,289.53
		Regular	11-2	\$1,908.75
		Malo	11-3	\$1,718.97
C O M E R C I	DE LUJO	Excelente	12-1	\$7,193.41
		Bueno	12-2	\$6,474.07
		Regular	12-3	\$5,754.74
		Malo	12-4	\$4,316.04
	SUPERIOR	Excelente	13-1	\$6,411.53
		Bueno	13-2	\$5,769.62
		Regular	13-3	\$5,129.23
		Malo	13-4	\$3,846.91
	MEDIA	Excelente	14-1	\$5,629.62
		Bueno	14-2	\$5,066.68

A L		Regular	14-3	\$4,503.70	
		Malo	14-4	\$3,377.77	
	ECONÓMICA	Excelente	15-1	\$4,378.60	
		Bueno	15-2	\$3,940.74	
		Regular	15-3	\$3,502.88	
		Malo	15-4	\$2,627.16	
	DE LUJO	Excelente	16-1	\$8,600.83	
		Bueno	16-2	\$7,740.00	
		Regular	16-3	\$6,880.66	
		Malo	16-4	\$5,160.49	
	H C A O B N D T O A M C I I N O A L	SUPERIOR	Excelente	17-1	\$7,506.18
			Bueno	17-2	\$6,755.54
Regular			17-3	\$6,004.96	
Malo			17-4	\$4,503.70	
MEDIA		Excelente	18-1	\$6,567.91	
		Bueno	18-2	\$5,911.10	
		Regular	18-3	\$5,254.32	
		Malo	18-4	\$3,940.74	
INTERÉS SOCIAL		Excelente	19-1	\$5,004.11	
		Bueno	19-2	\$4,503.70	
		Regular	19-3	\$4,003.31	
		Malo	19-4	\$3,002.47	
ECONÓMICA	Excelente	20-1	\$4,065.84		
	Bueno	20-2	\$3,659.26		
	Regular	20-3	\$3,252.67		
	Malo	20-4	\$2,439.50		
DE LUJO	Excelente	21-1	\$7,818.94		
	Bueno	21-2	\$7,037.05		


C C O N D E O R M C I N A L O	SUPERIOR	Regular	21-3	\$6,255.14
		Malo	21-4	\$4,691.36
		Excelente	22-1	\$6,724.28
		Bueno	22-2	\$6,051.11
	MEDIA	Regular	22-3	\$5,379.42
		Malo	22-4	\$4,034.57
		Excelente	23-1	\$5,629.62
		Bueno	23-2	\$5,066.68
	ECONÓMICA	Regular	23-3	\$4,503.70
		Malo	23-4	\$3,377.77
		Excelente	24-1	\$4,065.86
		Bueno	24-2	\$3,659.26
DE MERCADO	Regular	24-3	\$3,252.67	
	Malo	24-4	\$2,439.50	
	Excelente	25-1	\$3,048.64	
	Bueno	25-2	\$2,743.33	
I N D U S T R I	SUPERIOR	Regular	25-3	\$2,439.50
		Malo	25-4	\$1,828.87
		Excelente	26-1	\$4,580.27
		Bueno	26-2	\$4,199.50
	MEDIA	Regular	26-3	\$3,627.72
		Malo	26-4	\$2,861.30
		Excelente	27-1	\$2,861.30
		Bueno	27-2	\$2,672.74
	ECONÓMICA	Regular	27-3	\$2,317.52
		Malo	27-4	\$1,908.75
	Excelente	28-1	\$2,735.86	
	Bueno	28-2	\$2,461.84	

A L	CORRIENTE	Regular	28-3	\$2,189.29
		Malo	28-4	\$1,527.97
		Excelente	29-1	\$2,032.92
		Bueno	29-2	\$1,828.87
	PRECARIO	Regular	29-3	\$1,626.31
		Malo	29-4	\$1,219.75
		Excelente	30-1	\$1,407.41
		Bueno	30-2	\$1,265.93
		Regular	30-3	\$1,125.91
		Malo	30-4	\$844.44
B O D E G A S	SUPERIOR	Excelente	31-1	\$3,909.47
		Bueno	31-2	\$3,517.76
		Regular	31-3	\$3,127.57
		Malo	31-4	\$2,345.69
	MEDIA	Excelente	32-1	\$2,971.20
		Bueno	32-2	\$2,673.32
		Regular	32-3	\$2,376.94
		Malo	32-4	\$1,782.72
	ECONÓMICA	Excelente	33-1	\$2,502.06
		Bueno	33-2	\$2,251.85
		Regular	33-3	\$2,001.64
		Malo	33-4	\$1,501.24
	CORRIENTE	Excelente	34-1	\$1,720.18
		Bueno	34-2	\$1,547.40
		Regular	34-3	\$1,376.12
		Malo	34-4	\$1,032.10
PRECARIO	Excelente	35-1	\$938.27	
	Bueno	35-2	\$844.45	

Debes...

E S P E C I A L E S		Regular	35-3	\$750.62
		Malo	35-4	\$562.96
	ALBERCA SUPERIOR	Excelente	36-1	\$5,344.27
		Bueno	36-2	\$4,008.49
		Regular	36-3	\$2,670.30
	ALBERCA MEDIA	Excelente	37-1	\$4,008.49
		Bueno	37-2	\$2,863.74
		Regular	37-3	\$2,482.97
	ALBERCA ECONÓMICA	Excelente	38-1	\$2,482.97
		Bueno	38-2	\$2,002.42
		Regular	38-3	\$1,339.40
	TENIS SUPERIOR	Excelente	39-1	\$4,391.71
		Bueno	39-2	\$3,433.08
		Regular	39-3	\$3,052.30
	TENIS MEDIA	Excelente	40-1	\$2,863.74
		Bueno	40-2	\$2,102.17
		Regular	40-3	\$1,718.97
	FRONTÓN SUPERIOR	Excelente	41-1	\$3,818.72
		Bueno	41-2	\$3,517.78
		Regular	41-3	\$3,127.57
FRONTÓN MEDIA	Excelente	42-1	\$3,283.96	
	Bueno	42-2	\$2,954.81	
	Regular	42-3	\$2,627.16	
ESTACIONAMIENTO (Edificio)	Excelente	43-1	\$2,345.69	
	Bueno	43-2	\$2,110.37	
	Regular	43-3	\$1,876.55	
	Malo	43-4	\$1,407.41	
ESTACIONAMIENTO (Abierto)	Bueno	44-1	\$1,407.41	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

E
S
P
E
C
I
A
L
E
S

E S P E C I A L E S		Regular	44-2	\$984.43
		Malo	44-3	\$562.96
	ESCUELA SUPERIOR	Excelente	45-1	\$6,627.72
		Bueno	45-2	\$5,965.92
		Regular	45-3	\$5,305.34
		Malo	45-4	\$3,976.88
	ESCUELA MEDIA	Excelente	46-1	\$5,680.03
		Bueno	46-2	\$5,113.11
		Regular	46-3	\$4,543.78
		Malo	46-4	\$3,412.41
	ESCUELA ECONÓMICA	Excelente	47-1	\$4,262.77
		Bueno	47-2	\$3,834.54
		Regular	47-3	\$3,412.41
		Malo	47-4	\$2,557.16
	HOSPITAL SUPERIOR	Excelente	48-1	\$9,944.00
		Bueno	48-2	\$8,951.30
		Regular	48-3	\$7,951.30
		Malo	48-4	\$5,965.92
	HOSPITAL MEDIO	Excelente	49-1	\$7,103.38
		Bueno	49-2	\$ 6,394.14
Regular		49-3	\$5,680.03	
Malo		49-4	\$4,262.77	
HOSPITAL ECONÓMICO	Excelente	50-1	\$5,680.03	
	Bueno	50-2	\$5,113.11	
	Regular	50-3	\$4,543.78	
	Malo	50-4	\$3,412.41	
HOTEL LUJO	Excelente	51-1	\$9,382.74	
	Bueno	51-2	\$8,444.45	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

E S P E C I A L E S		Regular	51-3	\$7,506.18
		Malo	51-4	\$5,629.63
	HOTEL SUPERIOR	Excelente	52-1	\$14,203.11
		Bueno	52-2	\$12,788.28
		Regular	52-3	\$11,363.71
		Malo	52-4	\$8,523.08
	HOTEL MEDIO	Excelente	53-1	\$12,311.39
		Bueno	53-2	\$11,080.25
		Regular	53-3	\$9,846.68
		Malo	53-4	\$7,386.84
	HOTEL ECONÓMICO	Excelente	54-1	\$6,627.72
		Bueno	54-2	\$5,965.92
Regular		54-3	\$5,305.34	
Malo		54-4	\$3,976.88	

Artículo 6. Para la práctica de los avalúos el Municipio y los peritos valuadores autorizados por la Tesorería Municipal, atenderán a las tablas contenidas en la presente Ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los siguientes criterios:

I. Tratándose de terrenos urbanos y suburbanos, se sujetarán a los siguientes factores:

- a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
- b) Estado físico y tipo de desarrollo urbano, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Índice socioeconómico de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables;
- e) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial; y,
- f) Aplicación de fórmulas para valuación de terrenos, establecidas en el manual de valuación emitido por la Tesorería Municipal.

II. Para el caso de terrenos rústicos, se hará atendiendo a los siguientes factores:

- a) Las características y los recursos;
- b) Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conforme el sistema ecológico;
- c) La infraestructura y servicios integrados al área; y,
- d) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

III. Tratándose de construcción se atenderá a los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y,
- c) Costo de la mano de obra empleada.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. El impuesto sobre adquisición de bienes Inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

T A S A S

Límite Inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$0.01	666,490.00	\$0.00	0.78%
\$666,490.01	1,766,596.00	\$5,198.62	0.96%
\$1,766,596.01	2,266,596.00	\$15,759.64	1.14%
\$2,266,596.01	2,766,596.00	\$21,459.64	1.32%
\$2,766,596.01	en adelante	\$28,059.64	1.40%

Las cantidades establecidas entre el límite inferior y superior se refieren al valor que señala el artículo 180 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado

de Guanajuato, una vez hecha la reducción a que se refiere el Artículo 181 de la misma Ley.

SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

TASAS

- | | |
|---|-------|
| I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos | 1.13% |
| II. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos | 0.75% |
| III. Tratándose de inmuebles rústicos | 0.75% |

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN CUARTA
DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 9. El impuesto sobre fraccionamientos o desarrollos en condominio, se causará y liquidará conforme a las siguientes:

TARIFA
POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE VENDIBLE

I.	Habitacional:	
	a) Residencial	\$1.27
	b) Campestre	\$1.27
	c) Habitacional Popular o Interés Social	\$0.71
II.	Comercial o de Servicios	\$1.50
III.	Turísticos, recreativos-deportivos	\$1.70
IV.	Industrial	\$2.00
V.	Agropecuarios	\$1.27
VI.	Mixtos de usos compatibles	\$1.70

SECCIÓN QUINTA
DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

Artículo 10. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 8%.

SECCIÓN SEXTA
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 11. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 5%, excepto los espectáculos de teatro, circo y deportivos, los cuales tributarán a la tasa del 2%.

(A)

SECCIÓN SÉPTIMA
DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Artículo 12. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías, y concursos se causará y liquidará conforme a la tasa del 6%.

[Handwritten signature]

SECCIÓN OCTAVA
DEL IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES,
CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y
SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES

Artículo 13. Del impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena y grava, se causará y liquidará conforme a las siguientes:

[Handwritten signature]

TARIFA

I.	Por metro cúbico de cantera sin labrar	5.82
II.	Por metro cuadrado de cantera labrada	3.35
III.	Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	3.35
IV.	Por tonelada de pedacería de cantera	1.06
V.	Por tonelada de bloque de mármol	211.06
VI.	Por tonelada de pedacería de mármol	6.37
VII.	Por tonelada de basalto, pizarras y caliza	0.62
VIII.	Por metro cúbico de arena	0.50

[Handwritten signatures and scribbles are present around the table, including a large scribble on the left and several signatures at the bottom.]

IX. Por metro cúbico de grava	0.38
X. Por metro cúbico de tepetate	1.65
XI. Por metro cúbico de tezontle	0.32

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS
SECCIÓN PRIMERA**

**POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES**

Artículo 14. Las contraprestaciones por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a las siguientes cuotas y tarifas:

I. Tarifa de Agua Potable Servicio Medido:

a) Servicio doméstico

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large scribble on the right and several signatures at the bottom.]

a) Doméstico	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$58.48	\$58.65	\$58.83	\$59.01	\$59.18	\$59.36	\$59.54	\$59.72	\$59.90	\$60.08	\$60.26	\$60.44

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$2.76	\$2.77	\$2.78	\$2.78	\$2.79	\$2.80	\$2.81	\$2.82	\$2.83	\$2.83	\$2.84	\$2.85
2	\$5.15	\$5.17	\$5.18	\$5.20	\$5.21	\$5.23	\$5.24	\$5.26	\$5.28	\$5.29	\$5.31	\$5.32
3	\$7.72	\$7.74	\$7.76	\$7.79	\$7.81	\$7.83	\$7.86	\$7.88	\$7.90	\$7.93	\$7.95	\$7.97
4	\$10.44	\$10.48	\$10.51	\$10.54	\$10.57	\$10.60	\$10.63	\$10.67	\$10.70	\$10.73	\$10.76	\$10.79
5	\$13.38	\$13.42	\$13.46	\$13.50	\$13.54	\$13.58	\$13.62	\$13.66	\$13.70	\$13.74	\$13.78	\$13.83
6	\$16.51	\$16.55	\$16.60	\$16.65	\$16.70	\$16.75	\$16.80	\$16.86	\$16.91	\$16.96	\$17.01	\$17.06
7	\$19.81	\$19.87	\$19.93	\$19.99	\$20.05	\$20.11	\$20.17	\$20.23	\$20.29	\$20.35	\$20.41	\$20.47
8	\$23.31	\$23.38	\$23.45	\$23.52	\$23.59	\$23.66	\$23.73	\$23.81	\$23.88	\$23.95	\$24.02	\$24.09
9	\$26.98	\$27.06	\$27.14	\$27.22	\$27.31	\$27.39	\$27.47	\$27.55	\$27.64	\$27.72	\$27.80	\$27.88
10	\$44.46	\$44.59	\$44.72	\$44.86	\$44.99	\$45.13	\$45.26	\$45.40	\$45.54	\$45.67	\$45.81	\$45.95
11	\$61.23	\$61.41	\$61.60	\$61.78	\$61.97	\$62.15	\$62.34	\$62.53	\$62.71	\$62.90	\$63.09	\$63.28
12	\$76.58	\$76.81	\$77.04	\$77.27	\$77.50	\$77.73	\$77.97	\$78.20	\$78.44	\$78.67	\$78.91	\$79.14
13	\$90.55	\$90.82	\$91.09	\$91.37	\$91.64	\$91.92	\$92.19	\$92.47	\$92.75	\$93.02	\$93.30	\$93.58
14	\$105.65	\$105.97	\$106.29	\$106.61	\$106.93	\$107.25	\$107.57	\$107.89	\$108.22	\$108.54	\$108.87	\$109.19
15	\$120.16	\$120.52	\$120.88	\$121.24	\$121.60	\$121.97	\$122.34	\$122.70	\$123.07	\$123.44	\$123.81	\$124.18
16	\$135.54	\$135.94	\$136.35	\$136.76	\$137.17	\$137.58	\$138.00	\$138.41	\$138.82	\$139.24	\$139.66	\$140.08
17	\$153.14	\$153.60	\$154.06	\$154.52	\$154.98	\$155.45	\$155.91	\$156.38	\$156.85	\$157.32	\$157.79	\$158.27
18	\$170.84	\$171.35	\$171.86	\$172.38	\$172.90	\$173.42	\$173.94	\$174.46	\$174.98	\$175.51	\$176.03	\$176.56
19	\$188.60	\$189.17	\$189.73	\$190.30	\$190.87	\$191.45	\$192.02	\$192.60	\$193.17	\$193.75	\$194.33	\$194.92
20	\$207.30	\$207.92	\$208.55	\$209.17	\$209.80	\$210.43	\$211.06	\$211.70	\$212.33	\$212.97	\$213.61	\$214.25
21	\$226.87	\$227.55	\$228.24	\$228.92	\$229.61	\$230.30	\$230.99	\$231.68	\$232.38	\$233.07	\$233.77	\$234.47
22	\$242.70	\$243.43	\$244.16	\$244.90	\$245.63	\$246.37	\$247.11	\$247.85	\$248.59	\$249.34	\$250.08	\$250.84
23	\$258.97	\$259.75	\$260.53	\$261.31	\$262.10	\$262.88	\$263.67	\$264.46	\$265.26	\$266.05	\$266.85	\$267.65
24	\$275.75	\$276.57	\$277.40	\$278.23	\$279.07	\$279.91	\$280.75	\$281.59	\$282.43	\$283.28	\$284.13	\$284.98
25	\$292.99	\$293.87	\$294.75	\$295.63	\$296.52	\$297.41	\$298.30	\$299.20	\$300.09	\$300.99	\$301.90	\$302.80
26	\$310.71	\$311.64	\$312.58	\$313.51	\$314.45	\$315.40	\$316.34	\$317.29	\$318.24	\$319.20	\$320.16	\$321.12
27	\$328.97	\$329.96	\$330.95	\$331.94	\$332.94	\$333.94	\$334.94	\$335.94	\$336.95	\$337.96	\$338.98	\$339.99
28	\$347.64	\$348.69	\$349.73	\$350.78	\$351.83	\$352.89	\$353.95	\$355.01	\$356.08	\$357.14	\$358.21	\$359.29
29	\$366.87	\$367.97	\$369.07	\$370.18	\$371.29	\$372.40	\$373.52	\$374.64	\$375.77	\$376.89	\$378.02	\$379.16
30	\$386.51	\$387.67	\$388.83	\$390.00	\$391.17	\$392.34	\$393.52	\$394.70	\$395.88	\$397.07	\$398.26	\$399.46
31	\$406.69	\$407.91	\$409.14	\$410.37	\$411.60	\$412.83	\$414.07	\$415.31	\$416.56	\$417.81	\$419.06	\$420.32
32	\$426.64	\$427.92	\$429.21	\$430.50	\$431.79	\$433.08	\$434.38	\$435.68	\$436.99	\$438.30	\$439.62	\$440.94
33	\$447.03	\$448.37	\$449.72	\$451.07	\$452.42	\$453.78	\$455.14	\$456.51	\$457.88	\$459.25	\$460.63	\$462.01
34	\$467.86	\$469.26	\$470.67	\$472.08	\$473.50	\$474.92	\$476.35	\$477.78	\$479.21	\$480.65	\$482.09	\$483.53
35	\$489.14	\$490.61	\$492.08	\$493.55	\$495.04	\$496.52	\$498.01	\$499.50	\$501.00	\$502.51	\$504.01	\$505.53

a) Doméstico	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$58.48	\$58.65	\$58.83	\$59.01	\$59.18	\$59.36	\$59.54	\$59.72	\$59.90	\$60.08	\$60.26	\$60.44

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
36	\$510.86	\$512.39	\$513.93	\$515.47	\$517.01	\$518.57	\$520.12	\$521.68	\$523.25	\$524.82	\$526.39	\$527.97
37	\$532.98	\$534.58	\$536.19	\$537.79	\$539.41	\$541.03	\$542.65	\$544.28	\$545.91	\$547.55	\$549.19	\$550.84
38	\$555.58	\$557.25	\$558.92	\$560.59	\$562.28	\$563.96	\$565.66	\$567.35	\$569.05	\$570.76	\$572.47	\$574.19
39	\$578.60	\$580.33	\$582.07	\$583.82	\$585.57	\$587.33	\$589.09	\$590.86	\$592.63	\$594.41	\$596.19	\$597.98
40	\$608.61	\$610.44	\$612.27	\$614.11	\$615.95	\$617.80	\$619.65	\$621.51	\$623.37	\$625.24	\$627.12	\$629.00
41	\$632.72	\$634.62	\$636.52	\$638.43	\$640.35	\$642.27	\$644.19	\$646.13	\$648.07	\$650.01	\$651.96	\$653.92
42	\$657.28	\$659.25	\$661.23	\$663.21	\$665.20	\$667.20	\$669.20	\$671.21	\$673.22	\$675.24	\$677.27	\$679.30
43	\$682.31	\$684.35	\$686.41	\$688.47	\$690.53	\$692.60	\$694.68	\$696.77	\$698.86	\$700.95	\$703.06	\$705.16
44	\$707.74	\$709.86	\$711.99	\$714.12	\$716.27	\$718.41	\$720.57	\$722.73	\$724.90	\$727.07	\$729.26	\$731.44
45	\$733.64	\$735.84	\$738.05	\$740.27	\$742.49	\$744.71	\$746.95	\$749.19	\$751.44	\$753.69	\$755.95	\$758.22
46	\$760.01	\$762.29	\$764.58	\$766.87	\$769.17	\$771.48	\$773.79	\$776.11	\$778.44	\$780.78	\$783.12	\$785.47
47	\$786.75	\$789.11	\$791.47	\$793.85	\$796.23	\$798.62	\$801.01	\$803.42	\$805.83	\$808.24	\$810.67	\$813.10
48	\$813.99	\$816.43	\$818.88	\$821.34	\$823.80	\$826.28	\$828.75	\$831.24	\$833.73	\$836.24	\$838.74	\$841.26
49	\$841.66	\$844.18	\$846.72	\$849.26	\$851.80	\$854.36	\$856.92	\$859.49	\$862.07	\$864.66	\$867.25	\$869.85
50	\$869.78	\$872.39	\$875.01	\$877.63	\$880.27	\$882.91	\$885.56	\$888.21	\$890.88	\$893.55	\$896.23	\$898.92
51	\$898.34	\$901.03	\$903.74	\$906.45	\$909.17	\$911.89	\$914.63	\$917.37	\$920.13	\$922.89	\$925.65	\$928.43
52	\$927.34	\$930.12	\$932.91	\$935.71	\$938.52	\$941.34	\$944.16	\$946.99	\$949.83	\$952.68	\$955.54	\$958.41
53	\$956.79	\$959.66	\$962.54	\$965.42	\$968.32	\$971.22	\$974.14	\$977.06	\$979.99	\$982.93	\$985.88	\$988.84
54	\$986.65	\$989.61	\$992.58	\$995.56	\$998.54	\$1,001.54	\$1,004.54	\$1,007.56	\$1,010.58	\$1,013.6	\$1,016.65	\$1,019.70
55	\$1,016.99	\$1,020.04	\$1,023.10	\$1,026.17	\$1,029.25	\$1,032.34	\$1,035.44	\$1,038.54	\$1,041.66	\$1,044.7	\$1,047.92	\$1,051.06
56	\$1,047.77	\$1,050.92	\$1,054.07	\$1,057.23	\$1,060.40	\$1,063.59	\$1,066.78	\$1,069.98	\$1,073.19	\$1,076.4	\$1,079.64	\$1,082.87
57	\$1,072.74	\$1,075.96	\$1,079.19	\$1,082.43	\$1,085.67	\$1,088.93	\$1,092.20	\$1,095.47	\$1,098.76	\$1,102.0	\$1,105.36	\$1,108.68
58	\$1,097.96	\$1,101.25	\$1,104.55	\$1,107.87	\$1,111.19	\$1,114.52	\$1,117.87	\$1,121.22	\$1,124.58	\$1,127.9	\$1,131.34	\$1,134.74
59	\$1,123.39	\$1,126.76	\$1,130.14	\$1,133.53	\$1,136.93	\$1,140.34	\$1,143.77	\$1,147.20	\$1,150.64	\$1,154.0	\$1,157.55	\$1,161.03
60	\$1,149.04	\$1,152.49	\$1,155.95	\$1,159.42	\$1,162.90	\$1,166.38	\$1,169.88	\$1,173.39	\$1,176.91	\$1,180.4	\$1,183.99	\$1,187.54
61	\$1,174.90	\$1,178.43	\$1,181.96	\$1,185.51	\$1,189.06	\$1,192.63	\$1,196.21	\$1,199.80	\$1,203.40	\$1,207.0	\$1,210.63	\$1,214.26
62	\$1,201.00	\$1,204.61	\$1,208.22	\$1,211.84	\$1,215.48	\$1,219.13	\$1,222.78	\$1,226.45	\$1,230.13	\$1,233.8	\$1,237.52	\$1,241.24

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

a) Doméstico	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$58.48	\$58.65	\$58.83	\$59.01	\$59.18	\$59.36	\$59.54	\$59.72	\$59.90	\$60.08	\$60.26	\$60.44

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

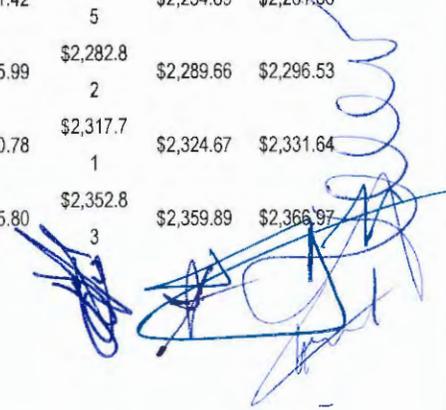
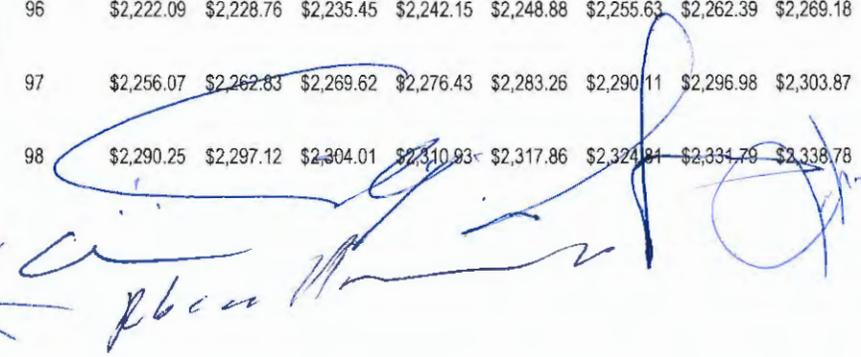
Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
63	\$1,227.31	\$1,230.99	\$1,234.68	\$1,238.39	\$1,242.10	\$1,245.83	\$1,249.57	\$1,253.32	\$1,257.08	\$1,260.85	\$1,264.63	\$1,268.42
64	\$1,253.84	\$1,257.60	\$1,261.38	\$1,265.16	\$1,268.95	\$1,272.76	\$1,276.58	\$1,280.41	\$1,284.25	\$1,288.10	\$1,291.97	\$1,295.84
65	\$1,280.66	\$1,284.50	\$1,288.35	\$1,292.22	\$1,296.10	\$1,299.98	\$1,303.88	\$1,307.80	\$1,311.72	\$1,315.65	\$1,319.60	\$1,323.56
66	\$1,307.63	\$1,311.55	\$1,315.49	\$1,319.43	\$1,323.39	\$1,327.36	\$1,331.34	\$1,335.34	\$1,339.34	\$1,343.36	\$1,347.39	\$1,351.43
67	\$1,334.83	\$1,338.84	\$1,342.86	\$1,346.88	\$1,350.92	\$1,354.98	\$1,359.04	\$1,363.12	\$1,367.21	\$1,371.31	\$1,375.42	\$1,379.55
68	\$1,362.27	\$1,366.36	\$1,370.46	\$1,374.57	\$1,378.70	\$1,382.83	\$1,386.98	\$1,391.14	\$1,395.31	\$1,399.50	\$1,403.70	\$1,407.91
69	\$1,389.95	\$1,394.12	\$1,398.30	\$1,402.50	\$1,406.71	\$1,410.93	\$1,415.16	\$1,419.40	\$1,423.66	\$1,427.93	\$1,432.22	\$1,436.51
70	\$1,417.84	\$1,422.09	\$1,426.36	\$1,430.64	\$1,434.93	\$1,439.24	\$1,443.55	\$1,447.89	\$1,452.23	\$1,456.59	\$1,460.96	\$1,465.34
71	\$1,445.96	\$1,450.29	\$1,454.65	\$1,459.01	\$1,463.39	\$1,467.78	\$1,472.18	\$1,476.60	\$1,481.03	\$1,485.47	\$1,489.93	\$1,494.40
72	\$1,474.27	\$1,478.69	\$1,483.12	\$1,487.57	\$1,492.04	\$1,496.51	\$1,501.00	\$1,505.51	\$1,510.02	\$1,514.55	\$1,519.10	\$1,523.65
73	\$1,502.86	\$1,507.37	\$1,511.89	\$1,516.43	\$1,520.98	\$1,525.54	\$1,530.12	\$1,534.71	\$1,539.31	\$1,543.93	\$1,548.56	\$1,553.21
74	\$1,531.65	\$1,536.25	\$1,540.85	\$1,545.48	\$1,550.11	\$1,554.76	\$1,559.43	\$1,564.11	\$1,568.80	\$1,573.51	\$1,578.23	\$1,582.96
75	\$1,560.69	\$1,565.37	\$1,570.06	\$1,574.77	\$1,579.50	\$1,584.24	\$1,588.99	\$1,593.76	\$1,598.54	\$1,603.33	\$1,608.14	\$1,612.97
76	\$1,589.92	\$1,594.68	\$1,599.47	\$1,604.27	\$1,609.08	\$1,613.91	\$1,618.75	\$1,623.61	\$1,628.48	\$1,633.36	\$1,638.26	\$1,643.18
77	\$1,619.37	\$1,624.23	\$1,629.10	\$1,633.99	\$1,638.89	\$1,643.81	\$1,648.74	\$1,653.68	\$1,658.64	\$1,663.62	\$1,668.61	\$1,673.62
78	\$1,649.08	\$1,654.03	\$1,658.99	\$1,663.97	\$1,668.96	\$1,673.96	\$1,678.99	\$1,684.02	\$1,689.07	\$1,694.14	\$1,699.22	\$1,704.32
79	\$1,678.98	\$1,684.02	\$1,689.07	\$1,694.14	\$1,699.22	\$1,704.32	\$1,709.43	\$1,714.56	\$1,719.70	\$1,724.86	\$1,730.04	\$1,735.23
80	\$1,709.12	\$1,714.25	\$1,719.39	\$1,724.55	\$1,729.72	\$1,734.91	\$1,740.12	\$1,745.34	\$1,750.57	\$1,755.83	\$1,761.09	\$1,766.38



a) Doméstico	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$58.48	\$58.65	\$58.83	\$59.01	\$59.18	\$59.36	\$59.54	\$59.72	\$59.90	\$60.08	\$60.26	\$60.44

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
81	\$1,739.50	\$1,744.71	\$1,749.95	\$1,755.20	\$1,760.46	\$1,765.74	\$1,771.04	\$1,776.35	\$1,781.68	\$1,787.03	\$1,792.39	\$1,797.77
82	\$1,770.09	\$1,775.40	\$1,780.73	\$1,786.07	\$1,791.43	\$1,796.80	\$1,802.20	\$1,807.60	\$1,813.02	\$1,818.46	\$1,823.92	\$1,829.39
83	\$1,800.88	\$1,806.28	\$1,811.70	\$1,817.13	\$1,822.58	\$1,828.05	\$1,833.54	\$1,839.04	\$1,844.55	\$1,850.09	\$1,855.64	\$1,861.20
84	\$1,831.96	\$1,837.45	\$1,842.96	\$1,848.49	\$1,854.04	\$1,859.60	\$1,865.18	\$1,870.77	\$1,876.39	\$1,882.02	\$1,887.66	\$1,893.32
85	\$1,863.22	\$1,868.81	\$1,874.41	\$1,880.04	\$1,885.68	\$1,891.33	\$1,897.01	\$1,902.70	\$1,908.41	\$1,914.13	\$1,919.88	\$1,925.64
86	\$1,894.73	\$1,900.41	\$1,906.11	\$1,911.83	\$1,917.57	\$1,923.32	\$1,929.09	\$1,934.88	\$1,940.68	\$1,946.50	\$1,952.34	\$1,958.20
87	\$1,926.44	\$1,932.22	\$1,938.02	\$1,943.83	\$1,949.66	\$1,955.51	\$1,961.38	\$1,967.26	\$1,973.16	\$1,979.08	\$1,985.02	\$1,990.97
88	\$1,958.37	\$1,964.24	\$1,970.13	\$1,976.04	\$1,981.97	\$1,987.92	\$1,993.88	\$1,999.86	\$2,005.86	\$2,011.88	\$2,017.92	\$2,023.97
89	\$1,990.58	\$1,996.55	\$2,002.54	\$2,008.55	\$2,014.57	\$2,020.62	\$2,026.68	\$2,032.76	\$2,038.86	\$2,044.98	\$2,051.11	\$2,057.26
90	\$2,022.94	\$2,029.01	\$2,035.09	\$2,041.20	\$2,047.32	\$2,053.46	\$2,059.62	\$2,065.80	\$2,072.00	\$2,078.22	\$2,084.45	\$2,090.70
91	\$2,055.57	\$2,061.74	\$2,067.92	\$2,074.12	\$2,080.35	\$2,086.59	\$2,092.85	\$2,099.13	\$2,105.42	\$2,111.74	\$2,118.08	\$2,124.43
92	\$2,088.42	\$2,094.68	\$2,100.97	\$2,107.27	\$2,113.59	\$2,119.93	\$2,126.29	\$2,132.67	\$2,139.07	\$2,145.48	\$2,151.92	\$2,158.38
93	\$2,121.48	\$2,127.84	\$2,134.23	\$2,140.63	\$2,147.05	\$2,153.49	\$2,159.95	\$2,166.43	\$2,172.93	\$2,179.45	\$2,185.99	\$2,192.55
94	\$2,154.81	\$2,161.27	\$2,167.75	\$2,174.26	\$2,180.78	\$2,187.32	\$2,193.88	\$2,200.47	\$2,207.07	\$2,213.69	\$2,220.33	\$2,226.99
95	\$2,188.35	\$2,194.91	\$2,201.50	\$2,208.10	\$2,214.73	\$2,221.37	\$2,228.03	\$2,234.72	\$2,241.42	\$2,248.15	\$2,254.89	\$2,261.66
96	\$2,222.09	\$2,228.76	\$2,235.45	\$2,242.15	\$2,248.88	\$2,255.63	\$2,262.39	\$2,269.18	\$2,275.99	\$2,282.82	\$2,289.66	\$2,296.53
97	\$2,256.07	\$2,262.83	\$2,269.62	\$2,276.43	\$2,283.26	\$2,290.11	\$2,296.98	\$2,303.87	\$2,310.78	\$2,317.71	\$2,324.67	\$2,331.64
98	\$2,290.25	\$2,297.12	\$2,304.01	\$2,310.93	\$2,317.86	\$2,324.81	\$2,331.79	\$2,338.78	\$2,345.80	\$2,352.83	\$2,359.89	\$2,366.97



a) Doméstico	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$58.48	\$58.65	\$58.83	\$59.01	\$59.18	\$59.36	\$59.54	\$59.72	\$59.90	\$60.08	\$60.26	\$60.44

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
99	\$2,324.70	\$2,331.68	\$2,338.67	\$2,345.69	\$2,352.72	\$2,359.78	\$2,366.86	\$2,373.96	\$2,381.08	\$2,388.23	\$2,395.39	\$2,402.58
100	\$2,359.38	\$2,366.46	\$2,373.56	\$2,380.68	\$2,387.82	\$2,394.98	\$2,402.17	\$2,409.37	\$2,416.60	\$2,423.85	\$2,431.12	\$2,438.42

En consumos mayores a 100 m³ cada metro cúbico del volumen total consumido se cobrará al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por m ³	\$24.25	\$24.33	\$24.40	\$24.47	\$24.55	\$24.62	\$24.69	\$24.77	\$24.84	\$24.92	\$24.99	\$25.07

b) Servicio para casa con comercio anexo (mixto)

Los usuarios clasificados en este giro pagarán conforme a la tabla siguiente:

b) Mixto	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$75.15	\$75.38	\$75.60	\$75.83	\$76.06	\$76.29	\$76.51	\$76.74	\$76.97	\$77.20	\$77.44	\$77.67

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$3.85	\$3.86	\$3.87	\$3.88	\$3.90	\$3.91	\$3.92	\$3.93	\$3.94	\$3.96	\$3.97	\$3.98
2	\$7.48	\$7.51	\$7.53	\$7.55	\$7.57	\$7.60	\$7.62	\$7.64	\$7.66	\$7.69	\$7.71	\$7.73
3	\$11.35	\$11.39	\$11.42	\$11.46	\$11.49	\$11.53	\$11.56	\$11.59	\$11.63	\$11.66	\$11.70	\$11.73
4	\$15.41	\$15.46	\$15.50	\$15.55	\$15.60	\$15.64	\$15.69	\$15.74	\$15.78	\$15.83	\$15.88	\$15.93
5	\$19.75	\$19.81	\$19.87	\$19.93	\$19.99	\$20.05	\$20.11	\$20.17	\$20.23	\$20.29	\$20.35	\$20.41
6	\$24.29	\$24.36	\$24.44	\$24.51	\$24.58	\$24.66	\$24.73	\$24.81	\$24.88	\$24.96	\$25.03	\$25.11
7	\$29.07	\$29.16	\$29.25	\$29.34	\$29.42	\$29.51	\$29.60	\$29.69	\$29.78	\$29.87	\$29.96	\$30.05
8	\$34.09	\$34.20	\$34.30	\$34.40	\$34.50	\$34.61	\$34.71	\$34.82	\$34.92	\$35.02	\$35.13	\$35.23
9	\$39.29	\$39.41	\$39.52	\$39.64	\$39.76	\$39.88	\$40.00	\$40.12	\$40.24	\$40.36	\$40.48	\$40.60
10	\$49.88	\$50.03	\$50.18	\$50.33	\$50.48	\$50.63	\$50.78	\$50.93	\$51.09	\$51.24	\$51.39	\$51.55
11	\$67.72	\$67.92	\$68.13	\$68.33	\$68.54	\$68.74	\$68.95	\$69.16	\$69.36	\$69.57	\$69.78	\$69.99
12	\$82.61	\$82.86	\$83.11	\$83.36	\$83.61	\$83.86	\$84.11	\$84.36	\$84.62	\$84.87	\$85.13	\$85.38
13	\$97.54	\$97.83	\$98.12	\$98.42	\$98.71	\$99.01	\$99.31	\$99.61	\$99.90	\$100.20	\$100.50	\$100.81
14	\$113.79	\$114.13	\$114.47	\$114.82	\$115.16	\$115.50	\$115.85	\$116.20	\$116.55	\$116.90	\$117.25	\$117.60
15	\$128.87	\$129.25	\$129.64	\$130.03	\$130.42	\$130.81	\$131.20	\$131.60	\$131.99	\$132.39	\$132.79	\$133.18
16	\$147.44	\$147.88	\$148.32	\$148.77	\$149.21	\$149.66	\$150.11	\$150.56	\$151.01	\$151.46	\$151.92	\$152.37
17	\$169.74	\$170.25	\$170.76	\$171.27	\$171.79	\$172.30	\$172.82	\$173.34	\$173.86	\$174.38	\$174.90	\$175.43
18	\$191.20	\$191.77	\$192.34	\$192.92	\$193.50	\$194.08	\$194.66	\$195.25	\$195.83	\$196.42	\$197.01	\$197.60
19	\$213.97	\$214.61	\$215.25	\$215.90	\$216.54	\$217.19	\$217.85	\$218.50	\$219.15	\$219.81	\$220.47	\$221.13

[Handwritten signature]

Rebecca M. Lopez

[Handwritten signature]

b) Mixto	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$75.15	\$75.38	\$75.60	\$75.83	\$76.06	\$76.29	\$76.51	\$76.74	\$76.97	\$77.20	\$77.44	\$77.67

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
20	\$239.02	\$239.74	\$240.46	\$241.18	\$241.90	\$242.63	\$243.36	\$244.09	\$244.82	\$245.55	\$246.29	\$247.03
21	\$263.01	\$263.80	\$264.59	\$265.39	\$266.18	\$266.98	\$267.78	\$268.59	\$269.39	\$270.20	\$271.01	\$271.83
22	\$280.79	\$281.63	\$282.47	\$283.32	\$284.17	\$285.02	\$285.88	\$286.73	\$287.60	\$288.46	\$289.32	\$290.19
23	\$299.09	\$299.99	\$300.89	\$301.79	\$302.70	\$303.61	\$304.52	\$305.43	\$306.35	\$307.27	\$308.19	\$309.11
24	\$317.88	\$318.83	\$319.79	\$320.75	\$321.71	\$322.68	\$323.64	\$324.62	\$325.59	\$326.57	\$327.55	\$328.53
25	\$337.17	\$338.18	\$339.20	\$340.22	\$341.24	\$342.26	\$343.29	\$344.32	\$345.35	\$346.39	\$347.42	\$348.47
26	\$356.58	\$357.65	\$358.72	\$359.80	\$360.88	\$361.96	\$363.04	\$364.13	\$365.23	\$366.32	\$367.42	\$368.52
27	\$376.44	\$377.57	\$378.70	\$379.84	\$380.98	\$382.12	\$383.27	\$384.42	\$385.57	\$386.73	\$387.89	\$389.05
28	\$396.79	\$397.98	\$399.17	\$400.37	\$401.57	\$402.78	\$403.98	\$405.20	\$406.41	\$407.63	\$408.85	\$410.08
29	\$417.56	\$418.81	\$420.07	\$421.33	\$422.59	\$423.86	\$425.13	\$426.41	\$427.69	\$428.97	\$430.26	\$431.55
30	\$438.89	\$440.21	\$441.53	\$442.85	\$444.18	\$445.51	\$446.85	\$448.19	\$449.54	\$450.89	\$452.24	\$453.59
31	\$460.65	\$462.03	\$463.42	\$464.81	\$466.20	\$467.60	\$469.00	\$470.41	\$471.82	\$473.24	\$474.65	\$476.08
32	\$482.62	\$484.07	\$485.52	\$486.98	\$488.44	\$489.90	\$491.37	\$492.85	\$494.33	\$495.81	\$497.30	\$498.79
33	\$505.07	\$506.58	\$508.10	\$509.63	\$511.16	\$512.69	\$514.23	\$515.77	\$517.32	\$518.87	\$520.43	\$521.99
34	\$527.93	\$529.52	\$531.11	\$532.70	\$534.30	\$535.90	\$537.51	\$539.12	\$540.74	\$542.36	\$543.99	\$545.62
35	\$551.27	\$552.93	\$554.58	\$556.25	\$557.92	\$559.59	\$561.27	\$562.95	\$564.64	\$566.34	\$568.04	\$569.74
36	\$575.09	\$576.81	\$578.54	\$580.28	\$582.02	\$583.77	\$585.52	\$587.27	\$589.04	\$590.80	\$592.57	\$594.35
37	\$599.36	\$601.16	\$602.96	\$604.77	\$606.58	\$608.40	\$610.23	\$612.06	\$613.89	\$615.74	\$617.58	\$619.44
38	\$624.02	\$625.89	\$627.77	\$629.66	\$631.54	\$633.44	\$635.34	\$637.25	\$639.16	\$641.07	\$643.00	\$644.93
39	\$649.21	\$651.16	\$653.12	\$655.07	\$657.04	\$659.01	\$660.99	\$662.97	\$664.96	\$666.95	\$668.96	\$670.96
40	\$682.26	\$684.31	\$686.36	\$688.42	\$690.49	\$692.56	\$694.63	\$696.72	\$698.81	\$700.91	\$703.01	\$705.12
41	\$708.60	\$710.73	\$712.86	\$715.00	\$717.14	\$719.30	\$721.45	\$723.62	\$725.79	\$727.97	\$730.15	\$732.34
42	\$735.38	\$737.58	\$739.80	\$742.02	\$744.24	\$746.47	\$748.71	\$750.96	\$753.21	\$755.47	\$757.74	\$760.01
43	\$762.64	\$764.93	\$767.22	\$769.52	\$771.83	\$774.15	\$776.47	\$778.80	\$781.14	\$783.48	\$785.83	\$788.19
44	\$790.40	\$792.77	\$795.15	\$797.53	\$799.93	\$802.33	\$804.73	\$807.15	\$809.57	\$812.00	\$814.43	\$816.88
45	\$818.59	\$821.05	\$823.51	\$825.98	\$828.46	\$830.94	\$833.44	\$835.94	\$838.45	\$840.96	\$843.48	\$846.01
46	\$847.22	\$849.76	\$852.31	\$854.87	\$857.43	\$860.00	\$862.58	\$865.17	\$867.77	\$870.37	\$872.98	\$875.60
47	\$876.33	\$878.96	\$881.60	\$884.25	\$886.90	\$889.56	\$892.23	\$894.90	\$897.59	\$900.28	\$902.98	\$905.69
48	\$905.93	\$908.64	\$911.37	\$914.10	\$916.85	\$919.60	\$922.35	\$925.12	\$927.90	\$930.68	\$933.47	\$936.27
49	\$935.98	\$938.79	\$941.61	\$944.43	\$947.26	\$950.11	\$952.96	\$955.81	\$958.68	\$961.56	\$964.44	\$967.34
50	\$966.46	\$969.36	\$972.27	\$975.19	\$978.11	\$981.05	\$983.99	\$986.94	\$989.90	\$992.87	\$995.85	\$998.84
51	\$997.43	\$1,000.42	\$1,003.42	\$1,006.43	\$1,009.45	\$1,012.48	\$1,015.52	\$1,018.56	\$1,021.62	\$1,024.69	\$1,027.76	\$1,030.84
52	\$1,028.85	\$1,031.94	\$1,035.03	\$1,038.14	\$1,041.25	\$1,044.38	\$1,047.51	\$1,050.65	\$1,053.81	\$1,056.97	\$1,060.14	\$1,063.32
53	\$1,060.75	\$1,063.93	\$1,067.12	\$1,070.33	\$1,073.54	\$1,076.76	\$1,079.99	\$1,083.23	\$1,086.48	\$1,089.74	\$1,093.01	\$1,096.29
54	\$1,093.10	\$1,096.38	\$1,099.67	\$1,102.97	\$1,106.28	\$1,109.60	\$1,112.93	\$1,116.27	\$1,119.62	\$1,122.98	\$1,126.34	\$1,129.72
55	\$1,125.95	\$1,129.32	\$1,132.71	\$1,136.11	\$1,139.52	\$1,142.94	\$1,146.37	\$1,149.80	\$1,153.24	\$1,156.71	\$1,160.18	\$1,163.66

[Handwritten signature]

b) Mixto	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$75.15	\$75.38	\$75.60	\$75.83	\$76.06	\$76.29	\$76.51	\$76.74	\$76.97	\$77.20	\$77.44	\$77.67

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
56	\$1,159.20	\$1,162.68	\$1,166.17	\$1,169.66	\$1,173.17	\$1,176.69	\$1,180.22	\$1,183.76	\$1,187.31	\$1,190.88	\$1,194.45	\$1,198.03
57	\$1,192.98	\$1,196.56	\$1,200.15	\$1,203.75	\$1,207.36	\$1,210.98	\$1,214.62	\$1,218.26	\$1,221.92	\$1,225.58	\$1,229.26	\$1,232.95
58	\$1,227.16	\$1,230.84	\$1,234.53	\$1,238.24	\$1,241.95	\$1,245.68	\$1,249.41	\$1,253.16	\$1,256.92	\$1,260.69	\$1,264.47	\$1,268.27
59	\$1,261.82	\$1,265.61	\$1,269.40	\$1,273.21	\$1,277.03	\$1,280.86	\$1,284.70	\$1,288.56	\$1,292.42	\$1,296.30	\$1,300.19	\$1,304.09
60	\$1,297.01	\$1,300.90	\$1,304.80	\$1,308.72	\$1,312.64	\$1,316.58	\$1,320.53	\$1,324.49	\$1,328.47	\$1,332.45	\$1,336.45	\$1,340.46
61	\$1,332.60	\$1,336.60	\$1,340.61	\$1,344.63	\$1,348.67	\$1,352.71	\$1,356.77	\$1,360.84	\$1,364.92	\$1,369.02	\$1,373.13	\$1,377.25
62	\$1,368.66	\$1,372.77	\$1,376.89	\$1,381.02	\$1,385.16	\$1,389.32	\$1,393.48	\$1,397.67	\$1,401.86	\$1,406.06	\$1,410.28	\$1,414.51
63	\$1,405.22	\$1,409.44	\$1,413.66	\$1,417.90	\$1,422.16	\$1,426.42	\$1,430.70	\$1,435.00	\$1,439.30	\$1,443.62	\$1,447.95	\$1,452.29
64	\$1,442.19	\$1,446.52	\$1,450.86	\$1,455.21	\$1,459.57	\$1,463.95	\$1,468.34	\$1,472.75	\$1,477.17	\$1,481.60	\$1,486.04	\$1,490.50
65	\$1,479.66	\$1,484.10	\$1,488.55	\$1,493.01	\$1,497.49	\$1,501.99	\$1,506.49	\$1,511.01	\$1,515.54	\$1,520.09	\$1,524.65	\$1,529.22
66	\$1,517.60	\$1,522.15	\$1,526.72	\$1,531.30	\$1,535.89	\$1,540.50	\$1,545.12	\$1,549.76	\$1,554.41	\$1,559.07	\$1,563.75	\$1,568.44
67	\$1,555.97	\$1,560.64	\$1,565.32	\$1,570.01	\$1,574.72	\$1,579.45	\$1,584.19	\$1,588.94	\$1,593.70	\$1,598.49	\$1,603.28	\$1,608.09
68	\$1,594.85	\$1,599.64	\$1,604.44	\$1,609.25	\$1,614.08	\$1,618.92	\$1,623.78	\$1,628.65	\$1,633.53	\$1,638.43	\$1,643.35	\$1,648.28
69	\$1,634.19	\$1,639.10	\$1,644.01	\$1,648.94	\$1,653.89	\$1,658.85	\$1,663.83	\$1,668.82	\$1,673.83	\$1,678.85	\$1,683.89	\$1,688.94
70	\$1,673.98	\$1,679.00	\$1,684.04	\$1,689.09	\$1,694.16	\$1,699.24	\$1,704.34	\$1,709.45	\$1,714.58	\$1,719.72	\$1,724.88	\$1,730.06
71	\$1,714.22	\$1,719.36	\$1,724.52	\$1,729.69	\$1,734.88	\$1,740.09	\$1,745.31	\$1,750.54	\$1,755.79	\$1,761.06	\$1,766.35	\$1,771.64
72	\$1,754.96	\$1,760.22	\$1,765.50	\$1,770.80	\$1,776.11	\$1,781.44	\$1,786.78	\$1,792.14	\$1,797.52	\$1,802.91	\$1,808.32	\$1,813.75
73	\$1,796.15	\$1,801.54	\$1,806.94	\$1,812.36	\$1,817.80	\$1,823.25	\$1,828.72	\$1,834.21	\$1,839.71	\$1,845.23	\$1,850.77	\$1,856.32
74	\$1,837.78	\$1,843.29	\$1,848.82	\$1,854.37	\$1,859.93	\$1,865.51	\$1,871.11	\$1,876.72	\$1,882.35	\$1,888.00	\$1,893.66	\$1,899.34
75	\$1,879.93	\$1,885.57	\$1,891.23	\$1,896.90	\$1,902.59	\$1,908.30	\$1,914.03	\$1,919.77	\$1,925.53	\$1,931.30	\$1,937.10	\$1,942.91
76	\$1,913.80	\$1,919.54	\$1,925.30	\$1,931.07	\$1,936.87	\$1,942.68	\$1,948.51	\$1,954.35	\$1,960.21	\$1,966.09	\$1,971.99	\$1,977.91
77	\$1,947.92	\$1,953.77	\$1,959.63	\$1,965.51	\$1,971.40	\$1,977.32	\$1,983.25	\$1,989.20	\$1,995.17	\$2,001.15	\$2,007.15	\$2,013.18
78	\$1,982.24	\$1,988.19	\$1,994.15	\$2,000.14	\$2,006.14	\$2,012.15	\$2,018.19	\$2,024.25	\$2,030.32	\$2,036.41	\$2,042.52	\$2,048.65
79	\$2,016.86	\$2,022.91	\$2,028.98	\$2,035.07	\$2,041.17	\$2,047.30	\$2,053.44	\$2,059.60	\$2,065.78	\$2,071.98	\$2,078.19	\$2,084.43
80	\$2,051.66	\$2,057.81	\$2,063.99	\$2,070.18	\$2,076.39	\$2,082.62	\$2,088.87	\$2,095.13	\$2,101.42	\$2,107.72	\$2,114.05	\$2,120.39
81	\$2,086.73	\$2,092.99	\$2,099.26	\$2,105.56	\$2,111.88	\$2,118.21	\$2,124.57	\$2,130.94	\$2,137.34	\$2,143.75	\$2,150.18	\$2,156.63
82	\$2,122.05	\$2,128.42	\$2,134.80	\$2,141.21	\$2,147.63	\$2,154.07	\$2,160.53	\$2,167.02	\$2,173.52	\$2,180.04	\$2,186.58	\$2,193.14
83	\$2,157.54	\$2,164.01	\$2,170.50	\$2,177.02	\$2,183.55	\$2,190.10	\$2,196.67	\$2,203.26	\$2,209.87	\$2,216.50	\$2,223.15	\$2,229.82
84	\$2,193.33	\$2,199.91	\$2,206.51	\$2,213.13	\$2,219.77	\$2,226.43	\$2,233.11	\$2,239.81	\$2,246.53	\$2,253.27	\$2,260.03	\$2,266.81
85	\$2,229.30	\$2,235.98	\$2,242.69	\$2,249.42	\$2,256.17	\$2,262.94	\$2,269.73	\$2,276.54	\$2,283.37	\$2,290.22	\$2,297.09	\$2,303.98
86	\$2,265.56	\$2,272.36	\$2,279.18	\$2,286.01	\$2,292.87	\$2,299.75	\$2,306.65	\$2,313.57	\$2,320.51	\$2,327.47	\$2,334.46	\$2,341.46
87	\$2,302.03	\$2,308.93	\$2,315.86	\$2,322.81	\$2,329.78	\$2,336.76	\$2,343.77	\$2,350.81	\$2,357.86	\$2,364.93	\$2,372.03	\$2,379.14
88	\$2,338.73	\$2,345.74	\$2,352.78	\$2,359.84	\$2,366.92	\$2,374.02	\$2,381.14	\$2,388.28	\$2,395.45	\$2,402.64	\$2,409.84	\$2,417.07
89	\$2,375.67	\$2,382.79	\$2,389.94	\$2,397.11	\$2,404.30	\$2,411.52	\$2,418.75	\$2,426.01	\$2,433.28	\$2,440.58	\$2,447.91	\$2,455.25
90	\$2,386.42	\$2,393.58	\$2,400.76	\$2,407.96	\$2,415.19	\$2,422.43	\$2,429.70	\$2,436.99	\$2,444.30	\$2,451.63	\$2,458.99	\$2,466.37
91	\$2,423.46	\$2,430.73	\$2,438.02	\$2,445.34	\$2,452.67	\$2,460.03	\$2,467.41	\$2,474.81	\$2,482.24	\$2,489.68	\$2,497.15	\$2,504.64

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several scribbles on the right.

b) Mixto	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$75.15	\$75.38	\$75.60	\$75.83	\$76.06	\$76.29	\$76.51	\$76.74	\$76.97	\$77.20	\$77.44	\$77.67

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
92	\$2,460.72	\$2,468.11	\$2,475.51	\$2,482.94	\$2,490.39	\$2,497.86	\$2,505.35	\$2,512.87	\$2,520.40	\$2,527.97	\$2,535.55	\$2,543.16
93	\$2,498.21	\$2,505.71	\$2,513.22	\$2,520.76	\$2,528.33	\$2,535.91	\$2,543.52	\$2,551.15	\$2,558.80	\$2,566.48	\$2,574.18	\$2,581.90
94	\$2,535.91	\$2,543.51	\$2,551.14	\$2,558.80	\$2,566.47	\$2,574.17	\$2,581.90	\$2,589.64	\$2,597.41	\$2,605.20	\$2,613.02	\$2,620.86
95	\$2,573.90	\$2,581.62	\$2,589.36	\$2,597.13	\$2,604.92	\$2,612.74	\$2,620.57	\$2,628.44	\$2,636.32	\$2,644.23	\$2,652.16	\$2,660.12
96	\$2,612.10	\$2,619.94	\$2,627.80	\$2,635.68	\$2,643.59	\$2,651.52	\$2,659.47	\$2,667.45	\$2,675.45	\$2,683.48	\$2,691.53	\$2,699.61
97	\$2,650.51	\$2,658.46	\$2,666.44	\$2,674.44	\$2,682.46	\$2,690.51	\$2,698.58	\$2,706.68	\$2,714.80	\$2,722.94	\$2,731.11	\$2,739.30
98	\$2,689.19	\$2,697.26	\$2,705.35	\$2,713.46	\$2,721.60	\$2,729.77	\$2,737.96	\$2,746.17	\$2,754.41	\$2,762.67	\$2,770.96	\$2,779.27
99	\$2,728.09	\$2,736.27	\$2,744.48	\$2,752.72	\$2,760.97	\$2,769.26	\$2,777.56	\$2,785.90	\$2,794.26	\$2,802.64	\$2,811.05	\$2,819.48
100	\$2,767.22	\$2,775.52	\$2,783.84	\$2,792.20	\$2,800.57	\$2,808.97	\$2,817.40	\$2,825.85	\$2,834.33	\$2,842.83	\$2,851.36	\$2,859.92

En consumos mayores a 100 m³ cada metro cúbico del volumen total consumido se cobrará al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por m ³	\$27.70	\$27.78	\$27.87	\$27.95	\$28.03	\$28.12	\$28.20	\$28.29	\$28.37	\$28.46	\$28.54	\$28.63

c) servicio comercial y de servicios

Los usuarios clasificados en este giro pagarán conforme a las tarifas siguientes:

c) Comercial y de servicios	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$75.15	\$75.38	\$75.60	\$75.83	\$76.06	\$76.29	\$76.51	\$76.74	\$76.97	\$77.20	\$77.44	\$77.67

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$11.87	\$11.91	\$11.94	\$11.98	\$12.01	\$12.05	\$12.09	\$12.12	\$12.16	\$12.20	\$12.23	\$12.27
2	\$17.49	\$17.54	\$17.60	\$17.65	\$17.70	\$17.76	\$17.81	\$17.86	\$17.92	\$17.97	\$18.02	\$18.08
3	\$23.11	\$23.18	\$23.25	\$23.32	\$23.39	\$23.46	\$23.53	\$23.60	\$23.67	\$23.74	\$23.81	\$23.89
4	\$28.82	\$28.91	\$29.00	\$29.08	\$29.17	\$29.26	\$29.35	\$29.44	\$29.52	\$29.61	\$29.70	\$29.79
5	\$34.60	\$34.70	\$34.81	\$34.91	\$35.02	\$35.12	\$35.23	\$35.33	\$35.44	\$35.55	\$35.65	\$35.76
6	\$40.42	\$40.54	\$40.66	\$40.78	\$40.90	\$41.03	\$41.15	\$41.27	\$41.40	\$41.52	\$41.65	\$41.77
7	\$46.33	\$46.47	\$46.60	\$46.74	\$46.89	\$47.03	\$47.17	\$47.31	\$47.45	\$47.59	\$47.74	\$47.88
8	\$52.29	\$52.45	\$52.60	\$52.76	\$52.92	\$53.08	\$53.24	\$53.40	\$53.56	\$53.72	\$53.88	\$54.04
9	\$58.33	\$58.51	\$58.68	\$58.86	\$59.04	\$59.21	\$59.39	\$59.57	\$59.75	\$59.93	\$60.11	\$60.29
10	\$64.38	\$64.57	\$64.76	\$64.96	\$65.15	\$65.35	\$65.54	\$65.74	\$65.94	\$66.14	\$66.33	\$66.53
11	\$70.54	\$70.75	\$70.96	\$71.17	\$71.39	\$71.60	\$71.81	\$72.03	\$72.25	\$72.46	\$72.68	\$72.90

c) Comercial												
y de servicios	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre

Cuota base	\$75.15	\$75.38	\$75.60	\$75.83	\$76.06	\$76.29	\$76.51	\$76.74	\$76.97	\$77.20	\$77.44	\$77.67
------------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
12	\$85.14	\$85.39	\$85.65	\$85.91	\$86.17	\$86.42	\$86.68	\$86.94	\$87.20	\$87.47	\$87.73	\$87.99
13	\$100.49	\$100.79	\$101.09	\$101.40	\$101.70	\$102.00	\$102.31	\$102.62	\$102.93	\$103.23	\$103.54	\$103.85
14	\$117.07	\$117.42	\$117.77	\$118.13	\$118.48	\$118.84	\$119.19	\$119.55	\$119.91	\$120.27	\$120.63	\$120.99
15	\$133.60	\$134.00	\$134.40	\$134.80	\$135.21	\$135.61	\$136.02	\$136.43	\$136.84	\$137.25	\$137.66	\$138.07
16	\$152.78	\$153.23	\$153.69	\$154.16	\$154.62	\$155.08	\$155.55	\$156.01	\$156.48	\$156.95	\$157.42	\$157.89
17	\$173.34	\$173.86	\$174.38	\$174.91	\$175.43	\$175.96	\$176.49	\$177.01	\$177.55	\$178.08	\$178.61	\$179.15
18	\$195.29	\$195.88	\$196.47	\$197.06	\$197.65	\$198.24	\$198.84	\$199.43	\$200.03	\$200.63	\$201.23	\$201.84
19	\$218.65	\$219.31	\$219.97	\$220.63	\$221.29	\$221.95	\$222.62	\$223.29	\$223.96	\$224.63	\$225.30	\$225.98
20	\$243.44	\$244.17	\$244.91	\$245.64	\$246.38	\$247.12	\$247.86	\$248.60	\$249.35	\$250.09	\$250.85	\$251.60
21	\$269.61	\$270.42	\$271.23	\$272.04	\$272.86	\$273.68	\$274.50	\$275.32	\$276.15	\$276.97	\$277.81	\$278.64
22	\$289.97	\$290.84	\$291.71	\$292.58	\$293.46	\$294.34	\$295.22	\$296.11	\$297.00	\$297.89	\$298.78	\$299.68
23	\$311.03	\$311.96	\$312.90	\$313.84	\$314.78	\$315.72	\$316.67	\$317.62	\$318.57	\$319.53	\$320.49	\$321.45
24	\$332.88	\$333.88	\$334.88	\$335.88	\$336.89	\$337.90	\$338.91	\$339.93	\$340.95	\$341.97	\$343.00	\$344.03
25	\$355.48	\$356.55	\$357.62	\$358.69	\$359.77	\$360.85	\$361.93	\$363.01	\$364.10	\$365.20	\$366.29	\$367.39
26	\$378.40	\$379.53	\$380.67	\$381.81	\$382.96	\$384.11	\$385.26	\$386.41	\$387.57	\$388.74	\$389.90	\$391.07
27	\$401.98	\$403.19	\$404.40	\$405.61	\$406.83	\$408.05	\$409.27	\$410.50	\$411.73	\$412.97	\$414.21	\$415.45
28	\$426.36	\$427.64	\$428.92	\$430.21	\$431.50	\$432.79	\$434.09	\$435.39	\$436.70	\$438.01	\$439.32	\$440.64
29	\$451.36	\$452.72	\$454.08	\$455.44	\$456.80	\$458.17	\$459.55	\$460.93	\$462.31	\$463.70	\$465.09	\$466.48
30	\$477.14	\$478.57	\$480.00	\$481.44	\$482.89	\$484.34	\$485.79	\$487.25	\$488.71	\$490.17	\$491.64	\$493.12
31	\$505.42	\$506.94	\$508.46	\$509.98	\$511.51	\$513.05	\$514.59	\$516.13	\$517.68	\$519.23	\$520.79	\$522.35
32	\$532.67	\$534.27	\$535.87	\$537.48	\$539.09	\$540.71	\$542.33	\$543.96	\$545.59	\$547.23	\$548.87	\$550.52
33	\$560.59	\$562.27	\$563.96	\$565.65	\$567.34	\$569.05	\$570.75	\$572.47	\$574.18	\$575.91	\$577.63	\$579.37
34	\$589.30	\$591.07	\$592.84	\$594.62	\$596.40	\$598.19	\$599.99	\$601.79	\$603.59	\$605.40	\$607.22	\$609.04
35	\$618.71	\$620.57	\$622.43	\$624.30	\$626.17	\$628.05	\$629.93	\$631.82	\$633.72	\$635.62	\$637.53	\$639.44
36	\$648.88	\$650.83	\$652.78	\$654.74	\$656.70	\$658.67	\$660.65	\$662.63	\$664.62	\$666.61	\$668.61	\$670.62
37	\$675.42	\$677.45	\$679.48	\$681.52	\$683.56	\$685.61	\$687.67	\$689.73	\$691.80	\$693.88	\$695.96	\$698.05
38	\$702.56	\$704.67	\$706.78	\$708.90	\$711.03	\$713.16	\$715.30	\$717.45	\$719.60	\$721.76	\$723.92	\$726.09
39	\$730.12	\$732.31	\$734.51	\$736.71	\$738.92	\$741.14	\$743.36	\$745.59	\$747.83	\$750.07	\$752.32	\$754.58
40	\$758.18	\$760.45	\$762.73	\$765.02	\$767.32	\$769.62	\$771.93	\$774.24	\$776.57	\$778.90	\$781.23	\$783.58
41	\$786.76	\$789.12	\$791.48	\$793.86	\$796.24	\$798.63	\$801.02	\$803.43	\$805.84	\$808.25	\$810.68	\$813.11
42	\$815.41	\$817.86	\$820.31	\$822.78	\$825.24	\$827.72	\$830.20	\$832.69	\$835.19	\$837.70	\$840.21	\$842.73
43	\$844.49	\$847.02	\$849.56	\$852.11	\$854.67	\$857.23	\$859.80	\$862.38	\$864.97	\$867.56	\$870.17	\$872.78
44	\$874.05	\$876.67	\$879.30	\$881.94	\$884.58	\$887.24	\$889.90	\$892.57	\$895.25	\$897.93	\$900.63	\$903.33
45	\$904.14	\$906.86	\$909.58	\$912.31	\$915.04	\$917.79	\$920.54	\$923.30	\$926.07	\$928.85	\$931.64	\$934.43

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

c) Comercial

y de servicios	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$75.15	\$75.38	\$75.60	\$75.83	\$76.06	\$76.29	\$76.51	\$76.74	\$76.97	\$77.20	\$77.44	\$77.67

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
46	\$934.66	\$937.46	\$940.27	\$943.09	\$945.92	\$948.76	\$951.61	\$954.46	\$957.33	\$960.20	\$963.08	\$965.97
47	\$965.61	\$968.51	\$971.42	\$974.33	\$977.25	\$980.18	\$983.13	\$986.07	\$989.03	\$992.00	\$994.98	\$997.96
48	\$997.11	\$1,000.10	\$1,003.10	\$1,006.11	\$1,009.13	\$1,012.16	\$1,015.19	\$1,018.24	\$1,021.29	\$1,024.36	\$1,027.43	\$1,030.51
49	\$1,029.01	\$1,032.09	\$1,035.19	\$1,038.30	\$1,041.41	\$1,044.54	\$1,047.67	\$1,050.81	\$1,053.96	\$1,057.13	\$1,060.30	\$1,063.48
50	\$1,061.46	\$1,064.65	\$1,067.84	\$1,071.05	\$1,074.26	\$1,077.48	\$1,080.72	\$1,083.96	\$1,087.21	\$1,090.47	\$1,093.74	\$1,097.02
51	\$1,094.34	\$1,097.62	\$1,100.91	\$1,104.22	\$1,107.53	\$1,110.85	\$1,114.18	\$1,117.53	\$1,120.88	\$1,124.24	\$1,127.61	\$1,131.00
52	\$1,127.69	\$1,131.08	\$1,134.47	\$1,137.87	\$1,141.29	\$1,144.71	\$1,148.15	\$1,151.59	\$1,155.05	\$1,158.51	\$1,161.99	\$1,165.47
53	\$1,161.53	\$1,165.01	\$1,168.51	\$1,172.01	\$1,175.53	\$1,179.06	\$1,182.59	\$1,186.14	\$1,189.70	\$1,193.27	\$1,196.85	\$1,200.44
54	\$1,195.82	\$1,199.41	\$1,203.00	\$1,206.61	\$1,210.23	\$1,213.86	\$1,217.51	\$1,221.16	\$1,224.82	\$1,228.50	\$1,232.18	\$1,235.88
55	\$1,230.55	\$1,234.24	\$1,237.95	\$1,241.66	\$1,245.39	\$1,249.12	\$1,252.87	\$1,256.63	\$1,260.40	\$1,264.18	\$1,267.97	\$1,271.78
56	\$1,265.85	\$1,269.64	\$1,273.45	\$1,277.27	\$1,281.11	\$1,284.95	\$1,288.80	\$1,292.67	\$1,296.55	\$1,300.44	\$1,304.34	\$1,308.25
57	\$1,301.56	\$1,305.47	\$1,309.39	\$1,313.31	\$1,317.25	\$1,321.21	\$1,325.17	\$1,329.14	\$1,333.13	\$1,337.13	\$1,341.14	\$1,345.17
58	\$1,337.76	\$1,341.77	\$1,345.80	\$1,349.83	\$1,353.88	\$1,357.95	\$1,362.02	\$1,366.11	\$1,370.20	\$1,374.31	\$1,378.44	\$1,382.57
59	\$1,374.44	\$1,378.56	\$1,382.70	\$1,386.85	\$1,391.01	\$1,395.18	\$1,399.36	\$1,403.56	\$1,407.77	\$1,412.00	\$1,416.23	\$1,420.48
60	\$1,411.55	\$1,415.79	\$1,420.04	\$1,424.30	\$1,428.57	\$1,432.85	\$1,437.15	\$1,441.46	\$1,445.79	\$1,450.13	\$1,454.48	\$1,458.84
61	\$1,449.21	\$1,453.55	\$1,457.92	\$1,462.29	\$1,466.68	\$1,471.08	\$1,475.49	\$1,479.92	\$1,484.36	\$1,488.81	\$1,493.27	\$1,497.75
62	\$1,487.26	\$1,491.73	\$1,496.20	\$1,500.69	\$1,505.19	\$1,509.71	\$1,514.24	\$1,518.78	\$1,523.34	\$1,527.91	\$1,532.49	\$1,537.09
63	\$1,525.84	\$1,530.42	\$1,535.01	\$1,539.61	\$1,544.23	\$1,548.86	\$1,553.51	\$1,558.17	\$1,562.85	\$1,567.53	\$1,572.24	\$1,576.95
64	\$1,564.84	\$1,569.53	\$1,574.24	\$1,578.96	\$1,583.70	\$1,588.45	\$1,593.22	\$1,598.00	\$1,602.79	\$1,607.60	\$1,612.42	\$1,617.26
65	\$1,604.38	\$1,609.20	\$1,614.03	\$1,618.87	\$1,623.72	\$1,628.60	\$1,633.48	\$1,638.38	\$1,643.30	\$1,648.23	\$1,653.17	\$1,658.13
66	\$1,644.40	\$1,649.33	\$1,654.28	\$1,659.24	\$1,664.22	\$1,669.21	\$1,674.22	\$1,679.24	\$1,684.28	\$1,689.33	\$1,694.40	\$1,699.48
67	\$1,684.84	\$1,689.89	\$1,694.96	\$1,700.04	\$1,705.14	\$1,710.26	\$1,715.39	\$1,720.54	\$1,725.70	\$1,730.88	\$1,736.07	\$1,741.28
68	\$1,725.75	\$1,730.93	\$1,736.12	\$1,741.33	\$1,746.55	\$1,751.79	\$1,757.05	\$1,762.32	\$1,767.60	\$1,772.91	\$1,778.23	\$1,783.56
69	\$1,767.17	\$1,772.47	\$1,777.79	\$1,783.12	\$1,788.47	\$1,793.84	\$1,799.22	\$1,804.62	\$1,810.03	\$1,815.46	\$1,820.91	\$1,826.37
70	\$1,809.07	\$1,814.49	\$1,819.94	\$1,825.40	\$1,830.87	\$1,836.37	\$1,841.87	\$1,847.40	\$1,852.94	\$1,858.50	\$1,864.08	\$1,869.67
71	\$1,851.40	\$1,856.95	\$1,862.52	\$1,868.11	\$1,873.71	\$1,879.34	\$1,884.97	\$1,890.63	\$1,896.30	\$1,901.99	\$1,907.70	\$1,913.42
72	\$1,885.83	\$1,891.49	\$1,897.16	\$1,902.86	\$1,908.56	\$1,914.29	\$1,920.03	\$1,925.79	\$1,931.57	\$1,937.36	\$1,943.18	\$1,949.01
73	\$1,920.51	\$1,926.28	\$1,932.06	\$1,937.85	\$1,943.67	\$1,949.50	\$1,955.34	\$1,961.21	\$1,967.09	\$1,973.00	\$1,978.91	\$1,984.85
74	\$1,955.42	\$1,961.28	\$1,967.17	\$1,973.07	\$1,978.99	\$1,984.92	\$1,990.88	\$1,996.85	\$2,002.84	\$2,008.85	\$2,014.88	\$2,020.92
75	\$1,990.58	\$1,996.56	\$2,002.55	\$2,008.55	\$2,014.58	\$2,020.62	\$2,026.68	\$2,032.76	\$2,038.86	\$2,044.98	\$2,051.11	\$2,057.27
76	\$2,025.96	\$2,032.04	\$2,038.13	\$2,044.25	\$2,050.38	\$2,056.53	\$2,062.70	\$2,068.89	\$2,075.10	\$2,081.32	\$2,087.57	\$2,093.83
77	\$2,061.59	\$2,067.77	\$2,073.97	\$2,080.20	\$2,086.44	\$2,092.70	\$2,098.97	\$2,105.27	\$2,111.59	\$2,117.92	\$2,124.27	\$2,130.65
78	\$2,097.47	\$2,103.76	\$2,110.07	\$2,116.40	\$2,122.75	\$2,129.12	\$2,135.51	\$2,141.91	\$2,148.34	\$2,154.78	\$2,161.25	\$2,167.73
79	\$2,133.55	\$2,139.95	\$2,146.37	\$2,152.81	\$2,159.27	\$2,165.74	\$2,172.24	\$2,178.76	\$2,185.30	\$2,191.85	\$2,198.43	\$2,205.02

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

c) Comercial

y de servicios	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$75.15	\$75.38	\$75.60	\$75.83	\$76.06	\$76.29	\$76.51	\$76.74	\$76.97	\$77.20	\$77.44	\$77.67

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
80	\$2,169.91	\$2,176.42	\$2,182.95	\$2,189.50	\$2,196.06	\$2,202.65	\$2,209.26	\$2,215.89	\$2,222.54	\$2,229.20	\$2,235.89	\$2,242.60
81	\$2,206.52	\$2,213.14	\$2,219.78	\$2,226.43	\$2,233.11	\$2,239.81	\$2,246.53	\$2,253.27	\$2,260.03	\$2,266.81	\$2,273.61	\$2,280.43
82	\$2,243.32	\$2,250.05	\$2,256.80	\$2,263.57	\$2,270.36	\$2,277.17	\$2,284.00	\$2,290.86	\$2,297.73	\$2,304.62	\$2,311.54	\$2,318.47
83	\$2,280.41	\$2,287.25	\$2,294.11	\$2,300.99	\$2,307.89	\$2,314.82	\$2,321.76	\$2,328.73	\$2,335.71	\$2,342.72	\$2,349.75	\$2,356.80
84	\$2,317.71	\$2,324.66	\$2,331.63	\$2,338.63	\$2,345.64	\$2,352.68	\$2,359.74	\$2,366.82	\$2,373.92	\$2,381.04	\$2,388.18	\$2,395.35
85	\$2,355.25	\$2,362.31	\$2,369.40	\$2,376.51	\$2,383.64	\$2,390.79	\$2,397.96	\$2,405.15	\$2,412.37	\$2,419.61	\$2,426.86	\$2,434.15
86	\$2,393.06	\$2,400.24	\$2,407.44	\$2,414.67	\$2,421.91	\$2,429.18	\$2,436.46	\$2,443.77	\$2,451.11	\$2,458.46	\$2,465.83	\$2,473.23
87	\$2,431.09	\$2,438.38	\$2,445.70	\$2,453.04	\$2,460.40	\$2,467.78	\$2,475.18	\$2,482.61	\$2,490.05	\$2,497.52	\$2,505.02	\$2,512.53
88	\$2,469.42	\$2,476.83	\$2,484.26	\$2,491.71	\$2,499.18	\$2,506.68	\$2,514.20	\$2,521.74	\$2,529.31	\$2,536.90	\$2,544.51	\$2,552.14
89	\$2,507.91	\$2,515.43	\$2,522.98	\$2,530.55	\$2,538.14	\$2,545.75	\$2,553.39	\$2,561.05	\$2,568.73	\$2,576.44	\$2,584.17	\$2,591.92
90	\$2,546.68	\$2,554.32	\$2,561.98	\$2,569.67	\$2,577.38	\$2,585.11	\$2,592.87	\$2,600.64	\$2,608.45	\$2,616.27	\$2,624.12	\$2,631.99
91	\$2,585.66	\$2,593.41	\$2,601.19	\$2,609.00	\$2,616.83	\$2,624.68	\$2,632.55	\$2,640.45	\$2,648.37	\$2,656.31	\$2,664.28	\$2,672.28
92	\$2,624.93	\$2,632.80	\$2,640.70	\$2,648.62	\$2,656.57	\$2,664.54	\$2,672.53	\$2,680.55	\$2,688.59	\$2,696.66	\$2,704.75	\$2,712.86
93	\$2,664.41	\$2,672.40	\$2,680.42	\$2,688.46	\$2,696.53	\$2,704.62	\$2,712.73	\$2,720.87	\$2,729.03	\$2,737.22	\$2,745.43	\$2,753.67
94	\$2,704.15	\$2,712.27	\$2,720.40	\$2,728.57	\$2,736.75	\$2,744.96	\$2,753.20	\$2,761.46	\$2,769.74	\$2,778.05	\$2,786.38	\$2,794.74
95	\$2,744.09	\$2,752.32	\$2,760.57	\$2,768.86	\$2,777.16	\$2,785.49	\$2,793.85	\$2,802.23	\$2,810.64	\$2,819.07	\$2,827.53	\$2,836.01
96	\$2,784.33	\$2,792.68	\$2,801.06	\$2,809.46	\$2,817.89	\$2,826.34	\$2,834.82	\$2,843.33	\$2,851.86	\$2,860.41	\$2,868.99	\$2,877.60
97	\$2,824.73	\$2,833.21	\$2,841.71	\$2,850.23	\$2,858.78	\$2,867.36	\$2,875.96	\$2,884.59	\$2,893.24	\$2,901.92	\$2,910.63	\$2,919.36
98	\$2,865.46	\$2,874.06	\$2,882.68	\$2,891.33	\$2,900.00	\$2,908.70	\$2,917.43	\$2,926.18	\$2,934.96	\$2,943.76	\$2,952.59	\$2,961.45
99	\$2,906.35	\$2,915.07	\$2,923.82	\$2,932.59	\$2,941.39	\$2,950.21	\$2,959.06	\$2,967.94	\$2,976.84	\$2,985.77	\$2,994.73	\$3,003.71
100	\$2,947.57	\$2,956.41	\$2,965.28	\$2,974.17	\$2,983.10	\$2,992.05	\$3,001.02	\$3,010.02	\$3,019.05	\$3,028.11	\$3,037.20	\$3,046.31

En consumos mayores a 100 m³ cada metro cúbico del volumen total consumido se cobrará al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por m ³	\$29.71	\$29.80	\$29.89	\$29.98	\$30.07	\$30.16	\$30.25	\$30.34	\$30.44	\$30.53	\$30.62	\$30.71

d) servicio industrial

Los usuarios clasificados en este giro pagarán conforme a la tabla siguiente:

d) Industrial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$176.02	\$176.55	\$177.08	\$177.61	\$178.14	\$178.68	\$179.21	\$179.75	\$180.29	\$180.83	\$181.37	\$181.92

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$12.03	\$12.06	\$12.10	\$12.14	\$12.17	\$12.21	\$12.24	\$12.28	\$12.32	\$12.36	\$12.39	\$12.43
2	\$17.76	\$17.81	\$17.87	\$17.92	\$17.97	\$18.03	\$18.08	\$18.14	\$18.19	\$18.25	\$18.30	\$18.36
3	\$26.21	\$26.28	\$26.36	\$26.44	\$26.52	\$26.60	\$26.68	\$26.76	\$26.84	\$26.92	\$27.00	\$27.08
4	\$35.00	\$35.11	\$35.21	\$35.32	\$35.43	\$35.53	\$35.64	\$35.75	\$35.85	\$35.96	\$36.07	\$36.18
5	\$43.82	\$43.95	\$44.09	\$44.22	\$44.35	\$44.48	\$44.62	\$44.75	\$44.88	\$45.02	\$45.15	\$45.29
6	\$52.67	\$52.83	\$52.99	\$53.15	\$53.31	\$53.47	\$53.63	\$53.79	\$53.95	\$54.11	\$54.27	\$54.44
7	\$61.54	\$61.73	\$61.91	\$62.10	\$62.28	\$62.47	\$62.66	\$62.85	\$63.03	\$63.22	\$63.41	\$63.60
8	\$70.44	\$70.65	\$70.87	\$71.08	\$71.29	\$71.51	\$71.72	\$71.93	\$72.15	\$72.37	\$72.58	\$72.80
9	\$79.44	\$79.67	\$79.91	\$80.15	\$80.39	\$80.63	\$80.88	\$81.12	\$81.36	\$81.61	\$81.85	\$82.10
10	\$88.40	\$88.66	\$88.93	\$89.20	\$89.46	\$89.73	\$90.00	\$90.27	\$90.54	\$90.81	\$91.09	\$91.36
11	\$97.40	\$97.70	\$97.99	\$98.28	\$98.58	\$98.87	\$99.17	\$99.47	\$99.77	\$100.07	\$100.37	\$100.67
12	\$109.67	\$110.00	\$110.33	\$110.66	\$110.99	\$111.32	\$111.66	\$111.99	\$112.33	\$112.67	\$113.00	\$113.34
13	\$125.65	\$126.03	\$126.40	\$126.78	\$127.16	\$127.55	\$127.93	\$128.31	\$128.70	\$129.08	\$129.47	\$129.86
14	\$142.71	\$143.13	\$143.56	\$143.99	\$144.43	\$144.86	\$145.29	\$145.73	\$146.17	\$146.61	\$147.05	\$147.49
15	\$160.82	\$161.30	\$161.78	\$162.27	\$162.76	\$163.25	\$163.73	\$164.23	\$164.72	\$165.21	\$165.71	\$166.21
16	\$180.01	\$180.55	\$181.09	\$181.63	\$182.18	\$182.72	\$183.27	\$183.82	\$184.37	\$184.93	\$185.48	\$186.04
17	\$200.29	\$200.89	\$201.50	\$202.10	\$202.71	\$203.32	\$203.93	\$204.54	\$205.15	\$205.77	\$206.38	\$207.00
18	\$221.63	\$222.30	\$222.97	\$223.64	\$224.31	\$224.98	\$225.65	\$226.33	\$227.01	\$227.69	\$228.37	\$229.06
19	\$245.17	\$245.91	\$246.64	\$247.38	\$248.13	\$248.87	\$249.62	\$250.37	\$251.12	\$251.87	\$252.63	\$253.38
20	\$269.90	\$270.71	\$271.52	\$272.33	\$273.15	\$273.97	\$274.79	\$275.62	\$276.44	\$277.27	\$278.10	\$278.94
21	\$295.83	\$296.72	\$297.61	\$298.50	\$299.40	\$300.30	\$301.20	\$302.10	\$303.01	\$303.92	\$304.83	\$305.74
22	\$322.99	\$323.96	\$324.93	\$325.91	\$326.89	\$327.87	\$328.85	\$329.84	\$330.83	\$331.82	\$332.81	\$333.81
23	\$351.35	\$352.41	\$353.46	\$354.52	\$355.59	\$356.65	\$357.72	\$358.80	\$359.87	\$360.95	\$362.04	\$363.12
24	\$380.94	\$382.08	\$383.23	\$384.38	\$385.53	\$386.69	\$387.85	\$389.01	\$390.18	\$391.35	\$392.53	\$393.70
25	\$403.02	\$404.23	\$405.44	\$406.66	\$407.88	\$409.10	\$410.33	\$411.56	\$412.79	\$414.03	\$415.27	\$416.52
26	\$425.01	\$426.29	\$427.57	\$428.85	\$430.14	\$431.43	\$432.72	\$434.02	\$435.32	\$436.63	\$437.94	\$439.25
27	\$447.47	\$448.81	\$450.16	\$451.51	\$452.87	\$454.22	\$455.59	\$456.95	\$458.32	\$459.70	\$461.08	\$462.46
28	\$470.40	\$471.81	\$473.22	\$474.64	\$476.07	\$477.50	\$478.93	\$480.36	\$481.81	\$483.25	\$484.70	\$486.16
29	\$493.79	\$495.27	\$496.76	\$498.25	\$499.74	\$501.24	\$502.74	\$504.25	\$505.76	\$507.28	\$508.80	\$510.33
30	\$517.66	\$519.21	\$520.77	\$522.33	\$523.90	\$525.47	\$527.04	\$528.62	\$530.21	\$531.80	\$533.40	\$535.00
31	\$541.99	\$543.61	\$545.24	\$546.88	\$548.52	\$550.17	\$551.82	\$553.47	\$555.13	\$556.80	\$558.47	\$560.14
32	\$581.67	\$583.42	\$585.17	\$586.92	\$588.68	\$590.45	\$592.22	\$594.00	\$595.78	\$597.56	\$599.36	\$601.16
33	\$607.40	\$609.22	\$611.05	\$612.88	\$614.72	\$616.57	\$618.42	\$620.27	\$622.13	\$624.00	\$625.87	\$627.75
34	\$633.59	\$635.49	\$637.39	\$639.30	\$641.22	\$643.15	\$645.08	\$647.01	\$648.95	\$650.90	\$652.85	\$654.81
35	\$660.24	\$662.22	\$664.20	\$666.20	\$668.20	\$670.20	\$672.21	\$674.23	\$676.25	\$678.28	\$680.31	\$682.35

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several scribbles on the right.

d)Industrial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$176.02	\$176.55	\$177.08	\$177.61	\$178.14	\$178.68	\$179.21	\$179.75	\$180.29	\$180.83	\$181.37	\$181.92

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
36	\$687.35	\$689.42	\$691.48	\$693.56	\$695.64	\$697.73	\$699.82	\$701.92	\$704.02	\$706.14	\$708.26	\$710.38
37	\$714.94	\$717.08	\$719.23	\$721.39	\$723.55	\$725.73	\$727.90	\$730.09	\$732.28	\$734.47	\$736.68	\$738.89
38	\$742.99	\$745.21	\$747.45	\$749.69	\$751.94	\$754.20	\$756.46	\$758.73	\$761.01	\$763.29	\$765.58	\$767.87
39	\$771.50	\$773.81	\$776.14	\$778.46	\$780.80	\$783.14	\$785.49	\$787.85	\$790.21	\$792.58	\$794.96	\$797.34
40	\$800.48	\$802.88	\$805.29	\$807.71	\$810.13	\$812.56	\$815.00	\$817.44	\$819.89	\$822.35	\$824.82	\$827.29
41	\$829.93	\$832.41	\$834.91	\$837.42	\$839.93	\$842.45	\$844.98	\$847.51	\$850.05	\$852.60	\$855.16	\$857.73
42	\$859.85	\$862.43	\$865.01	\$867.61	\$870.21	\$872.82	\$875.44	\$878.07	\$880.70	\$883.34	\$885.99	\$888.65
43	\$890.21	\$892.88	\$895.56	\$898.25	\$900.94	\$903.65	\$906.36	\$909.08	\$911.80	\$914.54	\$917.28	\$920.04
44	\$921.07	\$923.83	\$926.60	\$929.38	\$932.17	\$934.97	\$937.77	\$940.58	\$943.41	\$946.24	\$949.08	\$951.92
45	\$952.37	\$955.22	\$958.09	\$960.96	\$963.85	\$966.74	\$969.64	\$972.55	\$975.46	\$978.39	\$981.33	\$984.27
46	\$984.14	\$987.09	\$990.05	\$993.02	\$996.00	\$998.99	\$1,001.99	\$1,004.99	\$1,008.01	\$1,011.03	\$1,014.07	\$1,017.11
47	\$1,016.39	\$1,019.44	\$1,022.50	\$1,025.57	\$1,028.64	\$1,031.73	\$1,034.82	\$1,037.93	\$1,041.04	\$1,044.16	\$1,047.30	\$1,050.44
48	\$1,049.10	\$1,052.24	\$1,055.40	\$1,058.57	\$1,061.74	\$1,064.93	\$1,068.12	\$1,071.33	\$1,074.54	\$1,077.76	\$1,081.00	\$1,084.24
49	\$1,082.27	\$1,085.52	\$1,088.77	\$1,092.04	\$1,095.31	\$1,098.60	\$1,101.90	\$1,105.20	\$1,108.52	\$1,111.84	\$1,115.18	\$1,118.52
50	\$1,115.91	\$1,119.25	\$1,122.61	\$1,125.98	\$1,129.36	\$1,132.75	\$1,136.14	\$1,139.55	\$1,142.97	\$1,146.40	\$1,149.84	\$1,153.29
51	\$1,150.00	\$1,153.45	\$1,156.91	\$1,160.38	\$1,163.86	\$1,167.35	\$1,170.85	\$1,174.37	\$1,177.89	\$1,181.42	\$1,184.97	\$1,188.52
52	\$1,184.58	\$1,188.13	\$1,191.70	\$1,195.27	\$1,198.86	\$1,202.45	\$1,206.06	\$1,209.68	\$1,213.31	\$1,216.95	\$1,220.60	\$1,224.26
53	\$1,219.60	\$1,223.26	\$1,226.93	\$1,230.61	\$1,234.30	\$1,238.01	\$1,241.72	\$1,245.45	\$1,249.18	\$1,252.93	\$1,256.69	\$1,260.46
54	\$1,255.10	\$1,258.87	\$1,262.65	\$1,266.43	\$1,270.23	\$1,274.04	\$1,277.87	\$1,281.70	\$1,285.54	\$1,289.40	\$1,293.27	\$1,297.15
55	\$1,291.07	\$1,294.94	\$1,298.83	\$1,302.72	\$1,306.63	\$1,310.55	\$1,314.48	\$1,318.43	\$1,322.38	\$1,326.35	\$1,330.33	\$1,334.32
56	\$1,327.49	\$1,331.47	\$1,335.47	\$1,339.47	\$1,343.49	\$1,347.52	\$1,351.57	\$1,355.62	\$1,359.69	\$1,363.77	\$1,367.86	\$1,371.96
57	\$1,364.39	\$1,368.48	\$1,372.59	\$1,376.71	\$1,380.84	\$1,384.98	\$1,389.13	\$1,393.30	\$1,397.48	\$1,401.67	\$1,405.88	\$1,410.10
58	\$1,401.75	\$1,405.96	\$1,410.18	\$1,414.41	\$1,418.65	\$1,422.91	\$1,427.17	\$1,431.46	\$1,435.75	\$1,440.06	\$1,444.38	\$1,448.71
59	\$1,439.58	\$1,443.90	\$1,448.23	\$1,452.58	\$1,456.93	\$1,461.31	\$1,465.69	\$1,470.09	\$1,474.50	\$1,478.92	\$1,483.36	\$1,487.81
60	\$1,477.88	\$1,482.31	\$1,486.76	\$1,491.22	\$1,495.69	\$1,500.18	\$1,504.68	\$1,509.19	\$1,513.72	\$1,518.26	\$1,522.82	\$1,527.38
61	\$1,516.64	\$1,521.19	\$1,525.75	\$1,530.33	\$1,534.92	\$1,539.52	\$1,544.14	\$1,548.77	\$1,553.42	\$1,558.08	\$1,562.76	\$1,567.44
62	\$1,555.85	\$1,560.52	\$1,565.20	\$1,569.90	\$1,574.61	\$1,579.33	\$1,584.07	\$1,588.82	\$1,593.59	\$1,598.37	\$1,603.16	\$1,607.97
63	\$1,595.55	\$1,600.33	\$1,605.13	\$1,609.95	\$1,614.78	\$1,619.62	\$1,624.48	\$1,629.36	\$1,634.24	\$1,639.15	\$1,644.06	\$1,649.00
64	\$1,635.69	\$1,640.60	\$1,645.52	\$1,650.46	\$1,655.41	\$1,660.38	\$1,665.36	\$1,670.35	\$1,675.36	\$1,680.39	\$1,685.43	\$1,690.49
65	\$1,676.32	\$1,681.35	\$1,686.39	\$1,691.45	\$1,696.52	\$1,701.61	\$1,706.72	\$1,711.84	\$1,716.97	\$1,722.12	\$1,727.29	\$1,732.47
66	\$1,717.40	\$1,722.55	\$1,727.72	\$1,732.90	\$1,738.10	\$1,743.31	\$1,748.54	\$1,753.79	\$1,759.05	\$1,764.33	\$1,769.62	\$1,774.93
67	\$1,758.96	\$1,764.24	\$1,769.53	\$1,774.84	\$1,780.16	\$1,785.51	\$1,790.86	\$1,796.23	\$1,801.62	\$1,807.03	\$1,812.45	\$1,817.89
68	\$1,800.96	\$1,806.36	\$1,811.78	\$1,817.22	\$1,822.67	\$1,828.14	\$1,833.62	\$1,839.12	\$1,844.64	\$1,850.18	\$1,855.73	\$1,861.29
69	\$1,843.45	\$1,848.98	\$1,854.53	\$1,860.09	\$1,865.67	\$1,871.27	\$1,876.88	\$1,882.51	\$1,888.16	\$1,893.82	\$1,899.50	\$1,905.20
70	\$1,886.40	\$1,892.06	\$1,897.74	\$1,903.43	\$1,909.14	\$1,914.87	\$1,920.61	\$1,926.37	\$1,932.15	\$1,937.95	\$1,943.76	\$1,949.59
71	\$1,917.42	\$1,923.17	\$1,928.94	\$1,934.73	\$1,940.53	\$1,946.35	\$1,952.19	\$1,958.05	\$1,963.92	\$1,969.82	\$1,975.73	\$1,981.66

[Handwritten signature]

A

d)Industrial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$176.02	\$176.55	\$177.08	\$177.61	\$178.14	\$178.68	\$179.21	\$179.75	\$180.29	\$180.83	\$181.37	\$181.92

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
72	\$1,948.55	\$1,954.40	\$1,960.26	\$1,966.14	\$1,972.04	\$1,977.96	\$1,983.89	\$1,989.84	\$1,995.81	\$2,001.80	\$2,007.81	\$2,013.83
73	\$1,979.81	\$1,985.75	\$1,991.71	\$1,997.68	\$2,003.67	\$2,009.69	\$2,015.72	\$2,021.76	\$2,027.83	\$2,033.91	\$2,040.01	\$2,046.13
74	\$2,011.17	\$2,017.20	\$2,023.26	\$2,029.33	\$2,035.41	\$2,041.52	\$2,047.64	\$2,053.79	\$2,059.95	\$2,066.13	\$2,072.33	\$2,078.54
75	\$2,042.64	\$2,048.77	\$2,054.92	\$2,061.08	\$2,067.27	\$2,073.47	\$2,079.69	\$2,085.93	\$2,092.19	\$2,098.46	\$2,104.76	\$2,111.07
76	\$2,078.67	\$2,084.91	\$2,091.16	\$2,097.44	\$2,103.73	\$2,110.04	\$2,116.37	\$2,122.72	\$2,129.09	\$2,135.48	\$2,141.88	\$2,148.31
77	\$2,114.94	\$2,121.28	\$2,127.65	\$2,134.03	\$2,140.43	\$2,146.85	\$2,153.30	\$2,159.76	\$2,166.23	\$2,172.73	\$2,179.25	\$2,185.79
78	\$2,151.41	\$2,157.87	\$2,164.34	\$2,170.83	\$2,177.35	\$2,183.88	\$2,190.43	\$2,197.00	\$2,203.59	\$2,210.20	\$2,216.83	\$2,223.48
79	\$2,188.13	\$2,194.70	\$2,201.28	\$2,207.89	\$2,214.51	\$2,221.15	\$2,227.82	\$2,234.50	\$2,241.20	\$2,247.93	\$2,254.67	\$2,261.44
80	\$2,225.09	\$2,231.77	\$2,238.47	\$2,245.18	\$2,251.92	\$2,258.67	\$2,265.45	\$2,272.24	\$2,279.06	\$2,285.90	\$2,292.76	\$2,299.63
81	\$2,262.28	\$2,269.07	\$2,275.88	\$2,282.70	\$2,289.55	\$2,296.42	\$2,303.31	\$2,310.22	\$2,317.15	\$2,324.10	\$2,331.07	\$2,338.07
82	\$2,299.70	\$2,306.60	\$2,313.52	\$2,320.46	\$2,327.42	\$2,334.40	\$2,341.40	\$2,348.43	\$2,355.47	\$2,362.54	\$2,369.63	\$2,376.74
83	\$2,337.35	\$2,344.36	\$2,351.40	\$2,358.45	\$2,365.53	\$2,372.62	\$2,379.74	\$2,386.88	\$2,394.04	\$2,401.22	\$2,408.43	\$2,415.65
84	\$2,375.24	\$2,382.37	\$2,389.52	\$2,396.68	\$2,403.87	\$2,411.09	\$2,418.32	\$2,425.57	\$2,432.85	\$2,440.15	\$2,447.47	\$2,454.81
85	\$2,413.36	\$2,420.60	\$2,427.86	\$2,435.15	\$2,442.45	\$2,449.78	\$2,457.13	\$2,464.50	\$2,471.89	\$2,479.31	\$2,486.75	\$2,494.21
86	\$2,451.70	\$2,459.05	\$2,466.43	\$2,473.83	\$2,481.25	\$2,488.69	\$2,496.16	\$2,503.65	\$2,511.16	\$2,518.69	\$2,526.25	\$2,533.83
87	\$2,490.28	\$2,497.75	\$2,505.25	\$2,512.76	\$2,520.30	\$2,527.86	\$2,535.45	\$2,543.05	\$2,550.68	\$2,558.33	\$2,566.01	\$2,573.71
88	\$2,529.09	\$2,536.68	\$2,544.29	\$2,551.93	\$2,559.58	\$2,567.26	\$2,574.96	\$2,582.69	\$2,590.43	\$2,598.21	\$2,606.00	\$2,613.82
89	\$2,568.16	\$2,575.86	\$2,583.59	\$2,591.34	\$2,599.11	\$2,606.91	\$2,614.73	\$2,622.57	\$2,630.44	\$2,638.33	\$2,646.25	\$2,654.19
90	\$2,607.43	\$2,615.26	\$2,623.10	\$2,630.97	\$2,638.86	\$2,646.78	\$2,654.72	\$2,662.69	\$2,670.67	\$2,678.69	\$2,686.72	\$2,694.78
91	\$2,646.94	\$2,654.88	\$2,662.85	\$2,670.83	\$2,678.85	\$2,686.88	\$2,694.94	\$2,703.03	\$2,711.14	\$2,719.27	\$2,727.43	\$2,735.61
92	\$2,686.69	\$2,694.75	\$2,702.84	\$2,710.95	\$2,719.08	\$2,727.24	\$2,735.42	\$2,743.63	\$2,751.86	\$2,760.11	\$2,768.39	\$2,776.70
93	\$2,726.68	\$2,734.86	\$2,743.06	\$2,751.29	\$2,759.54	\$2,767.82	\$2,776.13	\$2,784.45	\$2,792.81	\$2,801.19	\$2,809.59	\$2,818.02
94	\$2,766.90	\$2,775.20	\$2,783.52	\$2,791.87	\$2,800.25	\$2,808.65	\$2,817.08	\$2,825.53	\$2,834.00	\$2,842.51	\$2,851.03	\$2,859.59
95	\$2,807.33	\$2,815.76	\$2,824.20	\$2,832.68	\$2,841.17	\$2,849.70	\$2,858.25	\$2,866.82	\$2,875.42	\$2,884.05	\$2,892.70	\$2,901.38
96	\$2,848.02	\$2,856.56	\$2,865.13	\$2,873.73	\$2,882.35	\$2,891.00	\$2,899.67	\$2,908.37	\$2,917.09	\$2,925.85	\$2,934.62	\$2,943.43
97	\$2,888.92	\$2,897.59	\$2,906.28	\$2,915.00	\$2,923.75	\$2,932.52	\$2,941.32	\$2,950.14	\$2,958.99	\$2,967.87	\$2,976.77	\$2,985.70
98	\$2,930.06	\$2,938.85	\$2,947.67	\$2,956.51	\$2,965.38	\$2,974.28	\$2,983.20	\$2,992.15	\$3,001.13	\$3,010.13	\$3,019.16	\$3,028.22
99	\$2,971.44	\$2,980.36	\$2,989.30	\$2,998.27	\$3,007.26	\$3,016.28	\$3,025.33	\$3,034.41	\$3,043.51	\$3,052.64	\$3,061.80	\$3,070.99
100	\$3,013.05	\$3,022.09	\$3,031.16	\$3,040.25	\$3,049.37	\$3,058.52	\$3,067.69	\$3,076.90	\$3,086.13	\$3,095.39	\$3,104.67	\$3,113.99
101	\$3,054.90	\$3,064.06	\$3,073.25	\$3,082.47	\$3,091.72	\$3,100.99	\$3,110.30	\$3,119.63	\$3,128.99	\$3,138.37	\$3,147.79	\$3,157.23
102	\$3,096.97	\$3,106.26	\$3,115.58	\$3,124.92	\$3,134.30	\$3,143.70	\$3,153.13	\$3,162.59	\$3,172.08	\$3,181.60	\$3,191.14	\$3,200.72
103	\$3,139.28	\$3,148.70	\$3,158.14	\$3,167.62	\$3,177.12	\$3,186.65	\$3,196.21	\$3,205.80	\$3,215.42	\$3,225.06	\$3,234.74	\$3,244.44
104	\$3,181.82	\$3,191.36	\$3,200.94	\$3,210.54	\$3,220.17	\$3,229.83	\$3,239.52	\$3,249.24	\$3,258.99	\$3,268.76	\$3,278.57	\$3,288.41
105	\$3,224.58	\$3,234.26	\$3,243.96	\$3,253.69	\$3,263.45	\$3,273.24	\$3,283.06	\$3,292.91	\$3,302.79	\$3,312.70	\$3,322.64	\$3,332.61
106	\$3,267.60	\$3,277.40	\$3,287.23	\$3,297.10	\$3,306.99	\$3,316.91	\$3,326.86	\$3,336.84	\$3,346.85	\$3,356.89	\$3,366.96	\$3,377.06
107	\$3,310.83	\$3,320.76	\$3,330.73	\$3,340.72	\$3,350.74	\$3,360.79	\$3,370.87	\$3,380.99	\$3,391.13	\$3,401.30	\$3,411.51	\$3,421.74

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

d) Industrial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$176.02	\$176.55	\$177.08	\$177.61	\$178.14	\$178.68	\$179.21	\$179.75	\$180.29	\$180.83	\$181.37	\$181.92

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
108	\$3,354.31	\$3,364.37	\$3,374.47	\$3,384.59	\$3,394.74	\$3,404.93	\$3,415.14	\$3,425.39	\$3,435.66	\$3,445.97	\$3,456.31	\$3,466.68
109	\$3,398.02	\$3,408.21	\$3,418.44	\$3,428.69	\$3,438.98	\$3,449.30	\$3,459.64	\$3,470.02	\$3,480.43	\$3,490.87	\$3,501.35	\$3,511.85
110	\$3,441.95	\$3,452.28	\$3,462.64	\$3,473.03	\$3,483.44	\$3,493.89	\$3,504.38	\$3,514.89	\$3,525.43	\$3,536.01	\$3,546.62	\$3,557.26
111	\$3,486.13	\$3,496.59	\$3,507.08	\$3,517.60	\$3,528.15	\$3,538.74	\$3,549.35	\$3,560.00	\$3,570.68	\$3,581.39	\$3,592.14	\$3,602.91
112	\$3,530.52	\$3,541.11	\$3,551.73	\$3,562.39	\$3,573.08	\$3,583.80	\$3,594.55	\$3,605.33	\$3,616.15	\$3,627.00	\$3,637.88	\$3,648.79
113	\$3,575.16	\$3,585.88	\$3,596.64	\$3,607.43	\$3,618.25	\$3,629.11	\$3,640.00	\$3,650.92	\$3,661.87	\$3,672.85	\$3,683.87	\$3,694.93
114	\$3,620.02	\$3,630.88	\$3,641.77	\$3,652.69	\$3,663.65	\$3,674.64	\$3,685.67	\$3,696.72	\$3,707.81	\$3,718.94	\$3,730.09	\$3,741.28
115	\$3,665.13	\$3,676.13	\$3,687.16	\$3,698.22	\$3,709.31	\$3,720.44	\$3,731.60	\$3,742.80	\$3,754.02	\$3,765.29	\$3,776.58	\$3,787.91
116	\$3,710.46	\$3,721.60	\$3,732.76	\$3,743.96	\$3,755.19	\$3,766.46	\$3,777.76	\$3,789.09	\$3,800.46	\$3,811.86	\$3,823.29	\$3,834.76
117	\$3,756.03	\$3,767.29	\$3,778.60	\$3,789.93	\$3,801.30	\$3,812.70	\$3,824.14	\$3,835.62	\$3,847.12	\$3,858.66	\$3,870.24	\$3,881.85
118	\$3,801.82	\$3,813.23	\$3,824.67	\$3,836.14	\$3,847.65	\$3,859.19	\$3,870.77	\$3,882.38	\$3,894.03	\$3,905.71	\$3,917.43	\$3,929.18
119	\$3,847.85	\$3,859.39	\$3,870.97	\$3,882.59	\$3,894.23	\$3,905.92	\$3,917.63	\$3,929.39	\$3,941.17	\$3,953.00	\$3,964.86	\$3,976.75
120	\$3,894.12	\$3,905.80	\$3,917.51	\$3,929.27	\$3,941.06	\$3,952.88	\$3,964.74	\$3,976.63	\$3,988.56	\$4,000.53	\$4,012.53	\$4,024.57
121	\$3,940.62	\$3,952.44	\$3,964.30	\$3,976.19	\$3,988.12	\$4,000.08	\$4,012.08	\$4,024.12	\$4,036.19	\$4,048.30	\$4,060.44	\$4,072.63
122	\$3,987.35	\$3,999.31	\$4,011.31	\$4,023.34	\$4,035.41	\$4,047.52	\$4,059.66	\$4,071.84	\$4,084.06	\$4,096.31	\$4,108.60	\$4,120.92
123	\$4,034.32	\$4,046.42	\$4,058.56	\$4,070.73	\$4,082.95	\$4,095.20	\$4,107.48	\$4,119.80	\$4,132.16	\$4,144.56	\$4,156.99	\$4,169.46
124	\$4,081.50	\$4,093.75	\$4,106.03	\$4,118.35	\$4,130.70	\$4,143.09	\$4,155.52	\$4,167.99	\$4,180.49	\$4,193.03	\$4,205.61	\$4,218.23
125	\$4,128.94	\$4,141.32	\$4,153.75	\$4,166.21	\$4,178.71	\$4,191.24	\$4,203.82	\$4,216.43	\$4,229.08	\$4,241.76	\$4,254.49	\$4,267.25
126	\$4,176.60	\$4,189.13	\$4,201.69	\$4,214.30	\$4,226.94	\$4,239.62	\$4,252.34	\$4,265.10	\$4,277.89	\$4,290.73	\$4,303.60	\$4,316.51
127	\$4,224.49	\$4,237.16	\$4,249.87	\$4,262.62	\$4,275.41	\$4,288.24	\$4,301.10	\$4,314.00	\$4,326.95	\$4,339.93	\$4,352.95	\$4,366.01
128	\$4,272.61	\$4,285.43	\$4,298.29	\$4,311.18	\$4,324.12	\$4,337.09	\$4,350.10	\$4,363.15	\$4,376.24	\$4,389.37	\$4,402.54	\$4,415.74
129	\$4,320.98	\$4,333.94	\$4,346.94	\$4,359.99	\$4,373.07	\$4,386.18	\$4,399.34	\$4,412.54	\$4,425.78	\$4,439.06	\$4,452.37	\$4,465.73
130	\$4,369.57	\$4,382.68	\$4,395.83	\$4,409.02	\$4,422.24	\$4,435.51	\$4,448.82	\$4,462.16	\$4,475.55	\$4,488.98	\$4,502.44	\$4,515.95
131	\$4,418.40	\$4,431.66	\$4,444.95	\$4,458.29	\$4,471.66	\$4,485.08	\$4,498.53	\$4,512.03	\$4,525.57	\$4,539.14	\$4,552.76	\$4,566.42
132	\$4,467.46	\$4,480.87	\$4,494.31	\$4,507.79	\$4,521.31	\$4,534.88	\$4,548.48	\$4,562.13	\$4,575.82	\$4,589.54	\$4,603.31	\$4,617.12
133	\$4,516.74	\$4,530.29	\$4,543.88	\$4,557.51	\$4,571.19	\$4,584.90	\$4,598.65	\$4,612.45	\$4,626.29	\$4,640.17	\$4,654.09	\$4,668.05
134	\$4,566.26	\$4,579.96	\$4,593.70	\$4,607.48	\$4,621.31	\$4,635.17	\$4,649.08	\$4,663.02	\$4,677.01	\$4,691.04	\$4,705.12	\$4,719.23
135	\$4,616.03	\$4,629.88	\$4,643.77	\$4,657.70	\$4,671.67	\$4,685.68	\$4,699.74	\$4,713.84	\$4,727.98	\$4,742.17	\$4,756.39	\$4,770.66
136	\$4,666.02	\$4,680.02	\$4,694.06	\$4,708.14	\$4,722.26	\$4,736.43	\$4,750.64	\$4,764.89	\$4,779.19	\$4,793.52	\$4,807.90	\$4,822.33
137	\$4,716.24	\$4,730.38	\$4,744.58	\$4,758.81	\$4,773.09	\$4,787.41	\$4,801.77	\$4,816.17	\$4,830.62	\$4,845.11	\$4,859.65	\$4,874.23
138	\$4,766.69	\$4,780.99	\$4,795.34	\$4,809.72	\$4,824.15	\$4,838.62	\$4,853.14	\$4,867.70	\$4,882.30	\$4,896.95	\$4,911.64	\$4,926.37
139	\$4,817.39	\$4,831.84	\$4,846.33	\$4,860.87	\$4,875.46	\$4,890.08	\$4,904.75	\$4,919.47	\$4,934.23	\$4,949.03	\$4,963.88	\$4,978.77
140	\$4,868.31	\$4,882.91	\$4,897.56	\$4,912.26	\$4,926.99	\$4,941.77	\$4,956.60	\$4,971.47	\$4,986.38	\$5,001.34	\$5,016.35	\$5,031.39
141	\$4,919.46	\$4,934.22	\$4,949.02	\$4,963.87	\$4,978.76	\$4,993.69	\$5,008.68	\$5,023.70	\$5,038.77	\$5,053.89	\$5,069.05	\$5,084.26
142	\$4,970.85	\$4,985.76	\$5,000.72	\$5,015.72	\$5,030.77	\$5,045.86	\$5,061.00	\$5,076.18	\$5,091.41	\$5,106.68	\$5,122.00	\$5,137.37
143	\$5,022.46	\$5,037.53	\$5,052.64	\$5,067.80	\$5,083.00	\$5,098.25	\$5,113.55	\$5,128.89	\$5,144.27	\$5,159.71	\$5,175.19	\$5,190.71



d) Industrial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$176.02	\$176.55	\$177.08	\$177.61	\$178.14	\$178.68	\$179.21	\$179.75	\$180.29	\$180.83	\$181.37	\$181.92

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
144	\$5,074.32	\$5,089.54	\$5,104.81	\$5,120.12	\$5,135.48	\$5,150.89	\$5,166.34	\$5,181.84	\$5,197.39	\$5,212.98	\$5,228.62	\$5,244.30
145	\$5,126.40	\$5,141.78	\$5,157.20	\$5,172.67	\$5,188.19	\$5,203.76	\$5,219.37	\$5,235.02	\$5,250.73	\$5,266.48	\$5,282.28	\$5,298.13
146	\$5,178.72	\$5,194.25	\$5,209.83	\$5,225.46	\$5,241.14	\$5,256.86	\$5,272.63	\$5,288.45	\$5,304.32	\$5,320.23	\$5,336.19	\$5,352.20
147	\$5,231.27	\$5,246.97	\$5,262.71	\$5,278.50	\$5,294.33	\$5,310.21	\$5,326.14	\$5,342.12	\$5,358.15	\$5,374.22	\$5,390.35	\$5,406.52
148	\$5,284.05	\$5,299.90	\$5,315.80	\$5,331.75	\$5,347.74	\$5,363.79	\$5,379.88	\$5,396.02	\$5,412.20	\$5,428.44	\$5,444.73	\$5,461.06
149	\$5,337.06	\$5,353.07	\$5,369.13	\$5,385.24	\$5,401.39	\$5,417.60	\$5,433.85	\$5,450.15	\$5,466.50	\$5,482.90	\$5,499.35	\$5,515.85
150	\$5,390.31	\$5,406.48	\$5,422.70	\$5,438.97	\$5,455.29	\$5,471.65	\$5,488.07	\$5,504.53	\$5,521.05	\$5,537.61	\$5,554.22	\$5,570.88
151	\$5,443.79	\$5,460.12	\$5,476.50	\$5,492.93	\$5,509.41	\$5,525.94	\$5,542.52	\$5,559.14	\$5,575.82	\$5,592.55	\$5,609.33	\$5,626.15
152	\$5,497.52	\$5,514.01	\$5,530.55	\$5,547.14	\$5,563.78	\$5,580.48	\$5,597.22	\$5,614.01	\$5,630.85	\$5,647.74	\$5,664.69	\$5,681.68
153	\$5,551.45	\$5,568.10	\$5,584.81	\$5,601.56	\$5,618.37	\$5,635.22	\$5,652.13	\$5,669.09	\$5,686.09	\$5,703.15	\$5,720.26	\$5,737.42
154	\$5,605.62	\$5,622.44	\$5,639.31	\$5,656.22	\$5,673.19	\$5,690.21	\$5,707.28	\$5,724.40	\$5,741.58	\$5,758.80	\$5,776.08	\$5,793.41
155	\$5,660.04	\$5,677.02	\$5,694.05	\$5,711.14	\$5,728.27	\$5,745.45	\$5,762.69	\$5,779.98	\$5,797.32	\$5,814.71	\$5,832.15	\$5,849.65
156	\$5,714.69	\$5,731.83	\$5,749.03	\$5,766.28	\$5,783.58	\$5,800.93	\$5,818.33	\$5,835.78	\$5,853.29	\$5,870.85	\$5,888.46	\$5,906.13
157	\$5,769.57	\$5,786.87	\$5,804.24	\$5,821.65	\$5,839.11	\$5,856.63	\$5,874.20	\$5,891.82	\$5,909.50	\$5,927.23	\$5,945.01	\$5,962.84
158	\$5,824.68	\$5,842.15	\$5,859.68	\$5,877.26	\$5,894.89	\$5,912.58	\$5,930.31	\$5,948.10	\$5,965.95	\$5,983.85	\$6,001.80	\$6,019.80
159	\$5,880.02	\$5,897.66	\$5,915.35	\$5,933.10	\$5,950.90	\$5,968.75	\$5,986.66	\$6,004.62	\$6,022.63	\$6,040.70	\$6,058.82	\$6,077.00
160	\$5,935.59	\$5,953.40	\$5,971.26	\$5,989.17	\$6,007.14	\$6,025.16	\$6,043.24	\$6,061.37	\$6,079.55	\$6,097.79	\$6,116.08	\$6,134.43
161	\$5,991.41	\$6,009.38	\$6,027.41	\$6,045.49	\$6,063.63	\$6,081.82	\$6,100.07	\$6,118.37	\$6,136.72	\$6,155.13	\$6,173.60	\$6,192.12
162	\$6,047.44	\$6,065.59	\$6,083.78	\$6,102.03	\$6,120.34	\$6,138.70	\$6,157.12	\$6,175.59	\$6,194.11	\$6,212.70	\$6,231.34	\$6,250.03
163	\$6,103.73	\$6,122.04	\$6,140.40	\$6,158.82	\$6,177.30	\$6,195.83	\$6,214.42	\$6,233.06	\$6,251.76	\$6,270.52	\$6,289.33	\$6,308.20
164	\$6,160.24	\$6,178.72	\$6,197.25	\$6,215.85	\$6,234.49	\$6,253.20	\$6,271.96	\$6,290.77	\$6,309.64	\$6,328.57	\$6,347.56	\$6,366.60
165	\$6,216.98	\$6,235.63	\$6,254.33	\$6,273.10	\$6,291.92	\$6,310.79	\$6,329.72	\$6,348.71	\$6,367.76	\$6,386.86	\$6,406.02	\$6,425.24
166	\$6,273.94	\$6,292.76	\$6,311.64	\$6,330.58	\$6,349.57	\$6,368.62	\$6,387.72	\$6,406.89	\$6,426.11	\$6,445.39	\$6,464.72	\$6,484.12
167	\$6,331.15	\$6,350.14	\$6,369.19	\$6,388.30	\$6,407.46	\$6,426.69	\$6,445.97	\$6,465.30	\$6,484.70	\$6,504.15	\$6,523.67	\$6,543.24
168	\$6,388.58	\$6,407.74	\$6,426.97	\$6,446.25	\$6,465.59	\$6,484.98	\$6,504.44	\$6,523.95	\$6,543.52	\$6,563.15	\$6,582.84	\$6,602.59
169	\$6,446.26	\$6,465.60	\$6,485.00	\$6,504.45	\$6,523.96	\$6,543.54	\$6,563.17	\$6,582.86	\$6,602.60	\$6,622.41	\$6,642.28	\$6,662.21
170	\$6,504.16	\$6,523.67	\$6,543.24	\$6,562.87	\$6,582.56	\$6,602.31	\$6,622.11	\$6,641.98	\$6,661.91	\$6,681.89	\$6,701.94	\$6,722.04
171	\$6,562.29	\$6,581.98	\$6,601.73	\$6,621.53	\$6,641.40	\$6,661.32	\$6,681.30	\$6,701.35	\$6,721.45	\$6,741.62	\$6,761.84	\$6,782.13
172	\$6,620.67	\$6,640.53	\$6,660.45	\$6,680.43	\$6,700.47	\$6,720.57	\$6,740.74	\$6,760.96	\$6,781.24	\$6,801.59	\$6,821.99	\$6,842.46
173	\$6,679.27	\$6,699.31	\$6,719.40	\$6,739.56	\$6,759.78	\$6,780.06	\$6,800.40	\$6,820.80	\$6,841.26	\$6,861.79	\$6,882.37	\$6,903.02
174	\$6,738.11	\$6,758.32	\$6,778.60	\$6,798.93	\$6,819.33	\$6,839.79	\$6,860.31	\$6,880.89	\$6,901.53	\$6,922.24	\$6,943.00	\$6,963.83
175	\$6,797.18	\$6,817.57	\$6,838.02	\$6,858.53	\$6,879.11	\$6,899.75	\$6,920.45	\$6,941.21	\$6,962.03	\$6,982.92	\$7,003.87	\$7,024.88
176	\$6,856.47	\$6,877.04	\$6,897.67	\$6,918.36	\$6,939.12	\$6,959.94	\$6,980.82	\$7,001.76	\$7,022.76	\$7,043.83	\$7,064.96	\$7,086.16
177	\$6,916.00	\$6,936.75	\$6,957.56	\$6,978.44	\$6,999.37	\$7,020.37	\$7,041.43	\$7,062.55	\$7,083.74	\$7,104.99	\$7,126.31	\$7,147.69
178	\$6,975.77	\$6,996.69	\$7,017.68	\$7,038.74	\$7,059.85	\$7,081.03	\$7,102.27	\$7,123.58	\$7,144.95	\$7,166.39	\$7,187.89	\$7,209.45
179	\$7,035.76	\$7,056.87	\$7,078.04	\$7,099.28	\$7,120.57	\$7,141.94	\$7,163.36	\$7,184.85	\$7,206.41	\$7,228.03	\$7,249.71	\$7,271.46



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

d) Industrial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$176.02	\$176.55	\$177.08	\$177.61	\$178.14	\$178.68	\$179.21	\$179.75	\$180.29	\$180.83	\$181.37	\$181.92

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
180	\$7,085.53	\$7,106.78	\$7,128.10	\$7,149.49	\$7,170.94	\$7,192.45	\$7,214.03	\$7,235.67	\$7,257.38	\$7,279.15	\$7,300.99	\$7,322.89
181	\$7,135.40	\$7,156.81	\$7,178.28	\$7,199.82	\$7,221.41	\$7,243.08	\$7,264.81	\$7,286.60	\$7,308.46	\$7,330.39	\$7,352.38	\$7,374.44
182	\$7,185.38	\$7,206.94	\$7,228.56	\$7,250.25	\$7,272.00	\$7,293.81	\$7,315.69	\$7,337.64	\$7,359.65	\$7,381.73	\$7,403.88	\$7,426.09
183	\$7,235.50	\$7,257.21	\$7,278.98	\$7,300.81	\$7,322.72	\$7,344.68	\$7,366.72	\$7,388.82	\$7,410.98	\$7,433.22	\$7,455.52	\$7,477.88
184	\$7,285.72	\$7,307.57	\$7,329.50	\$7,351.49	\$7,373.54	\$7,395.66	\$7,417.85	\$7,440.10	\$7,462.42	\$7,484.81	\$7,507.26	\$7,529.78
185	\$7,336.06	\$7,358.07	\$7,380.14	\$7,402.28	\$7,424.49	\$7,446.76	\$7,469.10	\$7,491.51	\$7,513.98	\$7,536.53	\$7,559.14	\$7,581.81
186	\$7,386.52	\$7,408.68	\$7,430.90	\$7,453.19	\$7,475.55	\$7,497.98	\$7,520.47	\$7,543.04	\$7,565.66	\$7,588.36	\$7,611.13	\$7,633.96
187	\$7,437.09	\$7,459.40	\$7,481.78	\$7,504.22	\$7,526.73	\$7,549.31	\$7,571.96	\$7,594.68	\$7,617.46	\$7,640.31	\$7,663.23	\$7,686.22
188	\$7,487.77	\$7,510.23	\$7,532.76	\$7,555.36	\$7,578.03	\$7,600.76	\$7,623.56	\$7,646.44	\$7,669.37	\$7,692.38	\$7,715.46	\$7,738.61
189	\$7,538.57	\$7,561.18	\$7,583.87	\$7,606.62	\$7,629.44	\$7,652.33	\$7,675.28	\$7,698.31	\$7,721.40	\$7,744.57	\$7,767.80	\$7,791.11
190	\$7,589.49	\$7,612.26	\$7,635.09	\$7,658.00	\$7,680.97	\$7,704.02	\$7,727.13	\$7,750.31	\$7,773.56	\$7,796.88	\$7,820.27	\$7,843.73
191	\$7,640.53	\$7,663.45	\$7,686.44	\$7,709.50	\$7,732.62	\$7,755.82	\$7,779.09	\$7,802.43	\$7,825.83	\$7,849.31	\$7,872.86	\$7,896.48
192	\$7,691.69	\$7,714.76	\$7,737.90	\$7,761.12	\$7,784.40	\$7,807.75	\$7,831.18	\$7,854.67	\$7,878.24	\$7,901.87	\$7,925.58	\$7,949.35
193	\$7,742.96	\$7,766.19	\$7,789.49	\$7,812.86	\$7,836.29	\$7,859.80	\$7,883.38	\$7,907.03	\$7,930.75	\$7,954.55	\$7,978.41	\$8,002.34
194	\$7,794.35	\$7,817.73	\$7,841.18	\$7,864.71	\$7,888.30	\$7,911.97	\$7,935.70	\$7,959.51	\$7,983.39	\$8,007.34	\$8,031.36	\$8,055.45
195	\$7,845.84	\$7,869.38	\$7,892.98	\$7,916.66	\$7,940.41	\$7,964.23	\$7,988.13	\$8,012.09	\$8,036.13	\$8,060.24	\$8,084.42	\$8,108.67
196	\$7,897.45	\$7,921.15	\$7,944.91	\$7,968.74	\$7,992.65	\$8,016.63	\$8,040.68	\$8,064.80	\$8,088.99	\$8,113.26	\$8,137.60	\$8,162.01
197	\$7,949.19	\$7,973.04	\$7,996.96	\$8,020.95	\$8,045.01	\$8,069.15	\$8,093.36	\$8,117.64	\$8,141.99	\$8,166.42	\$8,190.91	\$8,215.49
198	\$8,001.05	\$8,025.05	\$8,049.13	\$8,073.27	\$8,097.49	\$8,121.78	\$8,146.15	\$8,170.59	\$8,195.10	\$8,219.69	\$8,244.34	\$8,269.08
199	\$8,053.01	\$8,077.17	\$8,101.40	\$8,125.71	\$8,150.09	\$8,174.54	\$8,199.06	\$8,223.66	\$8,248.33	\$8,273.07	\$8,297.89	\$8,322.79
200	\$8,105.10	\$8,129.41	\$8,153.80	\$8,178.26	\$8,202.80	\$8,227.40	\$8,252.09	\$8,276.84	\$8,301.67	\$8,326.58	\$8,351.56	\$8,376.61

En consumos mayores a 200 m³ cada metro cúbico del volumen total consumido se cobrará al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 200	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por m ³	\$40.50	\$40.62	\$40.74	\$40.87	\$40.99	\$41.11	\$41.23	\$41.36	\$41.48	\$41.61	\$41.73	\$41.86

e) servicio público

e) Público	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$78.30	\$78.54	\$78.77	\$79.01	\$79.24	\$79.48	\$79.72	\$79.96	\$80.20	\$80.44	\$80.68	\$80.92

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$2.46	\$2.47	\$2.48	\$2.48	\$2.49	\$2.50	\$2.51	\$2.51	\$2.52	\$2.53	\$2.54	\$2.54
2	\$5.15	\$5.17	\$5.18	\$5.20	\$5.21	\$5.23	\$5.24	\$5.26	\$5.27	\$5.29	\$5.31	\$5.32
3	\$8.02	\$8.05	\$8.07	\$8.10	\$8.12	\$8.14	\$8.17	\$8.19	\$8.22	\$8.24	\$8.27	\$8.29

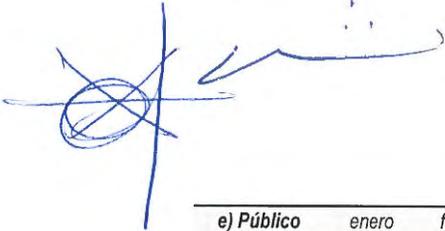


e) Público	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$78.30	\$78.54	\$78.77	\$79.01	\$79.24	\$79.48	\$79.72	\$79.96	\$80.20	\$80.44	\$80.68	\$80.92

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
4	\$11.09	\$11.13	\$11.16	\$11.19	\$11.23	\$11.26	\$11.29	\$11.33	\$11.36	\$11.40	\$11.43	\$11.46
5	\$14.35	\$14.39	\$14.43	\$14.48	\$14.52	\$14.56	\$14.61	\$14.65	\$14.70	\$14.74	\$14.78	\$14.83
6	\$17.82	\$17.87	\$17.93	\$17.98	\$18.03	\$18.09	\$18.14	\$18.20	\$18.25	\$18.31	\$18.36	\$18.42
7	\$21.50	\$21.56	\$21.63	\$21.69	\$21.76	\$21.82	\$21.89	\$21.95	\$22.02	\$22.08	\$22.15	\$22.22
8	\$25.35	\$25.42	\$25.50	\$25.58	\$25.65	\$25.73	\$25.81	\$25.89	\$25.96	\$26.04	\$26.12	\$26.20
9	\$29.42	\$29.51	\$29.59	\$29.68	\$29.77	\$29.86	\$29.95	\$30.04	\$30.13	\$30.22	\$30.31	\$30.40
10	\$33.69	\$33.79	\$33.89	\$34.00	\$34.10	\$34.20	\$34.30	\$34.41	\$34.51	\$34.61	\$34.72	\$34.82
11	\$69.35	\$69.56	\$69.77	\$69.98	\$70.19	\$70.40	\$70.61	\$70.82	\$71.03	\$71.24	\$71.46	\$71.67
12	\$81.08	\$81.32	\$81.57	\$81.81	\$82.06	\$82.31	\$82.55	\$82.80	\$83.05	\$83.30	\$83.55	\$83.80
13	\$93.74	\$94.02	\$94.30	\$94.59	\$94.87	\$95.15	\$95.44	\$95.73	\$96.01	\$96.30	\$96.59	\$96.88
14	\$107.35	\$107.67	\$107.99	\$108.32	\$108.64	\$108.97	\$109.29	\$109.62	\$109.95	\$110.28	\$110.61	\$110.94
15	\$121.84	\$122.20	\$122.57	\$122.94	\$123.31	\$123.68	\$124.05	\$124.42	\$124.79	\$125.17	\$125.54	\$125.92
16	\$137.25	\$137.66	\$138.07	\$138.49	\$138.90	\$139.32	\$139.74	\$140.16	\$140.58	\$141.00	\$141.42	\$141.85
17	\$153.56	\$154.02	\$154.49	\$154.95	\$155.41	\$155.88	\$156.35	\$156.82	\$157.29	\$157.76	\$158.23	\$158.71
18	\$170.83	\$171.34	\$171.85	\$172.37	\$172.88	\$173.40	\$173.92	\$174.45	\$174.97	\$175.49	\$176.02	\$176.55
19	\$189.01	\$189.57	\$190.14	\$190.71	\$191.28	\$191.86	\$192.43	\$193.01	\$193.59	\$194.17	\$194.75	\$195.34
20	\$208.11	\$208.74	\$209.36	\$209.99	\$210.62	\$211.25	\$211.89	\$212.52	\$213.16	\$213.80	\$214.44	\$215.08
21	\$228.15	\$228.83	\$229.52	\$230.20	\$230.90	\$231.59	\$232.28	\$232.98	\$233.68	\$234.38	\$235.08	\$235.79
22	\$243.50	\$244.23	\$244.97	\$245.70	\$246.44	\$247.18	\$247.92	\$248.66	\$249.41	\$250.16	\$250.91	\$251.66
23	\$259.21	\$259.99	\$260.77	\$261.55	\$262.33	\$263.12	\$263.91	\$264.70	\$265.50	\$266.29	\$267.09	\$267.89
24	\$275.38	\$276.21	\$277.04	\$277.87	\$278.70	\$279.54	\$280.37	\$281.22	\$282.06	\$282.91	\$283.75	\$284.61
25	\$291.95	\$292.83	\$293.71	\$294.59	\$295.47	\$296.36	\$297.25	\$298.14	\$299.03	\$299.93	\$300.83	\$301.73
26	\$308.95	\$309.88	\$310.80	\$311.74	\$312.67	\$313.61	\$314.55	\$315.50	\$316.44	\$317.39	\$318.34	\$319.30
27	\$326.33	\$327.31	\$328.30	\$329.28	\$330.27	\$331.26	\$332.25	\$333.25	\$334.25	\$335.25	\$336.26	\$337.27
28	\$344.13	\$345.17	\$346.20	\$347.24	\$348.28	\$349.33	\$350.37	\$351.43	\$352.48	\$353.54	\$354.60	\$355.66
29	\$362.40	\$363.48	\$364.57	\$365.67	\$366.76	\$367.86	\$368.97	\$370.07	\$371.18	\$372.30	\$373.42	\$374.54
30	\$381.03	\$382.17	\$383.32	\$384.47	\$385.62	\$386.78	\$387.94	\$389.10	\$390.27	\$391.44	\$392.61	\$393.79
31	\$399.87	\$401.07	\$402.27	\$403.48	\$404.69	\$405.90	\$407.12	\$408.34	\$409.56	\$410.79	\$412.03	\$413.26
32	\$419.09	\$420.34	\$421.60	\$422.87	\$424.14	\$425.41	\$426.69	\$427.97	\$429.25	\$430.54	\$431.83	\$433.13
33	\$438.71	\$440.02	\$441.34	\$442.67	\$444.00	\$445.33	\$446.66	\$448.00	\$449.35	\$450.70	\$452.05	\$453.40
34	\$458.74	\$460.12	\$461.50	\$462.88	\$464.27	\$465.66	\$467.06	\$468.46	\$469.87	\$471.28	\$472.69	\$474.11
35	\$479.18	\$480.61	\$482.06	\$483.50	\$484.95	\$486.41	\$487.87	\$489.33	\$490.80	\$492.27	\$493.75	\$495.23
36	\$500.01	\$501.51	\$503.02	\$504.53	\$506.04	\$507.56	\$509.08	\$510.61	\$512.14	\$513.68	\$515.22	\$516.76
37	\$521.24	\$522.81	\$524.37	\$525.95	\$527.52	\$529.11	\$530.69	\$532.29	\$533.88	\$535.49	\$537.09	\$538.70
38	\$542.84	\$544.47	\$546.10	\$547.74	\$549.38	\$551.03	\$552.69	\$554.34	\$556.01	\$557.67	\$559.35	\$561.03
39	\$564.88	\$566.58	\$568.28	\$569.98	\$571.69	\$573.41	\$575.13	\$576.85	\$578.58	\$580.32	\$582.06	\$583.81



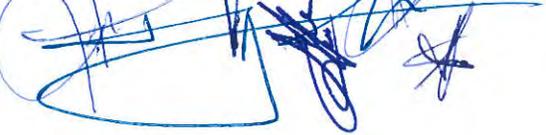



e) Público	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$78.30	\$78.54	\$78.77	\$79.01	\$79.24	\$79.48	\$79.72	\$79.96	\$80.20	\$80.44	\$80.68	\$80.92

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
40	\$587.31	\$589.07	\$590.84	\$592.61	\$594.39	\$596.17	\$597.96	\$599.75	\$601.55	\$603.35	\$605.16	\$606.98
41	\$610.14	\$611.97	\$613.81	\$615.65	\$617.50	\$619.35	\$621.21	\$623.07	\$624.94	\$626.81	\$628.69	\$630.58
42	\$633.37	\$635.27	\$637.17	\$639.09	\$641.00	\$642.93	\$644.85	\$646.79	\$648.73	\$650.68	\$652.63	\$654.59
43	\$656.99	\$658.96	\$660.93	\$662.92	\$664.90	\$666.90	\$668.90	\$670.91	\$672.92	\$674.94	\$676.96	\$678.99
44	\$681.03	\$683.07	\$685.12	\$687.17	\$689.23	\$691.30	\$693.38	\$695.46	\$697.54	\$699.64	\$701.73	\$703.84
45	\$705.44	\$707.55	\$709.68	\$711.80	\$713.94	\$716.08	\$718.23	\$720.38	\$722.55	\$724.71	\$726.89	\$729.07
46	\$730.28	\$732.47	\$734.67	\$736.87	\$739.08	\$741.30	\$743.52	\$745.75	\$747.99	\$750.24	\$752.49	\$754.74
47	\$755.51	\$757.77	\$760.04	\$762.32	\$764.61	\$766.91	\$769.21	\$771.51	\$773.83	\$776.15	\$778.48	\$780.81
48	\$781.14	\$783.49	\$785.84	\$788.19	\$790.56	\$792.93	\$795.31	\$797.69	\$800.09	\$802.49	\$804.89	\$807.31
49	\$807.17	\$809.59	\$812.02	\$814.46	\$816.90	\$819.35	\$821.81	\$824.27	\$826.75	\$829.23	\$831.71	\$834.21
50	\$833.61	\$836.11	\$838.62	\$841.13	\$843.66	\$846.19	\$848.73	\$851.27	\$853.83	\$856.39	\$858.96	\$861.54
51	\$860.45	\$863.03	\$865.62	\$868.22	\$870.82	\$873.44	\$876.06	\$878.68	\$881.32	\$883.96	\$886.62	\$889.28
52	\$887.68	\$890.35	\$893.02	\$895.70	\$898.39	\$901.08	\$903.78	\$906.49	\$909.21	\$911.94	\$914.68	\$917.42
53	\$915.32	\$918.07	\$920.82	\$923.58	\$926.35	\$929.13	\$931.92	\$934.72	\$937.52	\$940.33	\$943.15	\$945.98
54	\$943.36	\$946.19	\$949.03	\$951.87	\$954.73	\$957.59	\$960.46	\$963.35	\$966.24	\$969.13	\$972.04	\$974.96
55	\$971.81	\$974.72	\$977.64	\$980.58	\$983.52	\$986.47	\$989.43	\$992.40	\$995.37	\$998.36	\$1,001.36	\$1,004.36
56	\$1,000.62	\$1,003.63	\$1,006.64	\$1,009.66	\$1,012.69	\$1,015.72	\$1,018.77	\$1,021.83	\$1,024.89	\$1,027.97	\$1,031.05	\$1,034.14
57	\$1,029.92	\$1,033.01	\$1,036.11	\$1,039.21	\$1,042.33	\$1,045.46	\$1,048.60	\$1,051.74	\$1,054.90	\$1,058.06	\$1,061.24	\$1,064.42
58	\$1,059.54	\$1,062.72	\$1,065.91	\$1,069.10	\$1,072.31	\$1,075.53	\$1,078.76	\$1,081.99	\$1,085.24	\$1,088.49	\$1,091.76	\$1,095.03
59	\$1,089.60	\$1,092.86	\$1,096.14	\$1,099.43	\$1,102.73	\$1,106.04	\$1,109.36	\$1,112.68	\$1,116.02	\$1,119.37	\$1,122.73	\$1,126.10
60	\$1,120.06	\$1,123.42	\$1,126.79	\$1,130.17	\$1,133.56	\$1,136.97	\$1,140.38	\$1,143.80	\$1,147.23	\$1,150.67	\$1,154.12	\$1,157.58
61	\$1,150.88	\$1,154.33	\$1,157.80	\$1,161.27	\$1,164.75	\$1,168.25	\$1,171.75	\$1,175.27	\$1,178.79	\$1,182.33	\$1,185.88	\$1,189.43
62	\$1,182.16	\$1,185.71	\$1,189.27	\$1,192.83	\$1,196.41	\$1,200.00	\$1,203.60	\$1,207.21	\$1,210.83	\$1,214.47	\$1,218.11	\$1,221.76
63	\$1,213.81	\$1,217.46	\$1,221.11	\$1,224.77	\$1,228.45	\$1,232.13	\$1,235.83	\$1,239.53	\$1,243.25	\$1,246.98	\$1,250.72	\$1,254.48
64	\$1,245.86	\$1,249.59	\$1,253.34	\$1,257.10	\$1,260.87	\$1,264.66	\$1,268.45	\$1,272.26	\$1,276.07	\$1,279.90	\$1,283.74	\$1,287.59
65	\$1,278.31	\$1,282.15	\$1,285.99	\$1,289.85	\$1,293.72	\$1,297.60	\$1,301.50	\$1,305.40	\$1,309.32	\$1,313.24	\$1,317.18	\$1,321.14
66	\$1,311.18	\$1,315.11	\$1,319.06	\$1,323.02	\$1,326.98	\$1,330.97	\$1,334.96	\$1,338.96	\$1,342.98	\$1,347.01	\$1,351.05	\$1,355.10
67	\$1,344.47	\$1,348.50	\$1,352.55	\$1,356.61	\$1,360.68	\$1,364.76	\$1,368.85	\$1,372.96	\$1,377.08	\$1,381.21	\$1,385.35	\$1,389.51
68	\$1,378.14	\$1,382.27	\$1,386.42	\$1,390.58	\$1,394.75	\$1,398.94	\$1,403.13	\$1,407.34	\$1,411.56	\$1,415.80	\$1,420.05	\$1,424.31
69	\$1,412.22	\$1,416.46	\$1,420.71	\$1,424.97	\$1,429.25	\$1,433.53	\$1,437.83	\$1,442.15	\$1,446.47	\$1,450.81	\$1,455.17	\$1,459.53
70	\$1,446.73	\$1,451.07	\$1,455.42	\$1,459.79	\$1,464.17	\$1,468.56	\$1,472.96	\$1,477.38	\$1,481.82	\$1,486.26	\$1,490.72	\$1,495.19
71	\$1,481.59	\$1,486.04	\$1,490.50	\$1,494.97	\$1,499.45	\$1,503.95	\$1,508.46	\$1,512.99	\$1,517.53	\$1,522.08	\$1,526.65	\$1,531.23
72	\$1,516.89	\$1,521.44	\$1,526.01	\$1,530.58	\$1,535.18	\$1,539.78	\$1,544.40	\$1,549.03	\$1,553.68	\$1,558.34	\$1,563.02	\$1,567.71
73	\$1,552.56	\$1,557.22	\$1,561.89	\$1,566.58	\$1,571.27	\$1,575.99	\$1,580.72	\$1,585.46	\$1,590.22	\$1,594.99	\$1,599.77	\$1,604.57
74	\$1,588.67	\$1,593.44	\$1,598.22	\$1,603.01	\$1,607.82	\$1,612.65	\$1,617.48	\$1,622.34	\$1,627.20	\$1,632.08	\$1,636.98	\$1,641.89
75	\$1,625.19	\$1,630.06	\$1,634.95	\$1,639.86	\$1,644.78	\$1,649.71	\$1,654.66	\$1,659.62	\$1,664.60	\$1,669.60	\$1,674.60	\$1,679.63





e) Público	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$78.30	\$78.54	\$78.77	\$79.01	\$79.24	\$79.48	\$79.72	\$79.96	\$80.20	\$80.44	\$80.68	\$80.92

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
76	\$1,662.10	\$1,667.09	\$1,672.09	\$1,677.10	\$1,682.14	\$1,687.18	\$1,692.24	\$1,697.32	\$1,702.41	\$1,707.52	\$1,712.64	\$1,717.78
77	\$1,699.41	\$1,704.51	\$1,709.62	\$1,714.75	\$1,719.89	\$1,725.05	\$1,730.23	\$1,735.42	\$1,740.62	\$1,745.85	\$1,751.08	\$1,756.34
78	\$1,737.11	\$1,742.32	\$1,747.54	\$1,752.79	\$1,758.04	\$1,763.32	\$1,768.61	\$1,773.91	\$1,779.24	\$1,784.57	\$1,789.93	\$1,795.30
79	\$1,775.22	\$1,780.54	\$1,785.88	\$1,791.24	\$1,796.61	\$1,802.00	\$1,807.41	\$1,812.83	\$1,818.27	\$1,823.73	\$1,829.20	\$1,834.68
80	\$1,813.75	\$1,819.19	\$1,824.65	\$1,830.12	\$1,835.61	\$1,841.12	\$1,846.64	\$1,852.18	\$1,857.74	\$1,863.31	\$1,868.90	\$1,874.51
81	\$1,844.61	\$1,850.14	\$1,855.69	\$1,861.26	\$1,866.84	\$1,872.44	\$1,878.06	\$1,883.69	\$1,889.34	\$1,895.01	\$1,900.70	\$1,906.40
82	\$1,875.70	\$1,881.33	\$1,886.97	\$1,892.63	\$1,898.31	\$1,904.01	\$1,909.72	\$1,915.45	\$1,921.19	\$1,926.96	\$1,932.74	\$1,938.54
83	\$1,907.00	\$1,912.72	\$1,918.46	\$1,924.22	\$1,929.99	\$1,935.78	\$1,941.59	\$1,947.41	\$1,953.26	\$1,959.12	\$1,964.99	\$1,970.89
84	\$1,938.52	\$1,944.34	\$1,950.17	\$1,956.02	\$1,961.89	\$1,967.77	\$1,973.68	\$1,979.60	\$1,985.54	\$1,991.49	\$1,997.47	\$2,003.46
85	\$1,970.24	\$1,976.15	\$1,982.07	\$1,988.02	\$1,993.98	\$1,999.97	\$2,005.97	\$2,011.98	\$2,018.02	\$2,024.07	\$2,030.15	\$2,036.24
86	\$2,002.12	\$2,008.13	\$2,014.16	\$2,020.20	\$2,026.26	\$2,032.34	\$2,038.43	\$2,044.55	\$2,050.68	\$2,056.83	\$2,063.01	\$2,069.19
87	\$2,034.21	\$2,040.31	\$2,046.43	\$2,052.57	\$2,058.73	\$2,064.91	\$2,071.10	\$2,077.31	\$2,083.55	\$2,089.80	\$2,096.07	\$2,102.35
88	\$2,066.52	\$2,072.72	\$2,078.94	\$2,085.17	\$2,091.43	\$2,097.70	\$2,104.00	\$2,110.31	\$2,116.64	\$2,122.99	\$2,129.36	\$2,135.75
89	\$2,099.06	\$2,105.35	\$2,111.67	\$2,118.01	\$2,124.36	\$2,130.73	\$2,137.13	\$2,143.54	\$2,149.97	\$2,156.42	\$2,162.89	\$2,169.37
90	\$2,131.77	\$2,138.17	\$2,144.58	\$2,151.01	\$2,157.47	\$2,163.94	\$2,170.43	\$2,176.94	\$2,183.47	\$2,190.02	\$2,196.59	\$2,203.18
91	\$2,164.72	\$2,171.21	\$2,177.73	\$2,184.26	\$2,190.81	\$2,197.39	\$2,203.98	\$2,210.59	\$2,217.22	\$2,223.87	\$2,230.55	\$2,237.24
92	\$2,197.87	\$2,204.46	\$2,211.07	\$2,217.71	\$2,224.36	\$2,231.03	\$2,237.72	\$2,244.44	\$2,251.17	\$2,257.92	\$2,264.70	\$2,271.49
93	\$2,231.20	\$2,237.89	\$2,244.60	\$2,251.34	\$2,258.09	\$2,264.87	\$2,271.66	\$2,278.48	\$2,285.31	\$2,292.17	\$2,299.04	\$2,305.94
94	\$2,264.73	\$2,271.53	\$2,278.34	\$2,285.18	\$2,292.03	\$2,298.91	\$2,305.81	\$2,312.72	\$2,319.66	\$2,326.62	\$2,333.60	\$2,340.60
95	\$2,298.48	\$2,305.37	\$2,312.29	\$2,319.22	\$2,326.18	\$2,333.16	\$2,340.16	\$2,347.18	\$2,354.22	\$2,361.28	\$2,368.37	\$2,375.47
96	\$2,332.45	\$2,339.44	\$2,346.46	\$2,353.50	\$2,360.56	\$2,367.64	\$2,374.75	\$2,381.87	\$2,389.02	\$2,396.18	\$2,403.37	\$2,410.58
97	\$2,366.58	\$2,373.68	\$2,380.80	\$2,387.94	\$2,395.11	\$2,402.29	\$2,409.50	\$2,416.73	\$2,423.98	\$2,431.25	\$2,438.54	\$2,445.86
98	\$2,400.97	\$2,408.17	\$2,415.40	\$2,422.64	\$2,429.91	\$2,437.20	\$2,444.51	\$2,451.85	\$2,459.20	\$2,466.58	\$2,473.98	\$2,481.40
99	\$2,435.54	\$2,442.84	\$2,450.17	\$2,457.52	\$2,464.90	\$2,472.29	\$2,479.71	\$2,487.15	\$2,494.61	\$2,502.09	\$2,509.60	\$2,517.13
100	\$2,470.33	\$2,477.74	\$2,485.18	\$2,492.63	\$2,500.11	\$2,507.61	\$2,515.13	\$2,522.68	\$2,530.25	\$2,537.84	\$2,545.45	\$2,553.09

En consumos mayores a 100 m³ cada metro cúbico del volumen total consumido se cobrará al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por m ³	\$25.45	\$25.53	\$25.60	\$25.68	\$25.76	\$25.83	\$25.91	\$25.99	\$26.07	\$26.15	\$26.22	\$26.30

f) Durante los meses de enero y febrero los usuarios podrán hacer pagos anticipados de sus consumos bajo el siguiente esquema de consumos estimados:

[Handwritten signatures and scribbles]

Se cobrará al usuario sobre su consumo mensual promedio y de acuerdo a los precios que correspondan al mes de enero de las tablas contenidas en los incisos a), b), c), d) y e), de esta fracción.

Para determinar el monto anualizado a pagar se sumará a la cuota base el importe de los metros cúbicos que consuma en promedio mensualmente el usuario interesado y el resultado de esta suma se multiplicará por los meses que correspondan al periodo de pago. El volumen acreditado será el que corresponda al pago anticipado hecho por el usuario.

g) A partir de que el usuario llegara a consumir el volumen que le corresponda por su pago anticipado, se le facturará conforme la tarifa que corresponda su clasificación y en base a las tablas contenidas en los incisos a), b), c), d) y e) de esta fracción. Si al terminar el año el usuario consume menos volumen que el pagado, se bonificará en su siguiente pago mensual o anualizado el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos sobrantes por el precio al que estos fueron pagados en su anualidad.

h) Para los usuarios que por razones técnicas eventuales no reciban agua por medio de la red, se les adicionará a su lectura mensual el volumen de agua que le hubiera sido entregado por medio de pipas para que paguen el importe del agua total recibida en el periodo, independientemente del medio por el que JAPAMI se lo hubiera entregado.

II. Tarifa de Agua Potable Cuota Fija:

a) Doméstica	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
--------------	-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

Básica	\$174.34	\$174.86	\$175.39	\$175.91	\$176.44	\$176.97	\$177.50	\$178.03	\$178.57	\$179.10	\$179.64	\$180.18
Zona 1	\$226.08	\$226.75	\$227.43	\$228.12	\$228.80	\$229.49	\$230.18	\$230.87	\$231.56	\$232.25	\$232.95	\$233.65
Zona 2	\$288.95	\$289.82	\$290.69	\$291.56	\$292.43	\$293.31	\$294.19	\$295.07	\$295.96	\$296.85	\$297.74	\$298.63
Zona 3	\$521.97	\$523.54	\$525.11	\$526.68	\$528.26	\$529.85	\$531.44	\$533.03	\$534.63	\$536.23	\$537.84	\$539.46
Zona 4	\$695.01	\$697.10	\$699.19	\$701.29	\$703.39	\$705.50	\$707.62	\$709.74	\$711.87	\$714.00	\$716.15	\$718.30

b) Casa con comercio anexo

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Básica	\$190.61	\$191.18	\$191.76	\$192.33	\$192.91	\$193.49	\$194.07	\$194.65	\$195.23	\$195.82	\$196.41	\$197.00
Zona 1	\$259.99	\$260.77	\$261.55	\$262.34	\$263.13	\$263.92	\$264.71	\$265.50	\$266.30	\$267.10	\$267.90	\$268.70
Zona 2	\$332.30	\$333.29	\$334.29	\$335.30	\$336.30	\$337.31	\$338.32	\$339.34	\$340.36	\$341.38	\$342.40	\$343.43
Zona 3	\$600.26	\$602.06	\$603.87	\$605.68	\$607.49	\$609.32	\$611.14	\$612.98	\$614.82	\$616.66	\$618.51	\$620.37
Zona 4	\$799.29	\$801.69	\$804.09	\$806.50	\$808.92	\$811.35	\$813.78	\$816.23	\$818.67	\$821.13	\$823.59	\$826.06

c)

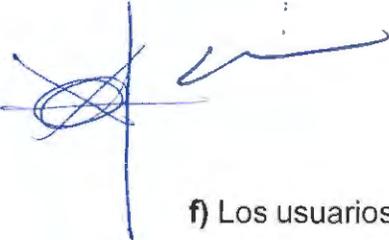
Departamento o casa dúplex

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Básica	\$174.34	\$174.86	\$175.39	\$175.91	\$176.44	\$176.97	\$177.50	\$178.03	\$178.57	\$179.10	\$179.64	\$180.18
Zona 1	\$226.08	\$226.75	\$227.43	\$228.12	\$228.80	\$229.49	\$230.18	\$230.87	\$231.56	\$232.25	\$232.95	\$233.65
Zona 2	\$279.11	\$279.95	\$280.79	\$281.63	\$282.47	\$283.32	\$284.17	\$285.02	\$285.88	\$286.74	\$287.60	\$288.46
Zona 3	\$340.54	\$341.56	\$342.58	\$343.61	\$344.64	\$345.67	\$346.71	\$347.75	\$348.79	\$349.84	\$350.89	\$351.94
Zona 4	\$390.33	\$391.50	\$392.68	\$393.85	\$395.03	\$396.22	\$397.41	\$398.60	\$399.80	\$401.00	\$402.20	\$403.41

d) Comercial

y de Servicios	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Seco	\$230.09	\$230.78	\$231.47	\$232.17	\$232.86	\$233.56	\$234.26	\$234.97	\$235.67	\$236.38	\$237.09	\$237.80
Medio	\$350.91	\$351.96	\$353.01	\$354.07	\$355.14	\$356.20	\$357.27	\$358.34	\$359.42	\$360.50	\$361.58	\$362.66
Normal	\$457.21	\$458.58	\$459.96	\$461.34	\$462.72	\$464.11	\$465.50	\$466.90	\$468.30	\$469.71	\$471.11	\$472.53
Alto	\$611.46	\$613.29	\$615.13	\$616.98	\$618.83	\$620.68	\$622.55	\$624.41	\$626.29	\$628.17	\$630.05	\$631.94

e) Industrial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Básico	\$854.36	\$856.92	\$859.50	\$862.07	\$864.66	\$867.25	\$869.86	\$872.47	\$875.08	\$877.71	\$880.34	\$882.98
Medio	\$949.29	\$952.14	\$955.00	\$957.86	\$960.73	\$963.62	\$966.51	\$969.41	\$972.32	\$975.23	\$978.16	\$981.09
Normal	\$1,328.94	\$1,332.93	\$1,336.93	\$1,340.94	\$1,344.96	\$1,348.99	\$1,353.04	\$1,357.10	\$1,361.17	\$1,365.25	\$1,369.35	\$1,373.46



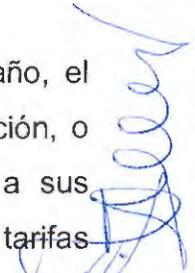
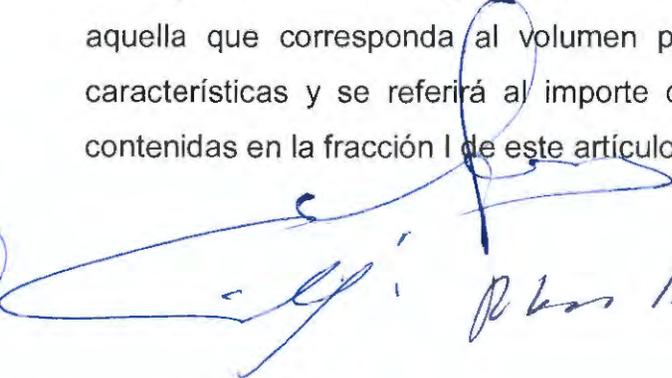
f) Los usuarios que tributan en tarifa fija podrán hacer el pago anticipado anual de sus consumos durante los meses de enero y febrero del año 2020 y el importe a pagar, hasta el 29 de febrero, será el que resulte de multiplicar por los meses que correspondan al periodo de pago el importe correspondiente al mes de enero de la tarifa, zona y giro que se trate.

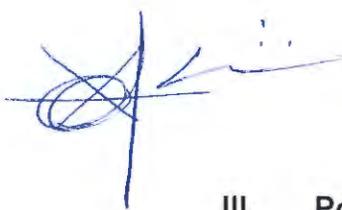
g) Si en el transcurso del año, en fecha posterior al 29 de febrero del 2020, un usuario que se encuentre al corriente en sus pagos desea liquidar sus cuotas por los meses que resten del año, el importe a pagar será el que resulte de multiplicar los meses restantes por el importe que corresponda al mes en que haga efectivo su pago.

h) Cualquier giro diferente a casa habitación o departamento se sujetará al procedimiento de inspección para la aplicación del cobro respectivo, ya sea en cuota fija o servicio medido.

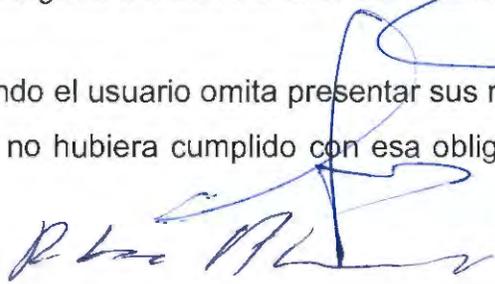
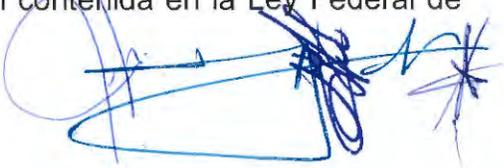
i) Las colonias y fraccionamientos que se ubican en las zonas establecidas en esta fracción se especificarán en las disposiciones administrativas del Ayuntamiento, en lo relativo a JAPAMI; y para las colonias que se fueran integrando en el transcurso del año al padrón de usuarios, y que no tuvieran micromedición, el Consejo Directivo les asignará la tarifa fija en razón del tipo de vivienda predominante y la determinación volumétrica promedio que tenga ese tipo de inmueble, siendo en todos los casos alguna de las contenidas en esta fracción.

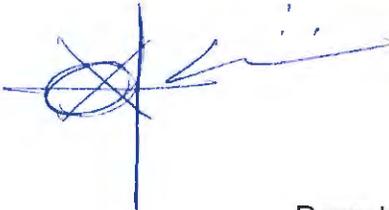
j) Para las comunidades que llegaran a incorporarse en el transcurso del año, el Consejo Directivo les asignará una tarifa fija de las contenidas en esta fracción, o aquella que corresponda al volumen promedio de consumo de acuerdo a sus características y se referirá al importe que corresponda de acuerdo a las tarifas contenidas en la fracción I de este artículo.



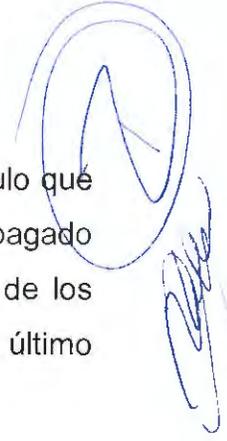


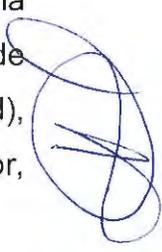
III. Por servicio de drenaje:

- a) Se cobrará el servicio de drenaje a un importe equivalente al 20% sobre el importe total facturado, incluida la cuota base, del servicio de agua potable de acuerdo a las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo. Este cargo es aplicable solamente a los usuarios que estén conectados a la red de drenaje del organismo operador.
 - b) Los usuarios que habitan un fraccionamiento habitacional y se suministran de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el Organismo Operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje del organismo, pagarán por concepto de descarga residual el equivalente al 20% de la tarifa de agua potable que corresponda a la zona y giro de la fracción II.
 - c) Las empresas que se suministran de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por JAPAMI, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán \$3.01 por cada metro cúbico descargado, conforme las lecturas que arroje su sistema totalizador.
 - d) Cuando los usuarios que se encuentren en el supuesto del inciso anterior no tuvieran un sistema totalizador para determinar los volúmenes de descarga a cobrar, JAPAMI tomará como base los últimos reportes de extracción que dichos usuarios hubieran presentado a la Comisión Nacional del Agua y se determinará la extracción mensual promedio haciendo el estimado del agua descargada a razón del 80% del volumen extraído que hubiere reportado.
 - e) Cuando el usuario omita presentar sus reportes de extracción, o en el caso de que no hubiera cumplido con esa obligación contenida en la Ley Federal de
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

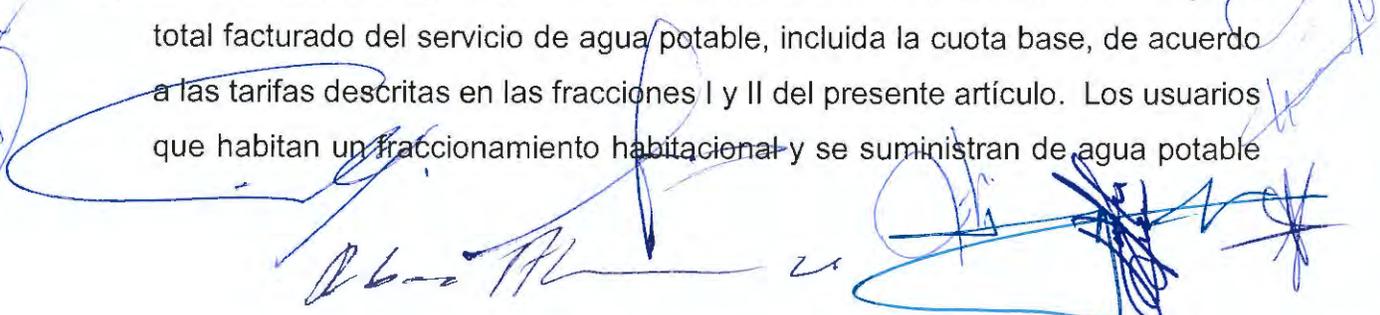


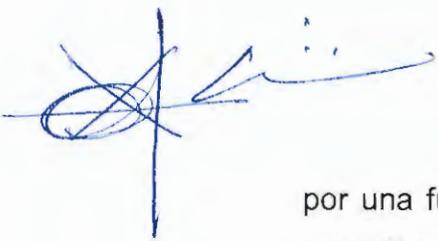
Derechos, JAPAMI podrá determinar los volúmenes mediante el cálculo que haga en base a los recibos de energía eléctrica que el usuario hubiere pagado en el último bimestre, para lo cual el usuario deberá entregar copia de los recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad y copia del último aforo realizado a su fuente de abastecimiento.



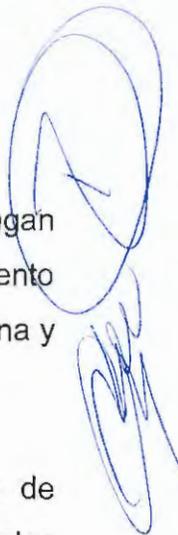
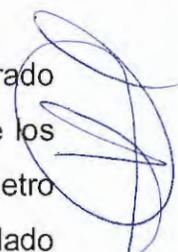
- f) JAPAMI podrá hacer la valoración de los volúmenes de descarga mediante los elementos directos e indirectos a su alcance y el volumen que determine deberá ser pagado por el usuario conforme a los precios establecidos en el inciso c) de esta fracción.
- g) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por JAPAMI, y además cuenten con fuente distinta a las redes de JAPAMI, pagarán la tarifa que corresponda para cada uno de los consumos con una tasa del 20% para los volúmenes suministrados por JAPAMI y un precio de \$3.01 por metro cúbico descargado calculado de acuerdo a los incisos c), d), e) y f) de esta fracción. Para las descargas que tengan medidor totalizador, todo el volumen descargado se cobrará a razón de \$3.01 por metro cúbico.
- 
- 

IV. Tratamiento de aguas residuales:

- 
- a) El tratamiento de agua residual se cubrirá a una tasa del 17% sobre el importe total facturado del servicio de agua potable, incluida la cuota base, de acuerdo a las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo. Los usuarios que habitan un fraccionamiento habitacional y se suministran de agua potable
- 



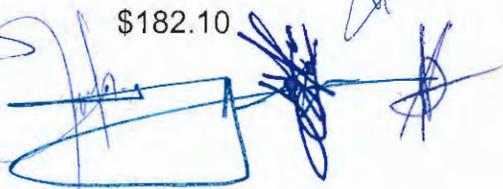
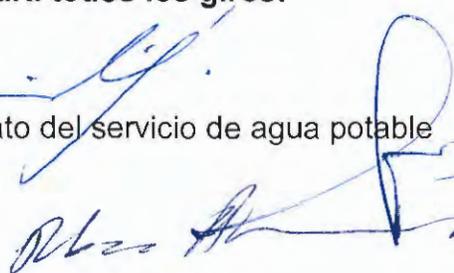
por una fuente de abastecimiento no operada por JAPAMI, pero que tengan conexión a la red de drenaje de JAPAMI, pagarán por concepto de tratamiento el equivalente al 17% de la tarifa de agua potable que corresponda a la zona y giro de la fracción II.

- b) A los usuarios que se les suministra agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por JAPAMI, pero que descarguen aguas residuales para su tratamiento en un sistema público a cargo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, pagarán \$3.01 por cada metro cúbico que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d), e) y f) de la fracción III de éste artículo.
 - c) Para efectos de determinar el volumen de descarga se considerará sobre el 70% del volumen total suministrado o extraído.
 - d) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por JAPAMI, y además cuenten con fuente propia, pagarán un 17% sobre los importes facturados, respecto al agua dotada por JAPAMI y \$3.01 por cada metro cúbico descargado del agua no suministrada por JAPAMI, que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d), y e) de la fracción III de este artículo.
- 
- 
- 



V. Contratos para todos los giros:

	<u>Importe</u>
a) Contrato del servicio de agua potable	\$182.10



- b) Contrato del servicio de drenaje \$182.10
- c) Contrato del servicio de tratamiento \$182.10

VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable:

Tipo y diámetro	½"	1"	2"
Tipo BT	\$1,003.90	\$2,317.80	\$4,618.70
Tipo BP	\$1,197.10	\$2,511.20	\$4,809.50
Tipo CT	\$1,976.50	\$3,744.20	\$6,994.40
Tipo CP	\$2,761.40	\$4,530.50	\$7,777.10
Tipo LT	\$2,833.60	\$5,117.80	\$9,312.50
Tipo LP	\$4,603.40	\$6,408.30	\$10,545.50
Metro adicional	½"	1"	2"
Terracería	\$194.10	\$350.90	\$560.70
Pavimento	\$335.70	\$489.90	\$699.60

Equivalencias para el cuadro anterior:

En relación a la ubicación de la toma

- a) B Toma en banqueta;
- b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud; y

c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud.

En relación a la superficie

d) Terracería; y

e) Pavimento.

El ramal de la toma comprende la mano de obra, la conexión con abrazadera a la tubería de alimentación, el elemento de inserción, la tubería del ramal y el adaptador a la conexión del cuadro de medición, así como la reparación de la superficie.

En el caso de una toma nueva donde se coloque medidor se sumarán los costos contenidos en las fracciones VI, VII y VIII de este artículo.

Cuando el usuario ya tenga toma instalada y solicite un medidor, se le cobrará el importe de éste al precio del diámetro que corresponda según la fracción VIII, así como el costo contenido en la fracción VII de éste artículo.

VII. Materiales e instalación de cuadro de medición:

a) Para tomas de 1/2 pulgada

Importe

\$408.20

b) Para tomas de 1 pulgada

\$681.00

c) Para tomas de 2 pulgadas

\$1,480.90

VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable:

	<u>De velocidad</u>	<u>Chorro único</u>	<u>Volumétrico</u>
a) Para tomas de ½ pulgada	\$489.10	\$489.10	\$807.10
b) Para tomas de 1 pulgada	\$2,100.00		\$4,038.90
c) Para tomas de 2 pulgadas	\$12,604.20		

IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual:

Tubería de PAD 6"

	Tramo de hasta seis metros	Metro adicional
a) Concreto Hidráulico	\$5,866.50	\$977.20
b) Asfalto	\$5,039.60	\$838.90
c) Terracería	\$2,952.70	\$490.30

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que esta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

X. Servicios administrativos para usuarios:

	<u>Unidad</u>	<u>Importe</u>
a) Constancias de no adeudo	constancia	\$41.70
b) Cambios de titular	contrato	\$53.60
c) Suspensión voluntaria de la toma	cuota	\$352.70

XI. Servicios operativos para usuarios:

	<u>Unidad</u>	<u>Importe</u>
a) Agua para construcción		
Por área a construir	m ²	\$6.29
b) Limpieza de descarga sanitaria con varilla		
Todos los giros	servicio	\$287.30
c) Limpieza descarga sanitaria con camión hidroneumático, todos los giros	hora	\$2,909.30
d) Reconexión de toma de agua en línea o en registro.	toma	\$352.10
e) Reconexión de toma de agua en cuadro	toma	\$175.80
f) Reconexión de drenaje, (sin registro)	descarga	\$2,469.50

	<u>Unidad</u>	<u>Importe</u>
g) Reconexión de drenaje, (en registro)	descarga	\$501.40
h) Reubicación del medidor	toma	\$352.10
i) Suministro de agua en pipa y entregada en un punto de descarga	10 m ³	\$363.40
j) Suministro de agua potable en pipa con distribución individualizada	10 m ³	\$655.10
k) Agua en garza para pipa	m ³	\$16.80
l) Transporte de agua en pipa fuera de la zona urbana	Km/m ³	\$4.63

XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

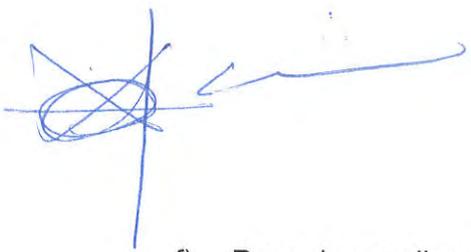
a) El costo por la incorporación a la infraestructura del Organismo para el servicio de agua potable y drenaje, será pagado por el fraccionador o desarrollador conforme a la siguiente tabla, pudiéndose pagar de acuerdo a la calendarización que el convenio respectivo establezca.

	1	2	3	4
Tipo de vivienda		Agua potable	Drenaje	Importe total
Popular		\$4,324.20	\$890.90	\$5,215.10

1	2	3	4
Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Importe total
Interés social	\$8,597.70	\$1,713.50	\$10,311.20
Residencial	\$10,916.10	\$2,197.00	\$13,113.10
Campestre	\$13,158.00	\$2,596.70	\$15,754.70

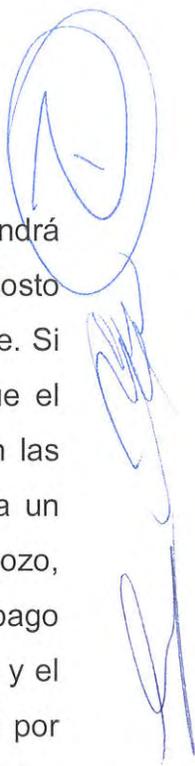
- b) Se clasificará el tipo de vivienda de acuerdo a como lo determine la traza autorizada por Desarrollo Urbano, conforme a lo establecido en el Código Territorial.
- c) Para determinar el importe a pagar se multiplicará el importe total del tipo de vivienda de que se trate contenido en la columna N° 4 de la tabla contenida en el inciso a), por el número de viviendas y lotes a fraccionar. Adicional a este importe se cobrará por concepto de títulos de explotación un importe de \$2,142.20 por cada lote o vivienda.
- d) Si el fraccionador entrega títulos de explotación que se encuentren en regla, estos se tomarán a cuenta de pago de derechos, a un importe de \$7.32 por cada metro cúbico anual entregado.
- e) Si el fraccionamiento tiene predios destinados a uso diferente al doméstico, estos se calcularán conforme lo establece la fracción XIV del presente artículo.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page, including a large signature that appears to read 'Javier...' and several other illegible marks.]

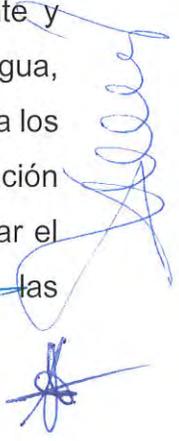
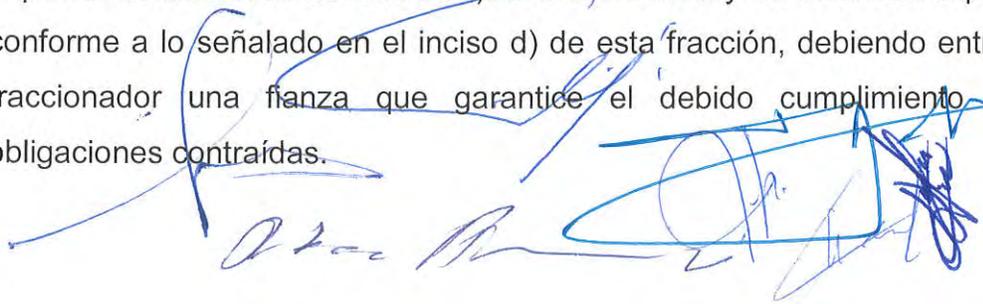


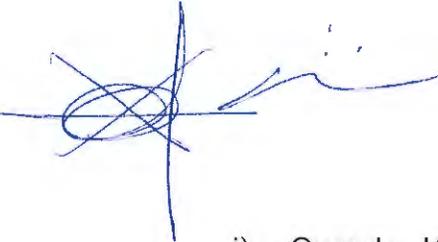
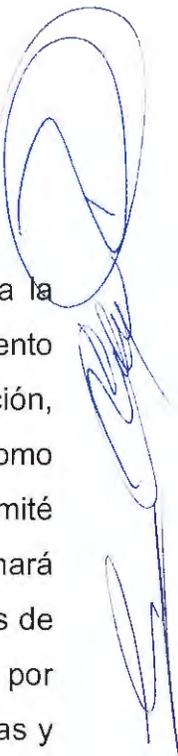
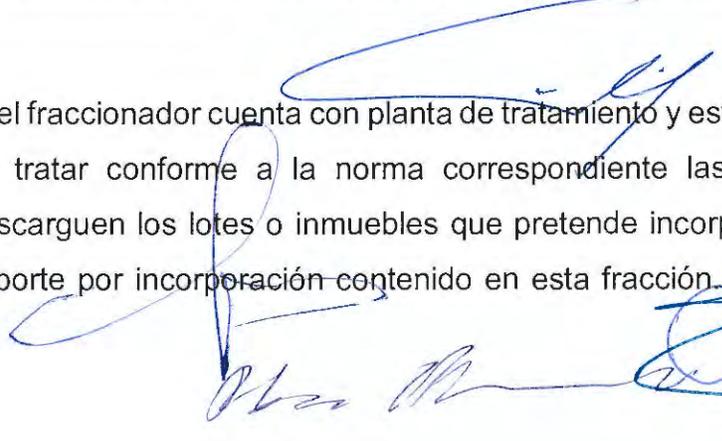
f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que JAPAMI determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de \$72,205.10 por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, tomándose a cuenta de derechos de incorporación en el convenio de pago correspondiente, que establezca claramente el importe a pagar por estos y el total de lo que se reconoce en pago por la entrega del pozo. Los litros por segundo a bonificar serán los que resulten de la conversión de los títulos entregados por el fraccionador o el gasto medio de las demandas del desarrollo, tomándose el que resulte mayor de los dos.

g) JAPAMI establecerá las condiciones normativas y técnicas que prevalecerán para la entrega del pozo, asegurándose además de que no tenga créditos fiscales pendientes, y que se encuentre al corriente en el pago de los insumos para su operación.



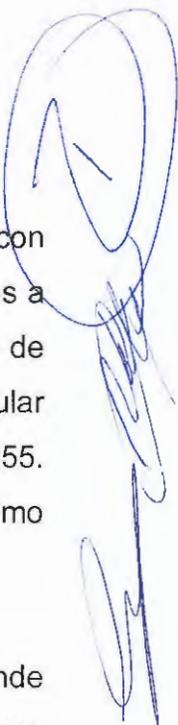
h) Para nuevos desarrollos en donde JAPAMI no cuente con fuente de abastecimiento y el desarrollador se comprometa a realizar dicha fuente y tramitar los permisos correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua, JAPAMI podrá tomar a cuenta de derechos el costo de la fuente, conforme a los importes establecidos en el inciso f) de esta fracción y los títulos de explotación conforme a lo señalado en el inciso d) de esta fracción, debiendo entregar el fraccionador una fianza que garantice el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- i) Cuando JAPAMI no cuente con la infraestructura general necesaria para la dotación de los servicios de Agua Potable y Drenaje del nuevo fraccionamiento o desarrollo a incorporar, como son: equipamientos, tanques de regulación, líneas generales de conducción, alimentación, distribución primaria; así como emisores, colectores, subcolectores y obras generales, que autorice el Comité de Planeación, Operación e Incorporación de Servicios de JAPAMI, se tomará a cuenta del pago por los derechos de incorporación, el costo de las obras de infraestructura citadas en líneas anteriores cuando estas fueran realizadas por el fraccionador, siempre y cuando las obras sean autorizadas, supervisadas y recibidas de conformidad mediante acta entrega-recepción por JAPAMI y que así lo determine en el convenio respectivo. En caso de que el costo de las obras de infraestructura descritas en el inciso anterior, que realice el fraccionador o desarrollador, exceda el monto de los derechos de incorporación, el fraccionador o desarrollador absorberá esta diferencia sin tener derecho a devolución en efectivo o especie, ni a reconocimiento de la diferencia para tomarse en cuenta en otros desarrollos.
- j) La compra de infraestructura y de títulos que hiciera JAPAMI por razones diferentes a las motivadas por la construcción de un desarrollo habitacional y no habitacional, y se registrarán por los precios de mercado.
- k) Si el fraccionador cuenta con planta de tratamiento y esta cubre las necesidades de tratar conforme a la norma correspondiente las aguas residuales que descarguen los lotes o inmuebles que pretende incorporar, se le bonificará el importe por incorporación contenido en esta fracción. Para los desarrollos en



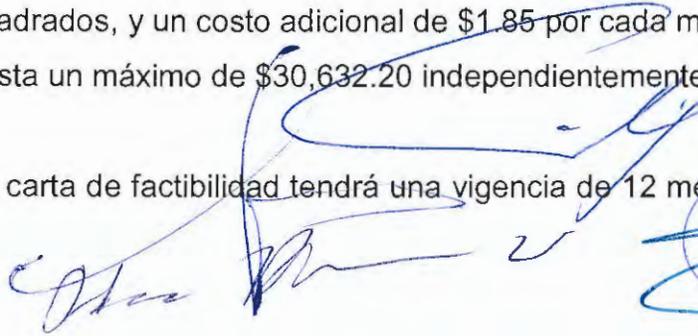
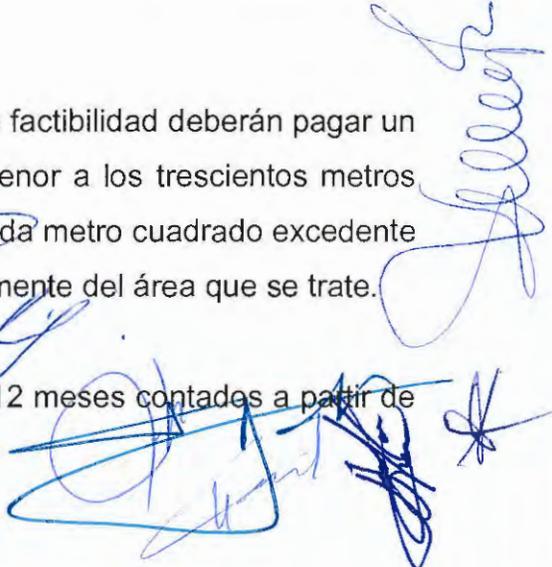
los que no exista planta de tratamiento, deberán construir su propia planta con capacidad suficiente para tratar sus aguas residuales o pagar sus derechos a razón de \$15.99 por cada metro cúbico del volumen anual que resulte de convertir la descarga media tomando los siguientes valores, para popular 0.0033 litro por segundo, para interés social 0.0048 y para residencial 0.0055. Para los no habitacionales se tomará como base de cobro su gasto máximo diario.



- l) Para aquellos desarrollos de todos los giros que se ubiquen en zonas donde JAPAMI, cuente con la infraestructura pluvial; se llevará a cabo un cobro por aportación de obras pluviales, mismo que resultará de multiplicar el gasto de diseño de la infraestructura pluvial en litros por segundo, por la cantidad de \$18,095.20.

XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros:



- a) Para lotes destinados a fines habitacionales el costo por la expedición de carta de factibilidad será de \$203.80 por lote individual o vivienda unifamiliar, pero el importe total a pagar, independientemente del número de lotes a fraccionar, no deberá ser mayor a los \$30,632.20.
 - b) Para desarrollos no habitacionales, por carta de factibilidad deberán pagar un importe de \$568.20 por cada predio igual o menor a los trescientos metros cuadrados, y un costo adicional de \$1.85 por cada metro cuadrado excedente hasta un máximo de \$30,632.20 independientemente del área que se trate.
 - c) La carta de factibilidad tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de
- 
- 
- 

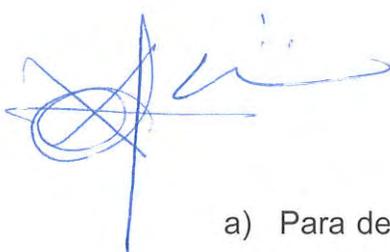
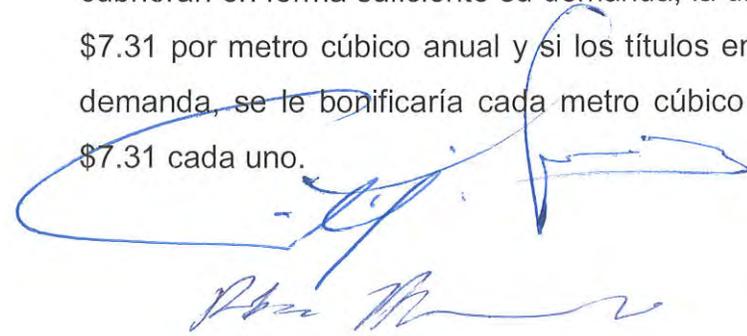
la fecha de expedición y terminada la vigencia el interesado deberá solicitar nueva expedición de la carta la cual será analizada por el área técnica de JAPAMI y la respuesta no necesariamente será positiva estando sujeta a las condiciones de disponibilidad de agua en la zona en que se ubique el predio que se pretende desarrollar.

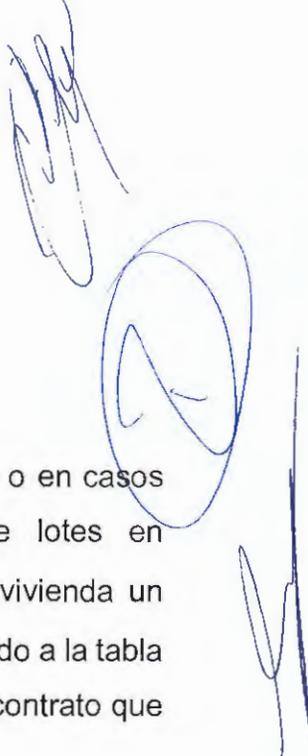
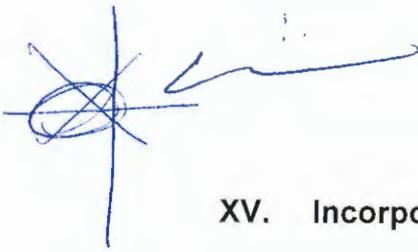
d) La revisión de proyecto para todos los giros se cobrará a razón de \$10.10 por metro lineal del proyecto respectivo, y se cobrarán por separado los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial. Para revisión de proyectos de estructuras especiales se cobrará la revisión del proyecto al importe que resulte de aplicar el 1.0% al presupuesto de la obra.

e) Para supervisión de obras de todos los giros, se cobrará a razón del 2.0% del importe total de las obras a ejecutar relativas a agua potable, alcantarillado y agua pluvial, y ante la falta de presupuestos se cobrará a razón del 2.5% sobre el importe total de los derechos de incorporación, contabilizados estos antes de bonificaciones. Este derecho cubre el periodo que se contemple en el programa de obra autorizado, si en este periodo no termina las obras contempladas, entonces se autorizará un nuevo plazo previo pago o convenio de los derechos de supervisión por las obras faltantes.

f) Por recepción de obras para todos los giros se cobrará un importe de \$4.42 por metro lineal de lo que resulte de sumar la longitud de las redes de agua y alcantarillado respecto a los tramos recibidos.

XIV. Incorporaciones no habitacionales:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) Para desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no domésticos, se cobrará por incorporación el importe que resulte de multiplicar el gasto medio del proyecto expresado en litros por segundo, multiplicado por el precio que corresponda; en agua potable a un precio de \$358,082.00 el litro por segundo y en drenaje a un precio \$181,233.60.
- b) Para calcular el importe a pagar por conexión de drenaje se considerará el 80% del gasto medio que resulte de la demanda de agua potable.
- c) Cuando una toma cambie de giro se le cobrará en proporción al incremento de sus demandas, y el importe a pagar será la diferencia entre el gasto asignado y el que requieran sus nuevas demandas.
- d) La base de demanda reconocida para una toma doméstica será de 0.011574 litros por segundo, gasto que se comparará con la demanda del nuevo giro y la diferencia se multiplicará por los precios contenidos en el inciso a) de esta fracción para determinar el importe a pagar.
- e) Los títulos de extracción los cobrará JAPAMI a un precio de \$231,490.80 el litro por segundo y será conforme al gasto que se señala en el inciso a) de esta fracción.
- f) Si el usuario entrega títulos que amparen su demanda anual se le tomarán a cuenta del cobro expresado en la fracción anterior; si los títulos entregados no cubrieran en forma suficiente su demanda, la diferencia la pagará al precio de \$7.31 por metro cúbico anual y si los títulos entregados fueran mayores a la demanda, se le bonificaría cada metro cúbico excedente al mismo valor de \$7.31 cada uno.

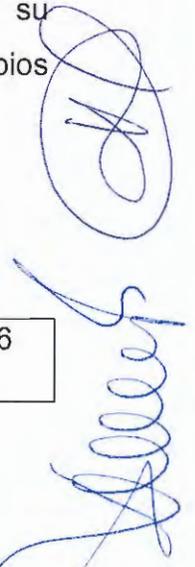


XV. Incorporación individual:

Tratándose de lotes para construcción de viviendas unifamiliares o en casos de construcción de nuevas viviendas generadas por división de lotes en fraccionamientos o colonias incorporadas a JAPAMI, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y drenaje de acuerdo a la tabla señalada más adelante. Este concepto es independiente del monto del contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.

El comité de incorporaciones recibirá las solicitudes de incorporación de asentamientos que no cuenten con servicios y que pretendan incorporarse a la infraestructura de JAPAMI, después de evaluarlas, determinará sobre su procedencia de incorporación. En caso de ser positivo, su promotor o los propios usuarios en ausencia de éste, deberán cubrir la tarifa de la tabla siguiente por:

	Agua Potable	Drenaje	Total
Por vivienda	\$1,329.36	\$517.80	\$1,847.16



XVI. Por la venta de agua residual

Concepto	Unidad	Importe
Agua tratada		
a) Para riego	hectárea/riego	\$440.10



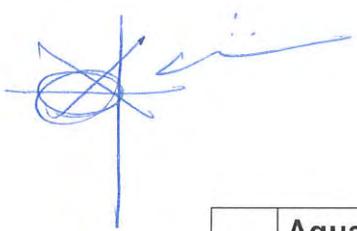
Concepto	Unidad	Importe
b) Descargada en un punto de entrega	10 m ³	\$218.70
c) Para usuarios con pipa	metro cúbico	\$8.05
d) Con la norma NOM-001-SEMARNAT	metro cúbico	\$2.43
e) Con la norma NOM-003-SEMARNAT	metro cúbico	\$3.04
Agua cruda		
f) Agua residual	metro cúbico	\$1.31

XVII. Descarga de contaminantes en aguas residuales de usuarios no domésticos:

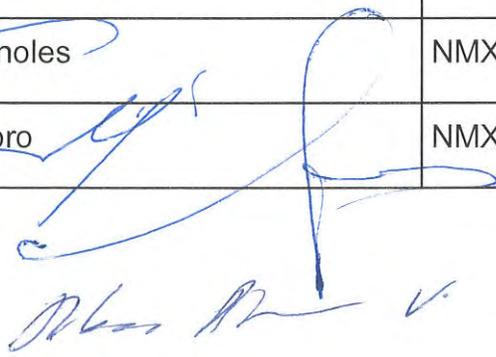
Por el vertido de la descarga de agua residual que exceda los límites establecidos en las condiciones generales de descarga se cobrará conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Importe
a) Por metro cúbico descargado con PH (potencial de hidrogeno) fuera de rango permisible.	\$0.32
b) Por kilogramo de Demanda Química de Oxigeno (DQO),	\$1.49
c) Por kilogramo de Sólidos Suspendedos Totales (SST)	\$2.72
d) Por kilogramo de Grasas y Aceites (G y A),	\$0.45
e) Por gramo de Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO)	\$0.0051

- f) Por gramo de Fosforo total \$0.0051
- g) Por gramo de Nitrógeno total (NT) \$0.0051
- h) Por gramo de Metales C/U (As, Ni, Cu, Cr, Hg, Cd, Pb, Zn). \$0.0051
- i) Por metro cubico de Coliformes fecales (UFC/NMP), Escherichia Coli, Enterecocos fecales, por cada uno que se exceda \$0.0001
- j) Por gramo de organoclorados y organofosforados por cada uno que se exceda. \$0.0051
- k) Por metro cúbico de Materia flotante \$1.03
- l) Por gramo de Cianuros (CN). \$0.0051
- m) Por metro cúbico de Solidos Sedimentables (SS) \$1.03
- n) Por gramo de Carbón orgánico total. \$0.0010
- ñ) Por metro cubico de Toxicidad aguda. \$0.0051
- o) Por descarga de baños portátiles y agua sanitaria de industrias previo análisis (metro cúbico). \$134.48
- p) Por gramo de Cloruros \$0.0051
- q) Por gramo de Solidos Disueltos Totales \$0.0051
- r) Por análisis individuales:

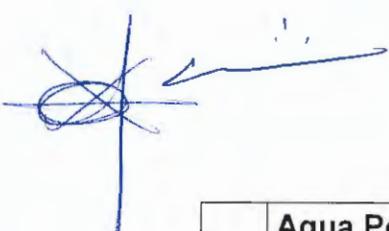


	Agua Potable		
1	Solidos Disueltos totales	NMX-AA-034-SCFI-2015	\$205.70
2	Solidos Sedimentables	NMX-AA-004-SCFI-2013	\$204.30
3	Solidos Volátiles	NMX-AA-034-SCFI-2015	\$212.40
4	Solidos totales	NMX-AA-034-SCFI-2015	\$212.40
5	Dureza	NMX-AA-072-SCFI-2001	\$112.20
6	Cloruros	NMX-AA-073-SCFI-2001	\$225.50
7	Alcalinidad	NMX-AA-036-SCFI-2001	\$111.40
8	Nitrógeno amoniacal	NMX-AA-026-SCFI-2010	\$262.80
9	Sulfatos	NMX-AA-074-SCFI-2014	\$163.60
10	SAAM	NMX-AA-039-SCFI-2001	\$279.40
11	Cianuros método espectrofotométrico	NMX-AA-058-SCFI-2001	\$340.20
12	Fluoruros	NMX-AA-077-SCFI-2001	\$156.00
13	Nitratos	NMX-AA-079-SCFI-2001	\$184.60
14	Nitritos	NMX-AA-099-SCFI-2006	\$184.70
15	Fenoles	NMX-AA-050-SCFI-2001	\$241.50
16	Cloro	NMX-AA-100-1987	\$80.00



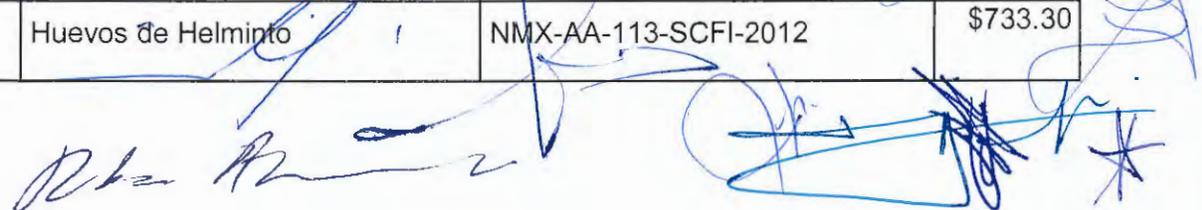
Agua Potable			
17	Potencial de Hidrogeno	NMX-AA-008-SCFI-2016	\$81.90
18	Conductividad eléctrica	NMX-AA-093-SCFI-2000	\$88.40
19	Temperatura	NMX-AA-007-SCFI-2013	\$81.50
20	Muestreo sencillo en la ciudad	NMX-AA-003-1980 NMX-AA-014-1980	\$76.70
21	Por análisis de metales para agua potable: Aluminio, Arsénico, Bario, Cadmio, Cobre, Cromo total, Fierro, Manganeso, Plomo, Sodio, Zinc	Standard Methods for the examination of water and waste water 21st edition 3120A y 3120B pag. 3-38 a 3-44	\$1,817.70
22	Hidrocarburos aromáticos(BETX): Benceno, Etilbenceno, Tolueno, Xileno	EPA 8260 B-1996	\$1,964.10
23	Plaguicidas: Aldrin, Dieldrin, Clordano, DDT, Lindano, Hexaclorobenceno, Heptacoloro, Epóxido de Heptacoloro, Metoxicloro	EPA 508-1995	\$3,273.70
24	Trihalometanos totales	EPA 8260 B-1996	\$1,314.20
25	2,4-D	EPA 508-1995	\$2,583.30
26	E. Coli	NMX-AA-042-SCFI-2015 NMX-AA-102-SCFI-2006	\$270.90

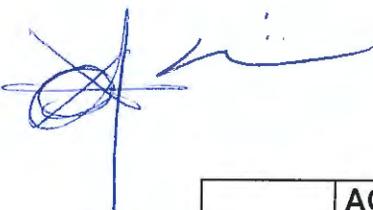
Alonso B...



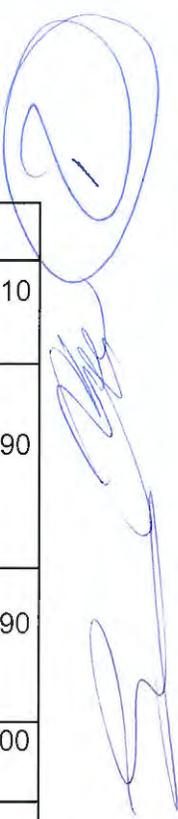

Agua Potable			
27	Coliformes Totales	NMX-AA-042-SCFI-2015 NMX-AA-102-SCFI-2006	\$276.10

AGUA RESIDUAL			
28	Solidos Suspendidos totales	NMX-AA-034-SCFI-2015	\$208.40
29	Demanda química de oxígeno tubo sellado a pequeña escala	NMX-AA-030/2-SCFI-2011	\$264.80
30	Demanda Química de Oxígeno. Método de reflujo abierto	NMX-AA-030/1-SCFI-2012	\$272.90
31	Demanda Bioquímica de Oxígeno método potenciométrico	NMX-AA-028-SCFI-2001	\$344.70
32	Demanda Bioquímica de Oxígeno	NMX-AA-028-SCFI-2001	\$345.80
33	Nitrógeno total Kjeldahl	NMX-AA-026-SCFI-2010	\$259.80
34	Grasas y aceites	NMX-AA-005-SCFI-2013	\$318.70
35	Fosforo Total	NMX-AA-029-SCFI-2001	\$257.10
36	Materia flotante	NMX-AA-006-SCFI-2010	\$81.00
37	Muestreo sencillo fuera de la ciudad	NMX-AA-003-1980 NMX-AA-014-1980	\$244.60
38	Cianuros potenciométrico	METHOD EPA 335.4	\$327.00
39	Huevos de Helminto	NMX-AA-113-SCFI-2012	\$733.30

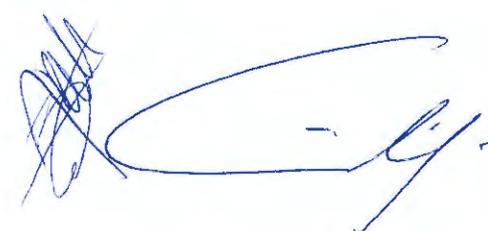
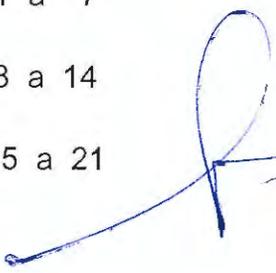


AGUA RESIDUAL			
40	Coliformes Fecales	NMX-AA-042-SCFI-2015 NMX-AA-102-SCFI-2006	\$276.10
41	Por análisis de metales para agua residual: Niquel, Arsénico, Cobre, Cromo total, Plomo, Zinc, Cadmio	Standard Methods for the examination of water and waste water 21st Edition 3120A y 3120B pag. 3-38 a 3-44	\$1,657.90
42	Mercurio	Procedimiento interno GP-05-71, basado en método EPA 245.1 1994	\$322.90
43	Color	NMX-AA-17-1980	\$123.00
44	Carbono orgánico total	Standard Methods for the examination of water and waste water 21st Edition 5310B pag. 5-21 a 5-23	\$242.40
45	Toxicidad	NMX-AA-112-SCFI-2017	\$301.70



Por aforo del agua residual de la empresa por día se cobrará:

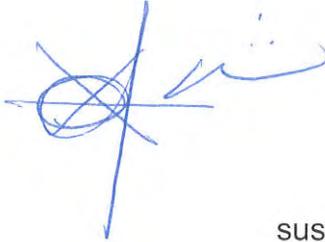
Número de días aforados	Tarifa diaria
1 a 7	\$313.30
8 a 14	\$235.00
15 a 21	\$204.10

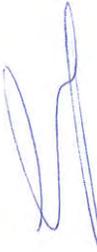



Número de días aforados	Tarifa diaria
22 a 28	\$156.50

1. El aforo se realizará cuando exista inconformidad de la empresa, por el gasto de agua potable considerado para el cálculo de los excesos de contaminantes, o cuando no concuerde el gasto reportado por la empresa con la cantidad observada por JAPAMI. Cuando se dañe el medidor de flujo de la empresa y se requiera estimar o bien para realizar el aforo previo de la empresa para su contratación.
2. El número de días del aforo dependerá del tamaño de la empresa y la precisión de la medición.
3. Para la determinación de importes a pagar por excesos de contaminantes se tomará como volumen descargado el que corresponda al 70% del volumen de agua mensual. Este volumen de agua será el que corresponda a la suma de los volúmenes de agua suministrada por JAPAMI, más la extraída de pozo propio, y la suministrada por otros medios, cuando se tengan diferentes medios de suministro, o de la que corresponda de esas tres según el caso de cada usuario.
4. Cuando el usuario estime que, en razón de sus procesos de uso y aprovechamiento del agua, la descarga de agua residual fuera menor que el 70%, en relación al volumen total del agua suministrada, podrá solicitar ante JAPAMI la modificación al volumen vertido presentando las pruebas que sustenten su petición. Para la certificación de los volúmenes vertidos se tomará también como válido el que determinen, como efecto de sus pruebas eventuales, los laboratorios acreditados.
5. JAPAMI se reserva el derecho de solicitar información complementaria para



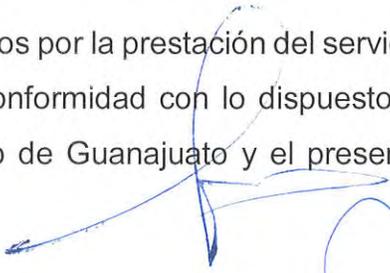
sustentar su respuesta y lo hará con base en el dictamen que el personal técnico deberá ejecutar mediante una valoración directa para evaluar las pruebas presentadas y sustentar la resolución que para tal efecto emita, debiendo responderse al solicitante en un periodo no mayor de 30 días a partir de que este hubiera entregado la documentación solicitada.

6. Es obligación de los usuarios no domésticos construir los registros adecuados para la realización del aforo y caracterización de las descargas de agua residual al sistema de alcantarillado, el cual deberá instalarse en la parte exterior del predio, de tal suerte que esté libre de obstáculos y que cumpla con las condiciones adecuadas para que en todo tiempo y sin dificultad puedan caracterizarse las descargas de aguas residuales generadas.
 7. Los usuarios que descarguen volúmenes iguales a mayores a los quinientos metros cúbicos mensuales deberán colocar su sistema totalizador.
- 
- 

SECCIÓN SEGUNDA POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO



Artículo 15.- Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y el presente Ordenamiento, y con base en la siguiente:



TARIFA

I.	\$1, 057.63	Mensual
II.	\$2, 115.26	Bimestral

Aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

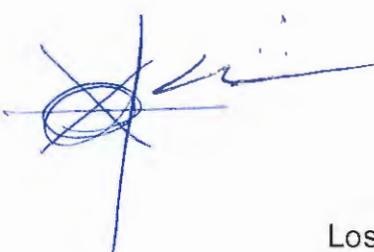
Los usuarios de este servicio que no tengan cuenta con la Comisión Federal de Electricidad, pagaran este derecho de acuerdo a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y la presente Ley, a través de los recibos que determine para tal efecto la Tesorería Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo de facilidades administrativas y estímulos fiscales de la presente Ley, se reconoce como costo para el cálculo de la presente tarifa los gastos provocados al Municipio por el beneficio fiscal referido.

Asimismo, y para los mismos efectos de la determinación de la tarifa, se omite la aplicación del padrón de usuarios que carecen de cuenta con la Comisión Federal de Electricidad.

SECCIÓN TERCERA
POR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 16. La prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos domiciliarios será gratuita, salvo lo dispuesto por este artículo.

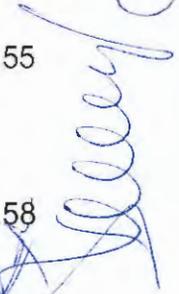
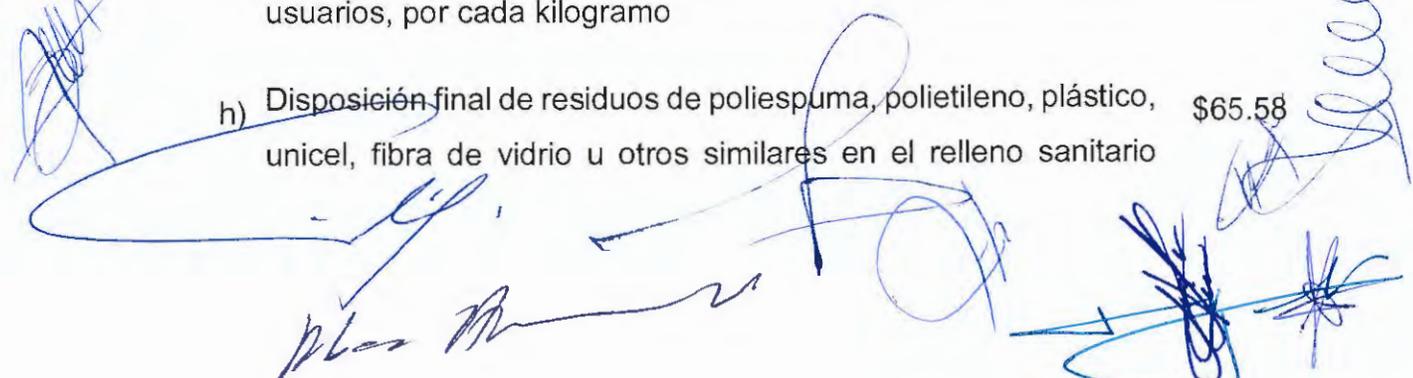


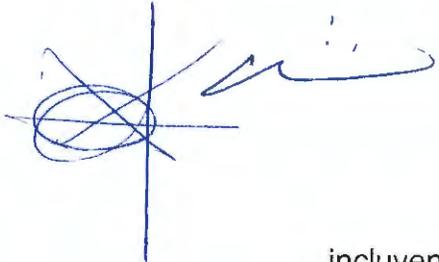
Los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, cuando medie solicitud, se causarán y liquidaran conforme a la siguiente:



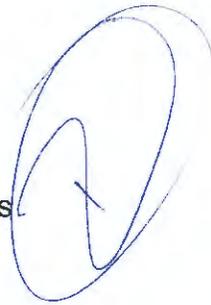
TARIFA

I.- Zona Comercial:

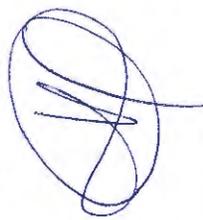
- 
- | | | |
|----|---|----------|
| a) | Recolección, traslado y disposición final de residuos, de 01 a 500 kg., por cuatro servicios mensuales | \$277.38 |
| b) | Por cada servicio adicional a los cuatro servicios mensuales que señala el inciso anterior | \$69.36 |
| c) | Por cada kilogramo excedente de 01 a 500 kg. | \$0.56 |
| d) | Recolección, traslado y disposición final de residuos, de 500 a 1000 kg., entre ocho servicios mensuales | \$554.71 |
| e) | Por cada servicio adicional a los ocho servicios mensuales que señala el inciso anterior | \$69.36 |
| f) | Por cada kilogramo excedente de 01 a 1000 kg. | \$0.56 |
| g) | Disposición final de residuos en el relleno sanitario incluyendo recepción, movimiento y cubierto, trasladado por los mismos usuarios, por cada kilogramo | \$0.55 |
| h) | Disposición final de residuos de poliespuma, polietileno, plástico, unicel, fibra de vidrio u otros similares en el relleno sanitario | \$65.58 |
- 
- 
- 
- 



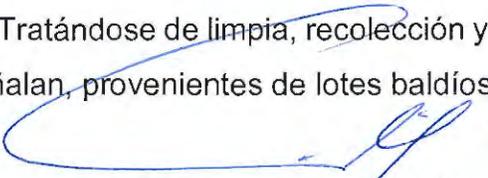
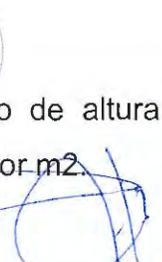
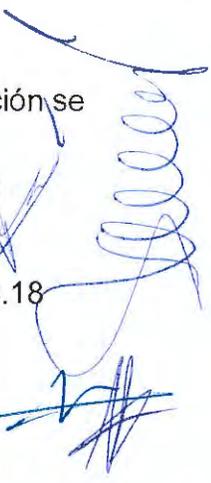
incluyendo recepción, movimiento y cubierto, traslado por los mismos usuarios, por cada metro cúbico



II. Zona Industrial:

- | | | |
|----|--|----------|
| a) | Recolección, traslado y disposición final de residuos, de 01 a 500 kg., por cuatro servicios mensuales | \$320.50 |
| b) | Por cada servicio adicional a los cuatro servicios mensuales que señala el inciso anterior | \$80.13 |
| c) | Por cada Kilogramo excedente de 01 a 500 Kg. | \$0.64 |
| d) | Recolección, traslado y disposición final de residuos, de 500 a 1000 Kg., por ocho servicios mensuales | \$641.00 |
| e) | Por cada servicio adicional a los ocho servicios mensuales que señala el inciso anterior | \$80.13 |
| f) | Por cada kilogramo excedente de 01 a 1000 Kg. | \$0.64 |
| g) | Disposición final de residuos en el relleno sanitario incluyendo excavación, recepción, movimiento y cubierto, trasladado por los mismos usuarios, por cada kilogramo. | \$0.55 |
- 
- 
- 

III. Tratándose de limpia, recolección y traslado de los residuos que a continuación se señalan, provenientes de lotes baldíos:

- | | | |
|----|--|---------|
| a) | Por limpieza de maleza hasta un metro de altura o basura incluyendo transporte y disposición final por m2. | \$33.18 |
|----|--|---------|
- 
- 
- 
- 
- 
- 

- b) Por limpieza de maleza de más de un metro de altura o basura incluyendo transporte y disposición final por m2. \$42.86

La limpieza de lotes baldíos se realizará a petición del particular o cuando la autoridad municipal competente así lo determine, dadas las condiciones de afectación al interés público que aquéllos presenten. El importe de los derechos que procedan conforme a la tabla anterior, serán cubiertos por los solicitantes o pueden ser cobrados por la autoridad a los propietarios de los inmuebles, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a la reglamentación municipal.

IV. Por el servicio de barrido manual, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, en eventos públicos masivos, por m²: \$14.07

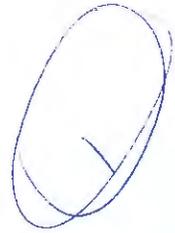
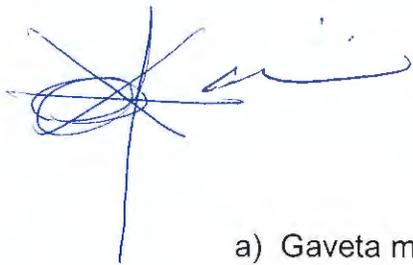
Los derechos a que se refiere este título deberán enterarse en la Tesorería Municipal previo a la prestación de los servicios señalados.

SECCIÓN CUARTA POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 17. Los derechos por la prestación del servicio público de panteones, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por inhumaciones:



a)	Gaveta mural, para sujeto desconocido	EXENTO
b)	Por los primeros seis años	\$469.88
c)	Por veinte años	\$1,341.13
II.	Por depositar restos en fosa con derechos pagados a veinte años	\$889.13
III.	Permiso para colocación de lápida en fosa o gaveta para construcción de monumentos en panteones municipales	\$439.45
IV.	Por conformidad para la traslación de cadáveres para inhumación en lugar distinto de donde ocurrió la defunción	\$310.51
V.	Permiso para la cremación de cadáveres	\$420.80
VI.	Exhumaciones	\$269.79
VII.	Por exhumaciones, en comunidades rurales	\$210.41

La Federación, los Estados y los Municipios no causarán los derechos por inhumaciones o exhumaciones cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público.

SECCIÓN QUINTA POR LOS SERVICIOS DE RASTRO

Artículo 18. Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:



TARIFA

Por matanza o sacrificio de animales, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes

I. a sábado:

a)	Ganado bovino	\$259.67	Por cabeza
b)	Ganado bovino servicio extraordinario	\$522.27	Por cabeza
c)	Ganado porcino	\$244.94	Por cabeza
d)	Ganado porcino menor de 175 kg	\$156.44	Por cabeza
e)	Sacrificio ganado porcino por servicio extraordinario	\$501.68	Por cabeza
f)	Sacrificio ganado porcino menor de 175 kg., por servicio extraordinario	\$333.43	Por cabeza
g)	Ganado caprino y ovino	\$56.09	Por cabeza
h)	Ganado caprino y ovino por servicios extraordinarios	\$112.12	Por cabeza
i)	Sacrificio de aves	\$7.11	Por cabeza

II. **Otros servicios:**

a)	Limpieza de vísceras de bovino	\$33.71	Por cabeza
b)	Limpieza de vísceras caprino y ovino	\$3.38	Por cabeza
c)	Limpieza de vísceras de cerdo	\$8.48	Por cabeza

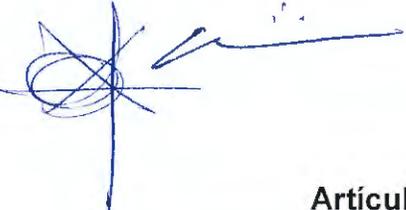
- d) Por servicio de refrigeración, por día o fracción de día:
1. Ganado bovino \$0.85 Por kilo
 2. Ganado porcino \$0.85 Por kilo
- e) Derecho de piso de pieles \$926.60 Por mes
- f) Derecho de piso ganado bovino detenidos \$116.59 Por día
- g) Derecho de piso ganado porcino detenidos \$67.90 Por día
- h) Derecho de piso y agua en lavado de vísceras de cerdo \$2,552.40 12 Por mes
- i) Resellos de:
1. Ganado bovino en canal \$215.41 Por cabeza
 2. Ganado porcino en canal \$147.56 Por cabeza
 3. Ganado caprino y ovino en canal \$39.82 Por cabeza
 4. Aves día hábil \$6.75 Por cabeza
 5. Aves días inhábiles \$3.40 Por cabeza
 6. Ganado bovino \$0.85 Por kilo
 7. Ganado porcino \$0.85 Por kilo
 8. Ganado caprino y ovino \$0.85 Por kilo
- j) Servicio de reparto:

- 
- | | |
|---|-----------------------|
| 1. Ganado bovino | \$216.70 Por canal |
| 2. Ganado porcino | \$112.75 Por canal |
| k) Limpieza de caja o jaula de vehículos para transporte de producto cárnico: | |
| 1. Hasta una tonelada | \$58.32 Por unidad |
| 2. De una tonelada hasta 3 toneladas | \$82.62 Por unidad |
| l) Servicio de incineración | \$1,535.08 Por evento |
- 

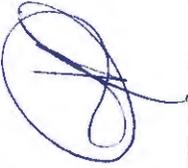
No se pagará el resello por la introducción de carne en canal, de aves, productos y subproductos naturales, provenientes de rastros tipo Inspección Federal, cuando el comerciante lo compruebe con las facturas de compras respectivas.



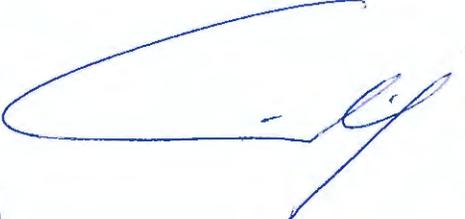
En relación al servicio extraordinario se entenderá por servicios prestados por la dependencia fuera del horario de matanza así como días inhábiles.



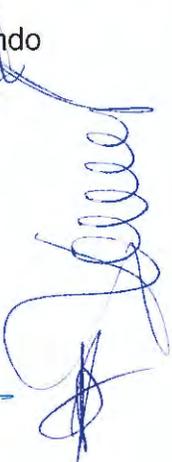
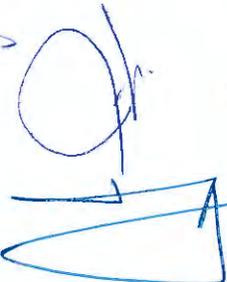
SECCIÓN SEXTA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA



Artículo 19. Por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán los derechos, conforme a la siguiente:



TARIFA



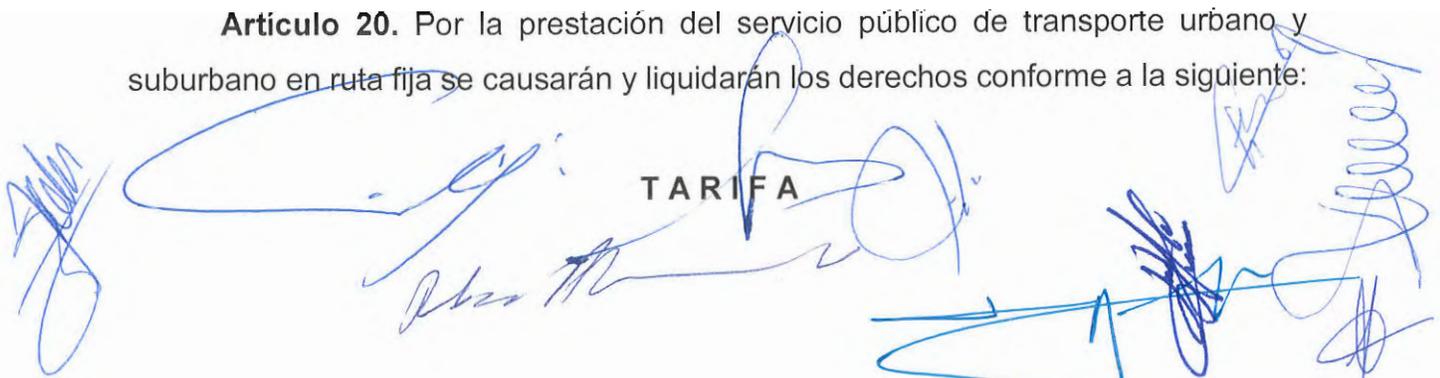
I.	Por evento público	(Por elemento policiaco).	\$600.00	
II.	Por evento privado	(Por elemento policiaco).	\$600.00	
III.	Tratándose de los servicios de la policía montada o canina tendrá un costo adicional de:		\$100.00	
IV.	Certificación para el otorgamiento de conformidad para el funcionamiento de empresas de seguridad privada		\$3,500.00	
V.	Certificación para el otorgamiento de conformidad para el funcionamiento de empresas de seguridad privada (Revalidación)		\$5,000.00	

SECCIÓN SÉPTIMA

POR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA

Artículo 20. Por la prestación del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija se causarán y liquidarán los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA



I. Por el otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte en la jurisdicción municipal, se pagarán por vehículo, conforme a lo siguiente:

- a) Urbano \$7,567.00
- b) Suburbano \$7,567.00

II. Por la transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte urbano y suburbano, por vehículo \$7,567.00

III. Por refrendo anual de concesión para explotación del servicio urbano y suburbano en ruta fija, por vehículo \$756.22

IV. Permiso eventual de transporte público, por día y por vehículo \$125.25

V. Constancia de despintado por vehículo \$51.04

VI. Revista mecánica semestral por vehículo \$159.28

VII. Autorización por prórroga para uso de vehículo en condiciones físico-mecánicas aceptables para la prestación del servicio, por mes \$78.87

VIII. Autorización de prórroga de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en las modalidades de urbano y suburbano en ruta fija, por unidad \$7,567.00

IX. Trámite de enrolamiento de vehículo, por unidad \$216.51

X. Dictamen de modificación de horarios o derroteros, por ruta \$676.56



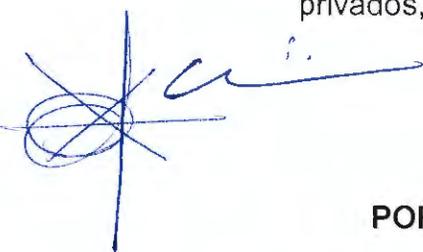
**SECCIÓN OCTAVA
POR LOS SERVICIOS DE TRANSITO**

Artículo 21. Por la prestación de los servicios de Tránsito se causarán y liquidarán los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Permiso para maniobras de carga y descarga, por hora	\$40.78
II.	Para maniobras de carga y descarga efectuadas periódicamente, mediante convenio mensual	\$1,256.27
III.	Por expedición de constancia de no infracción	\$70.15
IV.	Servicios extraordinarios de tránsito en eventos públicos o privados, por cada elemento	\$407.89

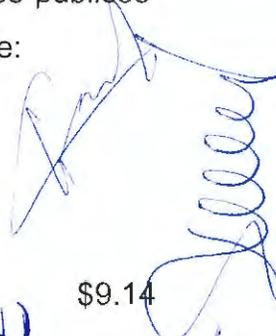




**SECCIÓN NOVENA
POR LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS**

Artículo 22. Por la prestación de los servicios de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán los derechos por vehículo conforme a la siguiente:

TARIFA

- | | | |
|----|---|--------|
| I. | Estacionamiento Plaza del Comercio Popular: | |
| a) | Por vehículo por hora o fracción | \$9.14 |
- 
- 

- b) Por motocicleta por hora o fracción \$5.70
- II. Estacionamiento Plaza Abasolo (Aguiluchos):
 - a) Por vehículo por hora o fracción \$11.42
 - b) Por motocicleta por hora o fracción \$5.70

SECCIÓN DECIMA
POR LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y
RECREACIÓN

Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de la casa de la cultura se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Inscripción a los talleres culturales \$73.63
- II. Talleres, cursos o diplomados culturales con una duración máxima de doce meses, se pagará la cantidad mensual de:
 - a) Taller, curso o diplomado de artes plásticas o visuales. \$207.97
 - b) Taller, curso o diplomado de música:
 - 1 Piano \$275.68
 - 2 Teclado \$275.68
 - 3 Guitarra clásica \$275.68
 - 4 Guitarra popular \$207.97
 - 5 Solfeo \$94.94
 - 6 Canto \$207.97
 - 7 Instrumentos de aliento \$275.68

8 Cello	\$275.68
9 Violín	\$275.68
10 Coro	\$275.68
c) Taller, curso o diplomado de Danza	\$208.06
e) Taller, curso o diplomado de Idiomas	\$208.06
f) Taller, curso o diplomado artesanal:	
1 Cerámica	\$208.06
2 Cartonería	\$208.06
3 Repujado	\$208.06
4 Tallado en madera	\$298.36
5 Vitral	\$298.36
6 Tejido	\$208.06
g) Taller, curso o diplomado de Gastronomía:	
1 Adultos	\$277.01
2 Niños	\$95.40
h) Taller, curso o diplomado Artes Escénicas	
1 Mímica	\$209.06
2 Clown	\$209.06
3 Teatro	\$277.01
i) Otros talleres, cursos o diplomados no contemplados en los incisos anteriores.	\$299.80
III. Cursos de verano con una duración de cuatro semanas	\$671.91

**SECCIÓN UNDÉCIMA
POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA**

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature at the bottom center and several smaller ones on the left and right sides.)

Artículo 24. Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causará y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

TARIFA

Centros de atención médica del DIF municipal:

I. a) Servicios médicos:

1. Consulta \$24.48

b) Servicios dentales:

1. Consulta \$24.48

2. Cementación \$48.96

3. Curación \$89.77

4. Limpieza \$130.51

5. Amalgama \$130.51

6. Extracción \$130.51

7. Resina \$179.47

8. Fluorosis \$154.64

c) Servicio de Psicología:

1. Servicio Psicológico \$41.59

d) Rehabilitación por sesión:

Debes AT...



1. Sesión de terapia física (Hidroterapia, Mecanoterapia, Estimulación Temprana, Electroterapia y Mesoterapia)

\$48.98



e) Por los servicios de guardería:

1. Inscripción

\$83.15

2. Cuota mensual especial

\$ 166.33

3. Cuota mensual

\$658.87



II Los servicios prestados en materia de control canino:

a) Por consulta

\$34.27

b) Por observación clínica del animal agresor, por día

\$50.59

c) Por esterilización de hembras:

\$323.16

d) Por castración de machos

\$161.56

e) Devolución de animales capturados en vía pública

\$184.39

f) Devolución de animales capturados para observación

\$203.96

g) Guarda de animales por día

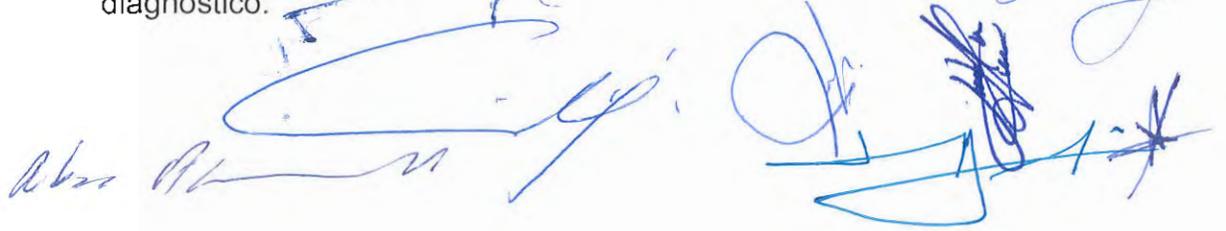
\$50.91

h) Diagnóstico patológico de animales en observación

\$315.61

i) Servicio de recolección de animal canino a clínicas establecidas para su observación durante 10 días, incluye extracción de encéfalos y envío de muestras a laboratorio para diagnóstico.

\$815.76

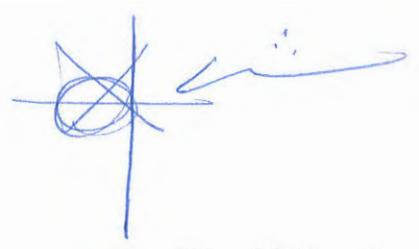


**SECCIÓN DUODÉCIMA
POR LOS SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL**

Artículo 25. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- | | | |
|-------|---|----------|
| I. | Por conformidad para uso y quema de fuegos pirotécnicos sobre: | |
| | a) Artificios pirotécnicos | \$57.12 |
| | b) Juegos pirotécnicos | \$114.21 |
| | c) Pirotecnia fría | \$244.73 |
| | Por dictámenes de seguridad para permisos de la Secretaría de la Defensa | |
| II. | Nacional sobre: | |
| | a) Cartuchos | \$407.89 |
| | b) Fabricación de pirotécnicos | \$489.49 |
| | c) Materiales explosivos | \$489.49 |
| | Por dictámenes de seguridad para permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional para el uso de materiales explosivos fuera de | |
| III. | instalaciones establecidas | \$734.20 |
| IV. | Por elemento para la supervisión y evaluación de simulacros | \$163.17 |
| V. | Por elemento para brindar capacitación | \$750.00 |
| VI. | Por dictamen de seguridad: | |
| | a) Riesgo bajo | \$410.00 |
| | b) Riesgo medio | \$600.00 |
| | c) Riesgo alto | \$800.00 |
| VII. | Dictamen de factibilidad de zonificación | \$410.00 |
| VIII. | Visto bueno para evento | \$410.00 |



IX. Validación de programa interno de protección civil

\$410.00



**SECCIÓN DECIMOTERCERA
POR LOS SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO**

Artículo 26. Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública y desarrollo urbano, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD	CUOTA
I.	Por asignación de número oficial se pagará, por dictamen:		Dictamen	\$88.09
II.	Por Dictamen de alineamiento:		Dictamen	\$370.35
III.	En las colonias o fraccionamientos populares, por la asignación de número oficial y por el dictamen de alineamiento exclusivamente una cuota de:		Dictamen	\$70.15
IV.	Por permiso de división:		Por fracción resultante autorizada	\$293.71
V.	Por constancia para constituir el régimen de propiedad en condominio, se cobrará por cada unidad propiedad privativa:		Por constancia	\$720.98



VI. Por permiso de Uso de Suelo para gestión de fraccionamientos, desarrollos en condominio o régimen en condominio, se pagara por:

a) Uso habitacional: Por m2 de la superficie del inmueble a desarrollar \$0.70

b) Uso mixto (habitacional con comercio y/o servicios): Por m2 de la superficie del inmueble a desarrollar \$0.80

c) Uso comercial y/o de servicios: Por m2 de la superficie del inmueble a desarrollar \$0.80

d) Uso Industrial, turísticos, recreativo-deportivos o agropecuarios: Por m2 de la superficie del inmueble a desarrollar \$0.80

e) Por permiso de Uso de Suelo, en materia de Administración Urbana se pagara por:

1 Uso comercial y/o de servicios: Por m2 \$6.00

2 Uso industrial: Por m2 \$6.00

3 Uso Agrícola:

Por m2

\$3.00

VII. Por autorización de cambio de uso de suelo, se pagará lo siguiente:

- | | | | |
|----|---|----|--------|
| a) | De uso primario (pecuario o agrícola), a habitacional. | m2 | \$0.83 |
| b) | De uso comercial y de servicios, a habitacional | m2 | \$0.30 |
| c) | De uso industrial, a habitacional | m2 | \$0.61 |
| d) | De uso primario (pecuario o agrícola), a comercial y de servicios | m2 | \$0.91 |
| e) | De uso habitacional, a comercial y de servicios | m2 | \$0.91 |
| f) | De uso industrial, a comercial y de servicios | m2 | \$0.46 |
| g) | De uso primario (pecuario o agrícola), a industrial | m2 | \$0.88 |
| h) | De uso comercial y de servicios, a industrial | m2 | \$0.83 |

VIII. Por el permiso de construcción se pagara de acuerdo a la siguiente tabla:

- Zona clasificada como H5C, con rango
- | | | | |
|-------|--|----|--------|
| a) 1. | de densidad de 501 a 600 habitantes por hectárea | m2 | \$3.20 |
|-------|--|----|--------|

Zona clasificada como H4C, con rango
2. de densidad de 401 a 500 habitantes m2 \$3.31
por hectárea

Zona clasificada como H3, con rango
3. de densidad de 301 a 400 habitantes m2 \$3.34
por hectárea

Zona clasificada como H2, con rango
4. de densidad de 201 a 300 habitantes m2 \$5.81
por hectárea

Zona clasificada como H1, con rango
5. de densidad de 101 a 200 habitantes m2 \$9.87
por hectárea

Zona clasificada como H0, con rango
6. de densidad de 1 a 100 habitantes por m2 \$12.34
hectárea

b) Uso Comercial m2 \$12.56

c) Uso Servicios m2 \$8.72

d) Uso Industrial m2 \$2.02

e) Bardeo perimetral del predio m2 \$3.68

1. Hasta 20 m se pagará lo siguiente: Por permiso \$73.60

\$3.68

Por cada metro lineal excedente a 20
2. m se pagará lo siguiente: Por ml

Se podrá otorgar el permiso de construcción en su modalidad remodelación,
f) causando el 40% del costo por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones VIII y IX de este artículo.

Se podrá otorgar constancia de demolición, causando el porcentaje de 15%
g) por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones VIII y IX de este artículo.

IX. Por autorización de construcción o instalación de estructuras fijas, móviles o temporales y las adosadas a predios o edificaciones para anuncios, mástiles y antenas de radio comunicación de acuerdo a la altura:

a) Costo mínimo estructuras de hasta 4.00 metros de altura.	Permiso	\$1,364.03
b) Por cada metro fracción o excedente a 4.00 Metros se cobrara por metro.	Metro lineal	\$317.32
c) Costo máximo (estructuras que excedan los 18.00 metros de altura).	Permiso	\$5,859.11

X. Por el permiso de construcción, cuando se haya iniciado o concluido trabajos o colocado estructuras o mobiliario urbano sin contar con el permiso señalado en las fracciones VIII y IX de este artículo, se causara adicionalmente un incremento porcentual del 50% de los derechos establecidos.

XI. Por la expedición del Refrendo a los permisos para construcción se otorgará el número de veces requeridas por el solicitante, siempre que el mismo se solicite

dentro de un plazo no mayor a 20 días posteriores al vencimiento del periodo autorizado:

a) Uso habitacional:

Zona clasificada como H5C, con rango de densidad de 501 a
1. 600 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos). \$69.51

Zona clasificada como H4c, con rango de densidad de 401 a
2. 500 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos). \$75.04

Zona clasificada como H3, con rango de densidad de 301 a
3. 400 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos). \$75.74

Zona clasificada como H2, con rango de densidad de 201 a
4. 300 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos). \$119.60

Zona clasificada como H1, con rango de densidad de 101 a
5. 200 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos). \$150.43

Zona clasificada como H0, con rango de densidad de 1 a 100
6. habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos). \$225.00

b) Uso Comercial.

\$317.99

- c) Uso Servicios. \$293.76
- d) Uso Industrial. \$544.96
- e) Bardeo perimetral del predio. \$68.90

XII. Se podrá otorgar el permiso de construcción, para obras exteriores se cobrara como se indica a continuación:

a) Para circulaciones internas y aéreas comunes para proyectos de régimen en condominio:

Quando los trabajos a ejecutar sean de limpieza del predio se cobrará

- 1. 10% del costo por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones VIII y IX de este artículo.

Quando los trabajos a ejecutar incluyan la totalidad de la ejecución de la obra exterior (limpieza, trazo, nivelación, pavimentos, guarniciones,

- 2. banquetas, redes de servicio y acabados), se cobrará 30% del costo por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones VIII y IX de este artículo.

Para lotes de uso habitacional unifamiliar, uso comercial y/o de servicios, b) industriales, áreas de estacionamiento, circulaciones internas y áreas exteriores de los usos señalados, se cobrará:

Quando los trabajos a ejecutar sean de limpieza del predio se cobrará

- 1. 10% del costo por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones VIII y IX de este artículo.

Cuando los trabajos a ejecutar incluyan la totalidad de la ejecución de la obra exterior (limpieza, trazo, nivelación, pavimentos, guarniciones, 2. banquetas, redes de servicio y acabados), se cobrará 30% del costo por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones VIII y IX de este artículo.

XIII. Por Autorización para Uso y Ocupación de la Construcción, se cobrará:

a) Uso habitacional:

1. Zona clasificada como H5C, con rango de densidad de 501 a 600 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos) Por autorización \$87.10

2. Zona clasificada como H4C, con rango de densidad de 401 a 500 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos) Por autorización \$88.25

3. Zona clasificada como H3, con rango de densidad de 301 a 400 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos) Por autorización \$89.10

4. Zona clasificada como H2, con rango de densidad de 201 a 300 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos) Por autorización \$140.82

5. Zona clasificada como H1, con rango de densidad de 101 a 200 habitantes por hectárea (por cada grupo de 12 unidades o menos)

Por autorización

\$176.49

6. Zona clasificada como H0, con rango de densidad de 1 a 100 habitantes por hectárea (por cada grupo de 12 unidades o menos)

Por autorización

\$264.70

b) Uso Comercial (por cada grupo de 6 unidades o menos)

Por autorización

\$352.95

c) Uso de Servicios (por cada grupo de 6 unidades o menos)

Por autorización

\$329.20

d) Uso Industrial (por cada grupo de 3 unidades o menos)

Por autorización

\$705.88

e) Bardeo perimetral del predio

Por autorización

\$71.26

XIV. Se podrá otorgar el permiso de ocupación e intervención en vía pública, conforme a lo indicado a continuación:

a) Por ocupación de vía pública:

1. Por ocupación temporal de vía pública derivado de la ejecución de trabajos correspondientes a un Permiso de Construcción previamente otorgado

Por día

\$40.00

por la Dirección dicha ocupación podrá ser de material, andamios o medidas de seguridad.

Por uso, aprovechamiento, ocupación y/o utilización anual de la vía pública ya sea de forma aérea, subterránea o a nivel de piso, a fin de alojar la

2. infraestructura, redes e instalaciones necesarias para la prestación de un servicio en materia de telecomunicaciones, energéticos, y/o cualquier otro.

Metro lineal

\$71.26

b) Por la intervención de vía pública:

1. Con la finalidad de intervenir por modificación de banquetas para elaboración de rampas, accesos o arriates.

m2

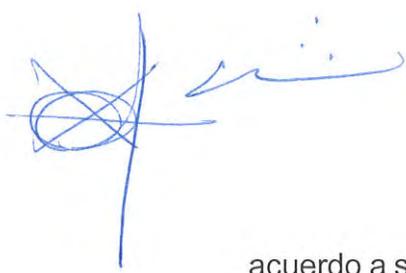
\$4.00

2. Con la finalidad de intervenir con ejecución de obra para alojo de infraestructura, redes e instalaciones de servicios.

Por metro lineal

\$2.50

XV. Por la expedición de constancia de factibilidad de inmuebles sobre predios, para la gestión de fraccionamientos y/o desarrollos en condominio o régimen en condominio habitacionales, comerciales, de servicios, mixtos o industriales, de



acuerdo a su localización , impactos generados por la actividad que se pretenda realizar, a solicitud de parte, se pagará la cantidad de:

a) 1. Para inmuebles de 1 hasta 5000 m2	Constancia de factibilidad	\$1,075.10
2. Para inmuebles de 5001 a 10,000 m2	Constancia de factibilidad	\$1,942.86
3. Para inmuebles de más de 10,001 m2	Constancia de factibilidad	\$2,894.79



Por la expedición de constancia de factibilidad de inmuebles sobre predios y edificaciones de acuerdo a sus características arquitectónicas, localización, impactos generados por la actividad que se pretenda realizar, a solicitud de parte, se pagará la cantidad de:

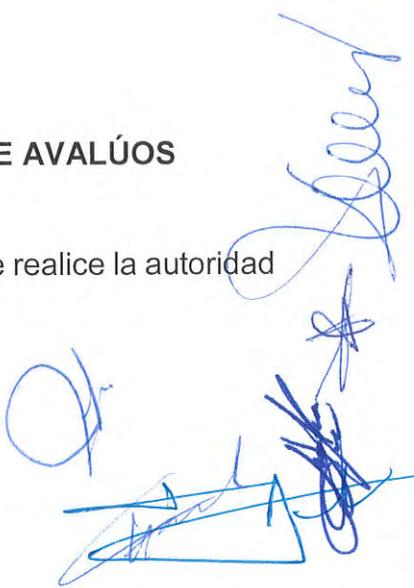
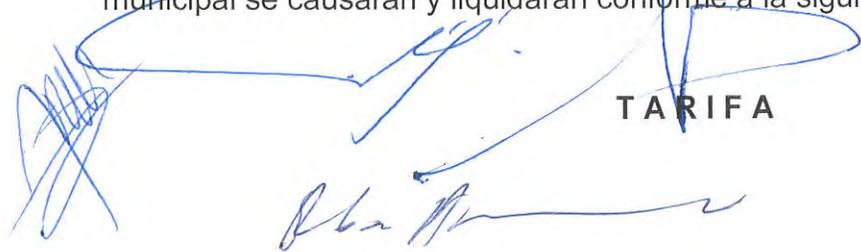
b)	Constancia de factibilidad	\$1,074.14
----	----------------------------	------------

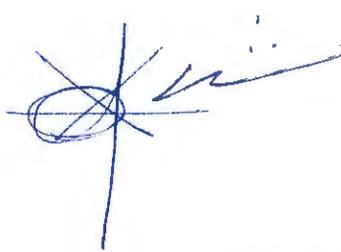


SECCIÓN DECIMOCUARTA
POR LOS SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 27. Los derechos por los servicios catastrales que realice la autoridad municipal se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

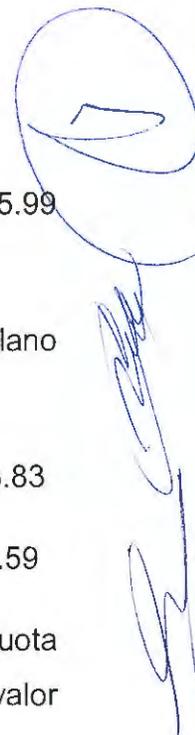
TARIFA





I. Por avalúos de muebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija de \$85.99 más 0.90 (1/1000) al millar sobre el valor que arroje el peritaje.

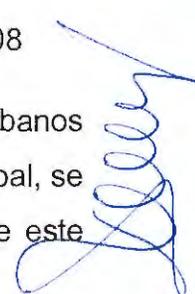
II. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento del plano del terreno:

- | | |
|--|----------|
| a) Hasta una hectárea | \$283.83 |
| b) Por cada una de las hectáreas excedentes | \$10.59 |
| c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción sin cuota fija. | |
- 

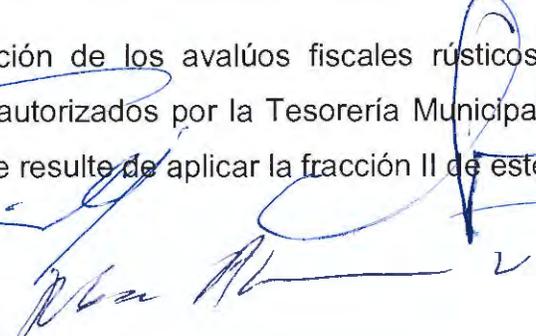
III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:

- | | |
|--|------------|
| a) Hasta una hectárea | \$2,102.37 |
| b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas | \$285.07 |
| c) Por cada una de las hectáreas excedentes de 20 hectáreas | \$229.08 |
- 

IV. Por la validación de los avalúos fiscales para predios urbanos y suburbanos elaborados por los peritos valuadores autorizados por la Tesorería Municipal, se pagará el 30% sobre la cantidad que resulte de aplicar la fracción I de este artículo.



V. Por la validación de los avalúos fiscales rústicos elaborados por los peritos valuadores autorizados por la Tesorería Municipal, se pagará el 30% sobre la cantidad que resulte de aplicar la fracción II de este artículo.



VI. Por la revisión de proyecto de memorias descriptivas para la constitución de régimen de propiedad en condominio \$17.64 por área privativa más \$183.53 de base.

VII. Por la modificación de proyectos de memorias descriptivas para la constitución de régimen de propiedad en condominio \$17.64 por área privativa sin base.

VIII. Por la expedición de constancia de clave catastral \$8.13 por predio mas \$54.68 de base.

Los avalúos realizados por instituciones de crédito deberán de ser autorizados por la autoridad municipal competente.

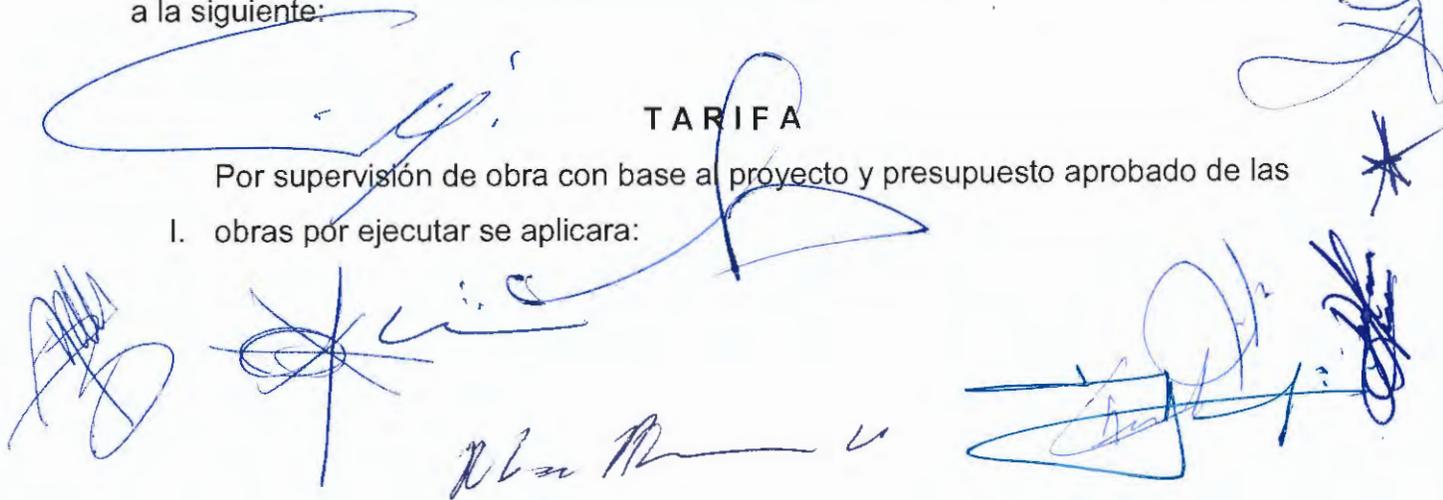
**SECCIÓN DECIMOQUINTA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y/O DESARROLLOS
EN CONDOMINIO**

Artículo 28. Los derechos por servicios municipales en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio, se causarán y liquidarán en atención a la siguiente:

TARIFA

Por supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las

I. obras por ejecutar se aplicara:



El 1.08% en los fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado
a) sobre el presupuesto de las obras de agua, drenaje y guarniciones.

El 1.62% tratándose de los demás fraccionamientos y desarrollos en
b) condominio.

Por las autorizaciones de los fraccionamientos y desarrollos en condominio
II. se cobrara por metro cuadrado de superficie a desarrollar, en los siguientes:

a) Aprobación, modificación o retotificación de traza, se cobrará:

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 1. | Aprobación de traza para fraccionamientos y/o desarrollos en condominio (Habitacional). | m ² (superficie a desarrollar) | \$0.30 |
| 2. | Modificación y o retotificación de traza para fraccionamientos y/o desarrollos en condominio (habitacional). | m ² (superficie modificada o retotificada) | \$0.30 |
| 3. | Aprobación de traza para fraccionamientos y/o desarrollos en condominio (uso mixto de usos compatibles). | m ² (superficie a desarrollar) | \$0.50 |
| 4. | Modificación y o retotificación de traza para fraccionamientos y/o desarrollos en condominio (uso mixto de usos compatibles). | m ² (superficie modificada o retotificada) | \$0.50 |
| 5. | Aprobación de traza para fraccionamientos y/o desarrollos en condominio (comercial y/o de servicios). | m ² (superficie a desarrollar) | \$0.60 |

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

6. Modificación y o relotificación de traza para fraccionamientos y/o desarrollos en condominio (comercial y/o de servicios): m² (superficie modificada o relotificada) \$0.60

7. Aprobación de traza para fraccionamientos y/o desarrollos en condominio (industrial, turísticos, recreativo-deportivos o agropecuarios) m² (superficie a desarrollar) \$0.75

8. Modificación y o relotificación de traza para fraccionamientos y/o desarrollos en condominio (industrial, turísticos, recreativo-deportivos o agropecuarios). m² (superficie modificada o relotificada) \$0.75

b) Permiso de urbanización de acuerdo a los siguientes aspectos:

1. Sistema agua potable y drenaje. m² (superficie vendible) \$0.10

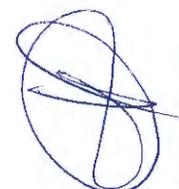
2. Sistema de distribución de energía eléctrica y alumbrado público. m² (superficie vendible) \$0.07

3. Sistema de pavimentación en vías y espacios de circulación vehicular o peatonal. m² (superficie vendible) \$0.10

c) Permiso de venta de lotes, se pagará por:

1. Permiso de venta de lotes para fraccionamientos y/o desarrollos en condominio (habitacional) m² (superficie vendible) \$0.30

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page, including a large signature that appears to read 'Mora' and several other illegible marks.]

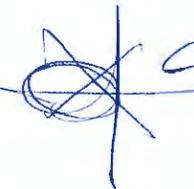
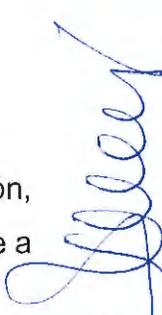
2.	Permiso de venta de lotes para fraccionamientos y/o desarrollos en condominio (uso mixto de usos compatibles)	m ² (superficie vendible)	\$0.50	
3.	Permiso de venta de lotes para fraccionamientos y/o desarrollos en condominio (comercial y/o de servicios)	m ² (superficie vendible)	\$0.60	
4.	Permiso de venta de lotes para fraccionamientos y/o desarrollos en condominio (industrial, turísticos, recreativo-deportivos o agropecuarios)	m ² (superficie vendible)	\$0.75	

**SECCIÓN DECIMOSEXTA
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS**

Artículo 29. Los derechos por la expedición de permisos para la instalación, colocación de anuncios y difusión de publicidad, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Permiso anual para la colocación de anuncios:

TIPO	UNIDAD	CUOTA
a) Soportados o en azoteas y/o de carácter aislado	m ²	\$249.52
b) Adosados en fachada, marquesina, muros o bardas	m ²	\$134.87
c) Electrónico o luminoso	m ²	\$310.00
d) Rotulado en muros o barda	m ²	\$84.57
e) Toldos y Carpas	m ²	\$85.00

II. Por el Refrendo del permiso de anuncios, se otorgará el número de veces requeridas por el solicitante, siempre que el mismo se solicite dentro de un plazo no mayor a 20 días posteriores al vencimiento del periodo autorizado se cobrara:

TIPO	UNIDAD	CUOTA
a) En anuncios soportados o de azotea, electrónico, luminosos y de carácter aislado.	m ²	\$67.43
b) Electrónico o luminoso.	m ²	\$83.70
c) Validación de anuncios adosados denominativos (en fachada, muro o barda, marquesina, rotulados, integrados, en cenefa y en estructura, toldos y carpas).	Constancia	\$252.48

III. Permisos para la colocación de publicidad con sistemas de estructuras temporales adosadas en predios, edificaciones y mobiliarios urbano o móvil:

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature across the bottom center and several smaller ones on the left and right sides.]

TIPO	UNIDAD	CUOTA
a) Mantas por cada unidad	Día	\$133.44
b) Estructuras neumáticas (por unidad)	Día	\$93.01

En caso de que cualquier anuncio de los incluidos en las fracciones IV. I, II o III del presente artículo, cuente con iluminación directa o indirecta se cobrará un monto adicional (por metro cuadrado) : \$25.00

El otorgamiento del permiso incluye trabajos de supervisión y revisión del proyecto de ubicación y estructura del anuncio.

**SECCIÓN DECIMOSEPTIMA
POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES
PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Artículo 30. Los derechos por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente:

TARIFA	
I. Por venta de bebidas, por día.	\$4,333.02
II. Por el permiso eventual para extender el horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, por hora.	\$929.89

Los derechos a que se refiere el presente artículo deberán ser cubiertos antes del inicio de la actividad de que se trate.

(Handwritten signatures and scribbles)

**SECCIÓN DECIMOCTAVA
POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL**

Artículo 31. Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

**TARIFA
CONCEPTO**

- I. Por la autorización de la evaluación de impacto ambiental o riesgo:
- | | |
|--|-----------------------|
| a) Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental
Vigencia 0 Indefinido Costo General Modalidad A. | Resolución \$2,158.35 |
| b) Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental
Vigencia 0 Indefinido Costo General Modalidad B. | Resolución \$3,968.65 |
| c) Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental,
Vigencia: 0 Indefinido, Costo: General, Modalidad C. | Resolución \$4,399.04 |
| d) Resolución de Evaluación del Estudio de Riesgo,
Vigencia: 0 Indefinido, Costo: | Resolución \$5,337.35 |
| e) Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental,
Vigencia: 0 Indefinido, Costo: Intermedia. | Resolución \$5,458.56 |
| f) Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental,
Vigencia: 0 Indefinido, Costo: Específica. | Resolución \$7,338.42 |

II. Tratándose de personas jubiladas, pensionadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, los descuentos serán de acuerdo a la zona en que se encuentre la toma a la que se le aplicará el descuento y conforme a la siguiente relación:

a) Los usuarios cuya vivienda se encuentre ubicada en zona media, zona 1, zona 2 y zona 3 se aplicará el 50% de descuento sobre la cuota anual y no podrán tener el beneficio del descuento adicional por pago anual contenido en la fracción I de este artículo.

b) En el caso de los usuarios cuya vivienda se encuentre en la zona 4, se aplicará el 30% de descuento sobre el pago anual, teniendo el usuario derecho a solicitar un estudio socio-económico mediante el cual se determinará si es sujeto a un descuento mayor, hasta el 50% y no podrán tener el beneficio del descuento adicional por pago anual contenido en la fracción I de este artículo.

c) El descuento a que se refiere esta fracción, únicamente será aplicable para servicio doméstico, casa con comercio, departamento o casa dúplex bajo la modalidad de cuota fija.

d) La fecha límite para recepción del pago con el descuento referido será el 29 de febrero de 2020 y se hará efectivo siempre y cuando se cubra el pago anual y solamente aplicable para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.



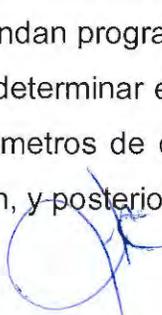


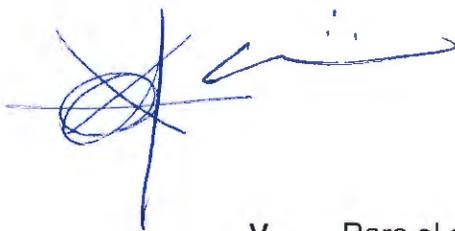
III. El descuento se otorgará exclusivamente para una sola vivienda por beneficiario, debiendo demostrar documentalmente que es la casa que habita, presentando los siguientes documentos:

- a) Pensionados o jubilados con la presentación de su credencial, o documento que lo acredite como tal y una identificación oficial con fotografía, la cual deberá contener el domicilio para el cual requiere el descuento;
- b) Personas adultas mayores con la presentación de su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultos Mayores, o la credencial de elector, la cual deberá contener el domicilio para el cual se requiere el descuento;
- c) Personas con discapacidad deberán presentar una constancia del DIF donde se haga constar su condición, debiendo presentar también su credencial de elector que deberá contener el domicilio para el cual se requiere el descuento; y
- d) En todos los casos el interesado deberá entregar fotocopia de las credenciales.



IV. Para las instituciones de beneficencia social y de las dependencias públicas que atiendan programas de beneficio social, la Gerencia de Comercialización deberá determinar en el mes de enero el alcance del beneficio de acuerdo a los parámetros de consumo y conforme al dictamen que realice el área de medición, y posterior autorización del Consejo Directivo.





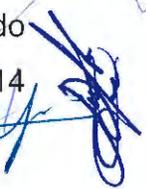
V. Para el caso de desarrollos en condominio, en los que se instale una sola toma con servicio medido, el importe mensual a cobrar para cada vivienda se determinará multiplicando el promedio de consumos por vivienda por el precio del metro cúbico que corresponda en la fracción I del artículo 14 de esta Ley. El promedio de consumo se determinará dividiendo el consumo total entre el número de viviendas.

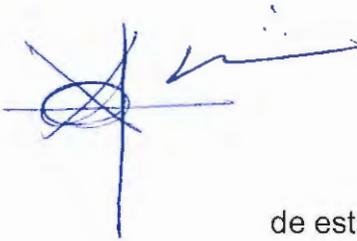
VI. Para los usuarios que tributen con servicio medido podrán tener un descuento del 10% en su pago anticipado conforme la determinación del volumen a pagar según la mecánica establecida en la fracción I, incisos f) y g) del artículo 14 de esta Ley de Ingresos. Los usuarios que sean personas jubiladas, pensionadas, personas adultas mayores y discapacitados se les hará un descuento del 20% en el pago anticipado.

Cuando se trate de pagos mensuales, las personas jubiladas, pensionadas, personas adultas mayores y discapacitados tendrán un descuento del 40% sobre sus primeros diez metros de consumo, incluida la cuota base y a partir del metro cúbico once pagarán conforme lo establecido en la fracción I del artículo 14 de esta Ley. Este beneficio es solo para los usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos y no es aplicable a rezagos. El descuento a que se refiere esta fracción, únicamente será aplicable para servicio doméstico, casa con comercio, departamento o casa dúplex bajo la modalidad de servicio medido.



VII. Los importes pagados por la expedición de la carta de factibilidad de acuerdo a los precios contenidos en los incisos a) y b) de la fracción XIII del artículo 14



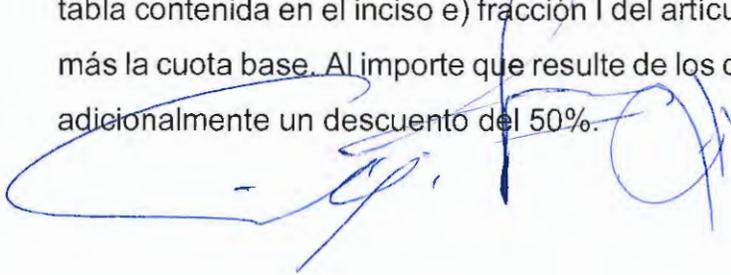


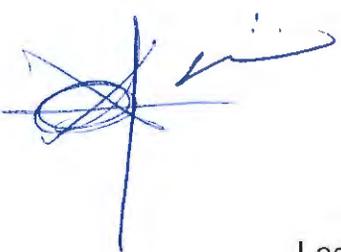
de esta Ley, podrán bonificarse al usuario en el momento en que se elabore el convenio para el pago por derechos de incorporación debiendo quedar claramente expresado en el convenio correspondiente.

- VIII. Los usuarios que tengan contrato y que soliciten cambio de giro no pagarán por la carta de factibilidad.
- IX. Los usuarios que tengan planta de tratamiento y que descarguen a la red de alcantarillado aguas tratadas, conforme a lo establecido por la norma oficial mexicana NOM-002-SEMARNAT, no pagarán sobre esos volúmenes los cargos que se contienen en la fracción IV del artículo 14 de esta Ley, correspondiente a tratamiento de aguas residuales.
- X. Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar	Preescolar	Primaria y secundaria	Media superior y superior
Asignación mensual en m ³ por alumno por turno	0.22m ³	0.22 m ³	0.22 m ³

Quando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico excedente de acuerdo a la tabla contenida en el inciso e) fracción I del artículo 14 de la presente Ley de ingresos más la cuota base. Al importe que resulte de los consumos excedentes, se le aplicará adicionalmente un descuento del 50%.

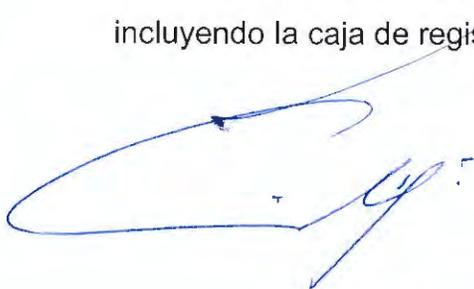


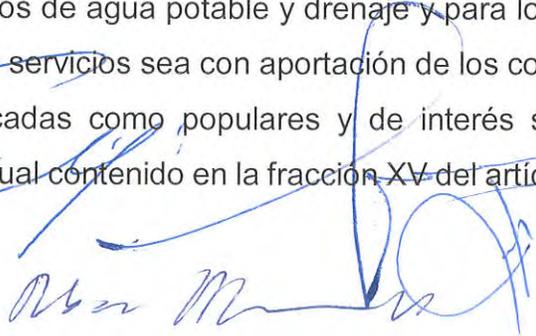
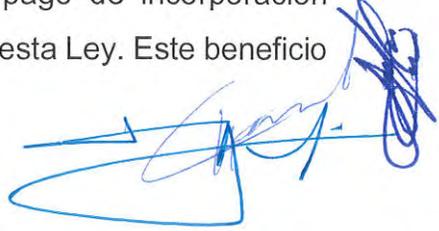


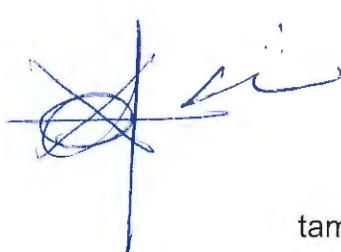
Las estancias infantiles recibirán el mismo tratamiento que las instituciones educativas públicas.

Para los casos de instituciones educativas públicas o instancias infantiles que no tengan servicio medido, se les hará el cálculo estimado de consumos en relación a los alumnos y personal que tuvieran y se les aplicaría la tarifa pública contenida en el inciso e), fracción I del Artículo 14 de esta Ley. Sobre el importe a facturar se les aplicará un 50% de descuento.

- XI. Los usuarios de servicio medido y cuota fija que paguen su mensualidad dentro del periodo de pago que se establece como límite en su recibo, obtendrán un descuento del 3% sobre el importe total del mes a pagar. Este beneficio aplica solamente para quienes están al corriente en sus pagos y no es extensivo a rezagos.
- XII. Cuando por razones del uso del agua en procesos internos la descarga de agua residual fuera menor al 80%, tal como se establece en la fracción XIV inciso b) del Artículo 14 de la presente Ley, se hará un balance de aguas para determinar el porcentaje de descarga real y se aplicará al gasto medio de la demanda resultante para que determinar el pago por conexión de drenaje.
- XIII. Para el caso de reubicación de tomas se cobrará mediante los precios establecidos en la fracción VI del artículo 14 de esta Ley y se otorgará un descuento del 30% respecto a los precios vigentes. Si la reubicación se hace incluyendo la caja de registro, el descuento será del 10%.



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- XIV.** Para los casos en que la descarga de agua residual sea compartida por dos o más domicilios, se podrá hacer la instalación individualizada de la descarga y se otorgará un descuento del 40% sobre los costos contenidos en la fracción IX del artículo 14 de esta Ley para los usuarios que soliciten contar con una descarga propia.
- XV.** Cuando se trate de limpieza de una sola fosa con camión hidroneumático, se cobrará un importe equivalente al 10% sobre el precio contenido en el inciso c) de la fracción XI correspondiente al artículo 14 de esta Ley. Este beneficio se hace extensivo para limpieza de drenajes y fosas en las comunidades rurales.
- XVI.** Para los usuarios que no construyan su registro para la toma de muestras, JAPAMI se los construirá a un costo equivalente al 25% respecto a los precios contenidos en la fracción XI, inciso f) del artículo 14 de esta Ley.
- XVII.** Para la asignación de tarifas fijas en comunidades que se integren a los servicios prestados por el Organismo Operador, se determinará un promedio de consumo por toma de acuerdo al volumen total servido y se cobrará la tarifa con base en los precios establecidos en fracción I del Artículo 14 de esta Ley de Ingresos.
- XVIII.** Para las colonias donde el municipio esté realizando obras de introducción de servicios de agua potable y drenaje y para los casos en que la introducción de dichos servicios sea con aportación de los colonos, se exentará a las viviendas clasificadas como populares y de interés social del pago de incorporación individual contenido en la fracción XV del artículo 14 de esta Ley. Este beneficio

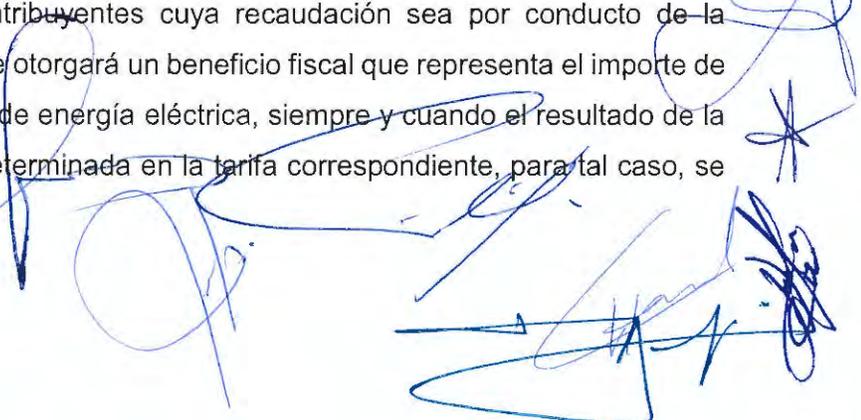


también será aplicable al usuario que pretenda construir una vivienda de tipo popular o de interés social y cuya condición económica lo justifique mediante un estudio socioeconómico que deberá realizar JAPAMI para justificar el otorgamiento de dicho beneficio.

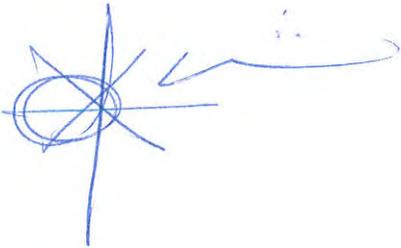
- XIX. Para los casos en que se suministre agua potable en bloque para los parques industriales ubicados fuera de la zona urbana, se aplicará un precio de \$27.44 por cada metro cúbico.
 - XX. Para otorgar el beneficio descrito en la fracción X de este artículo, cada institución educativa deberá presentar en el mes de enero un oficio donde indique el número de alumnos inscritos para contabilizar el volumen que corresponda otorgarle conforme a lo dispuesto en esta Ley.
 - XXI. Para los no habitacionales que soliciten incorporación mediante el suministro de agua tratada, se les cobrará cada litro por segundo de su gasto máximo diario a razón del 75% de los precios contenidos en el Artículo 14, fracción XIV inciso a) de esta Ley de Ingresos.
- 
- 
- 

SECCIÓN CUARTA DEL ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 46.- Para los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad se otorgará un beneficio fiscal que representa el importe de calcular el 10% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, para tal caso, se aplicará esta última.



II.	Por la emisión de opiniones técnicas.	Dictamen	\$277.24
III.	Por el funcionamiento de fuentes fijas.	Licencia	\$873.36
IV.	Por la autorización Municipal de impacto ambiental.	Autorización	\$534.61



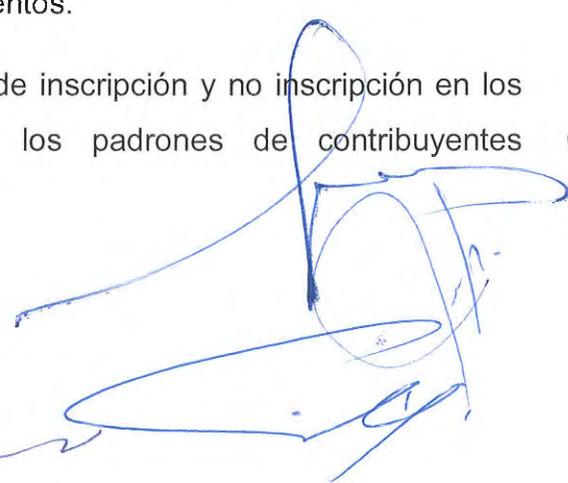
**SECCIÓN DECIMONOVENA
POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES
Y CARTAS**

Artículo 32. Los derechos por la expedición de constancias, certificados, certificaciones y cartas generarán el cobro de derechos de conformidad con la siguiente:



TARIFA

I.	Constancias del estado de cuenta de no adeudo por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos.	Constancia	\$169.68
II.	Constancias de inscripción y no inscripción en los registros de los padrones de contribuyentes inmobiliarios.	Constancia	\$169.68



III. Por la certificación de trámites por alta de cuenta predial solicitada por el contribuyente y las relativas a fraccionamientos, lotificación, régimen en condominio, división, constitución y disolución de copropiedad, corrección a los datos registrados en el padrón inmobiliario y adquisición de bienes inmuebles.

Certificación \$169.68

IV. Por certificación de datos y contenido de documentos presentados para gestión de permisos, licencias y autorización.

Certificación \$91.64

V. Por las constancias, certificados, certificaciones y cartas que expida el Secretario del Ayuntamiento.

Constancia \$71.26

VI. Por las constancias que se expidan por las dependencias municipales por la búsqueda de información.

Constancia \$71.26

VII. Por las constancias que se expidan por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, distintas a las señaladas en las fracciones anteriores.

Constancia \$71.26

VIII. Por cartas origen.

Constancia \$71.26

IX. Por la expedición de Constancia de régimen en condominio.

Constancia \$295.11

X.	Por la expedición de Constancia de vigencia de aprobación o modificación de traza.	Constancia	\$0.30
XI.	Por la expedición de la constancia o modificación de constancia de etapas de urbanización para un fraccionamiento y/o desarrollo en condominio.	Constancia	\$295.11
XII.	Por la expedición de la constancia de local.	Constancia	\$71.60

**SECCIÓN VIGÉSIMA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

Artículo 33. Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a las siguientes cuotas:

I.	Por consulta.	EXENTO
II.	Por la expedición de copias fotostáticas, de una hoja simple a 20 veinte hojas simples.	EXENTO
III.	Por la expedición de copias simples, por cada copia, a partir de la 21.	\$0.82

- | | | |
|-----|--|---------|
| IV. | Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, de una hoja simple a 20 hojas simples. | EXENTO |
| V. | Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja, a partir de la hoja 21. | \$1.65 |
| VI. | Por la reproducción de documentos magnéticos: | |
| | a) Disco compacto o DVD. | \$49.13 |

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**SECCIÓN ÚNICA
POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

Artículo 34. La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LOS PRODUCTOS**

Artículo 35. Los productos que tiene derecho a percibir el Municipio se regularan por las Disposiciones Administrativas de Recaudación que expida el Ayuntamiento o por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezcan.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 36. Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán los contemplados en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, así como aquellos recursos que obtenga de los fondos de aportación federal.

Artículo 37. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 2% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Quando se realice convenio para pagar en parcialidades los créditos fiscales, no se causarán recargos sobre el saldo insoluto.

Artículo 38. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por la del embargo; y,
- III. Por la del remate.

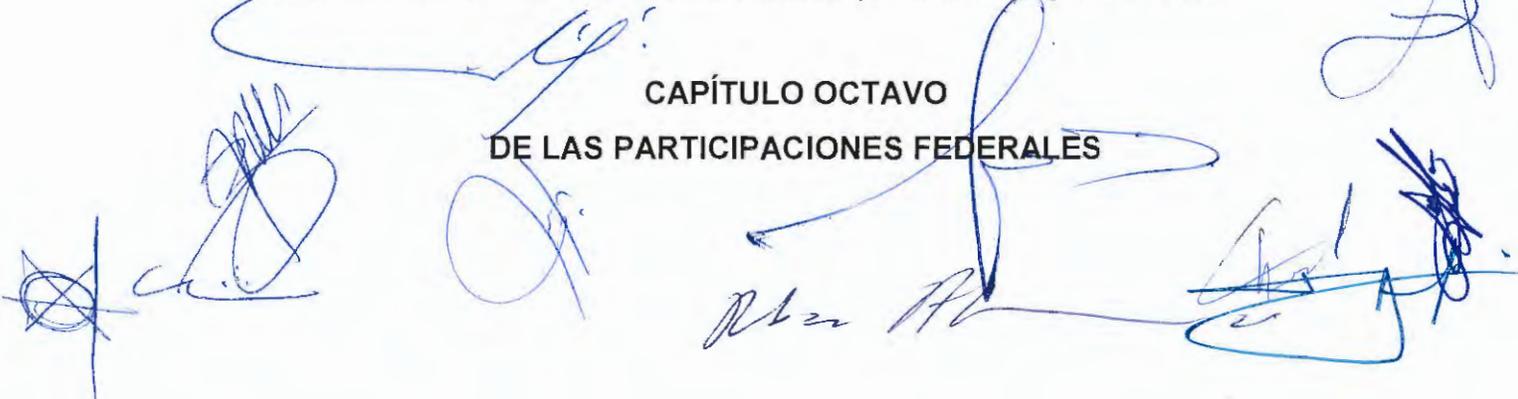
Quando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 39. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme a las disposiciones relativas al Título Segundo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las ~~tarifas~~ establecidas en los reglamentos municipales o en las disposiciones administrativas de recaudación que emita el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in blue ink. On the right side, there is a large, vertical signature that appears to be 'Juan...'. Below it, there are several smaller, more chaotic scribbles and signatures. On the left side, there are also several scribbles and signatures, including one that looks like 'C...'. The overall appearance is that of a document with multiple signatures and marks.

Artículo 40. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

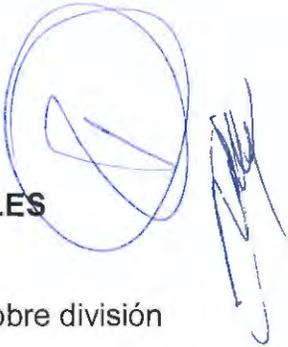
Artículo 41. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 42. La cuota mínima será de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), la cual, de conformidad con lo establecido por el artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, deberá pagarse dentro del primer bimestre.

Artículo 43. El pago anual anticipado del impuesto predial, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal del año en curso, dará lugar a un beneficio de un descuento equivalente al 10% y 8%, respectivamente, sobre su importe total, excepto los que tributen bajo cuota mínima.



SECCIÓN SEGUNDA
DEL IMPUESTO DE DIVISION Y LOTIFICACION DE INMUEBLES

Artículo 44. Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre división y lotificación de aquellos inmuebles cuya división se genere por causa de utilidad pública, gozaran de un beneficio fiscal equivalente al 100% de dicho impuesto.

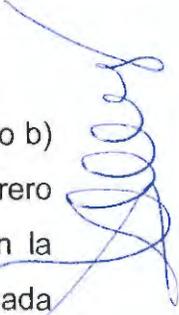


SECCIÓN TERCERA
POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

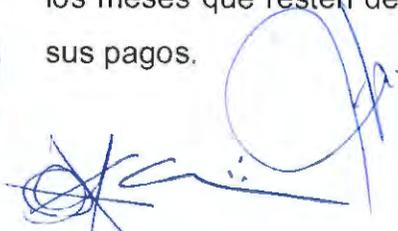
Artículo 45. Por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales se otorgarán los siguientes descuentos especiales:

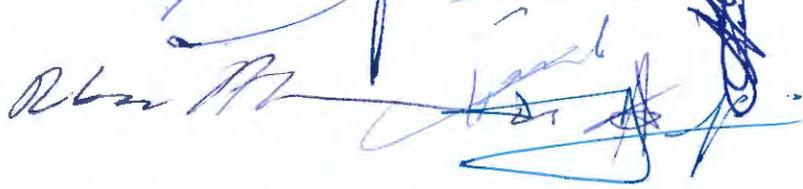
- I. Para descuentos a usuarios que realicen su pago anticipado anual en cuota fija, se les otorgará el 10% de descuento, asegurándose que este beneficio sea para aquellos que efectúen su pago a más tardar el día 29 de febrero del año 2020.

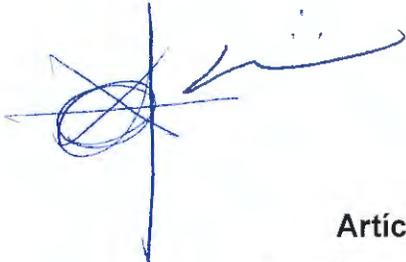
Para los usuarios que se encuentran en el supuesto de la fracción II inciso b) del artículo 14 de esta Ley y que paguen en fecha posterior al 29 de febrero del 2020, será aplicable el porcentaje de descuento que se otorga en la fracción XI de este artículo, teniendo la opción de pagar en forma anticipada los meses que resten del año 2020, para lo cual deben estar al corriente en sus pagos.

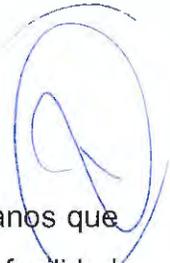








Artículo 47.-Los propietarios o poseedores de predios rústicos y urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad gozarán de una facilidad administrativa o beneficio fiscal consistente en un subsidio equivalente al 100% de la tarifa por el derecho de alumbrado público, en relación a dichos predios.



SECCIÓN QUINTA
POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 48. Por los servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato, la tarifa contenida en el artículo 24 de esta Ley, se condonará total o parcialmente, atendiendo al estudio socioeconómico que practiquen las trabajadoras sociales de esta institución en base a los siguientes criterios:

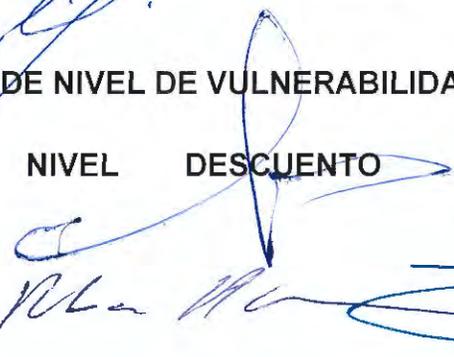
- I. Ingreso Familiar;
 - II. Número de dependientes económicos;
 - III. Grado de escolaridad y acceso a los sistemas de salud;
 - IV. Zona habitacional; y
 - V. Edad de los solicitantes.
- 

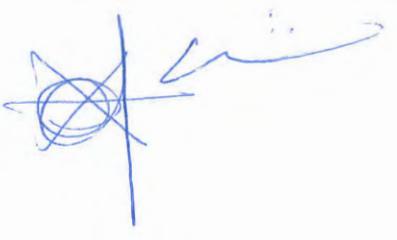
Una vez analizado el estudio socioeconómico se emitirá dictamen por parte del Director General, o a quien éste delegue esta facultad, en donde establecerá el porcentaje de condonación atendiendo a la siguiente tabla:



TABLA DE NIVEL DE VULNERABILIDAD

NIVEL	DESCUENTO
-------	-----------





ALTO	100%
MEDIO	50%
BAJO	0%

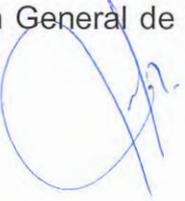
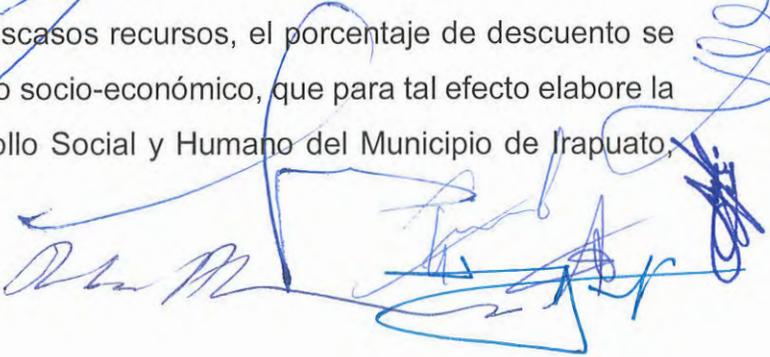


En caso de campañas de Salud Pública en las cuales la Dirección de Salud Municipal otorgue el servicio de desparasitación de perros y gatos, servicio que se contempla en la fracción II inciso d) del artículo 24 de la presente ley, quedarán exentos de los pagos, los contribuyentes a los que les sea otorgado dicho servicio.

SECCIÓN SEXTA POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 49. En el pago de la contribución de obras por cooperación, se otorgarán los siguientes descuentos especiales:



- I. Cuando se realicen en una sola exhibición, dentro de los cuatro meses posteriores a aquel en que la asamblea haya aprobado las cuotas correspondientes, dará lugar a un descuento equivalente al 20% sobre su importe total, independientemente del origen del recurso.
 - II. Tratándose de personas de escasos recursos, el porcentaje de descuento se determinará en base al estudio socio-económico, que para tal efecto elabore la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Irapuato,
- 
- 
- 

Guanajuato, aplicando el porcentaje de descuento, el Titular de la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.

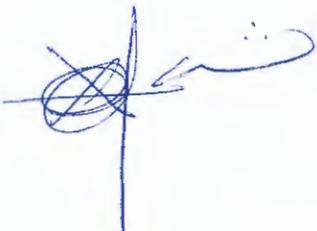
**SECCIÓN SEPTIMA
POR LOS SERVICIOS CATASTRALES**

Artículo 50. Tratándose de los predios rústicos que se sujetan al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en las fracciones II y III del artículo 27 de esta Ley.

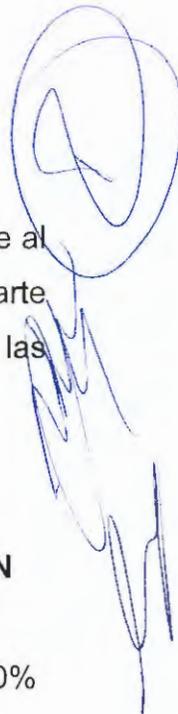
**SECCIÓN OCTAVA
POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS,
CERTIFICACIONES Y CARTAS**

Artículo 51. Los derechos por la expedición de constancias, certificados, certificaciones y cartas se causarán al 50% de la tarifa prevista en la fracción V del artículo 32 de esta Ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

**SECCION NOVENA
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PÚBLICA**



Artículo 52. El pago de derechos por concepto de reproducción excedente al margen de exención, así como el envío de información; podrá exceptuarse por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio Irapuato, Guanajuato, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.



SECCIÓN DÉCIMO
POR LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA, ARTE Y RECREACIÓN

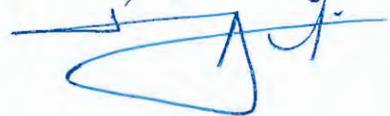
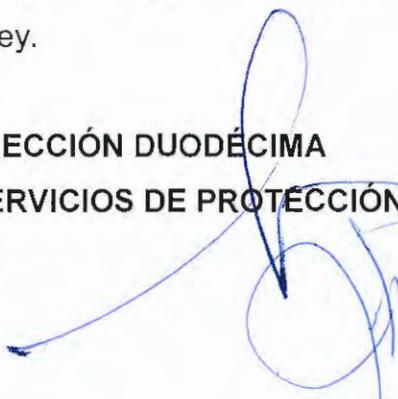
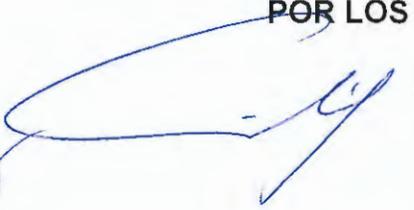
Artículo 53. Tratándose del ingreso a eventos culturales, se causarán al 50% de la tarifa prevista en la fracción II del artículo 23 de esta Ley, cuando se trate de estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad.

SECCIÓN UNDÉCIMA
**POR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**



Artículo 54. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de las cuotas establecidas en la fracción I del artículo 16 de la presente Ley.

SECCIÓN DUODÉCIMA
POR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL



Artículo 55. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de protección civil a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la cuota establecida en la fracción VI del artículo 25 de la presente Ley.

CAPÍTULO UNDÉCIMO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES AL IMPUESTO PREDIAL
SECCIÓN ÚNICA
DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 56. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar, podrán acudir a la Tesorería Municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable la tasa general de los inmuebles urbanos y suburbanos, cuando consideren que sus predios no representen un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el Municipio.

El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

En éste recurso serán admitidos todos los medios de prueba, excepto la confesional.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa general.

**CAPÍTULO DUODÉCIMO
DE LOS AJUSTES**

**SECCIÓN ÚNICA
AJUSTES TARIFARIOS**



Artículo 57. Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

T A B L A

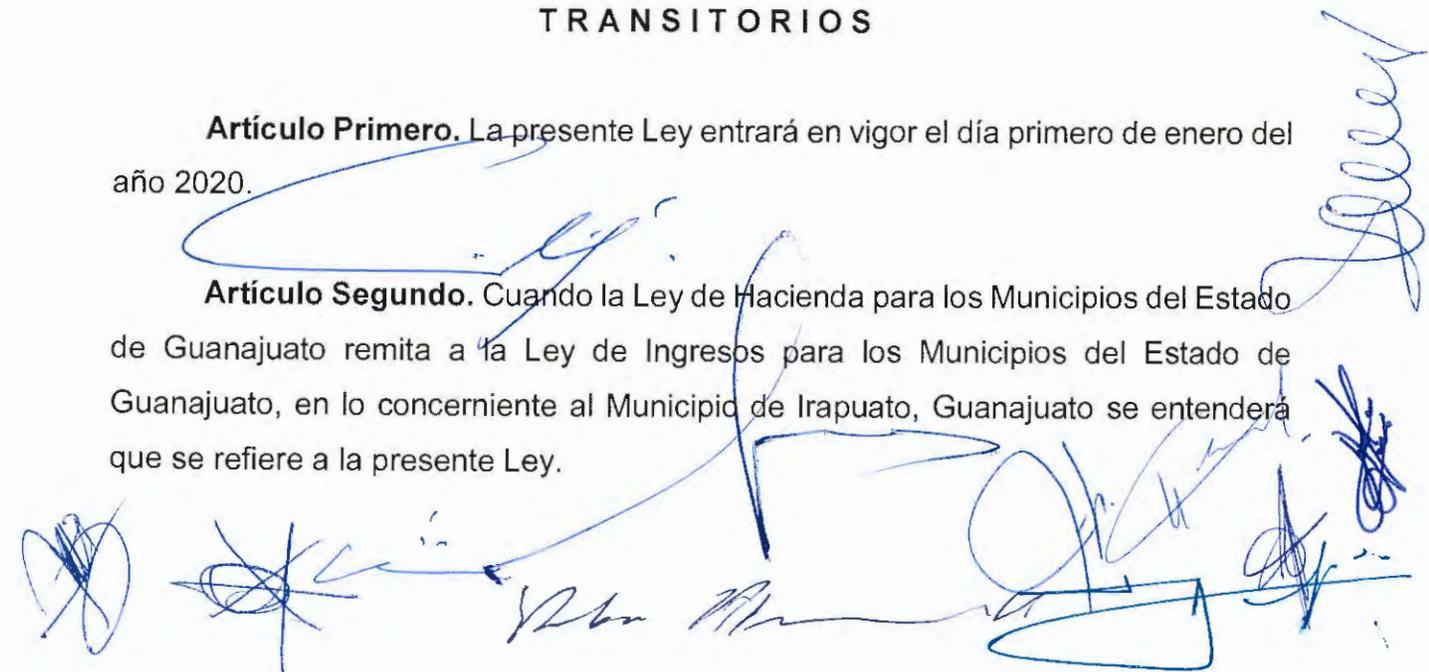
CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

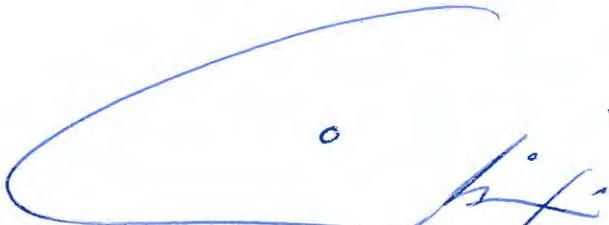


TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2020.

Artículo Segundo. Cuando la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato remita a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato, en lo concerniente al Municipio de Irapuato, Guanajuato se entenderá que se refiere a la presente Ley.





José Ricardo Ortiz Gutiérrez

Presidente Municipal



Francisco Xavier Alcántara Torres

Secretario de Ayuntamiento



María Eugenia Gómez Padro

Primer Síndico



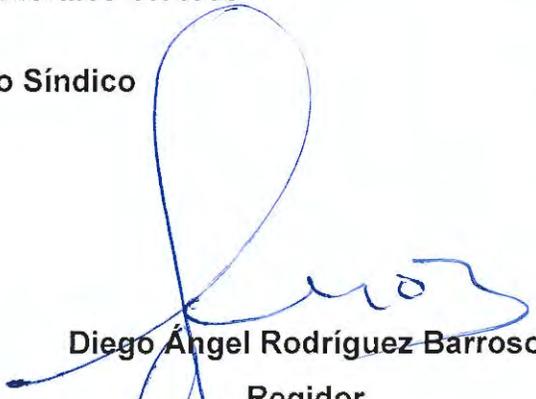
Jaime Antonio Morales Viveros

Segundo Síndico



María Chico Herrera

Regidor



Diego Ángel Rodríguez Barroso

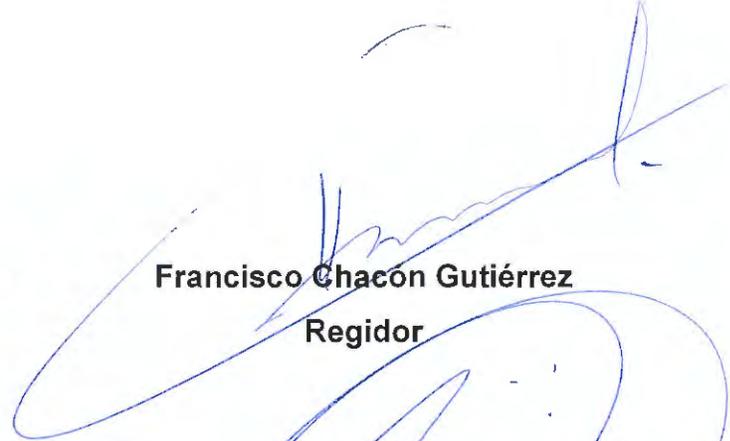
Regidor

Las presentes firmas corresponden a la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio Fiscal 2020.





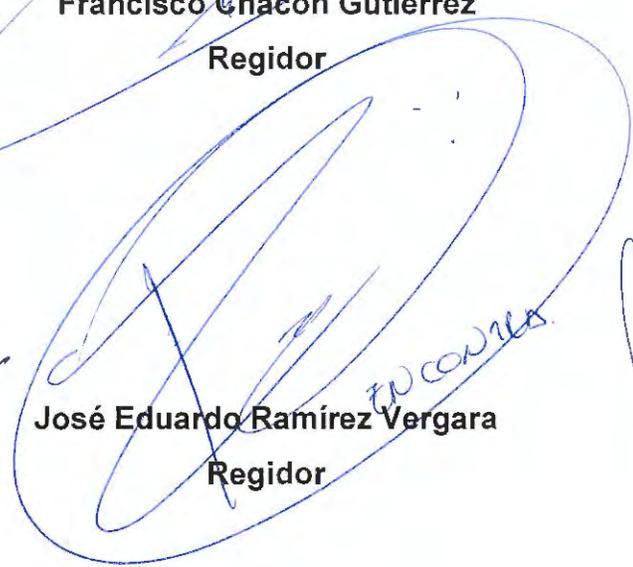
María Antonieta Rotlan Zavala
Regidor



Francisco Chacón Gutiérrez
Regidor



Rebeca Almanza Villaseñor
Regidor



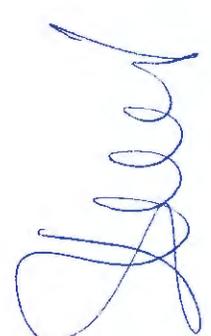
José Eduardo Ramírez Vergara
Regidor



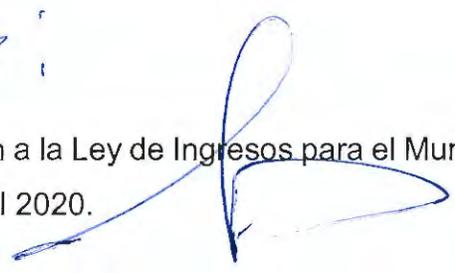
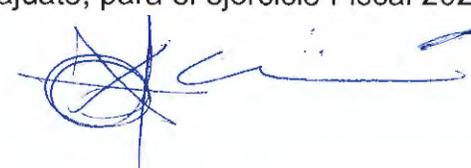
Daniela Rivera Aguilar
Regidor



Juan Francisco Herrera Murillo
Regidor



Las presentes firmas corresponden a la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Guanajuato, para el ejercicio Fiscal 2020.



Roberto Palacios Pérez
Regidor



Karen Marlen Guerra Ramírez
Regidor



Gerardo Padilla Fuerte
Regidor



Dulce María Astrid Gallardo
Regidor

Las presentes firmas corresponden a la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Guanajuato, para el ejercicio Fiscal 2020.

